OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1.690|66

La Licitación Pública para la provisión de boletas para cobro de servicios sanitarios y formularios ha sido postergada hasta el 12|4|1966, a las 15 y 15. Pliegos y apertura: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|3 Nº 2.645 v.5|4|66

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 43.148|1965

Repuestos para medidores de agua. 13|4|1966 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17|3-Nº 2.357-v.30|3|66

Secretaría de Comunicaciones

Correos y Telecomunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 49.137 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 11, en el Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Puerto Deseado (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Puerto Deseado y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 28|3 Nº 2.797 v. 30|3|66

Correos y Telecomunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 52.391 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 11, en el Distrito 12º (Paraná) para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Gualeguay y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 28|3 Nº 2.798 v. 30|3|66

Correos y Telecomunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 52.390 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 11, en el Distrito 14º (Posadas) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas e Iguazú (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Posadas, Iguazú y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 28|3 Nº 2.799 v. 30|3|66

Correos y Telecomunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 52.383 SC|65

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 11, en el Distrito 4º (Pergamino) para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Zárate (Dto. 4º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Zárate y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 28|3 Nº 2.800 v. 30|3|66

Correos y Telecomunicaciones
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 37.325 SC|62

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 11, en el Distrito 26º (Resistencia) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Resistencia y Formosa (Dto. 26º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Formosa, Distrito 26º —Resistencia—, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e. 28|3 Nº 2.801 v. 30|3|66

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 48-P|65 (2º llamado). — 22|4|66, 9.30 horas. — Por la construcción del Edificio Bolívar, Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 17.150.000,—

Valor del pliego m$n. 2.700,—

Los pliegos deberán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 737 o en la Sec. Licit. y E|O, Av. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación. — Horarios de 8.30 a 12.30 y de 7.30 a 13.30 horas respectivamente.

Los pliegos podrán ser abonados y retirados en Oficina Comercial de la Ciudad de Bolívar, calle Güemes Nº 136, Bolívar, Prov. de Buenos Aires.

Se destaca que a partir del 1|4|66 los horarios serán de 12.30 a 16.30 y de 12.30 a 18.30 respectivamente.

e.21|3-Nº 2.547-v.1º|4|66

Secretaría del Transporte

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 12|66

Llámase a Licitación Pública para el suministro a bordo de mercaderías de entreport, en el Puerto de Montevideo (R. O. U.).

Fecha de apertura: 15 de abril de 1966, a las 13 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Retiro de pliegos: En Corrientes 389 5º piso, Capital Federal, República Argentina.

Retiro de pliegos: En Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal (R. A.) o en la Agencia "Agema Ltda.", calle Rincón 676, Montevideo (R. O. U.).

e. 28|3 — Nº 2.839 — v. 12|4|66

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 29|66, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 29 de abril de 1966, a las 17 horas, para la construcción de vigas de fundación, instalación de rieles y repavimentación del muelle afectado en la zona del Riachuelo del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos, al precio de m$n. 2.000 en la dirección nombrada, en el horario de 12.30 a 17.30 horas. Presupuesto oficial m$n. 12.348.000.

e. 28|3 — Nº 2.802 — v. 12|4|66

TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 19|66 hasta el día 25 de abril de 1966, a las 17 horas, para la provisión de "1.064 toneladas de acero para uso naval en chapas lisas de 1.500 x 6.000 mm., grado "A" y "B" de 8 a 25 mm. espesor, certificadas y selladas por el Lloyd's Register of Shipping y el American Bureau of Shipping".

Valor del Pliego: $ 3.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas, a partir del 23 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

e.24|3 Nº 2.685 v.6|4|66

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº G. 3580. — Descripción: Acumuladores tipo "Ironclad". Apertura: Día 3|5|66, hora: 9. Precio del pliego: $ 2.400.

Licitación Nº F. 6425. — Descripción: Clavos de gancho para vía. Apertura: Día 3|5|66, hora: 10. Precio del pliego: $ 2.000.

Licitación Nº G. I. 3581. — Descripción: Elementos de baterías alcalinas (Alternativa: Material a importar). Apertura. Día: 9|5|66, hora: 9. Precio del pliego: $ 1.000.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

e.23|3 Nº 2.651 v.5|4|66

F. C. GRAL. MITRE
Licitación Pública V. y O. Nº 2|66

Llámase a licitación pública hasta el día 31|5|66, a las 15.30 horas, para la provisión e instalación sistema de radioenlace para centrales telefónicas automáticas Retiro - Victoria - San Martín. Informaciones: Maipú 1302, Of. 314, de 12 a 18 horas. Precio documentación, pesos 1.000 m|n.

e.25|3 Nº 2.731 v.31|3|66

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1147-C|8|2237, con fecha de apertura el día 22 de Abril de 1966 a las 14 horas, por la provisión de aproximadamente 260 mil lámparas eléctricas, varios tipos, según detalle en pliegos. — Valor del pliego: $ 3.000.— m|n.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná de 8 a 11 horas, o División Adquisiciones Est. Fdco. Lacroze, 5to. piso, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas. — T. E. 55-9218.

e.16|3-Nº 2.319-v.29|3|66

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Expte. M. 66|127

Llama a Licitación "Pública" para la provisión de: Cartones para Boletos.

Apertura: 5|5|66, 14 horas.

Precio del Pliego: $ 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

28|3 Nº 2.833 v. 12|4|66

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expediente M. 66|117

Llama a licitación pública para la provisión de: estabilizador de tensión y frecuencia de 62,5 kva.

Apertura: 2|5|66, 14 hs.

Pliego: $ 700 (incluida la especificación).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 hs.

e.24|3 Nº 2.700 v.6|4|66

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Licitaciones Públicas
Al. C. P. 16|66

3 de mayo de 1966, 14 hs. Licit. Nº 167|66, 325.000 juegos clavos elásticos para vía O. C. 48|66 Ax. 1.

3 de mayo de 1966, 15 hs., Licit. Nº 155|66, ejes para caja velocidad CC.MM. GANZ O. C.66|66 Ax. 4.

4 de mayo de 1966, 14 hs., Licit. Nº 158|66, caja de engrase p|locomotoras a vapor, O. C. 59|66 Ax. 3.

4 de mayo de 1966, 15 hs., Licit. Nº 161|66, repuestos varios p|locomotoras D. E. English Electric O. C. 85|66 Ax. 2.

5 de mayo de 1966, 14 hs., Licit. Nº 109|66, aceros aleados al cromo níquel, O. C. 17|65 Ax. 9.

Consulta y retiro de pliego en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, de lunes a viernes.

La Gerencia.

e. 28|3 — Nº 2.840 — v. 12|4|66

F. C. GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 15|66

Nº 165|66 —O.C. 39|66 Ax. 10: Adquisición madera aserrada de pino Brasil Fecha apertura, día 20 de abril de 1966, a las 12.30 horas.

Nº 166|66 — O.C. 39|66 Ax. 18: Adquisición madera en rollizos y aserrada. Fecha apertura, día 22 de abril de 1966, a las 15 horas.

Precios de los pliegos: $ 1.000.— m|n. Consulta y retiro de pliegos en Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.23|3 Nº 2.649 v.5|4|66

F. C. G. BELGRANO
Al. C. P. 14/66

Licitación Pública O. C. 15/66 Ax. 19. Adquisición de 1.786 Ton. de carbón de coque. Fecha apertura: 27 de abril de 1966, a las 13 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del pliego $ 1.000 m|n. Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones, de 13 a 17 horas. — La Gerencia.

e.22|3 Nº 2.587 v.4|4|66

FERROCARRIL GRAL. BELGRANO
Expediente Nº 17.583|66

Llámase a Licitación Pública número 130|66, para la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura de rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación balasto de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|080 a Km. 1086|000 de la línea C comprendido entre Metán y Güemes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 22|4|66, a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú Nº 4, Oficina 3º, Capital Federal.

Consultas: En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento y en Jujuy, prolongación Puente Otero, en horas de oficina. Precio del pliego: Pesos 2.000.— La Gerencia.

e.17|3 Nº 2.386 v.30|3|66

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 120|66: Clavos de gancho para vía. Apertura: 29|4|66, 15 hs. Pliegos: $ 3.000.

Nº 121|66: Anclas de vía. 18|4|66, 15 hs. — Pliegos: $ 1.000

Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, Santos Lugares — F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, Of. 113, Capital.

e.23|3 Nº 2.650 v.29|3|66

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Número 119|66: 245.000 kg. carburo de calcio. Apertura: 26|4|1966, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 500.—.

Número 122|66: Clavos elásticos para riel. 27|4|1966, 15 horas. Pliegos: Pesos 1.500.—.

Retiro de pliegos Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113, Capital.

e.17|3 Nº 2.387 v.18|3|66
e.21|3 Nº 2.387 v.1|4|66

Nota: Se publica hasta el 1|4|66, en razón de haberse insertado, por error del original, durante los días 17 y 18|3|66, con la cantidad de carburo de calcio equivocada.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Número 119|66: 190.000 Kg. carburo de calcio. Apertura: 26|4|1966, a las 15 horas. Valor del pliego: $ 500.—.

Número 122|66: Clavos elásticos para riel. 27|4|1966, 15 horas Pliegos: Pesos 1.500.—.

Retiro de pliegos Almacenes Alianza, Santos Lugares, FCGSM., de 8 a 12 hs.

Presentación y apertura de las propuestas, Florida 783, 1er. piso, oficina 113 Capital.

e.17|3 Nº 2.387 v.30|3|66

PODER LEGISLATIVO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 22|66
Provisión de revistas en idioma español

Llámase a licitación pública para la "Suscripción de revistas en idioma español", año 1966, a cuyo efecto se podrán retirar, sin cargo, pliegos de condiciones en: Sección Compras y Suministros de la Biblioteca del Congreso de la Nación, Pozos 230, 2º piso, de 11 a 19 horas.

Apertura: 18|4|66, hora 16.

e. 28|3 — Nº 2.831 — v. 30|3|66

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 2429|66

Llámase a Licitación Pública Nº 6|66 para el día 6 de abril de 1966, a las 11 (quince) horas, con el objeto de resolver la adquisición de 1.500 (mil quinientas) cajas de azúcar en pancitos.

Apertura de ofertas, pliego de condiciones e informes, en la Oficina de Compras, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, de 9 a 19 horas.

e. 28|3 — Nº 2.832 — v. 30|3|66

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 22|66 para el día 12 de abril de 1966 a las 14.00 horas, con el objeto de contratar la "reparación de ascensores de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación".

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso. Capital Federal.

e.28|3 Nº 2.803 v.30|3|66

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

BINARIA
Sociedad Anónima de Sistemas y Organización

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Leonilde Armando Andrés Carretto, argentino, casado, actuario, contador público, mayor de edad, domiciliado en calle Virrey Avilés número tres mil setecientos cinco, vecino de esta ciudad, persona de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Horacio Joaquín Aldabe, argentino, casado, contador público nacional; don Lucinio Arraiz Ruiz, soltero, argentino, contador


19660329

público nacional; don Héctor Alejo Beriau, argentino, soltero, empleado; don José Alberto Boero, argentino, casado; don Jorge Renée Castorina, argentino, casado, contador público nacional; don Emilio Eugenio Delfino, argentino, divorciado, contador público nacional; don Enrique Juan Martorell, soltero, argentino, empleado; don Horacio Ribe, argentino, casado, doctor en ciencias económicas; don Julio Raúl Vila, argentino, casado, empleado; y don Angel María Forte, argentino, casado, empleado; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad a mérito del Poder Especial que le tienen otorgado por escritura de fecha ocho de octubre próximo pasado, ante el autorizante, al folio mil ciento catorce de este Registro y Protocolo corriente a mí cargo, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente expone: Que por expediente número veinte mil seiscientos quince, del corriente año, tramitado ante la Inspección General de Justicia, se solicitó la aprobación del Acta Constitutiva y de los Estatutos Sociales de la sociedad "Binaria" Sociedad Anónima, de Sistemas y Organización, la que se encuentra comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y autorizada para funcionar como anónima por resolución de la citada Inspección General número dos mil doscientos cincuenta y seis, fecha veinticinco de noviembre último. En consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública el acta y estatutos sociales referidos, dejando por lo tanto difinitivamente constituida dicha sociedad. Los documentos en el orden indicado, dicen: "Binari", Sociedad Anónima de Sistemas y Organización. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores: Horacio Joaquín Aldabe, Lucinio Arnaiz Ruiz, Héctor Alejo Berian, José Alberto Boero, Leonildo Armando Andrés Carretto, Jorge Renée Castorina, Emilio Eugenio Delfino, Angel María Forte, Enrique Juan Martorell, Horacio Ribé y Julio Raúl Vila, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BINARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE SISTEMAS Y ORGANIZACION (art. 1º b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). c) Tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoramiento, análisis, organización, programación, procesamiento, e interpretación de informaciones contables, actuariales, estadísticas, económicas y financieras. Queda excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000. representado por 50.000 acciones de m$n. 100. valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 1.000.000. cada serie. (art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (art. 11.). Segundo: Del Capitad autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto según se detalla a continuación: Accionistas. — Acciones. — Monto suscripto: Horacio Joaquín Aldabe; 400. —$ 40.000. m|n. Lucinio Arnaiz Ruiz; 2.600. — $ 260.000. — m|n. Héctor Alejo Beriau; 100 — $ 10.000 — m|n. — José Alberto Boero; — 250 — $ 25.000. — m|n. Leonildo Armando Andrés Carretto; — 2.600 — $ 260.000. — m|n. — Jorge Renée Castorina — 500 $ 50.000. — m|n. — Emilio Delfino; — 500 — $ 50.000. — m|n. — Angel María Forte; — 250 — $ 25.000. — m|n. Enrique Juan Martorell; — 100 — $ 10.000. — m|n. Horacio Ribé; — 2.600 $ 260.000. — m|n. — Julio Raúl Vila; 100 — $ 10.000. — m|n. 10.000 — $ 1.000.000. — m|n. Estas acciones han sido integradas en su diez por ciento, o sea cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Sr. Leonildo Armando Andrés Carretto; Vice Presidente Sr. Lucinio Arnaiz Ruiz; Sigue a la hoja número dos viene de la hoja número uno Vocal titular Sr. Jorge R. Castorina; Vocal titular Sr. Emilio E. Delfino; Vocal titular Dr. Horacio Ribé; Síndico titular Dr. Ricardo Fernández Arrese; Síndico Suplente Sr. Horacio J. Aldabe. Cuarto: Autorizar a los señores Leonildo Armando Andrés Carretto y Horacio Ribé a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones, diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Julio R. Vila. E. Delfino. E. Martorell. Castorina. L. Arnaiz. José A Boero. L. Carretto. H. Aldabe. A. M. Forte. Horacio Ribé. Héctor Beriau. No. 20.615. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. Visto: Lo solicitado a fs. 10; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Binaria" Sociedad Anónima de Sistemas y Organización, constituida en esta Capital el día 8 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas 1): a fs. 2 (fojas 2); y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres): a fs. 6 (fojas seis). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma. — Miguel Amílcar Mercader. Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución Nº 2.256. Alfredo Reboyras. (Escribano).

Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.320. — e.29|3 Nº 2.964-v.29|3|66

PLATINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.446. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el doctor Carlos Alberto Basílico, argentino, casado, abogado, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Bernardo Guberman, casado; Alberto Zejan, casado; Raúl Szwigman, casado; Carlos A. Mercoli, casado; Oscar Miguel Alberti, casado; León Cantor, casado; Félix M. Seintiart, casado; Ricardo S. Domb, casado; Manuel Kopeloff, casado y Eva Cybel de Zejan, casada; todos domiciliados legalmente en la calle Suipacha número 268, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, cuyas personería acredita con el poder especial que le fuera conferido mediante escritura otorgada al folio 6.927 de este mismo Registro, protocolo del año 1965, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y el compareciente expresa: Que mediante documento privado de fecha 20 de setiembre de 1965, sus representados constituyeron la razón social "Platino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactando los respectivos estatutos sociales. — Que por expediente número 20.520 de la Inspección General de Justicia, iniciaron las tramitaciones necesarias para lograr su personería jurídica que fue aprobada por el señor Ministro de Educación y Justicia, con fecha 18 de noviembre del mismo año, bajo el número 1.878. — Que a efectos de dejar debidamente constituida la sociedad anónima de referencia, viene por este acto a elevar a instrumento público, los Estatutos Sociales, el Acta Constitutiva y la resolución aprobatoria del señor Ministro de Educación y Justicia, que reproducidos en el orden indicado dicen así: "Estatutos Sociales. — Título I: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "PLATINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — Artículo Segundo: Su domicilio legal es en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros, a asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Compraventa, distribución y en general la comercialización de artículos para el hogar de todo tipo, sus repuestos y accesorios, motores, unidades eléctricas y|o mecánicas, sus partes, anexos y derivados y todo otro elemento que en manera alguna se vincule a las citadas actividades; b) Otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras para las que se requiera el concurso público; c) Compra, venta o negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; d) Compra-venta de bienes muebles, y mercaderías en general; e) Ejercicio de mandatos y representaciones comerciales y civiles. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Título II: Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: a) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una; b) Dicho capital se divide en acciones ordinarias Categorías A, B y preferidas; c) Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director o de dos directores, pudiendo ser una de dichas firmas impresa o reproducida por medio de facsímil. — Artículo Séptimo: El Directorio decidirá la emisión del capital autorizado inicial en cualesquiera de los tipos de acciones especificadas en el inciso b) del artículo anterior, pudiendo fijar con las más amplias facultades, dentro de las condiciones estatutarias, además de sus características, la forma y pago de las mismas. — Todas las resoluciones sobre emisiones dentro del capital autorizado inicial, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, con expresa constancia de las características de las acciones emitidas. — Artículo Octavo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de las categorías A o B, preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Noveno: a) Todo aumento de capital autorizado como asimismo las resoluciones sobre emisiones de acciones se hará en cuanto a su publicación, con cumplimiento a las disposiciones del decreto mencionado en el artículo anterior o normas que se dictasen en el futuro; b) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías A y B tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que posean; c) En el supuesto que la emisión sea en acciones de la categoría B, en su totalidad o en mayor proporción a las ya en circulación, los accionistas tenedores de acciones de la categoría A, concurrirán con los de la categoría B, en el ejercicio del derecho de preferencia por la totalidad de la nueva emisión de esta última clase de acciones, o en la mayor proporción emitida de dichas acciones, según sea el caso; d) En ningún caso habiendo en circulación acciones de la categoría B, podrán emitirse acciones de la categoría A, en mayor proporción a las existentes en circulación de ambas categoría A y B, salvo por el excedente de la proporción existente, concurren en igualdad los tenedores de acciones A y B; e) A los efectos del ejercicio de preferencia, deberán siempre hacerse conocer dichas emisiones mediante publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, debiendo el directorio determinar un plazo no menor de quince días a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un veinticuatro por ciento. — Los privilegios, limitaciones y forma de rescate de las acciones preferidas, serán dispuestos por el directorio al establecer las condiciones de emisión de conformidad en cada caso con la resolución adoptada al respecto por la Asamblea de Accionistas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) El dividendo fijo podrá ser o no acumulativo para cubrir su monto, pero en ningún caso la acumulación excederá de tres ejercicios; b) Tendrán voto solo en los casos establecidos en el artículo vigésimo segundo; c) En el supuesto de liquidación de la sociedad, se estará al régimen establecido en el artículo trigésimo; d) Gozarán del derecho de un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas, no pudiendo exceder el total de lo que perciben las acciones preferidas, computando su dividendo fijo y el establecido en el presente inciso, del total del dividendo que correspondiese a las acciones ordinarias en el respectivo ejercicio. — Artículo Décimo Primero: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. — Artículo Décimo Segundo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso, de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, sin garantías o con garantías reales, especial o flotante, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Solamente en el caso de que en las condiciones de emisión así se haya determinado, corresponderá a las acciones preferidas el derecho que determina el presente artículo. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea General y cumpliéndose con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el reembolso parcial del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado. — La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Título III: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo designar de su seno al presidente y al vicepresidente; b) El mandato de los directores durará tres años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General respectiva y éstos se hagan cargo de sus funciones. — Serán reelegibles indefinidamente; c) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Será necesario la presencia de por lo menos la mitad más uno de los directores para formar quórum — Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes; d) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; e) Cada director depositará cien acciones de la sociedad como garantía de su desempeño; f) Al designar los directores titulares, la Asambela podrá designar también uno o más directores suplentes que en el orden de su designación reemplazarán a cualesquiera de los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Séptimo: a) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará también el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento; b) El Síndico, cuyo mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes; c) La forma y monto de su retribución serán determinadas por la Asamblea General. — Ar-

tículo Dcimo Octavo: a) El Presidente o el vicepresidente en su reemplazo es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad llevar su firma conjuntamente con la de otro director o la de dos directores; b) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del directorio; c) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del directorio o mandatario .— Artículo Décimo Noveno: Los derechos y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina que permitiesen a los particulares su carta orgánica y legislación vigente y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas|y|ejercer|toda|clase|de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración procedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar, si así lo considera conveniente, mandatos generales o especiales, los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar uno o más gerentes cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, les serán fijados en el acto de su designación. — En el supuesto expresado, el o los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Justicia tal circunstancia; d) Convocar las Asambleas generales ordinarias o extraordinarias; e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) Proceder, con autorización de la asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo tercero de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas.— Artículo Vigésimo: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días con una anticipación de diez días y por tres días con anticipación de ocho días a la fecha de su celebración respectivamente. — Artículo Vigésimo Primero: a) Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán resueltas dentro de los diez días de solicitadas; b) El Síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al directorio, tendrá asimismo facultades para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del Orden del Día que crea pertinente. — Artículo Vigésimo Segundo: a) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en 1ª convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en 2ª convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción ordinaria de la categoría A., dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría B., a un voto; para la elección del síndico ambas tendrán un solo voto; c) Las acciones preferidas tendrán asimismo derecho a un voto en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado y mientras subsista esta situación; d) Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo tercero: a) Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de acciones. — Artículo vigésimo cuarto: a) El Presidente del Directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto; b) Deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y distribución de utilidades. — Artículo vigésimo quinto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminara el treinta de junio del año siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigésimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Los dividendos acumulativos atrasados; Segundo: El dividendo fijo del ejercicio; Tercero: El dividendo adicional pactado; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias, siempre en proporción al capital integrado. — Artículo vigésimo octavo: a) Los dividendos de las acciones podrán ser pagadas parcial o totalmente en efectivo o en acciones ordinarias o preferidas. — Los dividendos adicionales a las acciones preferidas podrán ser pagados en acciones de igual tipo o privilegio; b) Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas a prórrata del capital integrado en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio siguiente al que corresponda; c) Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo vigésimo noveno: a) En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de la comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además, la duración de su mandato y su retribución; b) En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y en ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación; a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categoría A y B en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuviesen pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categoría A y B, a prorrata de su capital integrado. — Artículo trigésimo primero: En los casos no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — "Acta constitutiva de "Platino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, en el local de la calle Moreno mil trescientos setenta y seis, se reúnen Bernardo Guberman, Alberto Zejan, Manuel Kopeloff, Raúl Szwigman, Carlos A. Mercoli, Oscar Miguel Alberti, Eva Cybel de Zejan, León Cantor, Félix M. Seintiart y Ricardo S. Domb, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Luego de un cambio de ideas se resuelve dejar constituida dicha sociedad que se denominará "Platino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben del capital autorizado cinco millones de pesos moneda nacional o sean cincuenta mil acciones ordinarias Categoría A., a razón de cinco mil acciones cada una de ellas, quedando suscripto en consecuencia el veinte por ciento del capital autorizado e integrándose en este acto, con bienes propios y en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción o sean quinientos mil pesos moneda nacional. — III. Puesta a consideración la cantidad y elección de directores que formarán el primer directorio, se resuelve que esté formado por tres directores titulares y un suplente recayendo la elección en forma unánime en los siguientes: Sres. Bernardo Guberman, Alberto Zejan y León Cantor como titulares y Sr. Manuel Kopeloff como suplente. — IV. Resultan asimismo electos síndico titular y suplente, respectivamente, los señores Raúl Szwigman y Carlos A. Mercoli. — V. Los directores más arriba electos designan presidente y vicepresidente, respectivamente, a los señores Bernardo Guberman y Alberto Zejan. Igcalmente se resuelve autorizar a los Dres. Carlos Alberto Basilico, Jaime F. Fernández Madero y al Sr. Fernando Julián Asúa para que conjunta o separadamente tramiten ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. B. Guberman. A. Zejan. R. Szwigman. C. A. Mercoli. Oscar Alberti. L. Cantor. F. Seintiart. Ricardo Domb. Manuel Kopeloff. Eva Cybel de Zejan". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 18 nov. 1965. Visto el Expediente N-20.520|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Platino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Platino Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta capital el 20 de septiembre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alconada Aramburú. Resolución P. J. Nº 001878. Es copia fiel de su original, doy fe, como de que el compareciente, doctor Carlos Alberto Basilico, expresa: Que habiendo dado cumplimiento sus mandantes en sus caracteres de socios fundadores de la razón social "Platino Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, deja por este acto constituida definitivamente la sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos precedentes, solicitando del escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el registro respectivo. Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firma por ante mí, que doy fe. C. A. Basilico. Hay un sello. Carlos W. Oliva. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y seis del registro cuatrocientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley correlativos números: cinco millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintidós, al presente inclusive, los que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos W. Oliva, escribano. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.040 — e.29|3-Nº 3.010-v.29|3|66

CASA BERTOLINI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Sesenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen... "Acta de Constitución "Casa Bertolini" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen las señoras Lucía Sala de Bertolini, Hilda Marta Bertolini de Giganti, María Luisa Teodolinda Canobbio de Sala, Ita Perla Aizemberg de Nutkiewicz, Blanca Nieves Petrella y los señores Sperandio Bertolini, Pierino José Ferruccio Sala, Salomón León Nutkiewicz y José Giganti, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "CASA BERTOLINI" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — B) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años, art. 2º) C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industrial: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de pastas frescas en general, como asimismo, de cualquier otro producto o subproducto relacionado con la industria de la alimentación, en todos los anexos y derivados; b) Comercial: Por compra-venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; para su mejor cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllas. — D) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por doscientos mil (200 mil) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividida en veinte (20) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. E) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco (5) votos según se detalla a continuación: Suscripción, Integración: Accionistas. Acciones Clase "A", Monto, m$n., Sperandio Bertolini, 37.500, Ord. al port., 5 votos 3.750.000. Lucía Sala de Bertolini, 100 — 10.000. Carlos Giganti, 800 — 80.000. Hilda Marta Bertolini de Giganti, 100 — 10.000. Pedro Víctor Bertolini, 900 — 90.000. — Pierino José Ferruccio Sala, 100 — 10.000. María Luisa Teodolinda Canobbio de Sala, Ord. port., 5 votos, 100 — 10.000 Blanca Nieves Petrella 10.000. Ita Perla Aizember de Nutkiewicz 100 — 10.000 Salomón León Nutkiewicz 100 — 10.000 Ita Perla Aizemberg de Nutkiewicz 100 — 10.000 Salomón León Nutkiewicz 100 — 10.000. José Giganti 100 — 10.000. Total General 40.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10% por cada accionista. Tercero: Disignar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: señor Sperandio Bertolini: Vicepresidente: Sr. Carlos Giganti: Vocales: Sr. Pedro Víctor Bertolini: Sra. Lucia Sala de Bertolini: Vocal Suplente: Sra. Hilda Marta Bertolini de Giganti: Síndico Titular: Sr. Rolando Manuel Lago: Síndico Suplente: Sr. Carlos Martínez: Cuarto: Autorizar a los señores Sperandio Bertolini: Carlos Giganti y Rolando Manuel Lago a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización se otorgará la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, por todos los constituyentes por sí o por poder otorgado en legal forma, conjunta o indistintamente a favor de los señores autorizados, en este artículo. Lucia Sala de Bertolini. Hilda Marta Bertolini. Ita Perla Aizemberg de Nutkiewicz, Sperandio Bertolini. Carlos Giganti. José Giganti. Salomón León Nutkiewicz. Pierino Sala. María L. T. Canobbio de Sala. Blanca N. Petrella. Pedro V. Bertolini. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional). Mnisterio de Educación y Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 20.774 Buenos Aires, febrero 14 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 11, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Dto. Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de los previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Casa Bertolini Sociedad Anónima, Industrial y Comercial', constituida en esta Capital el 3 de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno): a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro): a fs. 7 (fojas siete). 2º) Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Hay una firma. Miguel Amílcar Mercader Inspector General de Justicia, Resolución Nº 2.592. Es copia fiel. Sperandio Bertolini; Carlos Giganti. Hay un sello. Ante mí. Norberto J. Vila Sánchez (Escribano). Se hace consta que el domicilio de los socios fundadores es el siguiente. Sperandio Bertolini, Carlos Giganti: Zato Nº 3249 Capital Federal: Lucía Sala de Bertolini; Hilda Marta Bertolini de Giganti; Pedro Víctor Bertolini; Pierino José Ferruccio Sala; María Luisa Teodolina Canobbio de Sala; Ita Perla Aizemberg de Nutkiewicz; Salomón León Nutkiewicz; Calle Zado Nº 3224 Capital Federal: Blanca Nieves Petrella, Congreso 5451 Capital Federal y José Giganti, Iberá 6185, Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200. — e.29|3 Nº 3.130-v.29|3|66

MIZRAHI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Tejidos, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Moisés Mizrahi, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y siete mil seiscientos veintidós, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Jacobo Moisés Mizrahi, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil setecientos nueve, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Alberto Mizrahi, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, segundo piso, departamento "A", de esta Ciudad; don José Mizrahi, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número setenta y ocho mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, de esta Ciudad; don Salomón Mizrahi, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número setenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil ochocientos cuarenta y ocho, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; don Isaac Mizrahi, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número setenta y ocho mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle San Luis número mil seiscientos doce, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Luisa Hanono de Mizrahi, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliada en la Avenida Las Heras número tres mil ochocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "A", de esta Ciudad; don Isaac Baron, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil sesenta y uno, séptimo piso, departamento quince, de esta Ciudad; don Raúl Labaton, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, número trescientos once mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Billinghurst número setecientos nueve, de esta Ciudad; don Israel Starker, argentino, casado, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos cuatro mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento cuarenta y cinco, sexto piso, departamento "A", de esta Ciudad; y doña Marta Susana Caballero, argentina, soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número cero ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Helguera número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Mizrahi Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veinte mil doscientos cuarenta y tres, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo Expediente previo cambio de la denominación social de "Mizrahi Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria", por el de "Sociedad Anónima Mizrahi Hermanos Comercial e Industrial de Tejidos, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria", fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número dos mil trescientos trece, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Anónima a la Sociedad "Sociedad Anónima Mizrahi Hermanos Comercial e Industrial de Tejidos, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Sociedad Anónima Mizrahi Hermanos, Comercial e Industrial de Tejidos, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, Protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veinte mil doscientos cuarenta y tres. de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta; y certificación de firmas de fojas tres con la modificación de fojas treinta y dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas siete, y certificación de firmas de fojas siete vuelta con la modificación de fojas treinta y dos vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas treinta y tres; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta Constitutiva Sociedad Anónima Mizrahi Hermanos Comercial e Industrial de Tejidos, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cinco, se reunen los señores accionistas, señores: Moisés Mizrahi, Jacobo Moisés Mizrahi, Alberto Mizrahi, José Mizrahi, Salomón Mizrahi, Isaac Mizrahi, Luisa Hanono de Mizrahi, Isaac Baron, Raúl Labaton, Israel Starker y Marta Susana Caballero, y resuelven: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA MIZRAHI HERMANOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE TEJIDOS, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE CONSTRUCCIONES Y AGROPECUARIA" (artículo primero). Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compra venta, importación, exportación de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y elaboración de productos textiles, madereros plásticos, metalúrgicos y eléctricos. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 91 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la explotación, compra venta, administración, de inmuebles urbanos o rurales construcciones de obras públicas o civiles; venta, fraccionamiento o enajenación de tierras y campos. Inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, fruticultura, apicultura, tambos, granjas, forestación, cultivos y establecimientos de crías de toda índole. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero). El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada serie (artículo cuarto). El Directorio estará compuesto de un miembro titular y un suplente, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11). Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador denominadas Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Integración. — Marta Susana Caballero 500 A, 50.000 — 5.000 — Mizrahi, Moisés 30.000 A, $ 3.000.000 — $ 300.000. — Mizrahi, Jacobo Moisés 2.000 A, $ 200.000 — $ 20.000. — Mizrahi, Alberto 1.000 A, $ 100.000. — $ 10.000. — Mizrahi, José 1.000 A $ 100.000 — $ 10.000. — Mizrahi, Salomón 1.000 A, $ 100.000 — $ 10.000 — Mizrahi, Isaac 1.000 A, $ 100.000 — 10.000. — Mizrahi, Luisa Hanono de 1.000 A, $ 100.000 — $ 10.000. — Barón, Isaac 1.000 A, $ 100.000 — pesos 10.000. — Labatón, Raúl 1.000 A, pesos 100.000 — $ 10.000. — Starker Israel 500 A, $ 50.000 — $ 5.000. — 40.000. — $ 4.000.000. — $ 400.000. — 3º). Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Moisés Mizrahi. — Vice-Presidente: Jacobo Moisés Mizrahi. — Síndico Titular: Israel Starker. — Síndico Suplente: José Mizrahi. — 4º). Se deja expresa constancia que la integración efectuada por la Sra. Luisa Hanono de Mizrahi ha sido con bienes propios. — 5º). Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones y forma que estime conveniente el fondo de comercio de la sociedad colectiva Mizrahi Hnos., mayoristas de tejidos y telas en general con domicilio en la calle Tucumán 2644, Cap. Fed. inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Registro Público de Comercio — con fecha 7 de agosto de 1956, bajo el Nº 724, al folio 373 del Libro 58 de Contratos Privados Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en todo y|o en parte en efectivo, al contado, o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. 6º). Autorizar al Sr. Israel Starker y Rubén D. Barragán a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad

pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez obtenida dicha autorización, otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio. — E|L. y Rubén D. Barragán. — Vale. — Moisés Mizrahi. — Isaac Mizrahi. — J. M. Mizrahi. — Luisa H. Mizrahi. — Alberto Mizrahi. — Isaac Barón. — José Mizrahi. — Raúl Labaton. — S. Mizrahi. — M. S. Caballero. — I. Starker. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Moisés Mizrahi, Jacobo Moisés Mizrahi, Alberto Mizrahi, Salomón Mizrahi, Isaac Mizrahi, Luisa Hanono de Mizrahi, Isaac Barón, Raúl Labaton, Israel Starker y a Marta Susana Caballero, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 21 de junio de 1965. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano H. Oliveira. — "Escribano". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 20.243. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inpector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la "Sociedad Anónima Mizrahi Hermanos Comercial e Industrial de Tejidos, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria" constituida en esta Capital el 21 de junio de 1965, con la denominación de Mizrahi Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria de Construcciones y Agropecuaria" cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno), a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 32 v. (fojas treinta y dos vuelta) y estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 32 v. (fojas treinta y dos vuelta). — 2º: Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — E|líneas: "De Construcciones". Vale. — Resolución Nº 2.313, Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — M. Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia". Fdo.: Jorge A. Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200. — e.29|3-Nº 2.966 v.29|3|66

EBONOVA
Sociedad Anónima
Química Metalúrgica
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 9 de marzo de 1966, la sociedad "EBONOVA, SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por asamblea realizada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, aprobada por Resolución Ministerial Nº 002161, de fecha 29 de diciembre de 1965, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias de uno a tres votos o preferidas, de un valor uniforme de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, todas al portador y agrupadas en series de acuerdo al siguiente detalle: las primeras diez series de dos mil (2.000) acciones cada serie por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000) corresponden a acciones ordinarias de tres votos por acción. — De estas diez series las numeradas del uno al cinco forman la categoría o grupo A, y las enumeradas del seis al diez inclusive, forman la categoría o grupo "B". — Las cuarenta series siguientes compuestas igualmente de dos mil (2.000) acciones cada una, corresponden a acciones ordinarias de un voto por acción. ($ 8.000.000) y pertenecen al grupo o categoría "A", las numeradas de la décima primera hasta la trigésima inclusive y al grupo o categoría "B" las que llevan los números trigésima primera a quincuagésima inclusive. — El capital restante hasta completar el autorizado estará dividido en veinte (20) series de diez mil acciones (10.000) cada una, un millón pesos moneda nacional de c|l. ($ 1.000.000 m|n. c|l.), cada serie o sea un total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.000 m|n.). — De este total diez series numeradas desde la quincuagésima primera a la sexagésima inclusive corresponden al grupo o categoría "A" y las otras diez series numeradas desde la sexagésima primera a la septuagésima inclusive pertenecen al grupo o categoría "B". — Estas últimas veinte series podrán ser cubiertas con acciones ordinarias de un voto, ordinarias de tres votos o preferidas, según lo resuelva el Directorio pero las emisiones deberán contener acciones del mismo tipo en igualdad para cada uno, de ambos grupos o categorías de accionistas de modo de mantener el actual equilibrio entre los mismos. — La emisión de cada serie deberá ser elevada a escritura pública, oblándose en cada oportunidad el impuesto de sello pertinente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Estas normas regirán inclusive para los aumentos de capital por sobre los treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000.000 m|n.). — La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.000 m|n.), en las condiciones y con cumplimento de las disposiciones del Decreto Nº 852|55. — El aumento podrá realizarse en acciones ordinarias de un voto por acción, ordinarias de tres votos por acción o preferidas, divididos en series cuyos montos determinará la asamblea que resuelva el aumento, la que fijará también el tipo de acción a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, formas y condiciones de pago, de cada emisión. — Las emisiones deberán contener acciones de la misma clase en igualdad para ambos grupos o categorías de acciones, de modo de mantener el actual equilibrio entre ambas categorías o grupos de accionistas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sobre raspado: ordinarias, vale. — Sobre raspado: al, vale.

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.880.— e.29|3-Nº 3.002-v.29|3|66

LUIS A. MANZANO SMALL
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1. — Primer Testimonio. — Escritura número uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día tres de enero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, doctor Alfredo Novaro Hueyo, Escribano Público, comparecen el señor Luis Alberto Manzano Small (h), nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos un mil setecientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con la señora Mercedes Josefina Pereyra Iraola, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ochocientos cincuenta y siete, cuarto piso, letra "B"; el señor Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, nacido el cuatro de julio de mil novecientos dos, libreta de enrolamiento número doscientos mil doscientos cincuenta y siete, casado en primeras nupcias con la señora María Luisa Victorica Roca, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos sesenta y nueve, piso trece; el señor Luis Alberto Manzano Small, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos siete, libreta de enrolamiento número dieciocho mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con la señora María Teresa Paats, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cuatro; la señora María Teresa Paats de Manzano Small, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos doce, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos, casada en primeras nupcias con el señor Luis Alberto Manzano Small, con el mismo domicilio que su esposo; la señora Mercedes Josefina Pereyra Iraola de Manzano Small, nacida el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres, casada en primeras nupcias con el señor Luis Alberto Manzano Small (h), con el mismo domicilio que su esposo; la señora Ana María Manzano Small de Conen Newbery, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete, libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y dos mil dieciocho, casada en primeras nupcias con el señor Alberto José Conen Newbery, domiciliada en la calle Montevideo número mil ochocientos cincuenta y siete, piso séptimo, letra "B"; el doctor Antonio Rafael Arias, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veinticuatro, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos diez mil novecientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con la señora María Elena Chenaut, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos ochenta y uno, piso octavo, letra "B"; el señor Alberto José Conen Newbery, nacido el trece de octubre de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos, casado en primeras nupcias con la señora Ana María Manzano Small, con igual domicilio que su esposa; el señor Santiago Simón Pereyra Iraola, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y dos, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con la señora Marta Estrada Roca, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil doscientos ochenta y nueve, piso séptimo, letra "A"; y el señor Enrique Ricardo Lanusse Naón, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y uno, de estado soltero, domiciliado en la calle Juncal número dos mil noventa, piso cuarto. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, de nacionalidad argentina, hábiles para contratar, a quienes conozco de que doy fe, así como de que dicen: Que entre todos los otorgantes redactaron el día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, el Acta de constitución y el Estatuto de una Sociedad Anónima, denominada Luis A. Manzano Small, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y que a los efectos de obtener el reconocimiento de la misma como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia, el expediente número diecinueve mil ochocientos once, habiéndose autorizado a funcionar como Sociedad Anónima, con el citado nombre de "LUIS A. MANZANO SMALL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por resolución del señor Inspector General de Justicia, don Miguel Amílcar Mercader, número dos mil quinientos veintitrés, obrante a fojas veintiséis del citado expediente, de fecha veintinueve de diciembre próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose su estatuto. — Y continuaron diciendo los otorgantes, que a los efectos de cumplir con la disposición citada, elevan a escritura pública el Acta de Constitución con las modificaciones introducidas a fojas diecisiete y dieciocho, el Estatuto, el Balance de fojas ocho a fojas nueve, y la resolución citada, todo lo que dice así: "Acta de Constitución de Luis A. Manzano Small, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Luis Alberto Manzano Small (hijo), Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, Luis Alberto Manzano Small, María Teresa Paats de Manzano Small, Mercedes Josefina Pereyra Iraola de Manzano Small, Ana María Manzano Small de Conen Newbery, Antonio Rafael Arias, Alberto José Conen Newbery, Santiago Simón Pereyra Iraola y Enrique Ricardo Lanusse Naón, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Luis A. Manzano Small", Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Art. 1º); b) Su término de duración será de cincuenta años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; e Industriales: transformación, fundición, elaboración y fabricación de materias primas y productos de los ramos metalúrgico y plástico, en toda su amplitud (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares y del número de suplentes que pueda designar la Asamblea, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Acciones ordinarias 5 votos, Capital suscripto, integrado, Accionistas. — Luis A. Manzano Small (hijo), 32.200, pesos 3.220.000, pesos 1.749.451,07; Luis E. L. J. Pereyra Iraola, 7.000, $ 700.000, $ 70.000; Luis A. Manzano Small, 100, $ 10.000, $ 1.000; María Teresa Paats de Manzano Small, 100, $ 10.000, $ 1.000; Mercedes J. P. I. de Manzano Small, 100, $ 10.000, $ 1.000; Ana María M. S. de Conen Newbery, 100, $ 10.000, $ 1.000; Antonio Rafael Arias, 100, $ 10.000, $ 1.000; Alberto J. Conen Newbery, 100, pesos 10.000, $ 1.000; Santiago S. Pereyra Iraola, 100, $ 10.000, $ 1.000; Enrique R. Lanusse Naón, 100, $ 10.000, pesos 1.000. — Los accionistas han integrado en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, con la excepción del señor Luis A. Manzano Small (hijo), quien integra la cantidad de un millón quinientos ochenta y seis mil cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.586.056,75 m|n.) aportando el capital líquido que le corresponde en Manzano Small, según así resulta del Balance General al 31 de diciembre de 1964, el que firmado por todos los constituyentes forma parte integrante de esta Acta; e integra la suma de ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 163.394,32 moneda nacional) en dinero efectivo, que corresponde al diez por ciento del saldo del capital por él suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, señor Luis Alberto Manzano Small (hijo), Vicepresidente, doctor Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola Vocales: señores Luis Alberto Manzano Small y Santiago Simón Pereyra Iraola Síndico Titular, doctor Antonio Rafael Arias, Síndico Suplente, Ingeniero Alberto José Conen Newbery. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Rafael Arias y Santiago Simón Pereyra Iraola a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Cód. de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Luis Alberto Manzano Small (hijo), Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, Ana María Manzano Small de Conen Newbery, Luis Alberto Manzano Small, Enrique Ricardo Lanusse Naón, Alberto José Conen Newbery, María Teresa Paats de Manzano Small, Santiago Simón Pereyra Iraola, Antonio Rafael Arias y Mercedes Josefina Pereyra Iraola de Manzano Small. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Visto los solicitado a fs. 14; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio y simultánea observancia de lo que establece la Ley 11.867, a la sociedad Luis A. Manzano Small, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 31 de mayo de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 17 (fojas diez y siete) a fs. 18 (fojas diez y ocho) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma práctica. — Firma ilegible. Resolución Nº 2.523. — Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia". — E|L. "Dr. Jean Christian Nissen", vale, — Fdo.: Alfredo Novaro Hueyo, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.240.— e.29|3-Nº 3.110 v.29|3|66

CIBELES DEL PLATA

Sociedad Anónima Comercial de Administración, Mandatos y Asesoramiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número siete. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Aníbal Peralta, argentino, nacido el diez y seis de abril de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento un millón cuatrocientos noventa mil trescientos veinticuatro, militar (R. E.) casado en primeras nupcias con doña María Corina Tarelli, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos setenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires; Alejandro Mauricio Francisco Margarit, naturalizado argentino, nacido el siete de setiembre de mil novecientos cinco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Niccodemi, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, piso octavo, Capital Federal; Eduardo Fernando Felix Manigot Vinent, argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos trece, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Martha Sofía Urquiola, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos cuarenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires; Samuel Espósito, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos doce, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y nueve, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Ligia Beatriz Peralta, domiciliado en la calle Vidt dos mil setecientos setenta y uno de la Capital Federal; Serafín Alfonso Rodríguez San Martín, español, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos diez, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos catorce mil doscientos ochenta y cinco, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanca Echeverría Aristarán, domiciliado en la calle Herrera ciento treinta y uno de la Ciudad de Buenos Aires; Alfredo Ezequiel Basualdo, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos siete, con Libreta de Enrolamiento número doscientos doce mil seiscientos cuatro, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corbiere, domiciliado en la calle Agüero dos mil noventa de la Capital Federal; Oreste Carlos Ales, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos tres, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos tres, militar, casado en primeras nupcias con doña Zulema Leonor Vénere, domiciliado en calle Yerbal mil novecientos ochenta y seis de la Capital Federal; Regis Alberto Spangenberg, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y siete, con Libreta de Enrolamiento ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta, agrónomo, casado en primeras nupcias con doña Susana Villalba, domiciliado en la calle Agüero dos mil quince, piso quinto, Capital Federal; José Antonio Regueiro, argentino, nacido el catorce de octubre de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil setecientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Delia Julia Barcia, domiciliado en la calle Melincué tres mil seiscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; Enrique Alfredo Maffei, argentino, nacido el primero de agosto de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos veintidós mil diez y siete, militar (R. E.) casado en primeras nupcias con doña Estela Nellar, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número tres mil novecientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; José Emilio Vigil Monteverde, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos diez y seis, militar (R. E.) con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos veintiocho mil trescientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Mabel Nilka Porta Nalley, domiciliado en la calle Belgrano dos mil ciento quince de la Ciudad de Buenos Aires; Oscar Eduardo Weskamp Irigoyen, argentino, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos catorce con Libreta de Enrolamiento número novecientos veinticuatro mil cuatrocientos diez y ocho, de profesión escribano público, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Llusiá, domiciliado en la calle Arenales tres mil cincuenta y cinco de la Capital Federal; Luis Miguel Seoane, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cincuenta y siete mil cuatrocientos doce, doctor en psicología, casado en primeras nupcias con doña María Susana Tarelli, domiciliado en la calle Juramento dos mil treinta y seis, piso cuarto, Capital Federal, y Carlos Garda, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Luisa Carlina Pullin, domiciliado en O'Higgins cuatro mil quinientos sesenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes se hallan de tránsito aquí, son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que según acta labrada en la Ciudad de Buenos Aires, el quince de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Cibeles del Plata", Sociedad Anónima Comercial, de Administración, Mandatos y Asesoramiento, aprobando en ese acto los Estatutos que habían de regir la misma, de los que resulta que el capital autorizado se fijó en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos nacionales cada una, valor nominal y dividido en diez series de cien mil pesos cada una, de las cuales los constituyentes emitieron en el acto de la fundación las dos primeras series, en acciones ordinarias nominativas Clase "A", de cinco votos, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional o sea el veinte por ciento del capital social, habiendo los socios fundadores aquí comparecientes suscripto la totalidad de las dos series emitidas e integrado el diez por ciento en dinero efectivo, en sus respectivas proporciones, procediendo también en ese acto a la elección de su primer directorio y síndicos, de conformidad a las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio y al texto de los Estatutos Sociales de la Sociedad que constitutían. — Que como consecuencia de lo resuelto en el Acta constitutiva referida, fue iniciado el mismo año mil novecientos sesenta y cuatro, ante la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número diez y ocho mil doscientos cincuenta, solicitando la obtención de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos presentados, en cuyo expediente aceptadas las observaciones formuladas por la sociedad corrientes a fojas diez y nueve, veinte y veintitrés, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número mil ciento ochenta dictada con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, resuelve autorizar para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad "Cibeles del Plata" Sociedad Anónima Comercial, de Administración, Mandatos y Asesoramiento, y aprobó su Estatuto corriente a fojas cuatro a siete, con las modificaciones de fojas diez y nueve, veinte y veintitrés del citado expediente. — Por consiguiente, los señores comparecientes a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, como lo establece la resolución del señor Inspector General de Justicia a que se ha hecho referencia, me piden a mí el autorizante eleve a escritura pública en este Registro de Contratos Públicos numero setenta y dos a mi cargo ,el Acta Constitutiva y el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad mencionada y la Resolución del señor Inspector General de Justicia que los aprueba, cuyos originales obran en las fojas indicadas del citado expediente, que para este acto tengo a la vista y transcriptos en el orden enunciado, dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las once horas, se reúnen en el local Bartolomé Mitre número cuatrocientos treinta, piso 3º, escritorio 343, los accionistas constituyentes señores Carlos Aníbal Peralta, Alejandro M. Margarit, Eduardo F. Manigot, Samuel Espósito, Serafín A. Rodríguez San Martín, Alfredo Ezequiel Basualdo, Oreste Carlos Ales, Regis A. Spangenberg, José Antonio Regueiro, Enrique Alfredo Maffei, José Emilio Vigil Monteverde, Oscar Weskamp Irigoyen, Miguel Seoane y Carlos Garda, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CIBELES DEL PLATA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE ADMINISTRACION, MANDATOS Y ASESORAMIENTO; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Primero: Operaciones Comerciales: Compra-venta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Segundo: Operaciones de administración, mandatos y asesoramiento: realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros, reaseguros y coaseguros. Asimismo la Sociedad podrá dedicarse sin limitación alguna ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a la producción y|o corretaje de seguros y|o coaseguros y|o reaseguros, por intermedio de productores, corredores, comisionistas y agentes matriculados o inscriptos como tales según corresponda. Ejercer toda clase de representaciones, agencias, gestiones de negocios y administración de empresas de seguros, dar fianzas y garantías propias y de terceros, realizar toda clase de actividades derivadas de operaciones vinculadas al seguro, como ser inspección de riesgos, liquidación de siniestros, liquidación de averías, confección de pólizas, cobranzas, arbitrajes y en general mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento técnicos a compañías de seguros y asegurados, pudiendo además actuar como mandataria de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de $ 1.000.000 representado por 10.000 acciones de $ 100 cada una, valor nominal y dividido en 10 series de pesos 100.000 cada una; e) El Directorio está compuesto de 5 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias nominativas, clase "A" de cinco votos. Suscripción e integración Carlos Aníbal Peralta, suscribe 125 acciones e integra $ 1.250; Alejandro M. Margarit suscribe 125 acciones e integra $ 1.250; Eduardo F. F. Manigot suscribe 250 acciones e integra $ 2.500, Samuel Espósito suscribe 125 acciones e integra $ 1.250. Serafín A. Rodríguez San Martín suscribe 125 acciones e integra $ 1.250. Alfredo Ezequiel Basualdo suscribe 125 acciones e integra $ 1.250; Oreste Carlos Ares suscribe 250 acciones e integra pesos 2.500; Regis A. Spangenberg suscribe 125 acciones e integra $ 1.250; José Antonio Regueiro suscribe 125 acciones e integran $ 1.250. — Enrique Alfredo Maffei suscribe 125 acciones e integra $ 1250; José Emilio Vigil Monteverde suscribe 125 acciones e integra $ 1.250, Oscar Weskamp Irigoyen suscribe 125 acciones e integra $ 1.250; Carlos Garda suscribe 125 acciones e integra $ 1.250; Miguel Seoane suscribe 125 acciones e integra $ 1.250. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Se designa para integrar el organismo administrativo y fiscalizador, a los siguientes: Presidente: Carlos Aníbal Peralta; Vicepresidente: Alejandro M. Margarit; Secretario: Eduardo F. F. Manigot; Directores titulares; Oreste Carlos Ales, Alfredo Ezequiel Basualdo, Samuel Espósito, Oscar E. Weskamp Irigoyen, José Antonio Regueiro, Serafín A. Rodríguez San Martín, Regis A. Spangenberg; Directores suplentes: Luis Miguel Seoane Enrique Alfredo Maffei, José Emilio Vigil Monteverde; Síndico titular: Dr. Carlos Carda. Síndico suplente. Doctor Juan Eduardo Bello. Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Aníbal Peralta, Alejandro M. Margarit, Eduardo F. F. Manigot y Samuel Espósito, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente, conforme al poder especial conferido. — Estatuto. — Título I. Nombre, Domicilio. — Duración, Objeto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cibeles Del Plata", Sociedad Anónima Comercial, de Administración, Mandatos y Asesoramiento, se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: 1º) Operaciones Comerciales: Compra venta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — 2º) Operaciones de Administración, Mandato y Asesoramiento: Realizar toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes incluso como gestora de seguros, reaseguros y coaseguros. Asimismo la sociedad podrá dedicarse sin limitación alguna ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a la producción y|o corretaje de seguros, y|o coaseguros y|o reaseguros, por intermedio de productores, corredores, comisionistas y agentes matriculados, o inscriptos como tales, según corresponda. — Ejercer toda clase de representaciones, agencias, gestiones de negocios y administración de empresas de seguros, dar fianzas, y garantías propias y de terceros, realizar toda clase de actividades derivadas de operaciones vinculadas al seguro como ser Inspección de riesgos, liquidación de siniestros, liquidación de averías, confección de pólizas, cobranzas, arbitrajes y en general mediante la presentación de servicios de organización y asesoramiento técnico, a compañías de seguros y asegurados, pudiendo además actuar como mandataria de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. Título II. — Capital Social y Acciones. — Cuarto: El capital social autorizado, se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en diez series de mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones Ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad, en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Título III. — Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad, está a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de doce, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en

que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llevarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, Oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la Sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o el más gerente, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea, o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Título IV - Fiscalización. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Título V - Asamblea Generales , Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 8 días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Título VI - Ejercicio Económico - Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y Comunicándola a la Inspección General de Justicia Las utilidades liquidadas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico que fije la Asamblea; c) El dividendo que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieren emitido; d) El dividendo adicional que se hubiere estipulado para las acciones preferidas; el remanente a disposición de la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Título VII - Liquidación - Duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 18.250. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1964. — Visto lo solicitado a fojas 11, atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "CIBELES DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL DE ADMINISTRACION, MANDATO Y ASESORAMIENTO", constituida en esta Capital el 15 de mayo de 1964, con la denominación de "Cibeles Sociedad Anónima", Comercial de Administración, Mandatos y Asesoramiento, cuyos estatutos obran de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 19 (fojas diez y nueve) a fs. 20 (fojas veinte) y fs. 23 (fojas veintitrés). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación al acta en la forma de fs. 15 (fojas quince) a fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel A. Mercader. Resolución número 1.180. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado y al que me remito, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter que tienen acreditado, continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio dejan por la presente elevado a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales, que han de regir la Sociedad "Cibeles del Plata" Sociedad Anónima Comercial, de Administración, Mandatos y Asesoramiento, y la Resolución número mil ciento ochenta dictada por el señor Inspector General de Justicia con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, autorizando a la Sociedad para funcionar como Anónima y aprobando su Estatuto, quedando de esta manera definitivamente constituida la citada Sociedad. Hacen constar los comparecientes que dejan emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias nominativas de la clase "A" de cinco votos, del capital social que suscribieron en el acto constitutivo por un total de doscientos mil pesos moneda nacional y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos Sociales las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades que el Directorio determine. Asimismo, solicitan los comparecientes se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Yo el Escribano autorizante hago constar que el testimonio de esta escritura se repondrá con valores fiscales por la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal del seis por mil sobre el importe de doscientos mil pesos moneda nacional, valor de las dos primeras series de acciones emitidas. — Leída que les fue se ratifican y firman como lo hacen habitualmente ante mi, el autorizante, doy fe. — Carlos A. Peralta. — A. Margarit. — E. Manigot. — S. Espósito. — S. San Martín. — A. E. Basualdo. — L. A. Regueiro. — J. E. Vigil. — Carlos Garda. — O. Weskamp. — Enrique A. Maffei. — L. Seoane. — R. A. Spangenberg. — Oreste Carlos Ales. — Está mi sello. — Ante mí: E. M. Sepic. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Cibeles del Plata". Sociedad Anónima Comercial, de Administración, Mandatos y Asesoramiento, expido el presente testimonio en once sellos de ley números cero seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos veinticinco; correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l. "Delia, el". Vale. — S|r. "Abril". Vale. Fdo.: Esc. E. M. Sepie.

Buenos Aires, 2 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.200 — e.29|3 Nº 3.095 v.29|3|66

LOS SEMBRADOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 2.851. — Nº 1.264. — Constitución de Sociedad de "Los Sembrados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número mil doscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano público, comparece el señor Antonio José Calvelo, argentino, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Leticia Azucena Vázquez, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones cuatrocientos quince mil quinientos veintiuno, domiciliado conjuntamente con sus mandantes, en la calle Murature número cinco mil trescientos cuarenta y ocho de esta Capital y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Julio Mario Anitua, argentino; casado en primeras nupcias con doña Sandra Beltrame; don Antonio Romeo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Angela Holanda Vázquez, doña María Angela Holanda Vázquez de Romeo, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio Romeo; don Oscar Rubén Calvelo, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Aurora Alvarez; doña Azucena Leticia Vázquez de Calveto, argentina, casada en primeras nupcias con don Antonio José Calvelo; doña Sandra Beltrame de Anitua, italiana, casada en primeras nupcias con don Julio Mario Anitua; don Raúl Armando Picasso, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Oberti; don Ezio Antonio Arrigo Rossi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Griselli; y don Américo Antenor Beltrame, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Graziosi, en el carácter de mandatario de los mismos, como lo justifica con el poder que le fue conferido por escritura de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada al folio mil ochocientos treinta y ocho de este Registro de que certifico, el que en su matriz tengo para este acto a la vista y del que resulta que el compareciente tiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por documento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, el compareciente, juntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Los Sembrados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, con el plazo y demás condiciones establecidas en el mismo, aprobaron su estatuto, designaron el primer Directorio y suscribieron las doce primeras series de acciones del capital social, todo lo que fue presentado a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciándose el Expediente N-veinte mil trescientos sesenta y seis, en el cual, luego de cumplidos los trámites legales y de aceptar por la sociedad las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, el Ministerio de Educación y Justicia dictó la correspondiente Resolución aprobando los estatutos y autorizando a la sociedad a funcionar como anónima, todo lo que así y con más detalles resulta del referido expediente que tengo para este acto a la vista y copiado por su orden es del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, en el local de la calle Corrientes Nº 617, 12º piso, se reunen los señores ingeniero agrónomo don Antonio José Calvelo; ingeniero agrónomo don Julio Mario Anitua; don Antonio Romeo; doña María Ángela Yolanda Vázquez de Romeo; don Oscar Rubén Calvelo; doña Azucena Leticia Vázquez de Calvelo; doña Sandra Beltrame de Anitua; ingeniero agrónomo don Raúl Armando Picasso; don Ezio Antonio Arrigo Rossi y don Américo Antenor Beltrame. Se designa para presidir la reunión al señor Antonio José Calvelo, quien declara abierta la sesión siendo las catorce horas y manifiesta: Que como es de conocimiento de todos los presentes el objeto de la reunión era dejar constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en esta Capital y la que se regirá por los siguientes estatutos: Capítulo I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo uno: Constitúyese una sociedad anónima bajo la denominación de "LOS SEMBRADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", la cual tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero, asignando o no a, las mismas un capital determinado. La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta y cuatro, pudiendo prorrogarse este plazo por tiempo determinado o disolverse anticipadamente la sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo dos: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la compra-venta, importación, exportación, transporte e industrialización de materias primas, mercaderías, maquinarias, frutos del país y demás productos y actividades relacionadas con explotaciones agrícolo-ganaderas y en especial todo lo relacionado con las actividades de corredora y|o comisionista y|o consignataria de cereales, oleaginosos y semillas en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por las leyes y disposiciones en vigor a la fecha de su realización y especialmente: a) Realizar toda clase de operaciones con particulares, sean civiles y comerciales o de cualquier otra clase, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participando o formando parte de ellas, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, sociedades, empresas y particulares, efectuar combinaciones u otras comunidades de interés con los mismos, ya sean totales, parciales o accidentales. b) Adquirir, permutar, enajenar, hipotecar y de cualquier otra forma comprar, vender y gravar en cualquier punto del país o del extranjero, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otra clase de bienes con amplias facultades para su explotación. c) Importar y exportar bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y productos en general, así como también productos y materias primas elaboradas o a elaborarse, de cualquier naturaleza. d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años. e) Efectuar y aceptar financiaciones de todo tipo. f) Operar en la forma de práctica, con la Junta Nacional de Granos, Bolsas de Cereales y|o de Comercio, Mercados de Cereales a Término y demás organismos creados o a crearse. g) Efectuar toda clase de operaciones con Bancos, empresas, sociedades y particulares, sean oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, solicitar créditos en cuenta corriente y en descubierto, otorgar fianzas y garantías, prendas comunes y agrarias y en general efectuar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones, encuadrados dentro de las disposiiciones legales y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo tres: El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional, repreesntado por sesenta series de diez mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional, cada acción. Del capital autorizado, se encuentran emitidas las primeras doce series. Las restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas cuando así lo establezca el Directorio, oportunidad en que se elevará a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuatro: Por resolución de la Asamblea, la que se ajustará a las formalidades del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852, año 1955, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias al portador, en series cuyo monto se determinará en cada caso. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, suscripción y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución de emisión de acciones por aumento del capital autorizado que resuelva el Directorio, conforme a las autorizaciones que le acuerde la Asamblea y el Decreto 852|55, deberá ser llevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto de sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de sesenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se fijen y reglamentan por estos estatutos. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de cada nueva emisión, en proporción a las que ya posean, a cuyo efecto se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial y se establecerá un plazo no menor de quince días a partir de la última publicación para hacer uso de esa preferencia. Sólo se prescindirá de dicha preferencia en el caso de incorporarse bienes de uso al patrimonio de la empresa y para el pago de bienes no dinerarios, pero siempre que tal procedimiento sea aprobado por la asamblea. — Artículo cinco: El suscriptor de acciones que no cumpla con la integración de las mismas dentro de los plazos y condiciones que fije el Directorio al emitirlas, incurrirá en mora por el

simple vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación de ninguna especie, debiendo satisfacer un interés punitorio del quince por ciento anual, sobre las sumas vencidas que adeudare. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá considerar el saldo que le faltare abonar de su suscripción, como de plazo vencido y hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones suscriptas, con la base del saldo que faltare integrar, aplicando el producto que se obtenga al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos, quedando el excedente, si lo hubiere, a disposición del suscriptor moroso, el que continuará obligado por el saldo de integración, intereses y gastos impagos que no hubiesen sido cubiertos con el producto del remate. Si el suscriptor moroso no hiciere entrega de los certificados provisorios representativos de las acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. Se seguirá un mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo seis: Las acciones se emitirán en títulos que representen una o más acciones y serán al portador. Dichos títulos deberán llevar la firma del Presidente y un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil y contendrán las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo siete: Mientras el suscriptor no haya integrado el importe de las acciones suscriptas recibirá un certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. Dichos certificados, si no están totalmente integradas las acciones que representan, no podrán transferirse sin el consentimiento del Directorio. Una vez integradas, se canjearán por los títulos de acciones correspondientes. — Artículo ocho: La suscripción y posesión de acciones de esta sociedad importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y la adhesión a las resoluciones del Directorio y de las Asambleas Generales, sin perjuicio del derecho que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — Artículo nueve: La sociedad, podrá, por resolución del Directorio, emitir debentures en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine, de acuerdo con las leyes respectivas. — Capítulo III. — Administración y dirección. — Artículo diez: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de diez titulares, elegidos, por la Asamblea. El mandato de Director dura un año, quedando prorrogado dicho término hasta la Asamblea que designe reemplazantes o los reelija. Anualmente, la Asamblea podrá nombrar, además, hasta un número igual de suplentes para sustituir a los Directores Titulares, en el orden en que la misma los haya elegido, en los casos de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. En caso de ausencia temporal de cualquiera de los titulares, el Directorio podrá resolver la incorporación de un suplente. Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles. El suplente que reemplaza a un Director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. Si la Asamblea no hubiese nombrado suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico, nombrará de entre los accionistas, al reemplazante del Director Titular, el que durará en su mandato hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Artículo once: Para ser miembro del Directorio se requiere poseer por lo menos trescientas acciones, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad o en un banco, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. Dichas acciones serán devueltas al interesado, una vez aprobado por la Asamblea el Balance correspondiente al ejercicio en que cese en el cargo. — Artículo doce: Anualmente, en la primera reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo. Si durante el curso de un ejercicio se produjera una vacante, el Directorio procederá a efectuar una nueva distribución de cargos. — Artículo trece: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los Directores presentes, inclusive el del Presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, los cuales serán firmados por todos los Directores presentes. — Artículo catorce: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten por escrito al menos dos de sus miembros o el Síndico. Las reuniones serán presididas por el titular, o en su caso, por alguno de los dos Vicepresidente y en defecto de ambos, por el Director que provisoriamente se designe Presidente ad-hoc. — Artículo quince: El Directorio tiene la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, por intermedio del Presidente o por ausencia o impedimento de éste, por cualquiera de los dos Vicepresidente, o en su defecto por el Director o Directores que designe en cada caso el Directorio, o por los apoderados de la sociedad, dentro de los límites de las facultades que se le confieran y la más amplia administración y disposición de los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para la mejor consecución de los fines de la sociedad, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutos y resoluciones de las asambleas generales. No obstante lo prescripto precedentemente, se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas; b) Nombrar y destituir gerentes y apoderados, fijando sus obligaciones y retribuciones; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma, al fin de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos diez días antes de verificarse la Asamblea; e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban ser aprobados por aquélla; f) Operar, depositar y retirar los fondos sociales, ya sea en el Banco Central de la República Argentina, que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal o en otras instituciones bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, en custodia, en caja de ahorros o en cualquier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto y al efecto, suscribir los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran; g) Otorgar y recibir préstamos con garantías reales, personales o sin ellas; h) Participar en otras sociedades; i) Usar del crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales; j) Comprar, vender, permutar, ceder y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones o cualquier otro bien, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; k) Otorgar poderes generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país y renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente; l) Dictar los reglamentos internos; m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplias facultades, inclusive las determinads en los incisos primero al cuatro y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en estos Estatutos. — La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga por este artículo, de conformidad con las reglas pertinentes de derecho. — Artículo dieciséis: Los directores serán retribuidos en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio con cargo a la distribución de utilidades. — Los Directores enfermos o ausentes con licencia se considerarán como concurrentes a los efectos de esta retribución. — Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la Administración de la sociedad y ser designados Gerentes de la misma. — En estos casos, la remuneración de dichas funciones será independiente de la que le corresponda como Director y la misma será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la Asamblea. — Capítulo IV. — Del Síndico. — Artículo diecisiete. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá por igual término a un suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos por el Código de Comercio y estos Estatutos. — La remuneración del Síndico será fijada por el Directorio y sometida a la aprobación de la Asamblea General, con cargo a la distribución de utildades. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo dieciocho: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias se realizarán anualmente, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio social; las Extraordinarias, cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen conveniente o lo soliciten por escrito accionistas que representen, por lo menos, la vigesima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la solicitan. — Los pedidos de Asambleas Extraordinarias deberán ser resueltos por el Directorio dentro de los diez días subsiguientes a su presentación, debiendo realizarse dicha Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes. — La citación y el Orden de Día de las Asambleas Generales en primera o segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo que indican las disposiciones legales vigentes. — Artículo diecinueve: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán recabar de la administración de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, el boleto de entrada correspondiente con indicación de las acciones que posean, las cuales deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones, un certificado expedido por cualquier institución autorizada oficalmente a tal efecto, que acredite su depósito en ella. — El Directorio podrá también establecer que esos depósitos, en lo que respecta a accionistas residentes fuera del país sean efectuados en instituciones bancarias. — Artículo veinte: En las Asambleas, cada acción da derecho a un voto pero ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Los accionistas morosos no podrán concurrir a las Asambleas representando acciones en cuyo pago estén en mora. — Todos los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por sus apoderados o por otras personas, por medio de carta poder, pero no podrán ser mandatarios ni los miembros del Directorio, ni el Síndico, ni los empleados de la Sociedad. — Las resoluciones de las Asambleas, ya sean celebradas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En las Asambleas, el Presidente designará a dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y nombrará a los mismos u otros dos para suscribir el Acta de aquélla. — Las deliberaciones y resoluciones de cada Asamblea se harán constar en un libro de Actas. — Dichas actas serán firmadas por el Presidente y los dos accionistas designados a tal efecto. — Artículo veintiuno: Presidirá las Asambleas el Presidente, o en su defecto, cualquiera de los Vicepresidentes del Directorio. — Si no se hallaren presentes, la Asamblea designará quiénes ejercerán en la misma la función de Presidente. — Salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Los Directores podrán votar como accionistas. — Artículo veintidós: Las Asambleas Generales se considerarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Si no se consiguiera el quórum necesario, se citará en segunda convocatoria para llevar a cabo la Asamblea dentro de los treinta días subsiguientes, la que se celebrará y resolverá sobre los asuntos contenidos en el Orden del Día, cualquiera sea el número de accionistas presentes o el capital representado. — Iguales requisitos, según se trate de primera o segunda convocatoria se exigirán para resolver sobre los puntos contenidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La segunda convocatoria se publicará en el Boletín Oficial durante el plazo que indican las disposiciones legales vigentes. — Artículo veintitrés: La Asamblea General Ordinaria anual tendrá por objeto: a) Considerar la Memoria, el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido, y el informe del Síndico; aprobar u observar dichos documentos y sancionar o alterar el dividendo propuesto por el Directorio; b) Proceder a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio y del Síndico titular y suplente; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día. — Artículo veinticuatro: Los miembros del Directorio pueden ser destituidos por resolución de una Asamblea General convocada al efecto, las que se se celebrarán conforme a lo establecido en los artículos veinte, veintiuno y veintidós de estos Estatutos. — Capítulo VI. — Duración del ejercicio y distribución de utilidades. — Artículo veinticinco: El ejercicio social correrá desde el primero de octubre al treinta de septiembre del año siguiente, en cuya fecha se efectuará el inventario del activo y pasivo y el Balance General. — La Asamblea podrá acordar el cambio de la citada fecha, inscribiendo su resolución en el Registro Público de Comercio y comunicando tal circunstancia a la Inspección General de Justicia. — Artículo veintiséis: Los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que este fondo llegue a equivaler el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución de los Directores, sin perjuicio de las mencionadas en el artículo dieciséis; c) La retribución del Síndico; d) Las gratificaciones que se consideren convenientes otorgar al personal y las reservas o fondos de previsión que se creen o aumenten; e) El saldo quedará a disposición de la Asamblea. — La Asamblea podrá mejorar la retribución del Directorio, pero dicha retribución (incluido el pago de sueldos o cualquier otra retribución adicional) no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades, sin perjuicio de que cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, siempre que las mismas sean acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo veintisiete: A la expiración del plazo de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por los miembros del Directorio en ejercicio a la fecha, bajo la fiscalización del Síndico, pero la Asamblea General respectiva podrá resolver sobre la liquidación del modo que ella determine, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo veintiocho: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio — Luego de una amplia deliberación, todos los presentes resuelven por unanimidad: Primero: Declarar constituida la sociedad "Los Sembrados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", y aprobados los Estatutos que han de regir a la misma y que se han transcripto precedentemente. — Segundo: Elegir el primer Directorio de la sociedad, que estará compuesto por cinco titulares, resultando electos: Presidente: Señor Antonio José Calvelo; Vicepresidente primero: Señor Julio Mario Anitua; Vicepresidente segundo: Señor Antonio Romeo; Directores titulares: Señoras, María Angela Holanda Vázquez de Romeo y Azucena Leticia Vázquez de Calvelo; Síndico titular: Señora Sandra Beltrame de Anitua; Síndico suplente: Señor Oscar Rubén Calvelo. — Este primer Directorio durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Tercero: Se procede a la suscripción de las doce primeras series de acciones del capital social, compuesta cada serie de diez mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, o sea un total de doce millones de pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: Señor Antonio José Calvelo suscribe treinta y ocho mil acciones o sean tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional; señor Julio Mario Anitua suscribe treinta y ocho mil acciones o sea tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional; señor Antonio Romeo suscribe treinta y ocho mil acciones o sean tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional; señora María Angela Holanda Vázquez de Romeo suscribe mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; señora Sandra Beltrame de Anitua suscribe mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; señora Azucena Leticia Vázquez de Calvelo suscribe mil doscientas acciones o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; y los señores Raúl Armando Picasso, Ezio Antonio Arrigo Rossi; Américo Beltrame y Oscar Rubén Calvelo suscriben seiscientas acciones o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Todos los suscriptores integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus suscripciones, obligándose a integrar el saldo cuando así lo disponga el Directorio, dejando constancia las señoras de Calvelo, de Anitua y de Romeo, que la suscripción e integración de acciones la efectúan con dinero propio. — Cuarto: Se autoriza a los señores don Antonio José Calvelo, Julio Mario Anitua y Antonio Romeo, para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la personería jurídica para la sociedad, pudiendo aceptar cambios y modificaciones al Estatuto Social y a la presente acta constitutiva, incluso aceptar la modificación de la denominación de la sociedad, proponiendo nueva denominación. — Y no habiendo más asun-

tos que tratar, se da por finalizada la reunión, labrándose para constancia la presente acta, la que una vez leída y aprobada, es firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las dieciséis horas. — Sobrerraspado: treinta y uno de agosto de — mixtos — Código — canjearán — Director — pudiendo — Interesado — Si — funcionará — Industrial — Buenos — cincuenta — objeto — inscribiendo — equivaler — creen — cualquier. Vale. — Testado: dos. No vale. — Entrelíneas: Antenor. Vale. — Antonio Romeo. — M. A. H. Vázquez de Romeo. — O. R. Calvelo. — Raúl A. Picasso. — S. Beltrame. — Azucena L. V. de Calvelo. — Antonio J. Calvelo. — Julio M. Anitua. — Ezio A. A. Rossi. — A. Beltrame. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos tres de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Antonio José Calvelo; Julio Mario Anitua; Antonio Romeo; María Angela Holanda Vázquez de Romeo; Oscar Rubén Calvelo; Azucena Leticia Vázquez de Calvelo; Sandra Beltrame de Anitua; Raúl Armando Picasso; Ezio Antonio Arrigo Rossi y Américo Antenor Beltrame, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un sello. — José Luis Quinos". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Dic. 1965. — Visto el expediente N - 20.366|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Los Sembrados Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Sembrados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 31 de agosto de 1965, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — C. Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 001959". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja en esta forma definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando del autorizante que de la presente le expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales consiguientes. Previa lectura y ratificación del compareciente, quien asimismo manifiesta que renuncia al derecho que le asiste de otorgar esta escritura en presencia de testigos, firma por ante mí, doy fe. Raspado: Beltrame, cualquier, resuelva, acuerde, ninguna, canjearán, reunirá, los, las, determinadas, subsiguientes, Presidente, Presidirá, prescribirán, personas. Vale. Entre líneas: anterior, un directorio, compuesto por no menos de tres ni|más de, o. Vale. Entre líneas: conjuntamente con sus mandantes. Vale. — Antonio J. Calvelo. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinos. Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, que pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos tres y que para la sociedad expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — José Luis Quinos. Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.800.— e.29|3-Nº 3.043-v.29|3|66

RETRAVA

Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 8 de marzo de 1966, pasada por ante el escribano Angel María Méndez Huergo, la sociedad "Recaudadora y Transportadora de Valores Retrava, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", por acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veinticuatro de junio de 1965, aprobada por el Ministro de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº 002167, del 29 de diciembre de 1965, ha modificado los articulados: primero, segundo, tercero y cuarto, de sus estatutos sociales, los que quedaron redactados de la siguiente forma: Artículo primero: Con el nombre de "Retrava, Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria y de Mandatos", continúa su giro la sociedad Recaudadora y Transportadora de Valores Retrava, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos, constituida el diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires y con la facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, asignándoles o no, un capital determinado, siendo su duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución, término éste que podrá ser prorrogado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías en general, títulos y acciones, patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de el, explotación de publicidad y propaganda pública o privada por cualquier medio; B) Agropecuarias: por explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícola-ganaderos, frutícolas, forestales y de granja, ya sean propios o de terceros; C) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos y representaciones incluso la gestión y corretaje de seguros y reaseguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. Para la realización de los fines antedichos, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos y contratos, y emprender todo tipo de negocios que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las que resulten de las leyes y de este Estatuto. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias al portador de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en ciento veinticinco series de dos mil acciones c|serie, de las cuales se han emitido veinticinco series y las restantes serán emitidas en la oportunidad que determine el Directorio, el cual podrá establecer la forma y el modo de pago de las acciones, en dinero o en especies, debiendo hacer saber la emisión mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Cada emisión deberá a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto de sellos que corresponda. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión a la par o con premio, de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, de dividendo acumulativo, nominativo o al portador, según determine la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones en dinero o en especie, debiendo guardarse en cada caso, las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de la Asamblea de aumento de capital autorizado, o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y publicarse en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones vigentes. No podrá emitirse una nueva serie hasta que la anterior o anteriores, estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Sólo se anunciará como capital autorizado, el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente. Si se emitiesen acciones preferidas la Asamblea establecerá para ellas un dividendo fijo de hasta el quince por ciento anual con o sin participación en las utilidades, no pudiendo esta participación sumada al interés fijo, exceder ese quince por ciento. El compareciente justifica personería: a) con los estatutos asentados en este mismo Registro a mi cargo, con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio cuatro mil seis, inscriptos el diez y seis de febrero del año próximo pasado, bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio ciento veintiuno, libro cincuenta y nueve de Estatutos Nacionales; b) con el Acta de Asamblea, del diez y seis de febrero del año próximo pasado, y con el acta de Directorio del diez y siete de febrero del año anterior, por las que se eligen autoridades y se distribuyen cargos; y c) con el Acta de Directorio que autoriza la presente y d) con las escrituras de aumento de capital y emisión de acciones. — Angel María Méndez Huergo (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.29|3 Nº 3.107 v.29|3|66

AUTOMOTORES AKI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.418. — Testimonio. — Escritura número quinientos tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Pablo Alberto Ferro, argentino, nacido el siete de febrero de mil novecientos treinta soltero, comerciante, hijo de Pablo Ferro y de María Esther Viora, domiciilado en calle Uruguay mil treinta y siete de la Capital Federal; Delfor Arístides Caputto, argentino, nacido el primero de junio de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con Esther Deris Escudero, domiciliado en calle Paraguay mil cuatrocientos ochenta, primer piso, departamento A de la Capital Federal, comerciante; don Héctor Quarti, argentino, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y siete, soltero, hijo de Ottorino Quarti y de Juana María Guevara, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y dos, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Víctor Ernesto Laborde, argentino legal, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con María Teresa Andrade Rey, domiciliado en calle Uruguay mil treinta y siete, quinto piso, Capital Federal, abogado; don Guillermo Brizuela Méndez, argentino, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con Clotilde Kisler, domiciliado en calle Libertad mil setecientos ochenta, tercer piso, de la Capital Federal, comerciante; Carlos Hugo de Martino, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y uno, casado en pirmeras nupcias con Jacqueline Marie Scally, domiciliado en calle Olazábal dos mil trescientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento "I" de la Capital Federal, comerciante; don Clemente Guillermo Julián Bori Pons, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Thelma Catalina Mac Mullen domiciliado en calle Estados Unidos mil seiscientos sesenta y seis, cuarto piso, departamento "C" de la Capital Federal, comerciante; don Horacio Julio Boutet, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos diecisiete casado en primeras nupcias con Julia Rita Adelina Bori, domiciliado en calle Estomba dos mil quinientos ochenta, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal, comerciante; don Oscar Marcial Ortea, argentino, nacido el veintisiete de setiembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Marta Emilia Ratto, domiciliado en Juramento dos mil sesenta y seis, primer piso, departamento "A" de la Capital Federal, comerciante y don Roberto Egidio Del Monte, argentino, nacido el ocho de junio de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña María Elena García, domiciliado en calle General Pico número doce de Avellaneda de esta Provincia, comerciante. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que se encuentran accidentalmente en ésta, y dicen: Que han fundado bajo la denominación de "Automotores Aki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria Financiera e Inmobiliaria", una sociedad anónima, promoviendo a fin de obtener la pertinente personería jurídica, expediente número diecinueve mil novecientos ochenta y cinco, el que luego de los trámites de estilo se dictó resolución de fecha quince de setiembre del corriente año, todo por ante la Inspección General de Justicia, solicitando de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, estatuto y la referida resolución, los que copiados dicen así: Acta constitutiva de "Automotores Aki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco se reúnen los señores Pablo Alberto Ferro, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de febrero de mil novecientos treinta, en la Capital Federal, de la República Argentina, hijo de Don Pablo Ferro y de María Esther Viora, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil treinta y siete de la Capital Federal, L. E. Nº 4.344.975, de profesión comerciante; Delfor Arístides Caputto, de nacionalidad argentina, nacido el 1º de junio de 1917, en Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, hijo de Don Cándido Caputto y de María Mercedes Tiscornia, casado en primeras nupcias con Doña Esther Deris Escudero, domiciliado en la calle Paraguay mil cuatrocientos ochenta 1º "A", de la Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. número 1.033.276 y C. I. Nº 1.003.460 de la Policía de la Pcia. de Buenos Aires; Héctor Quarti, de nacionalidad argentina, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y siete, en la Capital Federal, hijo de don Ottorino Quarti y de Juana María Guevara, soltero, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil doscienos cuarenta y dos de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante, L. E. Nº 5.612.208 y C. I. 5.295.153 de la Policía Federal; Víctor Ernesto Laborde, de nacionalidad argentina, nacido en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veintitrés de julio de mil novecientos veinte, hijo de don Víctor Arturo Laborde y de María Esther Viora, casado en primeras nupcias con María Teresa Andrada Rey, domiciliado en la calle Uruguay mil treinta y siete, quinto piso, Capital Federal, de profesión abogado, L. E. número 4.223.988, C. I. Nº 842.184 de la Policía Federal; Guillermo Alberto Brizuela Méndez, de nacionalidad argentina, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos veintidós, en Gral. Pirán, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Don Guillermo Brizuela y de Rosa Méndez, casado en primerasnupcias con Clotilde Kisler, domiciliado en la calle Libertad mil setecientos ochenta, tercer piso, de la Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. número 1.306.675 y C. I. Nº 3.971.057 de la Policía Federal; Carlos Hugo de Martino, de nacionalidad argentina, nacido el día diez de abril de mil novecientos treinta y uno, en la Capital Federal, hijo de Don Renato Salvador y de Juana Leonor Andrich casado en primeras nupcias con Jacqueline Marie Scally, domiciliado en Olozábal dos mil trescientos cuarenta y seis, 2º piso, "I" de la Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 4.243.665 y C. Identidad Nº 2.554.261 de la Policía Federal; Clemente Guillermo Julián Bori Pons, de nacionalidad argentina, nacido el día veintiocho de enero de mil novecientos veinticuatro en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Don Clemente Eugenio Bori y de Hortensia Pons, casado con Thelma Catalina Mac Mullen domiciliado en la calle Estados Unidos mil seiscientos sesenta y seis, cuarto piso "C", de la Capital Federal de profesión comerciante, L. E. Nº 4.451.405 y C. I. Nº 2.182.363, de la Policía Federal; Horacio Julio Boutet, de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de enero de mil novecientos diecisiete, en la Capital Federal, hijo de don Julio Argentino Boutet y de Adelaida Costa, casado con Julia Rita Adelina Bori, domiciliado en la calle Estomba dos mil quinientos ochenta, primero "A", de la Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 427.044 y C. I. Nº 1.534.964 de la Policía Federal; Oscar Marcial Ortea, de nacionalidad argentina, nacido el día veintisiete de setiembre de mil novecientos veinte, en Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Don Melchor Ortea y de Victoria Falguera, casado con Marta Emilia Ratto, domiciliado en Juramento dos mil sesenta y seis, primero "A", Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. [illegible] y C. I. Nº 4.904.605 y Roberto Egidio Del Monte, de nacionalidad argentina, nacido el día 8 de junio de mil novecientos quince, de la Capital Federal, hijo de don Bruno Del Monte y de Daría Edelmi, casado con María Elena García, domiciliado en la calle Gral Pico doce de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, de profesión comerciante, L. E. Nº 376.003 y C. I. Nº 1.326.700, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá estatutariamente con las normas del Decreto 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "AUTOMOTORES AKI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARA", (art. 1º); b) su término de duración será de noventa y nueve años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, representación y consignación de automotores, maquinaria agrícola e industrial, artículos del hogar, cereales, oleaginosos forrajeras, cueros, lanas, repuestos y accesorios para automotores tractores, maquinaria agrícola e industrial y artículos del hogar y acopio de productos agrícolas: Industrial: Fabricación y|o manufactura de repuestos y accesorios para automotores, maquinaria agrícola e industrial y|o artículos del hogar: Agropecuaria: Explotación de estancias, campos, plantaciones forestales y frutales, granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería, silvicultura, fruticultura, horticultura, avicultura, cunicultura y apicultura ya sea en inmuebles propios y arrendados: d) Financiero: Operaciones financieras, excluidas las bancarias,

las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11672 y expresa terminantemente las que requieran el concurso público. Esta actividad financiera se ejercerá a través del acuerdo de créditos con o sin garantía real sobre los bienes vendidos o fabricados por la sociedad y enumerados en los incisos a) y b) del presente artículo y del descuento de pagarés, prendas y demás documentos de crédito, mediante su endoso a favor de la sociedad. Asimismo la Sociedad podrá constituir hipotecas a su favor, ya sea como inversor o en defensa de créditos; Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (artículo 3º): d) El capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, y de igual o menor número de suplentes, cuyo mandato durará dos años (artículo 7º); f) El ejercicio social se cerrará el treinta de abril de cada año (artículo 11º). Sobre estas bases se aprueba por unanimidad del total de constituyentes el estatuto social, que se agrega por separado, firmado por los concurrentes. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten las series número 1 y número 2 de acciones ordinarias al portador de cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: El accionista señor Pablo Alberto Ferro, suscribe nueve mil seiscientas acciones de la serie 1, clase A, de cinco votos por un monto de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional; el accionista Héctor Quarti, suscribe cien acciones de la serie 1, clase A, de cinco votos ,por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Víctor Ernesto Laborde, suscribe cien acciones de la serie 1, clase A, de cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Guillermo Alberto Brizuela Méndez, suscribe cien acciones de la serie 1, clase A, de cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional; el accionista Carlos Hugo de Martino, suscribe cien acciones de la serei 1, clase A, de cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional ;el accionista Delfor Arístides Caputto suscribe dos mil acciones de de la serie 1, clase A, de cinco votos, por un monto de doscientos mil pesos moneda nacional; el accionista Clemente Guillermo Julián Bori Pons suscribe siete mil setecientas acciones de la serie Nº 2, Clase A, de cinco votos, por un monto de setecientos setenta mil pesos moneda nacional; el accionista Horacio Julio Boutet suscribe cien acciones de la serie Nº 2, clase A, de cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional ;el accionista Oscar Marcial Ortea suscribe cien acciones de la serie Nº 2, clase A, de cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional y el accionista Roberto Egidio Del Monte, suscribe cien acciones de la serie Nº 2, clase A, de cinco votos, por un monto de diez mil pesos moneda nacional. De tal manera se ha cumplido con la exigencia legal de la suscripción del veinte por ciento del capital. A continuación se procede a la integración en dinero efectivo, del diez por ciento del capital suscripto, en la siguiente forma: el accionista Pablo Alberto Ferro integra noventa y seis mil pesos moneda nacional; el accionista Héctor Quarti integra un mil pesos moneda nacional; el accionista Víctor Ernesto Laborde integra un mil pesos moneda nacional; el accionista Guillermo Alberto Brizuela Méndez, integra un mil pesos moneda nacional ;el accionista Carlos Hugo de Martino, integra un mil pesos moneda nacional; el accionista Delfor Arístides Caputto integra veinte mil pesos moneda nacional; el accionista Clemente Guillermo Julián Bori Pons integra setenta y siete mil pesos moneda nacional; el accionista Horacio Julio Boutet integra un mil pesos moneda nacional; el accionista Oscar Marcial Ortea, integra un mil pesos moneda nacional y el accionista Roberto Egidio Del Monte integra un mil pesos moneda nacional, con lo que se completa la integración en efectivo del diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, el siguiente Directorio y Sindicatura: Presidente: Señor Pablo Alberto Ferro; Vicepresidente: Señor Clemente Guillermo Julián Bori Pons; Directores Titulares: Señores Delfor Arístides Caputto, doctor Víctor Ernesto Laborde y Horacio Julio Boutet; Directores suplentes: Señores Carlos Hugo de Martino y Oscar Marcial Ortea; Síndico Titular: Doctor Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y Síndico suplente señor Osvaldo Pratolongo. — Cuarto: Autorizar al doctor Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, al señor Pablo Alberto Ferro, al señor Clemente Guillermo Julián Bori Pons y al señor Roberto Oscar Costoya para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación. — Con lo que terminó el acto, firmando los accionistas fundadores, previa lectura y ratificación. Bori Pons. — Oscar M. Ortea. — G. A. Brizuela Méndez. — Roberto del Monte. — Pablo A. Ferro. — Víctor E. Laborde. — Delfor Caputto. — H. Quarti. — C. H. de Martino. — Horacio Boutet. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Clemente Julián Guillermo Bori Pons, Oscar Marcial Ortea, Guillermo Alberto Brizuela Méndez, Roberto Egidio Del Monte, Pablo Alberto Ferro, Víctor Ernesto Laborde, Delfor Arístides Caputto, Héctor Quarti, Carlos Hugo de Martino y Horacio Julio Boutet, por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra. Conste. Buenos Aires, 31 de mayo de 1965. — C. Bauzá. Hay un sello que dice: Carlos Horacio Bauzá. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dcto. número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Aki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 31 de mayo de 1965, con la denominación de Aki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 (fojas diez y seis) a fs. 17 (fojas diecisiete) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho) con la modificación de fs. 13 y v. (fojas trece y vuelta) y de fs. 17 (fojas diez y siete). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Miguel Amílcar Mercader. — Hay un sello que dice: Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. Hay otro sello: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución número 1940. — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con las prescripciones de los artículos trescientos dieciocho y siguientes del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la referida sociedad anónima "Automotores Aki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. Pablo A. Ferro. — Delfor Caputto. — H. Quarti. — Víctor E. Laborde. — C. A. Brizuela Méndez. — C. H. de Martino. — Bori Pons. — Horacio Boutet. Oscar M. Ortea. — Roberto Del Monte. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos Horacio Bauzá. Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Carlos Horacio Bauzá, escribano.

Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.880 e.29|3 Nº 3.058 v.29|3|66

ESTABLECIMIENTO Y CABAÑA CHITA-LA

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Fº 821. — Primer testimonio. Escritura número trescientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Julio Argentino Hollmann, ganadero, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 1.107.252; doña Hebe Angélica Balbiani de Hollmann, ganadera, suiza, casada, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 280.427; don Julio Antonio Hollmann, argentino, casado, ganadero, Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.759.910, domiciliados en la calle Once de Setiembre Nº 2153 de la Capital Federal y don Juan Carlos Martínez, argentino, soltero, estudiante universitario, Cédula de Identidad número 4.170.030, domiciliado en la calle Independencia número 3720, de la Capital Federal, todos ellos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento personal doy fe, así como de que los señores Julio Argentino Hollmann, doña Hebe Angélica Balbiani de Hollmann y don Juan Carlos Martínez concurren por sí y además, en nombre y representación de: don Guillermo Hollmann, casado, argentino, ganadero; Nora Cecilia Campión de Hollmann, argentina, casada, ama de casa; doña Ana María Ivelja de Hollmann, argentina, casada, ama de casa; doña Ana María Hollmann, argentina, empleada, soltera; don Manuel Argentino Val, argentino, casado, Contador Público; y doña Hebe Beatriz Hollmann de Cuthill, argentina, ama de casa, casada, domiciliados en la calle Once de Setiembre número 2153 de la Capital Federal y la última en la estancia El Refugio, Estación San Emilio de esta Provincia: todos mayores de edad, en mérito del poder especial otorgado por ante mí con fecha 5 de noviembre del año en curso al fólio 567 protocolo corriente, doy fe. Y los comparecientes por sí y en nombre y representación de sus mandatos dicen que vienen por medio de la presente a protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, Estatutos Sociales de "Establecimiento y Cabaña Chita-La, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", Balance General de Aportes y Planillas, Suscripción e Integración de Capital y Resolución por la cual se la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima y con domicilio que gira, en jurisdicción de la Capital Federal y cuya documentación transcripta íntegramente dice así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Hebe Angélica Balbiani de Hollmann, Julio Argentino Hollmann, Guillermo Hollmann, Hebe Beatriz Hollmann de Cuthill, Manuel Argentino Val, Juan Carlos Martínez, Ana María Hollmann, Julio Antonio Hollmann, Nora Cecilia Campión de Hollmann y Ana María Ivelja de Hollmann y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará ESTABLECIMIENTO Y CABAÑA CHITA-LA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Art. 2º); tendrá por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: A) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta, permutas de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; compra y venta de haciendas, cereales y demás frutos del país, depósitos y consignaciones: B) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores y tractores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: C) Industrial: Mediante la industrialización de todos los productos de la agricultura, la ganadería, la explotación forestal, productos alimenticios, implementos agrícolas y productos químicos para uso del agro; D) Inmobiliaria: Mediante la compra-venta permuta, fraccionamiento, subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción por sí, por terceros o por cuenta de terceros, de edificios, ya sea para renta o para venta, subdivisión por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El Capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.—, representado por 500.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 50 series de m$n. 1.000.000.— cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Hebe Angélica Balbiani de Hollmann, 179 000 - 5 votos - 17.900.000.—; Julio Argentino Hollmann: 2.680 - 5 votos - 268.000; Julio Antonio Hollmann: 3.600 — 5 votos - 360.000; Guillermo Hollmann: 3.000 - 5 votos - 300.000; Hebe Beatriz Hollmann de Cuthill: 3.000 - 5 votos - 300.000; Manuel Argentino Vall: 2 720 - 5 votos - 272.000; Juan Carlos Martínez: 1.000 - 5 votos - 100.000; Ana María Hollmann: 3.000 - 5 votos - 300.000; Nora Cecilia Campión de Hollmann: 1.000 - 5 votos - 100.000; Ana María Ivelja de Hollmann: 1.000 - 5 votos - 100.000, lo que hace un total de 200.000 acciones por un monto de m$n. 20.000.000.—. La señora Hebe Angélica Balbiani de Hollmann efectúa la integración mediante el fondo de comercio del Establecimiento y Cabaña Chita-La, en su carácter de única dueña y por el importe de m$n. 17.867.965.35 proveniente de los valores en Cuenta Capital. Ello, referido al Balance General del Establecimiento y Cabaña Chita-La al 31|XII-964, que se adjunta debidamente firmado por todos los presentes, formando parte del acta constitutiva. El remanente, hasta completar el capital suscripto de 17.900.000.— m$n., lo integra en efectivo. El señor Julio Antonio Hollmann efectúa la integración de sus acciones con el aporte de dos fracciones de campo ubicadas en la localidad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, Ubicación Catastral: Circunscripción XII, Parcela 955; Superficie total 200 Hs.; ubicación Catastral: Circunscripción XII, Parcela 956, Superficie total 200 Hs. — Estas fracciones se transfieren por el valor de costo, m$n.. 180.000.— cada una, notoriamente inferior a la valuación fiscal. — Se adjuntan los certificados de dominio, de donde surge la titularidad de los mismos, así como la inexistencia de gravámenes e inhibiciones. — El señor Julio Argentino Hollmann efectúa la integración de sus acciones con el aporte de las siguientes fracciones de campos: Ubicados en la localidad de Coronel Pringles, Pcia. de Buenos Aires, que posee en condominio con la Sra. Hebe Angélica Balbiani de Hollmann: 50 o|o de la fracción cuya superficie total es de 254 Hs. 90 As., 31 Cs. 63 Dm2. Ubicación Catastral: Circunscripción XII; Parcela [illegible] 50 o|o de la fracción cuya superficie total es de 254 Hs.; 90 As.; 31 Cs.; 63 Dm2: Ubicación Catastral: Circunscripción XII, Parcela 971. — 100 o|o de la fracción ubicada en la misma localidad; con una superficie de 487 Hs.; 25 As.; 37 Cs.; Ubicación Catastral: Circunscripción XII; Parcela 952 C. — Estas fracciones se transfieren por los valores de costos de m$n. 71.362.77; m$n. 71.362.77, y pesos moneda nacional 125.000 — respectivamente; importes notoriamente inferiores a la valuación fiscal. — Se adjuntan los certificados de dominio de donde surge la titularidad de los mismos, así como la inexistencia de gravámenes e inhibiciones. — El remanente, hasta completar el capital suscripto de m$n. 268.000.—, se integra en efectivo. — Los demás accionistas integran el 10 o|o de lo suscripto. — Los titulares de dominio se comprometen formalmente a efectuar la escritura traslativa pertinente una vez que la Sociedad Anónima obtenga su personería jurídica. — Tercero: De acuerdo a lo dispuesto precedentemente, se acepta la transferencia del fondo de comercio de Establecimiento y Cabaña Chita-La al 31|XII de 1964. — Establecimiento y Cabaña Chita-La continuará girando a su nombre en las operaciones comerciales que realice, las que serán por cuenta y orden de esta Sociedad Anónima, a partir del 1º de enero de 1965. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Hebe Angélica Balbiani de Hollmann: Vicepresidente: Julio Argentino Hollmann: Vocal: Julio Antonio Hollmann: Síndico Titular: Ana María Hollmann y Síndico Suplente: Manuel Argentino Val. — Quinto: Autorizar a los señores Hebe Angélica Balbiani de Hollman: Juan Carlos Martínez y|o Norberto Santos Martínez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la

aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Labrada y leída que fue, la presente, firman de conformidad: Hebe Angélica Balbiani de Hollmann. — J. A. Hollmann. — Nora Campión de Hollmann. — J. Hollmann. — G. Hollmann. — Ana María Ivelja de Hollmann. — Hebe Hollmann de Cuthill — J. C. Martínez. — A. M. Hollmann. — Manuel Val. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Hebe Angélica Balbiani de Hollmann. — Julio Argentino Hollmann. — Ana María Hollmann. — Manuel Argentino Val. — Nora Campión de Hollman. — Julio Antonio Hollmann. — Guillermo Hollmann. — Ana María Ivelja de Hollmann — Hebe Hollmann de Cuthill y Juan Carlos Martínez, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Hay un sello y una firma: Nicolás Mussi Tiscornia - Escribano". — Estatutos Sociales ... Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años... Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— representado por 500.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en 850 series... Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles... Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año... "Establecimiento y Cabaña Chita-La" — (de Hebe Angélica Balbiani de Hollmann) — Balance General al 31 de Diciembre de 1964. — Activo — Disponibilidades — Bancos, Cuentas Corrientes — 340.480,25 — Créditos Por Ventas — Cuentas Corrientes deudores — 6.161.471,66 ó Bienes de Cambio — Hacienda Lanar — 5.851.930. — Hacienda vacuna — 218.808. — Hacienda yeguariza — 8.700 — Productos cabaña 998.500. — 8.077.428. — Inversiones — Títulos y acciones — 11.520. — Bienes de Uso — Maquinarias agrícolas, Campo Chita-La, Cabaña Chita — La (Reprod.) Rodados, silos, alambrados, Muebles, Utiles, Instalaciones, edificios y galpones, molinos y aguadas, etc. — Valores de costo 16.023.365. — Menos: Amortiz. anteriores 2.947.104,67 — Amortiz. del ejercicio 1.269.314,81 — 4.216.419,48 — 11.811.945,52 (1) Bienes Inmateriales — No existen — Cargos Diferidos — No existen. — Total del Activo 26.402.855,43. — Pasivo — Deudas Comerciales — Ctas. Ctes. acreedores 4.143.589.36 — Obligaciones a pagar comerciales 949.002,50 — 5.092.591,86. — Bancarias — Obligaciones a pagar bancarias (sin Gtía.) 1.650.000.— Obligaciones a pagar bancarias (con Gtía.) 1.370.000.— — 3.020.000.— Financieras — Hipotecas a pagar 99.623,79 — Transporte 8.212.215,65 — Transporte 8.212.215,65 — Fiscales y Sociales — Retención Imp. a los Réditos 93.600.— Caja Jub. Trabajadores Rurales 229.074,43 — 322.674,43 Sub-Total del Pasivo 8.534.890,08. Provisiones — No existen. — Previsiones — No existen — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros — No existen — Capital, Reservas y Resultados — Hebe Angélica Balbiani de Hollmann — Cta. Capital — 17.867.965,35 — Total del Pasivo — 26.402.855,43 — Firmado Hebe A. Balbiani de Hollmann — J. A. Hollmann — A. M. Hollmann — Nora Campión de Hollmann — Manuel Val — Ana María Ivelja de Hollmann — G. Hollmann — J. Hollmann — J. C. Martínez — Hebe Hollmann de Cuthill — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Hebe Angélica Balbiani de Hollmann — Julio Argentino Hollmann — Ana María Hollmann — Nora Campión de Hollmann — Manuel Argentino Val — Ana María Ivelja de Hollmann — Guillermo Hollmann — Julio Antonio Hollmann — Juan Carlos Martínez y Hebe Hollmann de Cuthill. las que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Hay un sello y una firma — Nicolás Mussi Tiscornia Escribano — (1) Bienes de Uso — Alambrados y Tranqueras... m$n. 1.529.891,55 — Edificios y galpones... 1.095.151,36 — Campo Chita-La... 471.492.64 — Cabaña Chita-La... 1.456.461,60 — Molinos y Aguadas — 96.126.05 — Transporte — 4.559.123,20 — Transporte m$n. 4.559.123.20 — Rodados — 2.022.568,30 Máquinas y Herramientas... 3.753.827.68 — Silos — 420.640. — Muebles y Utiles... 21.939,65—Instalaciones Campo... 293.546.69. Instalaciones Eléctricas... 645.300. — Total Bienes de Uso... 11.811.945,52 — Hay un sello y una firma: Norberto Santos Martínez — Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXIV-Fº 167 · Pcia. Bs. Aires. Tº 20-Fº35—" — "Planilla de suscripción e integración de Capital por parte de Accionist. constituyentes de Establecimiento y Cabaña Chita — La S. A. A. C. I. e I. (en formación) — Accionistas — Capital Suscripto — Capital en Establecimiento Chita — La — Total — Capital integrado en bienes — Capital integrado en efectivo — Total integrado — Hebe Angélica Balbiani de Hollmann — 17.500.000 17.867.965,35 - 17.867.965,35 — 17.867.965,35 — 32.034,65 — 17.900.000. — Julio Argentino Hollmann — 268.000 — —.— —.— — 267.725,54 — 274,46 — —.— —.— — 268.000 — Julio Antonio Hollmann 360.000—————.—— 360.000 — — —.—— Guillermo Hollmann — 300.000 — —.— —.— — 30.000 — —.— 30.000 — —.— — Hebe Beatriz Hollman de Cuthill — 300.000 —.— —.— — 30.000 — —.— — 30.000 — —.— — Manuel Argentino Val — 272.000 — —.— —.— —.— 27.200 — 27.200 — —.— Juan Carlos Martínez — 100.000 — —.— —.— —.— 10.000 — 10.000 — —.— Ana María Hollmann — 300.000 — —.— —.— —. — 30.000 — 30.000 — Nora Cecilia Campión de Hollmann — 100.000 — —.— —.— —.— 10.000 — 10.000 — —.— Ana María Ivelja de Hollmann 100.000 — —.— —.— —.— 10.000 — 10.000 — 20.000.000 — 17.867.965,35 — 17.867.965,35 — 18.495.690,89 — 179.509,11 — 18.675.200. — Hay un sello y una firma: Norberto Santos Martínez — Contador Público Nacional — C. P. C. E. Tº XXIV — Fº 167 — Pcia. Bs. Aires Tº 20 — Fº 35 — Firmado: Hebe A. Balbiani de Hollmann — J. A. Hollmann — Manuel Val — Nora Campión de Hollamann — Ana María Ivelja de Hollmann — J. C. Martínez — G. Hollmann — J. Hollmann — Hebe Hollmann de Cuthill — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Hebe Angélica Balbiani de Hollmann. — Julio Argentino Hollmann — Ana María Hollmann — Manuel Argentino Val — Nora Cecilia Campión de Hollmann — Julio Antonio Hollmann — Guillermo Hollmann — Ana María Ivelja de Hollmann — Hebe Hollmann de Cuthill y Juan Carlos Martínez; las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay un sello y una firma. — Nicolás Mussi Tiscornia, escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 20.830. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1965. — Visto: lo solicitado a fs. 51 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por los Departamentos de Sociedades Anónimas y Contable General y en Orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo prescripto por el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y simultánea observanvia de lo prescripto por la ley número 11.867, a la sociedad Establecimiento y Cabaña Chita-La, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el día primero de noviembre de 1965, cuya acta constitutiva obra desde fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro), a fojas 7 (fojas siete). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 8 a fs. 9 vta. y la planilla de fs. 10. — Oportunamente la sociedad acreditará la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. —Resolución Nº 2478. — Hay un sello.—Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello y una firma: Miguel Amílcar Mercader, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de su original, que para este acto he tenido a la vista doy fe. — En consecuencia los comparecientes por sí y en virtud del mandato conferido y que se ha relacionado al comienzo de la presente escritura la otorgan a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal; su posterior notificación a la Inspección General de Justicia de la Nación y demás efectos. — Leída que les fue, los comparecientes ratificaron su contenido, firmando para constancia como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hebe A. Balbiani de Hollmann — J. A. Hollmann — J. Hollmann — J. C. Martínez. Hay un sello. — Ante mí, Nicolás Mussi Tiscornia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos veintiuno del Registro doscientos veintiuno a mi cargo. — Para Establecimiento y Cabaña Chita-La, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales, que correlativamente están numerados del dos millones novecientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve; dos millones novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y tres; tres mil ciento cincuenta y uno; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y dos; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y tres; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y cuatro; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y cinco; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y seis; tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y siete y el presente número tres millones ochocientos tres mil ciento cincuenta y ocho, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L. J. Hollmann. Vale. — ...: Nicolás Mussi Tiscornia, escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400 e. 29|3 Nº 3.064 v. 29|3|66

JUCARO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante... Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de diciembre de 1965, se reúnen los señores: Luis Veiga, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Castañares 1311; Nieves Vásquez de Veiga, casada, española, con igual domicilio que el anterior; Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada, argentina, domiciliada en Doblas Nº 160, piso 14, dpto. 3; José Veiga, casado, español, domiciliado en Castañares 1311; Martha Benita Magdalena de Veiga, casada, argentina, domiciliada en Castañares 1311; Luis Veiga (h.), casado, español, domiciliado en Doblas 160, piso 14, dpto. 3; Jorge Luis Angel Tosso, soltero, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3640; Jorge Alberto Fernandez, casado, domiciliado en Lautaro 142; Olga Martha Grassi de Fernández, casada, domiciliada en Lautaro 142 y Jorge Vicente Mayer, casado, domiciliado en la Avda. de Mayo 953, los tres últimos son argentinos, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "JUCARO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Mandatarias: de organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en m$n. 3.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 15 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de 5 votos según se detalla a continuación. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto suscripto. Monto integrado. — Luis Veiga: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Nieves V. de Veiga: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Beatriz C. de Veiga: 600. Ord. 60.000. 6.000. — José Veiga: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Martha B. de Veiga: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Luis Veiga (h.): 600. Ord. 60.000. 6.000. — Jorge L. A. Tosso: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Jorge A. Fernández: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Olga M. de Fernández: 600. Ord. 60.000. 6.000. — Jorge V. Mayer: 600. Ord. 60.000. 6.000.—La integración se efectúa en dinero.—Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Pte.: Luis Veiga; Vicepresidente: Nieves Vásquez de Veiga; Vocal: Beatriz Carmen Nogueira de Veiga; Síndico Titular: José Veiga y Síndico Suplente: Martha Benita Magdalena de Veiga. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Veiga (h) y a la señora Nieves Vásquez de Veiga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación .. Luis Veiga. — Nieves V. de Veiga. — Beatriz C. Nogueira. — José Veiga. — Martha B. M. de Veiga. — Luis Veiga. — Jorge L. Tosso. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — Jorge V. Mayer. — Nº 21.034. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Depto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Júcaro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta Capital el 21 de diciembre de 1965, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 v. (fojas dos vuelta), a fs. 6 v. (fojas seis vuelta). 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — M. A. Mercader. Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Resolución número 2.632 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Entre líneas: en general. Vale. — Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.29|3-Nº 3.032-v.29|3|66

EVEREST

Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1385. — Primer Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio José Rafael Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Sofía Resta, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos ochenta y nueve mil ciento once, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, en la calle San Martín número ciento setenta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto a efectos de elevar a escritura pública y protocolizar en este Registro a mi cargo, el Acta de constitución, los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, y debidamente autorizado para este acto, lo que acredita con el expediente número veinte y un mil cincuenta y siete|uno|novecientos sesenta y cinco, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que en sus originales tengo a la vista para este acto y copiados dicen así: "Fº 3997. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores don Felipe Antolín Martín, casado en primeras nupcias con doña Elvira Contreras, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos siete mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Conde número cuatrocientos cincuenta »

cinco; don Oscar Alfredo Gálvez, casado en primeras nupcias con doña Elsa Amelia Perrone, con Cédula de Identidad de la Policía Federal nu millón setecientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número mil quinientos ochenta; don Julio José Rafael Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Sofía Resta, con cédula de identidad de la Policía Federal ochocientos ochenta y nueve mil ciento once, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta; don Julio Aníbal Petrocchi, casado en segundas nupcias con doña Irene Marta Canale, con libreta de enrolamiento trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos siete, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta; don Eduardo Felipe Martín, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos veinte y tres, domiciliado en la calle Conde número cuatrocientos cincuenta y cinco; don Julio Enrique Angel Figueroa, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos diez mil setenta y cinco, domiciliado en la calle San Martín número ciento setenta; don Alfonso Víctor García Tuñón, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Canale, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones veinte y un mil doscientos sesenta, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos sesenta y tres; don Eros Tomás Loureiro, casado en primeras nupcias con doña María Angélica D'Alessandro, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos ocho, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil trescientos cuarenta y dos; doña María Teresa Figueroa, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la calle San Martín número ciento setenta; y don Juan Carlos Omoto, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones setecientos diez y siete mil ochocientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil trescientos cuarenta y dos, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", con el objeto de efectuar toda clase de operaciones de seguros, que se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio, leyes y decretos reglamentarios en vigencia y a los siguientes Estatutos: Nombre, Objeto, Domicilio y Duración: Artículo Primero: Con la denominación de "EVEREST COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que tiene por objeto exclusivo efectuar toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general. A tales fines queda facultada para administrar y disponer de todos los fondos y bienes que ingresen a su patrimonio y|o en que tenga invertidos su capital y reservas, pudiendo también, a esos efectos, realizar toda clase de actos y contratos. Su funcionamiento se ajustará a las disposiciones de estos Estatutos, a las del Código de Comercio y a las de las normas legales y reglamentarias y vigentes, especialmente las dictadas sobre superintendencia de seguros. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en esta República o en el extranjero, ajustándose a las normas dictadas por la autoridad competente. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en el artículo veintiséis de estos Estatutos. — Capital Social: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que serán emitidas en la oportunidad y con la forma de pago que resuelva el Directorio. — Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el Capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una: dicha Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a las autoridades competentes. — Sólo se mencionará como capital autorizado el de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos ajustados a las disposiciones que anteceden — Artículo Quinto: La integración de las acciones, de no efectuarse al contado, deberá quedar completada dentro del plazo de un año, computado desde la fecha de suscripción; no se podrá emitir series alguna de acciones sin que la emisión inmediata anterior en curso, esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo. — El Directorio queda falcultado para emitir dos o más series en conjunto, cuando lo estime conveniente. — Toda resolución de emisión de acciones será publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario del domicilio de la Sociedad y comunicada a las autoridades competentes, dándose aviso a los accionistas mediante correspondencia certificada. Artículo Sexto: Las acciones serán emitidas a la par o sobre ella, quedando facultado el Directorio o la Asamblea para adicionar la prima que considere conveniente. — La sociedad destinará a la suscripción pública las acciones que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a la cantidad de acciones que posean. — A tal efecto, el Directorio deberá fijar un término no menor de quince días a contar desde la última de las publicaciones previstas en el último párrafo del artículo quinto, para atender los pedidos que en tal sentido se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este término no hagan uso de su derecho. Artículo Septimo: Las acciones serán ordinarias al portador e indivisibles para la representación ante la Sociedad y demás efectos legales; las acciones suscriptas que no estuvieren integradas en su totalidad, serán extendidas en certificados provisionales y nominativos, no transferibles por endoso, en los que constarán las cuotas abonadas. — Los mencionados valores podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones o certificados, los cuales serán numerados, sellados y firmados por quienes ejerzan las funciones de Presidente y Secretario de la Sociedad, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y debiendo cumplimentar los demás recaudos enunciados en el artículo trecientos veintiocho del Código de Comercio. Artículo Octavo: La propiedad de acciones o certificados provisionales implica por si misma, el conocimiento, la aceptación y la obligación de someterse a estos estatutos, a los reglamentos sociales y a las resoluciones de las Asambleas y del Directorio, salvo los derechos que otorgan las disposiciones de los artículos trescientos cincuenta y tres y trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Noveno: Para transferencia de certificados provisionales, deberá mediar solicitud firmada por cedente y cesionario y la cesión no tendrá efecto cantra la Sociedad ni contra terceros, si no desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas. — El Directorio fundará su decisión favorable o contraria a la transferencia, tomando en cuenta la persona y solvencia del cesionario. — Para dicha transferencia será condición indispensable que estén al día las cuotas de integración y el cedente de los mismos quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo del artículo trescientos treintidós del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciera en las condiciones y plazos establecidos. Artículo Décimo: Los accionistas que no abonen sus cuotas dentro de los términos establecidos deberán satisfacer un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Transcurridos noventa días de mora en el pago de las cuotas, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago de lo adeudado con intereses y costas o bien ordenar la venta en remate público, de las acciones impagas; con el producido del remate se cancelará el importe adeudado, con más los intereses y gastos, y se pondrá a disposición del interesado, el saldo que pudiere resultar a su favor. — El suscriptor moroso continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertos con el producido del remate; si aquel no hiciese entega de los títulos reprentativos de las acciones, el Directorio los declarará caducos y entregará nuevos títulos al comprador. — Deberá aplicarse idéntico tratamiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época de adoptarse alguna de las medidas procedentemente autorizadas. — Inversiones. — Artículo Décimo Primero: El capital social, las reservas de cualquier naturaleza y los demás fondos sociales, podrán ser invertidos en títulos de la deuda pública nacional, provincial o municipal, en cédulas o bonos hipotecarios, en títulos representatívos del capital de empresas mixtas privado, estatal, en acciones de compañía de seguros y de sociedades anónimas de otra índole, en hipotecas con la garantía de inmuebles ubicados en la República Argentina, en préstamos con caución de títulos o acciones o con cualquier otra garantía real, en la adquisición o construcción de propiedades inmuebles, y en general, en cualquier operación o negocio conveniente, compatibles con las operaciones y el objeto de la Sociedad. — Las inversiones se harán siempre de conformidad con las disposiciones que rijan esta materia. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a quince miembros, con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos a doce Vocales según lo fije la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los Vocales cuyo número se determinará previamente, serán elegidos por la Asamblea, entre los accionistas que sean propietarios de un mínimo de cien acciones, las que se depositarán en la Caja de la Sociedad por el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño y hasta que se apruebe el balance del ejercicio siguiente al último de su gestión las acciones así depositadas no podrán ser enajenadas ni afectadas a ninguna otra obligación. — Estarán inhabilitadas para ser miembros del Directorio o Síndicos, las personas que se encuentran en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil o que hubieran perdido la administración de sus bienes; tampoco podrán serlo los ex administradores de sociedades que hubiesen sido disueltas o que hayan entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y ejercerán sus cargos hasta que la Asamblea General, celebrada de acuerdo con el Código de Comercio y con estos Estatutos designe sus reemplazantes. — En caso de muerte, renuncia ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el o los Directorios restantes con la conformidad del Síndico o solamente el Síndico. en su caso, designarán al o los reemplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia de los primeros, si dicho tiempo fuese menor. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes; asimismo, podrá ser convocado cuando lo estime necesario el Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndicho; en todos los casos la convocatoria será efectuada por el Presidente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente libro de actas, que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad: podrá ejecutar, por si sólo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos Estatutos. — En consecuencia son sus deberes y atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y cuidar del desarrollo y buena administración de la Sociedad: b) Nombrar y remover el personal de la compañía y en especial el Gerente General y|o Gerentes, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de salarios, sueldos, comisiones y|o participaciones en las utilidades de la Sociedad: c) Aceptar o rechazar las operaciones que se propongan a la Sociedad y aprobar o autorizar cualquier convenio o contrato y toda operación de compraventa de títulos, acciones, bienes, muebles o inmuebles, construcciones, hipotecas y demás inversiones que se ajusten a las normas legales y reglamentarias vigentes: d) Tomar dinero en hipoteca, contratar empréstitos y practicar toda clase de operaciones usuales en el comercio con respecto al crédito, bien sea en Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Crédito Hipotecario. — Estas operaciones sólo podrán efectuarse en casos especiales, cuando los intereses de la Sociedad lo hicieren indispensable y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación; e) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas Ordenes del Día; f) Resolver los planes de seguros; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico-contractuales, conforme a las reglamentaciones en materia de seguros los que sólo comenzarán a aplicarse luego de obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Las pólizas y demás documentos anexos serán firmados por un miembro del Directorio y el Gerente General o un Gerente; una de estas firmas o ambas podrán ser sustituidas por las de apoderados debidamente facultados por el Directorio a tales efectos; g) Confeccionar la Memoria, inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido y proponer la distribución de los beneficios, que deben someterse anualmente a la Asamblea juntamente con el informe del Síndico; h) Otorgar poderes especiales al Presidente del Diretcorio o a cualquier otro de sus miembros, o al Gerente General o Gerentes, para que actúen como mandatarios de la Compañía con su sola firma, aun en las situaciones previstas en el inciso b) del artículo diecisiete y salvo aquellos casos en que se exija una forma especial de representación; podrá asimismo conferir los poderes generales y especiales que sea necesario otorgar para cualquier gestión que se refiera a los asuntos sociales, siempre que no se trate de una delegación general de las facultades del Directorio; i) Encargar a uno o más de sus miembros, funciones de carácter técnico o administrativo y fijar, con cargo a gastos generales, las remuneraciones que les corresponderán por tales servicios, en forma de retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la sociedad. — Las sumas asignadas por estos conceptos deberán ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, a cuyo efecto, se incluirá el asunto en uno de los puntos de la Orden del Dia; j). En general el Directorio administrará libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, leyes, decretos y reglamentaciones de la República, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensable un poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno de Código Civil y seiscientos ocho de Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto sean compatibes con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; podrá transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones. dar y tomar bienes en arrendamientos, aún por más de seis años: concurrir a licitaciones públicas y privadas: obtener y enajenar patentes y marcas: y establecer relaciones de cualquier naturaleza con toda clase de organismos y tribunales del Estado, nacionales, provinciales y municipales y con toda clase de instituciones bancarias y organizaciones comerciales, industriales. financieras y profesionales o de cualquier otra índole, ya sean de carácter público, mixto o privado. — La enumeración que antecede no es limitativa, ya que el Directorio queda facultado para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y para resolver con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, a efectos de cumplir los objetivos de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad, siendo sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones del Directorio en los que tendrá voto decisivo en caso de empate; presidirá también las asambleas de Accionistas: b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos. — En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la del Secretario y en ausencia de éste, por la de otro miembro del Directorio o por la del Gerente General. — Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso las pólizas y demás elementos anexos, que serán firmados en la forma que determine el Directorio de acuerdo con el inciso f) del artículo dieciséis. — c) Representar a la sociedad jurídica y comercialmente, con sujeción a las atribuciones conferidas al Directorio, sin necesidad de resoluciones especiales de éste para el mencionado efecto, con la salvedad que se expresa en el último párrafo del presente artículo. — d) Vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y de los reglamentos internos de la Sociedad y arbitrar, en caso de urgencia, toda medida o resolución que creyera conveniente, con la expresa obligación de dar cuenta de ello al Directorio en su primera sesión. — A los efectos de la

absolución de posiciones en juicios de cualquier naturaleza y carácter, incluso los que se tramitan por ante los Tribunales del Trabajo de la Ciudad de Buenos Aires, y|o de las Provincias, la representación legal de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por el Presidente del Directorio o por uno cualquiera de sus Directores o funcionarios superiores de la empresa, facultados especialmente para ese fin, quienes, en tal caso comprometerán a la Sociedad en la misma forma y con la misma extensión que el Presidente. — Artículo Décimo Octavo: En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, con iguales dereberes y atribuciones; en ausencia o impedimento de ambos, el Directorio designará de entre sus miembros el que haya de sustituirlos hasta la celebración de la primera Asamblea General o por el tiempo de ausencia, si ésto fuese menor. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del Secretario: a) llevar el libro de Actas de las Asambleas y el de las reuniones del Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos quince y veintinueve de estos Estatutos; b) Retrendar con su firma la del Presidente en todos los títulos de cualquier clase que se emitan, en las Memorias anuales, Balances anuales y trimestrales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad; en las Actas, testimonios, copias, escrituras, contratos y demás documentos suscriptos por el Presidente; c) Actuar y firmar con los delegados que designe la Asamblea, en los escrutinios de las votaciones realizadas en la misma. — En caso de ausencia o impedimento del Secretario, este será reemplazado por el que designe el Directorio de entre sus miembros, hasta la celebración de primera Asamblea General por el tiempo de ausencia, si éste fuese menor. — Artículo Vigésimo: El gerente General estará a cargo de la parte ejecutiva de las operaciones sociales y es el jefe de administración de la Sociedad en tal carácter intervendrá en las operaciones comerciales y asuntos de la misma, como así también en las gestiones de los negocios de la empresa. — Vigilará la contabilidad y la caja, atenderá el despacho diario y podrá suspender a los empleados cuando lo crea conveniente, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias en vigor, firmará las pólizas de seguros, las convenciones, escrituras y demás documentos, de acuerdo a los poderes que se le otorgaran; y desempeñará las comisiones que respondan al interés y a los fines de la sociedad, previa resolución del Directorio. — Con acuerdo de este último podrá delegar cuando razones de organización lo justifiquen, una o varias de las precitadas funciones en los Gerentes o en cualquier otra persona, quedando siempre sujeto a las responsabilidades que establece el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto en el caso de que no sea miembro del mismo, y dará cuenta de los trabajos y gestiones realizados cuando le sea requerido por aquél. — Artículo vigésimo primero: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, éste será sustituido por uno de los gerentes o por otra persona, según lo decida el Directorio, con los mismos deberes y atribuciones de aquél. — Para ocupar el cargo de Gerente General o gerente es preciso no hallarse comprendido en alguna de las prohibiciones establecidas para los Directores en el artículo trece de estos Estatutos. — Artículo vigésimo segundo: Habrá un Síndico titular y un Síndico Suplente, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria; ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley y podrán ser reelegidos indefinidamente. No podrán ser Síndicos los parientes de miembros del Directorio, Gerente General y Gerentes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni los empleados de la Sociedad, ni los asesores legales, los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. — El síndico titular y el suplente, cuando lo remplace, deberán depositar la misma garantía fijada para los Directores o en su defecto, títulos de la deuda pública por igual valor nominal, la que no podrá ser retirada hasta la aprobación del balance siguiente al de su sindicatura. — Cuando el Síndico sea Abogado, Escribano, Doctor en Ciencias Económicas, Contador Público o Actuario, debidamente inscripto en la matrícula de la República Argentina, quedará exento de esta obligación. — La retribución del Síndico será determinada por la Asamblea en cantidad fija, con cargo a gastos generales, a cuyo efecto su tratamiento se incluirá como uno de los puntos de la Orden del Día. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Ordinarias a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, se reunirán anualmente en la fecha que fije el Directorio, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico, de la Sociedad. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán siempre que los Directores o el Síndico lo estimen conveniente o cuando lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto de la solicitud; en este caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez días de formulado y convocará la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias a las Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial y en otro diario del domicilio de la Sociedad. — En primera convocatoria las publicaciones comenzarán con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la Asamblea y se harán por un término de cinco días. — Si por falta de quórum no se realizara ésta se efectuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes, debiendo comenzarse las publicaciones con una anticipación de ocho días y efectuarlas por un término de tres días. — De igual modo se procederá cuando correspondiera una tercera convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo veintiséis. — El aviso de la convocatoria transcribirá íntegramente la Orden del Día, siendo nula toda deliberación o resolución sobre temas no incluidos en la misma. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas se reunirán dentro del domicilio legal de la Sociedad y tendrán quórum cuando a la primera convocatoria concurran accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea se celebre en segunda convocatoria, sesionará válidamente con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de cualquiera de estas Asambleas, cuando se encuentren válidamente constituidas, serán adoptadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes, se exceptúan de las disposiciones de este artículo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas en que se deban tratar algunos de los puntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán y resolverán en primera convocatoria, con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo; en segunda convocatoria podrán hacerlo con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para resolver. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las Asambleas ajustadas a los requisitos legales y reglamentarios, obligan a todos los accionistas presentes y ausentes, estén o no conformes con las mismas, dejándose a salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio — Artículo vigésimo octavo: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta-poder: no podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico, el Gerente General y los demás funcionarios y empleados de la Compañía. Cada acción suscripta da derecho a un voto; ningún accionista podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. Los Directores, el Síndico y el Gerente General no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Artículo vigésimo noveno: El presidente y el Secretario del Directorio lo serán también de las Asambleas: en caso de ausencia, serán reemplazados en la forma prevista en los artículos dieciocho y diecinueve de estos Estatutos. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de Actas y serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en cada una de ellas y por dos accionistas que la Asamblea designará para que firmen y aprueben el acta en representación de los demás. — Ejercicio Económico - Balance - Distribución de Beneficios: Artículo trigésimo: La sociedad cerrará el ejercicio económico el día treinta de junio de cada año. La Memoria, el Inventario, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio, se confeccionarán cuidando que expongan la situación económica-financiera de la Empresa, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se ajustarán a lo que dispongan las normas vigentes y se aplicarán las demás reglas aconsejadas en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. — Artículo trigésimo primero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal; la incrementación de esta reserva dejará de ser obligatoria cuando el monto de la misma alcance al límite legal y deberá reconstituirse cuando resulte disminuida por debajo de este límite; b) Importes que correspondan para la constitución e incrementación de otras reservas reglamentarias y de reservas facultativas; c) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los miembros del Directorio; d) Con el resto de las utilidades, la Asamblea podrá resolver la creación de fondos facultativos de previsión o de reservas extraordinarias; el remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos en efectivo y|o en acciones y|o constitución de otros fondos. — Artículo trigésimo segundo: Las retribuciones que se fijen a los Directores según el inciso i) del artículo dieciséis, sumadas a las resultantes de lo dispuesto en el artículo treintiuno de estos Estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores, de acuerdo con el inciso i) del artículo dieciséis, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día — Artículo trigésimo tercero: Para las acciones que hayan sido total o parcialmente integradas en el ejercicio, el dividendo será proporcional al total de las cuotas pagadas hasta el día en que venció la primera mitad de dicho ejercicio. Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a favor de la sociedad e ingresarán en el Fondo de Reserva legal. — Disolución y liquidación: Artículo trigésimo cuarto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en estos Estatutos y en las leyes vigentes, debiendo la liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea que trate la disolución. La comisión liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos Estatutos con relación al Directorio, en cuanto le sean aplicables; se ajustará además a las normas especiales que le fijen las Asambleas sobre: Inventario Social, publicaciones del Acta de Disolución y demás documentos pertinentes; liquidación de bienes; forma de pago de las deudas, reembolso de capital accionario, remuneración de funciones y demás aspectos vinculados a la misión que le competa. La Comisión liquidadora deberá citar periódicamente a los accionistas a Asamblea, a fin de informar sobre la marcha de la liquidación; tales Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo trigésimo quinto: Si la disolución de la Sociedad se operase como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto), la liquidación se practicará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo treinticuatro. — Segundo: Suscribir las seis primeras series de acciones de capital o sean sesenta mil acciones, que importan seis millones de pesos moneda nacional, de la siguiente manera: Felipe Antolín Martín, diez y ocho mil acciones o sea un millón ochocientos mil pesos nacionales; Oscar Alfredo Gálvez: nueve mil acciones o sea novecientos mil pesos nacionales; Julio José Rafael Figueroa: nueve mil acciones o sea novecientos mil pesos nacionales; Julio Aníbal Petrocchi: seis mil acciones o sea seiscientos mil pesos nacionales; Eduardo Felipe Martín: seis mil acciones o sea seiscientos mil pesos nacionales; Julio Enrique Angel Figueroa: tres mil acciones o sea trescientos mil pesos nacionales; Alfonso Víctor García Tuñón: mil quinientas acciones o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales; Eros Tomás Loureiro: tres mil acciones o sea trescientos mil pesos nacionales; María Teresa Figueroa: tres mil acciones o sea trescientos mil pesos nacionales y don Juan Carlos Omoto: mil quinientas acciones o sea ciento cincuenta mil pesos nacionales. — El total suscripto de seis millones de pesos moneda nacional ha sido integrado en su diez por ciento por cada una de los comparecientes y en dinero efectivo y será depositado su importe de seiscientos mil pesos nacionales en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Se procede a la elección del primer Directorio el que quedará constituido en la siguiente forma: Presidente: don Oscar Alfredo Gálvez; Vicepresidente: don Felipe Antolín Martín; Director-Secretario: don Julio José Rafael Figueroa; Vocales titulares: don Julio Aníbal Petrocchi y don Eros Tomás Loureiro; son Vocales suplentes: don Eduardo Felipe Martín y don Julio Enrique Angel Figueroa; Síndico titular: don Alfonso García Tuñón y Síndico suplente: don Juan Carlos Omoto. — Cuarto: Por unanimidad se autoriza a los señores: ...... don Julio José Rafael Figueroa y ..... a quienes se le confiere poder especial suficiente y quienes se lo confieren recíprocamente entre sí para que actuando ... separada ... o indistintamente realicen todos los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad facultándose a los nombrados mandatarios para que se presenten ante las autoridades que correspondan, solicitando la aprobación de los estatutos, de la sociedad, pudiendo proponer, aceptar o rechazar cualquier modificación, supresión o ampliación ... exigieren la Inspección General de Justicia de la Nación, la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Poder Ejecutivo Nacional; eleven a escritura pública los estatutos y cuantos más instrumentos públicos y privados fueren menester, soliciten y gestionen la inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Entidades Aseguradoras, realizando en fin cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarios a esos fines. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron por ante mí, de conformidad, de todo lo que doy fe. — F. A. Martín. — Oscar A. Gálvez. — Julio J. R. Figueroa. — J. A. Petrocchi. — E. F. Martín. — J. Figueroa. — Alfonso García Tuñón. — E. Loureiro. — M. Teresa Figueroa. — Juan C. Omoto. — Está mi sello: ante mí: Rafael H. Pinasco. ... Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 feb. 1966. — Visto el expediente N- 21.057|1|65, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de Nación y la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 12 de julio de 1965 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a doce (12), con las modificaciones de fojas ciento quince (115) a ciento veinte (120). — Dicha sociedad deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, antes de iniciar sus operaciones. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos. — Carlos Alconada Aramburú. — Resolución P. J. Nº 000152". — Son copias fieles, doy fe y el compareciente expone: Que protocoliza en este Registro a mi cargo, elevando a escritura pública el acta de constitución, los estatutos y resolución ministerial que los aprueba y autoriza a "Everest Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima" a funcionar como tal, solicitando del autorizante le expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — El autorizante hace constar que se abonará el impuesto fiscal, sobre el capital autorizado de treinta millones de pesos nacionales. — Previa lectura y ratificación el compareciente de conformidad, ante mí, doy fe. Julio J. R. Figueroa. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y cinco del Registro quinientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial números seis millones trece mil trescientos sesenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de

marzo de mil novecientos sesenta y seis. — S. Darío Laurencena (Escribano).

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43.660.— e 29 3 Nº 3.037 v.29|3|66.

A. HILDING OHLSSON LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, que:

Por escritura del 9 de diciembre de 1965 otorgada ante el Escribano de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Alberto S. Moreno, al folio 330 del Registro 6 a su cargo, la sociedad "A. HILDING OHLSSON LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" elevó a escritura pública la reforma de sus estatutos sociales resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1965 y autorizada por Resolución P.J. Nº 001864 del Poder Ejecutivo Nacional del 16 de noviembre del mismo año obrante a fojas 367 del expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, letra N, número 2.670, por los cuales quedaron suprimidos los artículos treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y dos y cuarenta y tres: modificados los artículos cinco, diecisiete, veintiocho, treinta y uno, treinta y dos y treinta y seis; y se actualizó el artículo cuarenta y uno de los estatutos sociales; quedando en consecuencia redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de m$n. 50.000.000, representado por 50.000 acciones ordinarias de $ 1.000 cada una, dividido en 50 series de 1.000 acciones cada una. Este capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento mediante resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de m$n. 250.000.000, dividido en igual forma. Toda emisión de capital, tanto del actualmente autorizado como del que se autorice más adelante, deberá ser resuelto por una Asamblea de Accionistas, pudiendo la misma Asamblea facultar al Directorio para que dentro de las bases y normas que ella apruebe, proceda a efectuar la emisión total o parcial de las acciones autorizadas en el momento en que juzgue oportuno. Las resoluciones de Asamblea de Accionistas que autoricen las emisiones de Capital, como así los del Directorio que las ejecuten, cuando la Asamblea de Accionistas lo haya facultado al efecto, serán elevadas a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los Accionistas de la Sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de acciones que se emitan, en proporción al capital que posean, salvo el caso de que la Asamblea de Accionistas haya resuelto destinarla al pago de todo o parte del precio de bienes muebles y/o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas, o de cualquier adquisición que hiciere la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. El derecho de prelación acordado a los accionistas, se hará conocer a éstos y se ejercitará de acuerdo con las normas que al respecto fija el Decreto 852|55. Sólo se anunciará como capital autorizado, el de m$n. 50.000.000, mientras que no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá anunciarse el que resulte agregando el aumento resuelto. — Artículo 17: El Directorio se reunirá, por lo menos, cuatro veces al año, o cuando lo convoque su Presidente, o el Vicepresidente, o en su ausencia, cuando la mayoría de sus miembros o el Síndico lo soliciten. — Artículo 28: Las convocatorias para las Asambleas, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días desde diez días antes del señalado para la Asamblea, cuando se tratase de primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes al de la fecha indicada para el acto. — Artículo 31: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una, por lo menos, de las acciones ordinarias suscriptas, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigidos por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea, a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de acciones ordinarias que concurra y por mayoría de los votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 32: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas de Accionistas cada acción ordinaria dará derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 36: Las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, que resulten de cada Balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar, se repartirán en la siguiente forma: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal y hasta que este fondo haya llegado a una cifra que equivalga al 10 o|o del capital social; b) La remuneración que la asamblea resuelva fijar al Directorio y Síndico; c) La suma que la asamblea resuelva destinar a Fondo de Reserva Especial y|o de Previsión; d) El saldo corresponderá a los tenedores de acciones ordinarias y la asamblea general determinará si este saldo será repartido en forma de dividendo en efectivo o en acciones, o si se le dará total o parcialmente alguna otra aplicación o destino; e) Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles, la asamblea general de accionistas, los fondos de Reserva Especial y|o Previsión que fueran creados; podrán ser utilizados para pagos de dividendos como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubiera acciones a emitir del capital autorizado, omitiéndose al efecto las acciones correspondienes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de sus respectivas tenencias en la época de su emisión. — Artículo 41º: El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. E|línea: P. J. Nº 001864, Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.29|3-Nº 3.020-v.29|3|36

F I N A N K
Sociedad Anónima de Inversiones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que con fecha 17 de febrero de 1966, según escritura pasada ante el Escribano Juan Carlos del Olmo, se protocolizó la reforma de los estatutos de "Finbank, Sociedad Anónima de Inversiones", por resolución de la asamblea celebrada el 8 de septiembre de 1965 y Resolución Ministerial P. J. 000002 de fecha 3 de enero de 1966, respecto a los artículos 1º, 2º, 4º y 5º, que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Con la denominación de "FINANK, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES", continuará funcionando la sociedad que se constituyó con el nombre de "Finbank, Sociedad Anónima de Inversiones". — El domicilio legal ha sido fijado en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra parte de la República o del extranjero, fijándosele o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en participación las siguientes operaciones: a) Concesión de préstamos a terceros con garantía real, hipotecaria o prendaria, con garantía personal o sin garantía; hacer descuentos de documentos a terceros a sola firma o con aval, o mediante lista de documentos comerciales. — Realizar inversiones o aportes de capital a particular, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar o vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios. b) Realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, incluso las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.972, con exclusión de las operaciones de seguro, Bancos, capitalización, crédito recíproco, ahorro para la vivienda familiar y fondos comunes de inversión. — La sociedad no podrá desarrollar actividad que implique requerimiento de dinero al público con la promesa de intereses y otros beneficios sin la previa autorización del Ministerio de Educación y Justicia. — Esa actividad sólo será autorizada en cuanto se ajuste a las exigencias legales y reglamentarias que rijan en el momento y una vez aprobadas las bases técnicas, modelos de los contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar, que la socieda deberá presentar. — En cuanto a las actividades previstas en el presente estatuto que se hallaren comprendidas por las normas básicas aplicables a las entidades financieras no bancarias, aprobadas por el Banco Central de la República Argentina, el 30 de julio de 1964 y|o por otras disposiciones que esa Institución pudiera establecer en el futuro a ese respecto, solo podrán ser ejercidas con sujeción a ellas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Realizar toda clase de operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes; actuar como representantes o mandatarios de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella. b) Aceptar y|o recibir dinero prestado a plazo determinado o reembolsable en determinadas condiciones y|o formas, con devengo o no de intereses o cualquier otra forma de compensación. c) Comprar, vender, permutar, giros, cheques, moneda y|o papel moneda y papeles comerciales de toda clase del exterior o para el exterior. d) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o valores mobiliarios, así como los inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de sus negocios o para liquidar las operaciones en que intervenga la sociedad, canjearlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos cualquier clase de derecho real, darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años, avalar créditos documentarios de importación y trust-receipts, descontar y.o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos en instituciones bancarias. Administrar bienes de terceros. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier clase de operaciones con entidades financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias, agrícolo-ganaderas o bancarias, como el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, mixtos o privados de la República o del exterior. Ejecutar en general toda operación o negocio lícito por cuanto las enunciaciones de las operaciones que se podrán realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales que se expresan en este artículo, son explicativos y no limitativos, pudiendo la sociedad efectuar toda clase de transacciones que directa o indirectamente puedan considerarse beneficiosas para la misma, dentro de las disposiciones legales en vigencia. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, dividido en setecientas series de cien mil pesos cada una, compuestas de acciones al portador de cien pesos cada acción del tipo ordinarias "A", ordinarias "B" o preferidas. Las acciones ordinarias del tipo "A" gozarán de cinco votos por acción, y las del tipo "B" de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán las características que se indican en el artículo octavo. Para la elección del Síndico ambos tipos de acciones ordinarias, gozarán de un voto por acción. Las series pendientes de emisión que componen el capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en acciones ordinarias "A", "B" o preferidas. — Artículo quinto: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta el quíntuplo del indicado en el artículo cuarto en acciones ordinarias tipo "A", "B" o preferidas. La Asamblea fijará, dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y modo de pago. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las emisiones de acciones, ya sean las comprendidas en el artículo cuarto, o las previstas en el artículo quinto, se ajustarán a las siguientes normas: a) Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el sellado fiscal que corresponda. b) Las emisiones correspondientes al capital establecido en el artículo cuarto, se inscribirán en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten. c) Todas las emisiones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.920 — e.29 3 Nº 3.030 v.29|3|66

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Quinientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen el Ingeniero Eduardo Escasany, argentino, por opción, casado, quien concurre a este acto en su carácter de Presidente de "Casa Escasany, Joyería y Relojería Sociedad Anónima" refrendando su firma el señor Secretario don Rodolfo Escasany, argentino, casado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social ... dicen: que la Sociedad que representan por Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año próximo pasado resolvió la modificación total de sus Estatutos, promoviendo a efecto en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número ciento cuarenta y cuatro, el que tengo a la vista para este acto en su segundo cuerpo ... "A. fojas trescientos sesenta y tres se encuentra la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que transcripta literalmente dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 enero 1966. — Visto el expediente N-144 2|35, en el que la sociedad "Casa Escasany, Joyería y Relojería Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos cincuenta y cuatro (354) a trescientos cincuenta y nueve vuelta (359 vta.) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Casa Escasany, Joyería y Relojería Sociedad Anónima", sancionado por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1965. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 000036. — Es copia fiel, de todo lo transcripto, doy fe. — Continúan diciendo los comparecientes: que atento a todo lo citado precedentemente y a lo dispuesto por el Código de Comercio en su artículo 295, vienen por este acto a elevar a escritura pública la resolución de la citada Asamblea, con relación a la modificación del articulado de sus Estatutos, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Título I. — Nombre, objeto y duración de la sociedad. — Artículo Primero: La Sociedad constituida bajo la denominación "CASA ESCASANY, JOYERIA Y RELOJERIA, SOCIEDAD ANONIMA", será regida por el presente Estatuto. La Sociedad tiene por objeto: a) Comerciar en artículos en los ramos de Joyería, Relojería y otros análogos o afines que se acuerde por la asamblea o el Directorio, según el caso; b) Adquirir terrenos o edificios, o construirlos para usos sociales y venderlos cuando se creyere conveniente; c) Establecer talleres de todos los artículos relativos al ramo y otros negocios relacionados con él; d) Establecer sucursales o agencias cuando lo crea conveniente, dentro y fuera del país; e) Comprar negocios del ramo de Joyería, Relojería, Platería y sus anexos o fusionarse con ellos en las condiciones que más le convenga. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con el asiento de sus negocios, aun cuando podrá mantener las sucursales existentes y crear o establecer otras, así como agencias o representaciones dentro o fuera del país, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa años, desde el día seis de marzo de mil novecientos nueve, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disminuida, si así lo resolviera una Asamblea de Accionistas. — Título II. — Del Capital Social. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda na-

cional, representado por ochocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, dividido en series. — No podrá emitirse una o más series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento por lo menos. — Todo aumento de capital, dentro del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador y en títulos que representen una o más acciones según lo resuelva el Directorio, el que determinará las fechas y condiciones de emisión, forma y modo de pago de las respectivas series. — Los títulos de las acciones contendrán los requisitos establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. — Artículo sexto: En cada nueva emisión los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, en la proporción del número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión. — No haciendo uso de su derecho de preferencia dentro del plazo de quince días, desde la última publicación en el Boletín Oficial durante tres días, dichas acciones serán nuevamente ofrecidas a prorrata entre los accionistas que hayan participado de la primera suscripción, y en último término, distribuidas por el Directorio como lo juzgue conveniente. — La suscripción o posesión de acciones implica el conocimiento y acetación de este Estatuto, así como la obligación de someterse a sus disposiciones y a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas, dejando a salvo los derechos que le acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una. — Título III. — De las utilidades. — Artículo séptimo: El treintiuno de julio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y se liquidarán las utilidades resultantes. — Queda autorizado el Directorio, si lo estima conveniente a practicar balances semestrales y acordar dividendos provisorios, de acuerdo con las utilidades realizadas y líquidas, comprobadas en forma legal y en las condiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. Artículo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Doce por ciento para remuneración del Directorio; c) La suma que la Asamblea determine para la remuneración del Síndico; d) El remanente, será puesto a disposición de los accionistas. — Artículo Noveno: El dividendo sancionado por la asamblea deberá ser abonado dentro de los noventa días de aprobada la Memoria y el Balance del ejercicio correspondiente. Los dividendos que no sean reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, se prescribirá a favor de la Sociedad. — Título IV. — De la Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Habrá además dos directores suplentes que entrarán a ejercer sus funciones en caso de renuncia, muerte o cualquiera impedimento de los titulares, en el orden en que hubieran sido designados y hasta la inmediata Asamblea Ordinaria — Artículo Décimo Primero: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Serán sus atribuciones: a) Acordar y ejecutar cuanto estime más conveniente al mejor desarrollo de las funciones sociales determinadas en el artículo primero; b) Administrar todos los negocios de la Sociedad, con amplias facultades para comprar, vender, permutar, transferir mercaderías y artículos de su ramo; c) Adquirir, enajenar, explotar, arrendar, transferir, solicitar o ceder concesiones de las autoridades administrativas, patentes de invención, procedimientos industriales, marcas de fábricas y de comercio, sean nacionales o extranjeras. Importar, exportar, así como aceptar representaciones para la venta de toda clase de artículos; d) Adquirir, poseer, comprar, vender, ceder, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de los bienes muebles o inmuebles de su pertenencia, constituir o cancelar derechos reales, hacer contratos de arrendamiento por más o menos de seis años y por el precio que estime conveniente; e) Adquirir o vender acciones u obligaciones de otras sociedades, empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de las mismas, ya sea creándolas, aportando bienes o derechos o encargarse de administrarlas o liquidarlas; f) Hacer préstamos co no sin garantía personal o real; recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o personal de Bancos oficiales o particulares, compañías, dentro o fuera del país; emitir debentures y otras obligaciones con garantía especial o flotante o sin ellas; g) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración; conceder gratificaciones en la forma que estime conveniente; resolver la traslación o separación de sus puestos, de todos o algunos de los empleados de la Sociedad; nombrar los subgerentes; h) Conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y Aduana de la Nación y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario o conveniente. Sólo estarán investdas de la representación de la Sociedad a los efectos de formular confesión en juicio o absolver posiciones los apoderados generales o especiales a quienes se confiera por resolución del Directorio, la facultad de hacerlo. i) Convocar Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y finalmente, realizar toda clase de operacioes financieras y comerciales relacionadas directa o indirectamente con los fines sociales y toda clase de actos jurídicos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en las leyes de la Nación. — Artículo décimo tercero: Los Directores deberán antes de tomar posesión del cargo, depositar en la Caja de la sociedad cincuenta acciones ordinarias, en garantía de su fiel desempeño. — Artículo Décimo Cuarto: Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en el desempeño de su cometido y podrán ser reelegidos. — Permanecerán en sus funciones no obstante el vencimieno del período de su mandato, hasta tanto tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la asamblea general. Cuando el número de miembros del Directorio, titulares o suplentes, sea par, se renovarán por mitades y siendo impar, el número inmediatamente superior a la mitad, en la primera asamblea, posterior al año en que se hubiera modificado el número de Directores. — Artículo décimo quinto: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o siempre que lo convoque el Presidente o el Vicepresidente, en los casos en que éste reemplace a aquél y además cuando el Síndico lo estime necesario. Para que sus deliberaciones sean válidas se requiere la presencia de la mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores titulares podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director titular, mediante designación escrita al efecto, pero manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo décimo sexto: El Directorio, si lo juzga conveniente, podrá encargar a uno o más de sus miembros funciones específicas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales, ad referéndum de la asamblea. Estas retribuciones, sumadas a las establecidas en el arículo octavo de este estatuto, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberán incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo décimo séptimo: Ningún director podrán tomar parte en las deliberaciones del Directorio relativas a su persona, empleo, sueldo o gratificación. — Artículo décimo octavo: Las resoluciones del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y el Director Secretario, una vez aprobadas por el Directorio. — Artículo décimo noveno: En su primera reunión después de la asamblea, el Directorio elegirá Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Título V. — Del Síndico. Artículo vigésimo: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico titular o un suplente que durará un año en su mandato, siendo sus atribuciones las que les confiere el Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — La remuneración será fijada por la asamblea general de accionistas. Título VI. — Del Presidente. — Artículo vigésimo primero: El Presidente ejerce la representación legal y comercial de la Sociedad, en sus relaciones externas. Otogar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a los fines de la Sociedad, debiendo refrendar sus firma el Directorio Secretario. Cumplir y hacer cumplir estrictamete este Estatuto y los acueros de las Asambleas y del Directorio. Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas, y con su voto decidir los empates. Artículo Vigésimo Segundo: El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento o interdicción, en caso de acefalia de la Vicepresidencia se nombrará por el directorio, el director que en cada caso deba sustituirlo. Título VII. Del director gerente. Artículo Vigécimo Tercero: Importando su cargo una delegación de las facultades administrativas que al directorio comprenden, serán sus atribuciones; Ejecutar todas las operaciones comerciales de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones y delegaciones del Directorio, Celebrar contratos de compra venta y demás que fueran necesarios para los fines de la Sociedad, con previo conocimiento del Directorio. Firmar todos los documentos de la administración relativos al ejercicio de sus funciones, en la forma que el Directorio lo determine. Es el jefe superior de todos los empleados de la Sociedad, y como tal deberá rendir las cuentas de las diversas reparticiones. Propondrá al Directorio el personal del mismo, y nombrará los empleados subalternos pudiendo suspender a éstos, debiendo dar cuenta al Directorio. Artículo Vigécimo Cuarto: También será a su cargo representar a la sociedad, de conformidad a los poderes que el Directorio le confiera. — Artículo Vigésimo Quinto: El Director Gerente será nombrado por el Directorio; durará en su cargo por el término de dos años, pudiendo ser reelecto, gozará del sueldo que le fije el Directorio, con cargo a gastos generales. — En el caso de que el gerente o gerentes designados fueran directores, la remuneración que se les fije será ad referéndum de la asamblea. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio podrá nombrar subgerentes, los que derarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En cada oportunidad deberá designarse expresamente cual de los nombrados sustituirá al Director gerente en los casos de ausencia de éste y cuando aquél lo ordene. — En tal caso asistirá a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin voto, si no fuera Director. Título VIII. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Séptimo. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán en las oportunidades y a los efectos indicados en los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las asambleas ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico, para los objetos siguientes: Consideración y Resolución sobre la memoria, el inventario, el balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas que deberá presentar el Directorio conjuntamente con el informe del síndico; propuesta de distribución de utilidades fijación del número de directores conforme al artículo décimo; elección de directores y síndicos y todos los demás asuntos incluidos en la convocatoria por el Directorio. — Artículo Vigésimo Noveno: Los accionistas podrán ser convocados a asamblea extraordinaria sea por resolución del Directorio, por indicación del síndico, o a petición de un número de ellos que representen la vigésima parte del capital suscripto. Artículo Trigésimo: Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias aún para tratar los puntos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán legalmente constituidas con la presencia de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una acción del capital suscripto, debiendo sus resoluciones ser adoptadas por mayoría de votos de los presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — No lográndose quórum en la primera convocatoria se convocará por segunda vez dentro de los treinta días posteriores a esa fecha, la que se declarará constituida con los accionistas que hubieran concurrido a cualquiera que fuese el número de acciones o de capital representado. — Artículo Trigésimo Primero: Las convocatorias para las asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo Segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, días y horas que éste determine y para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Artículo Trigésimo Tercero: Cada accionista tendrá tantos votos cuantas sean las acciones de que es propietario, siempre que no exceda de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder dirigida al Presidente de la Asamblea. — El Directorio establecerá fórmulas especiales para estos poderes. — Los miembros del Directorio no podrán tener la representación de otros accionistas. — Artículo Trigésimo Quinto. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente, o a falta de éste, por el vocal que designen los directores presentes. — Artículo Trigésimo Sexto: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas de la sociedad siendo suscriptas por el Presidente de la Asamblea, el secretario y dos accionistas elegidos al efecto por la asamblea. — Título IX. — De la disolución y liquidación. — Artículo Trigésimo Séptimo: La sociedad podrá liquidarse o disolverse antes del término de duración establecido en el artículo tercero, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes, por resolución de los accionistas constituidos en asamblea que representen dos terceras partes del capital suscripto o porque se produjera el caso que determina el Código de Comercio en su artículo trescientos sesenta y nueve. — En cualquiera de estos casos, la sociedad será liquidada por el Directorio. — Título X. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo Trigésimo Octavo. — Dentro de los noventa días de que este estatuto entre en vigor el Directorio procederá a canjear todas las acciones emitidas, sean nominativas o al portador, de acuerdo a su valor nominal, por el equivalente en acciones de las establecidas en el artículo quinto. — En consecuencia los comparecientes agregan: que dejan protocolizado el estatuto de "Casa Escasany Joyería y Relojería, Sociedad Anónima", de acuerdo a su modificaciones establecidas en su asamblea de fecha treintiuno de agosto del año anterior. Leída, se ratifican y firman los comparecientes por ante mí en prueba de conformidad. — Eduardo Escasany. — Rodolfo Escasany. — Ante mí: Angel M. Méndez Huergo. — Está mi sello. Concuerda: con su escritura matriz, que paso ante mí al folio número mil trescientos cincuenta y siete, y queda en el Registro número ciento cinco a mi cargo. — doy fe. — Angel M. Méndez Huergo (Escribano). — S|raspado: La sociedad podrá liquidarse o disolverse ante del término de. Vale.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.720 e.29|3 Nº 3.031 v.29|3|66

GAVILAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Genaro Presta y Beatriz Eloísa Domínguez de Presta, casados, domiciliados en Doblas ciento noventa; Margarita Alamo de Blanco, casada, domiciliada en Doblas ciento sesenta; Venancio Garay, soltero, domiciliado en Cochrane tres mil treinta y tres; Ida Ginevra de Pierini, casada, domiciliada en Eugenio Garzón tres mil cuatrocientos ochenta y ocho; José Veiga, casado, domiciliado en Castañares mil trescientos once; Luis Veiga, casado, domiciliado en Castañares mil trescientos once; Nieves Vásquez de Veiga, casada, domiciliada en Castañares mil trescientos once; Martha Benita Magdalena de Veiga, casada, con igual domicilio y Beatriz Carmen Nogueira de Veiga, casada, domiciliada en Doblas ciento sesenta, todos mayores de edad y de este vecindario ... Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de enero de 1966, se reúnen los señores: ...... y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAVILAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de

noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería, alimenticios y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en 25 series de m$n. 200.000 cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, según se detalla a continuación. Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto suscripto. — Monto integrado. — Genaro Presta, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Beatriz E. D. de Presta, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Margarita A. de Blanco, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Venancio Garay, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Ida G. de Pierini, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; José Veiga, 1.000 — Ord. 100.000 — 10.000; Luis Veiga, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Beatriz C. de Veiga, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Nieves V. de Veiga, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000; Martha B. de Veiga, 1.000 — Ord. — 100.000 — 10.000. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Genaro Presta; Vicepresidente: Beatriz Carmen Nogueira de Veiga; Vocal: Margarita Alamo de Blanco; Síndico Titular: Venancio Garay y Síndico Suplente: Ida Ginevra de Pierini. — Cuarto: Autorizar al señor Genaro Presta y a la señora Beatriz Carmen Noguería de Veiga, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... Genaro Presta. — Bety Presta. — Margarita A. D. Blanco. — V. Garay. — Ida G. de Pierini. — José Veiga. — Luis Veiga. — Beatriz C. Nogueira. — Nieves Vásquez de Veiga. — Martha B. M. de Veiga. — "Nº 21.166. Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Soc. Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Gavilán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 14 de enero de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 v. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 2 v. (fojas dos vuelta) a fs. 6 v. (fojas seis vuelta). — 2º Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. M. A. Mercader. — Miguel Amilcar Mercader. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 2626 ... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200.— e.29|3 Nº 3.038 v.29|3|66.

ACERO-MOTOR

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría de la Autorizante, interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el dos de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparecen los señores Israel Dimont, casado con doña Fermina Munichor, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos ochenta y dos domiciliado en Potosí, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve; Pedro Schlimovich, casado con doña Perla Raquel Smolian, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta mil trescientos setenta y siete, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco; Boris Munichor, casado con doña Sara Smoliar, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en Avenida Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco; Jacobo Ruben Schlimovich, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos once mil doscientos dieciséis, domiciliado en Avenida Callao mil novecientos noventa y seis; José Schlimovich, casado con doña Rosa Polack, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diecisiete, con domicilio en Gelly y Obes dos mil doscientos diecinueve; Marcelo Pariewski, casado con Herminda Eisenberg, con cédula de identidad número dos millones ochenta y un mil ochocientos sesenta, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesenta y dos; Fermina Munichor de Dimont, casada con don Israel Dimont, con cédula de identidad número siete millones diecisiete mil seiscientos treinta y seis, domiciliada en Potosí cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve; Perla Raquel Smoliar de Schlimovich, casada con don Pedro Schlimovich, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, domiciliada en Avenida Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco; Sara Smoliar de Munichor, casada con don Boris Munichor, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos setenta y seis mil setecientos setenta, domiciliada en Avenida Las Heras tres mil ochocientos cincuenta y cinco y Herminda Eisenberg de Pariewski, casada con don Marcelo Pariewski, con cédula de identidad número dos millones setecientos noventa y tres mil diez, domicilada en Lavalle mil trescientos sesenta y dos. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad; personas hábiles y de mi conocimiento. — Doy fe. — Dicen: Que han constituido la sociedad "Acero-Motor, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acto privado celebrado el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente número veinte mil seiscientos treinta, año mil novecientos sesenta y cinco. — Que dicho estatuto ha sido aprobado por resolución del señor Inspector General de Justicia, de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Los comparecientes me exhiben el referido expediente, solicitándome —a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en el orden citado— dicen: Acta de Constitución: "Acta Constitutiva. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de octubre de 1965, se reúnen los señores Israel Dimont, argentino, casado con Fermina Munichor, Cédula de Identidad por la Policía de la Capital Federal número 4.611.482, con domicilio en la calle Potosí 4479, Capital; Pedro Schlimovich, argentino, Cédula de Identidad número 4.260.377, de la Policía de la Capital Federal, casado con Perla Raquel Smoliar, domiciliado en la Avenida Las Heras 3855, Capital; Boris Munichor, argentino. Cédula de Identidad número 4.228.753, de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Las Heras 3855, Capital, casado con Sara Smoliar; Jacobo Ruben Schlimovich, argentino, Cédula de Identidad número 4.911.216 de la Policía de la Capital Federal, soltero, con domicilio en la Avenida Callao 1996, Capital; José Schlimovich, argentino, Céd. Identidad número 4.847.417 de la Policía de la Capital Federal, casado con Rosa Polack, con domicilio en la calle Gelly y Obes número 2219, Capital; Marcelo Pariewski, Cédula de Identidad 2.081.860, de la Policía Federal, casado con Herminda Eisenberg, domiciliado en Lavalle 1362, Capital; Fermina Munichor de Dimont, argentina, cédula de identidad número 7.017.637, de la Policía de la Capital Federal; casada con Israel Dimont, con domicilio en la calle Potosí 4479, Capital; Perla Raquel Smoliar de Schlimovich, argentina, Cédula de Identidad número 4 584.763, de la Policía de la Capital Federal, casada con Pedro Schlimovich, con domicilio en la calle Avenida Las Heras 3855, Capital; Sara Smoliar de Munichor, argentina, Cédula de Identidad 4.236.770, de la Policía de la Capital Federal, casada con Boris Munichor, domiciliada en Avenida Las Heras 3855, Capital y Herminda Eisenberg de Pariewski, argentina, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número 2.793.010, casada con Marcelo Pariewski, con domicilio en Lavalle 1362, Capital; todos los nombrados mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará ACERO-MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — B) Su término de duración será de noventa años; C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra y Venta, Importación, Exportación, Representaciones, Comisión, Consignación. Fraccionamiento, Envase. Distribución y Comercialización de Mercaderías, Herramientas, Equipos, máquinas de todo tipo, Líneas, Repuestos y Accesorios y todo cuanto sea concerniente a Automotores, Rodados y Tractores en toda su línea, Materiales y Artículos de Electricidad, plástico o de cualquier otra naturaleza, y Utiles para el Hogar, el comercio, transporte, comunicaciones, navegación, aeronavegación y materias primas, productos elaborados, semi-elaborados o subproductos. — B) Industriales: Mediante la fabricación, Industrialización, manufactura y elaboración de productos y sub-productos en todas sus formas, materias primas y todo cuanto sea concerniente a las industrias Automotor, Transporte, comunicaciones, metalúrgica, electrometalúrgica y electromecánica, eléctrica, plástica y sintética, máquinas, motores, herramientas y accesorios, implementos de cualquier naturaleza necesarias para la industria y el comercio. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado en Cien mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en Diez series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — D) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, con mandato por un año, siendo reelegibles. — F) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital Autorizado se emiten Dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, según se detalla a continuación; suscripción — integración — acciones — clase — monto: Pedro Schlimovich suscribe 4.500 acciones, por m$n. 450.000 e Integra m$n. 45.000; Boris Munichor, suscribe 4 500 acciones, por m$n. 450.000 e integra m$n. 45.000; Israel Dimont suscribe 4.500 acciones, por m$n. 450.000 e integra m$n. 45.000; Marcelo Pariewski, suscribe 3.000 acciones por m$n. 300.000 e integra m$n. 30.000; Perla Raquel Smoliar de Schlimovich suscribe 500 acciones por m$n. 50.000 e integra m$n. 5.000; Sara Smoliar de Munichor suscribe 500 acciones por m$n. 5 000; Fermina Munichor de Dimont suscribe 500 acciones por m$n. 50.000 e integra m$n. 5.000; Jacobo Ruben Schlimovich suscribe 700 acciones por m$n. 70.000 e integra m$n. 7.000; José Schlimovich suscribe 700 acciones por m$n. 70.000 e integra $ 7.000 y Herminda Eisenberg de Pariewski suscribe 600 acciones por m$n. 60.000 e integra m$n. 6.000. — En total se han suscripto veinte mil acciones por un valor de Dos millones de pesos moneda nacional y se han integrado en un Diez por ciento, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Todas las acciones suscriptas han sido integradas en dinero en efectivo, que se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Israel Dimont; Vice-Presidente: Boris Munichor; Directores: a los señores Pedro Schlimovich y Marcelo Pariewski; Síndico Titular: Herminda Eisenberg de Pariewski, y Síndico Suplente; Jacobo Ruben Schlimovich. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Schlimovich y a Marcelo Pariewski, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la Autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la forma, indistinta o conjuntamente. — [illegible]nto: se deja expresa constancia que todas las integraciones han sido realizadas por los accionistas con bienes propios. — Smoliar. — Entre líneas. — Vale. — Hay diez firmas. — Certifico: Que las firmas que preceden, pertenecen a los señores Ismael Dimont (C. I. 4.611.482); Boris Munichor (C. I. 4.228.753); Pedro Schlimovich (C. I. 4.260.377); Marcelo Pariewski (C. I. 2.0 1.860); Perla Raquel Smoliar de Schlimovich (C. I. 4.584.733); José Schlimovich (C. I. 4 847.417); Jacobo Ruben Schlimovich (C. I. 4.911.216); Sara Smoliar de Munichor (C. I. 4.276.770); Fermina Munichor de Dimont (C. I. 7.017.637); Herminda Eisenberg de Pariewski (C. I. 2.793.010). — Todos los documentos de identidad, de la Policía de la Capital Federal. — Conste. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Elías [illegible]elson. Escribano. — Habiendo observado la Inspección General de Justicia parte del texto del acta constitutiva, la sociedad se allanó, a fojas doce del expediente, resultando la redacción definitiva, de acuerdo al siguiente tenor: "Acta constitutiva, el artículo primero quedará así: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 332|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará Acero-Motor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra y Venta Importación, Exportación, Representaciones, Comisión, Consignación, Fraccionamiento, Envase. Distribución y Comercialización de Mercaderías, Herramientas, Equipos y Máquinas de todo tipo, líneas, repuestos y accesorios y todo cuanto sea concerniente a Automotores, Rodados y Tractores en toda su línea, Materiales y Artículos de Electricidad. Plástico o de cualquier naturaleza, Utiles para el Hogar, y Materias Primas, productos elaborados, semi-elaborados o sub-productos. — B) Industriales: Mediante la fabricación, Industrialización, Manufactura y Elaboración de todo cuanto sea concerniente a la industria automotor, transporte, comunicaciones, metalúrgica, electrometalúrgica y electromecánica, eléctrica, plástica y sintética, máquinas, motores, herramientas y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por Cien mil acciones de Cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en Diez Series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, con mandato por un año siendo relegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — El artículo cuarto del Acta Constitutiva quedará redactado como sigue: Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Schlimovich y a Marcelo Pariewski, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la Autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter indicado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, conforme lo determina el artículo 319 del Código de Comercio, todos los constituyentes, por sí o mediante mandatarios con poder otorgado en forma legal, otorguen la correspondiente Escritura Pública. — Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación: "Nº 20 630. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1965. Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el D. de Soc. Anónima y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Comercio a la Sociedad "Acero-Motor Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Capital el 18 de octubre de 1965, cuya acta constitutiva obra a fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 v. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos a fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7v. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, expídase testimonio y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 2298. — Miguel Amílcar Mercader. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Es co-

pia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Acero-Motor Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por ellos formada. — Y me solicitan que expida testimonio de la presente, para su Inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí. — Doy fe. — Fermina Munichor de Dimont. — I. Dimont. — H. Pariewski. — M. Pariewski. — Perla S de Schlimovich. — P. Schlimovich. — Dora S. de Munichor. — B. Munichor. — J. R. Schlimovich. — J. Schlimovich. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A cinco millones ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y cinco al A cinco millones ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y dos y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M H. de Mirat Gamboa. (Escribana).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.880.— e.29|3 Nº 3.047 v.29|3|66

C A R I N D U

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura número doce otorgada el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante la escribana de General San Martín, provincia de Buenos Aires, doña Celia Schapira, han sido elevadas a escritura pública las reformas introducidas y aprobadas a los artículos quinto y sexto del estatuto social de "CARINDU SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — "Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional representado por seiscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en ciento veinte series de cinco mil acciones cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pero no podrá emitirse una serie nueva, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento. — Artículo 6º: Por resolución de la asamblea general de accionistas y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional en series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 21 dic. 1965. — Visto el expediente N-15.586|2|65 en el que la sociedad "Carindu Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida a su estatuto la que se ajusta a las disposiciones legales vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas ochenta y seis (86) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Carindu, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria" por la asamblea celebrada el 26 de agosto de 1965. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma. — Resolución P. J. Nº 002091".

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.29|3-Nº 3.087-v.29|3|66

CASA SPINELLA HIJOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio número: ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí: Escribano Público, comparecer don Juan Spinella, casado, doña Erida Beatriz Rodríguez de Spinella, casada, don Juan José Spinella, casado, doña Emilia Cayetana Médici de Spinella, casada, don Angel Spinella, divorciado, don Rosario Spinella, soltero, don Joaquín Puglisi Zappala, casado, don Víctor Castex, casado, don Andrés Randazzo, casado y don Carlos Zerneri, casado, todos domiciliados en la calle Santiago del Estero mil ochocientos cincuenta y nueve de esta capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Casa Spinella Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por acta privada celebrada en esta capital el veinte y seis de enero del corriente año, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente N. veinte y un mil ciento treinta y seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número dos mil quinientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, de fecha diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, exibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándo en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en éste protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada todo lo cual en el orden indicado dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Juan Spinella, Erida Beatriz Rodríguez de Spinella, Juan José Spinella, Emilia Cayetana Médici de Spinella, Angel Spinella, Rosario Spinella, Joaquín Puglisi Zappala, Víctor Castex, Andrés Randazzo y Carlos Zerneri y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA SPINELLA HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: por la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de bienes, automotores, mercaderías, maquinarias repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, química, minera, eléctrica, electrónica, plástica y automotriz. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.), representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Acciones — Clase — Monto m$n. — Integración m$n. — Accionistas — Juan Spinella, 13.000 — Ord. 5 v. — 1.3000.000 — 130.000; Erida B. R. de Spinella, 1.000 — Ord. 5 v. — 100.000 — 10.000; Juan José Spinella, 3.650 Ord. 5 v. — 365.000 — 36.500; Emilia C. M. de Spinella, 500 Ord. 5 v. — 50.000 — 5.000; Angel Spinella, 450 Ord. 5 v. — 45.000 — 4.500; Rosario Spinella, 400 Ord. 5 v. — 40.000 — 4.000; Joaquín Puglisi Zappala, 250 Ord. 5 v. — 25.000 — 2.500; Víctor Castex, 250 Ord. 5 v. — 25.000 — 2.5000; Andrés Randazzo, 250 Ord. 5 v. — 25.000 — 2.500; Carlos Zerneri, 250 Ord. 5 v. — 25.000 — 2.500. — 20.000 Ord. 5 v. — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Spinella; Vicepresidente: Juan José Spinella; Directores titulares: Angel Spinella, Erida Beatriz Rodríguez de Spinella y Emilia Cayetana Médici de Spinella; Director suplente: Víctor Castex; Síndico titular: Rosario Spinella; Síndico Suplente: Joaquín Puglisi. — 4º) Se deja constancia que los socios constituyentes autorizan expresamente al Directorio para entregar acciones liberadas en pago de la adquisición del Activo y Pasivo de la sociedad en comandita "Spinella Hijos y Cía.", con asiento en la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, por el precio que surja del Balance General e Inventario que al efecto se practique y en la oportunidad que lo estime conveniente. — 5º) Autorizar al señor Moisés Wainberg, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — J. Spinella. — Erida B. R. de Spinella. — Juan J. Spinella. — A. Spinella. — Emilia C. M. de Spinella. — R. Spinella. — Joaquín Puglisi. — Víctor Castex. — Andrés Randazzo. — Carlos Zerneri. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Juan Spinella, Erida Beatriz Rodríguez de Spinella, Juan José Spinella, Angel Spinella, Emilia Cayetana Médici de Spinella, Rosario Spinella, Joaquín Puglisi Zappala, Víctor Castex, Andrés Randazzo y Carlos Zerneri, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, enero veinte y seis de mil novecientos sesenta y seis. S. Blousson. Hay un sello. — Estatutos: La sociedad constituida con el nombre de "Casa Spinella Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: — 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.... - 4º: El Capital Social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.), representado por acciones de Cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.), valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales.... — 7º. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles...—11º El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año,... J. Spinella. Erida B. R. de Spinella. — Juan J. Spinella. — A. Spinella. — Emilia C. M. de Spinella — R. Spinella. — Joaquín Puglisi. — Víctor Castex. — Andrés Randazzo. — Carlos Zerneri. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Juan Spinella, Erida Beatriz Rodríguez de Spinella, Juan José Spinella, Angel Spinella, Emilia Cayetana Medici de Spinella, Rosario Spinella, Joaquín Puglisi Zappala, Víctor Castex, Andrés Randazzo y Carlos Zerneri, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, enero veinte y seis de mil novecientos sesenta y seis. — S. Blousson. — Hay un sello. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 21136. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. Visto lo solicitado a fs. 11 atento requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Dto. de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuestto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Casa Spinella Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 26 de enero de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 6; 2º) Regístrese, expídase y oportunamente notifíquese a la recurrente en la forma de práctica. Resolución Nº 2596. Miguel Amílcar Mercader. — Hay un sello". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituida la sociedad "Casa Spinella Hijos Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman, ante mí, doy fe. — S. Spinella. Erida B. de Spinella. Juan J. Spinella. Angel Spinella. Emilia C. M. de Spinella. R. Spinella. Joaquín Puglisi. Víctor Castex. Andrés Randazzo. Carlos Zerneri. Hay un sello. Ante mí: S. Blousson. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números A. cero cero seis millones veintiún mil uno; A. cero cero seis millones veintiun mil dos; A. cero cero seis millones veintiun mil tres; A. cero cero seis millones veintiun mil cuatro; A. cero cero seis millones veintiun mil cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Sobre raspado: directa, modificada, con, el. Vale. — Enmendado: reconocerse. Vale. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Blousson. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — Sobre raspado: Y, modificada. Vale. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.- e.29|3 Nº 3.101 v.29|3|66

B I C E B I

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano J. C. Soldano Deheza (h.), con fecha 15 de febrero de 1966, que pasó al folio Nº 446 del Registro Nº 254 a su cargo, la sociedad "BICEBI SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 1965, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia número cero cero cero cero noventa y ocho de fecha 25 de enero último, que consiste en la reforma del artículo tercero de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirá de la siguiente forma: "Art. 3º: El capital autorizado es de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una repartido en series. Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y el Directorio o la Asamblea en su caso fijará las características y condiciones de emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo, o no, de hasta doce por ciento anual con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Se encuentran íntegramente suscriptas las cinco primeras series de mil acciones ordinarias cada una. — En las nuevas emisiones tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia, con excepción de las que estén condicionadas a una operación especial, sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades. — Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Los suscriptores de acciones incurrirán en mora por la sola falta de pago de las cuotas en las fechas fijadas. — El Directorio queda facultado para exigir judicialmente la integración del valor de las acciones suscriptas o para declarar, sin necesidad de intervención judicial, la caducidad de los derechos del suscriptor con referencia a las cuotas cuyo pago se encuentra en mora, disponiendo la venta de los certificados de integración nominativos en remate público. — El remanente quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de los intereses punitorios cuyo monto será el 1 o|o mensual. — Una vez cubierto el capital autorizado, este podrá ser elevado cinco veces por resolución de Asamblea, la que fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión forma y modo de pago de las mismas. — Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado deberá hacerse constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones integradas serán al portador llevarán las firmas de dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.000.— e.29|3-Nº 3.114-v.29|3|66

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PLASTICOS ARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de 1966, entre los Sres. Amador Arias, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5961, y dón Atilio José Sánchez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle José Carballido 6361, Capital ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "PLASTICOS ARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta capital, calle San Juan 3275, sin perjuicio de los eventuales cambios que pudieran hacerse oportunamente, y también establecer sucursales, agencias y|o representación en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y reventa de artículos plásticos, y toda otra actividad anexa a la misma. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos m|n., dividido en un mil quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, es decir, setecientas cincuenta acciones del valor indicado para cada socio. — Dicho capital está representado por los muebles, útiles y mercaderías que se detallan en el inventario, que practican las partes, que corre por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1966, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. Las partes podrán prorrogar este contrato por igual término a su vencimiento, debiendo con anticipación de 30 días prestarse recíproca conformidad. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por sus socios en forma indistinta, quienes revistarán el carácter de gerentes, y el uso de la firma social también lo será en forma indistinta, quedándoles terminantemente prohibido a los socios comprometerla en negocios que sean ajenos al giro del mismo, ni en fianzas, garantías y avales a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año, y se cerrará el 31 de diciembre de los mismos, en cuya fecha se practicará el Balance e Inventario de los negocios sociales. — Séptima: Los beneficios, que arrojare el balance social, se distribuirán en la siguiente forma: el 10 por ciento para formar el fondo de reserva legal; el 20 por ciento para gratificaciones, y el 70 por ciento restante, se dividirá entre los socios por partes iguales; quienes en igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representante legal, en cuyo caso estos últimos, deberán unificar la representación en uno solo. — Para el caso de que se optare por no continuar en la sociedad, la parte del socio fallecido o incapacitado, se le liquidará en la forma que se establece en la cláusula siguiente, para el caso de retiro de socio. — Noveno: En el supuesto, de que cualquiera de los socios, quisiere retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, el socio quedante, tiene prioridad y facultad para adquirir las cuotas del socio saliente, en cuyo caso se practicará un balance general, y la parte del capital, beneficios y utilidades que le correspondan al socio saliente, se le abonará de la siguiente forma: 30 por ciento al contado, una vez aprobado dicho balance, y el saldo en cuotas trimestrales iguales en un plazo de cinco años, sin interés alguno. Queda convenido para el supuesto de que el socio o la parte saliente sea el Sr. Amador Arias, que no podrá usarse a posteriore la denominación y nombre social adoptado para este contrato, excluyéndose así, el apellido "Arias", que quedará caduco. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo lo será un tercero. Para el caso de contienda judicial las partes se someterán al fuero ordinario de los Tribunales de esta Capital, con renuncia a otro fuero. Bajo las bases establecidas queda constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, y en prueba de conformidad lo firman. — Amador Arias. — Atilio José Sánchez. — Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. e.29|3. — Nº 2.952 v.29|3|66

MANUFACTURA TACOS ALFILER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Benjamín Pateiro, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asamblea Nº 311 de la Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de don Carlos Rua o Rua Alcantara, uruguayo, casado en primeras nupcias con Carmen Alonso Pereyra y de don Carlos Rua o Rua Alonso, mejicano, casado en primeras nupcias con Petrona Julia Cano, ambos mayores de edad, acreditando su carácter de mandatario, con el poder general amplio y con facultades suficientes para este otorgamiento, que le fuera otorgado el 27 de diciembre de 1965, por ante el Escribano de la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, don Ernesto D. Guerrini, cuya vigencia asegura y del cual agrego copia fotográfica. — Y el señor Pateiro por sí y por la representación invocada, dice: — Que convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad se denominará y girará bajo el rubro y razón social de: "MANUFACTURA TACOS ALFILER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Asamblea trescientos once al trescientos veinte y uno de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar la fabricación de tacos para calzado y tapitas para los mismos. — Tercero: La duración del contrato será de diez años a contar del próximo primero de enero de mil novecientos sesenta y seis y será continuadora de la constituida entre las mismas partes, con la misma denominación, cuyo vencimiento se operará el treinta y uno del corriente mes y año y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de abril de 1957, bajo el Nº 695, al Folio 272 del Libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su ampliación de capital, el 3 de Mayo del año en curso, bajo el Nº 820, Folio 121, Libro 49, también de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, dividido en Seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, el que está totalmente subscripto e integrado en estas proporciones: El señor Pateiro dos mil cuatrocientas cuotas o sean Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Rúa Alcántara, mil ochocientas cuotas o sean Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, y don Carlos Rúa Alonso, mil ochocientas cuotas o sean Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — La integración resulta del balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de la Sociedad de la cual ésta es continuadora, cuya copia también se agrega. — Quinto: La Gerencia, Administración y Dirección, será desempeñada por el socio don Benjamín Pateiro, quien tendrá el uso de la firma social, sin ninguna restricción y con las más amplias facultades determinadas por el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo, además, realizar las operaciones que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquiera otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar los reglamentos, leyes, y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que solicite o acuerde créditos o celebre cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades particulares, etc., presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales autárquicas, sin excepción, Tribunales o Juzgados de cualquier fuero y especialmente del Trabajo, de Faltas, Administrativos, etc., Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, demás Aduanas de la República, presentando toda clase de escritos y formulando toda clase de peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y, en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa. — Sexto: Cada treinta y uno de diciembre, se practicará el Balance General y de las ganancias se practicará el cinco por ciento de deducción, con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el mínimo del diez por ciento del capital social. — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas y soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Los balances y todas las demás resoluciones, inclusive la de los artículos trece y dieciocho de la Ley 11.645, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se lleva. — Séptimo: Los socios podrán dedicarse a otros negocios o actividades, sin perjuicio de las que realizan en esta Sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar, unificando personería, continuar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán hacerlo saber por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o constatada la incapacidad. — Dentro de igual término y para el caso de que no desearen continuar en la Sociedad, deberán también hacer la correspondiente comunicación. — En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o a la de la incapacidad y lo que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz, le será abonado en veinticuatro cuotas mensuales e iguales. — Noveno: En los casos en que haya disolución por retiro de socios, se deberá comunicar por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación a los otros socios y teniendo los socios restantes, preferencia en la adquisición de las cuotas sociales. Lo mismo en caso de fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Para todos los efectos legales y|o el incumplimiento de las cláusulas contractuales, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, a cuyo efecto, dan por constituidos sus domicilios en el precedentemente señalado. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: uso, cuarto, otros, igual, Vale. - Benjamín Pateiro. - Hay un sello. — Ante mí: Eduardo B. Ponde. — Concuerda con su escritura matríz doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Eduardo B. Ponde, escribano.

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e. 29|3 Nº 2.951 v. 29|3|66.

SARABO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 3 de diciembre de 1965, doña Nélida Faiat de Bargach Mitre, cede, vende y transfiere a favor de doña Norma Teresa Raffelini, cien cuotas de capital y a favor del Señor Jorge Aurelio Borria, cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SARABO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000.— m|n., transfiriéndole la cedente a los cesionarios, todos los derechos que le corresponden con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 830. e.29|3. Nº 2.962. v.29|3|66

FRISUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de noviembre de 1965, doña María Seoane de Rodríguez, cede, vende y transfiere a favor de Manuel García, las 145 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 145.000.— m|n., con efecto valedero al 30 de abril de 1966, quedando la cedente desvinculada de la sociedad. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. e.29|3. Nº 2.961. v.29|3|66

CASA RUBBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aumento de Capital Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos los Sres. Mair Saban, Jaime Arditti, Elías Arditti y Haim Arditi, únicos socios integrantes de CASA RUBBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de marzo de 1952 bajo el Nº 490 al folio 288 del Libro 21 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con sus modificaciones inscriptas: el 13 de agosto de 1957, bajo el Nº 2428 al folio 20 del Libro 33; con fecha 28 de marzo de 1960 bajo el Nº 491 al folio 48 del libro 39; y con fecha 11 de julio de 1961 bajo el Nº 1633 al folio 170 del libro 41 constituyendo domicilio en el de la sociedad calle Azcuénaga 250 Capital Federal, resuelven de común acuerdo: Primera: Aumentar el Capital Social de la sociedad hasta la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.000.—), mediante la suscripción e integración en este acto de tres mil (3.000) cuotas de capital de un mil pesos m|n., de c|l., (m$n. 1.000) cada una, o sean Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 3.000.000.—). — Segunda: Este incremento de capital social ya se encuentra incorporado al desenvolvimiento de esta sociedad y figura en los estados contables discriminados así: $ 2.012.560.— como Reserva para Aumento de Capital; $ 533.816.— como capitalización de la Reserva legal, y $ 453.624.— provenientes de las cuotas pariculares de los socios. — Tercera: Los socios suscriben e integran las tres mil (3.000) cuotas de capital, a razón de setecientos cincuenta (750) cuotas para cada uno de los cuatro socios. — Cuarta: Con el aumento establecido en este contrato modificatorio, el capital social de la sociedad que se compone de 10.000 cuotas de capital queda discriminado en la siguiente forma: el Sr. Mair Saban 2630 cuotas; el Sr. Jaime Arditti 2570 cuotas; el Sr. Elías Arditti 2450 cuotas, y el Sr. Haim Arditi 2350 cuotas. — Fdo.: Mair Saban. — J. Arditti. — Haim Arditi. — Elías Arditi. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. e.29|3. Nº 2.965. v.29|3|66

REGRAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Roberto Ivan Spangenberg Parera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Córdoba 2437, 4º piso, Capital Federal, y Enrique Julio Pimentel, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad 225, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y

bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al tres de enero de 1966, por las operaciones realizadas, queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad que girará bajo la denominación de "REGRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Córdoba 2437, 4º piso, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de cereales, subproductos y/o oleaginosos; la sociedad podrá asimismo comprar y vender hacienda, automotores, maquinarias, bienes muebles, inmuebles rurales y urbanos y cualquier otro tipo de mercaderías, como materias primas, productos semielaborados y/o elaborados, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Podrá asimismo concertar cualquier tipo de operaciones en el Mercado de Cereales a Término, en todo el país, y actuar como representante de empresas en el país y en el exterior y realizar todo tipo de operaciones de importación y/o exportación. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, por cuenta propia y/o ajena, otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentaciones de esas instituciones. Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier natuarleza que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Banco, así como tambien de particulares, compañís, sociedades establecidas, todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, a cuyo efecto podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girantes, aceptantes, endosantes o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de las deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro o fuera del país, y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos o cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo, en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes especiales o generales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacione con los objetos sociales. — Tercero: La duración de este contrato será de dos años, a partir del presente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en forma proporcional por los dos socios, o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno, los que se integran y así resulta del balance de iniciación que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida, con el carácter de gerentes, por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, excepto para la firma de cheques, que tendrá que ser únicamente en este acto, orden conjunta, siendo indistinta para el endoso de éstos. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: El ejercicio económico-financiero será cerrado el treinta y uno de octubre de cada año y se practicará el balance general, inventario de existencias, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás estados representativos de la evolución de la sociedad. No formulándose objeción al balance en el término de quince días, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptimo: Para el caso de liquidación anticipada de la sociedad por retiro de uno cualquiera de los socios, deberá el que desee separarse comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. El socio que continúe con el giro social deberá abonar al saliente el capital realizado, previo balance, en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más el interés bancario corriente en plaza, a partir de los noventa días en que la sociedad haya realizado su balance con los valores actualizados. — Octava: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, ello no implicará la disolución o liquidación anticipada de la misma, la que continuará con los socios sobrevivientes o capaces, con más la inclusión de los herederos o derecho habientes unificados en su representación, hasta la expiración total del presente contrato, investidos con todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado. Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no optaran por su incorporación, quedan igualmente con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas al otro socio, en las condiciones establecidas en el artículo anterior. Bajo los cláusulas que preceden los contratantes dejan constituida la sociedad "Regran, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a respetar y cumplir, con arreglo a derecho. Firmado: E. Pimentel. R. Spangenberg Parera.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880. — e.29|3 Nº 2.973 v.29|3|66

F A B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Abraham Bayarsky, Cristóbal Antonio Grubbisich y Natalio Beilis, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Faba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven, de común acuerdo, en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, celebrar un nuevo contrato social, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FABA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle General Hornos ciento setenta y seis, pudiendo instalar agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de bobinas, repuestos y accesorios para automotores, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y/o industrial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el Art. tercero de la Ley 11.645. Tercera: El capital social es de seiscientos mil pesos m|n., dividido en 600 cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: C A. Grubbisich, 240; N. Beiles, 240 y Abraham Bayarsky, 120 cuotas, e integrado en bienes, que surge del Inventario que suscriben por separado los socios. — Cuarta: La Sociedad fija el término del presente contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de 1966. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas se destinarán un 5% para crear el Fondo de Reserva Legal, pudiendo además constituir otras reservas destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas y/o pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Abraham Bayarsky, el 20%; Cristóbal Antonio Grubbisich, el 40% y Natalio Beiles, el 40%. — La correspondiente aprobación del Inventario, Balance General y distribución de utilidades, se considerará aprobada con la sola firma de los socios en el libro de Inventarios. — Sexta: La Sociedad llevará un Libro de Actas, en la cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Séptima: La Dirección y Administración y el uso de la firma social será ejercida por todos los socios en forma indistinta, en calidad de Gerentes, no pudiendo comprometerla en garantías o negocios ajenos a la Sociedad. Representarán a la Sociedad ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y/o municipales, bastando para ello con la concurrencia de uno solo de los socios. — Para cumplir con los fines sociales, los socios podrán ejercer y realizar los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar, por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenio y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo, negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales, o municipales, importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — En esa forma se les inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad, con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz resuelva la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en cuotas trimestrales, sucesivas e iguales. — Novena: Producida la disolución por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente, la liquidación será practicada por los Gerentes, actuando en la misma forma en que se les ha investido de esa función. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato o lo no previsto en él, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose en Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — A. Bayarsky. — Natalio Beilis. — C. A. Grubbisich.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6,000.— e.29|3-Nº 2.967-v.29|3|66

PLUMAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 29 de octubre de 1965 los señores Manfredo Hammerschlag y Amalia Stern de Hammerschlag únicos socios de "PLUMAPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: 10 cuotas o sea m$n. 10.000.— la señora Amalia Stern de Hammerschlag y el resto o sea 990 cuotas por valor de $ 990.000.— el señor Manfredo Hammerschlag, aumento efectuado con efecto retroatctivo al 31 de diciembre de 1964.

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — S|R.: "Marzo, 6". Vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.29|3 Nº 2.975 v.29|3|66

DOMINGUEZ Y ESCUDERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de febrero del año mil novecientos sesentiséis, reunidos los señores: José Raúl Domínguez, argentino, casado, comerciante, nacido el cuatro de setiembre de mil novecientos veintiséis, con domicilio en la calle Pedro Morán número dos mil trescientos catorce, cédula de identidad número tres millones ciento setenta y un mil trescientos ochentiocho; y Ernesto Escudero, argentino, casado, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintisiete, con domicilio en la calle José Luis Cantilo número tres mil doscientos ochentiocho, cédula de identidad número dos millones ochocientos trece mil noventitrés; siendo ambos hábiles para contratar y siendo los domicilios de la ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad mercantil, el que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DOMINGUEZ Y ESCUDERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, fijando el actual en la calle José Luis Cantilo tres mil doscientos ochentiocho, pudiendo ser éste trasladado posteriormente por acuerdo de todos los socios. — También podrá la sociedad establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del interior y|o del exterior del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesentiséis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Transcurrido un año de vigencia del presente contrato los socios podrán retirarse de la sociedad, con aviso previo de noventa días mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Su parte de capital y utilidades le serán entregadas en la forma prevista en la cláusula décima primera: Cuarta: — El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones; a) Industriales: mediante la elaboración fabricación y producción de toda clase de productos derivados de las explotaciones agrícola y ganadera, productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos; b) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior, pudiendo figurar también como importadores y|o exportadores; c) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — La sociedad podrá así mismo realizar cualquier otra actividad lícita siempre que la mayoría así lo resuelva. — Quinta: A los fines de su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales o extranjeros, existentes o a crearse inclusø el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y bancos municipales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo y de cantidad, gi-

rar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito o pago, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o aprescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y|o patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarios total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y o privadas, inscribirse en los registros de proveedores del Estado Nacional, Provincial, Municipal, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enumerativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Sexto: el capital social lo constituye la suma de pesos dos millones quinientos mil moneda nacional (m$n. 2.500.000) dividido en dos mil quinientas cuotas (2.500) de un mil pesos moneda legal ($ 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas cada uno, equivalentes a un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno. — El aporte de los socios se halla totalmente integrado, también por partes iguales, de la siguiente manera: mediante el aporte de bienes de uso y bienes de cambio por la suma de un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos ocho pesos moneda nacional (m$n. 1.381.808) según inventario que se ha practicado a la fecha de iniciación de la presente sociedad y que se considera parte integrante del presente contrato, y el saldo, o sea un millón ciento diez y ocho mil ciento noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 1.118.192) en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo al artículo 10 de la ley 11.645. — El Capital Social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios hasta el cuádruple del capital suscripto, o sea hasta diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), emitiéndose hasta siete mil quinientas (7.500) cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado y con el límite, en cuanto al número de socios, del artículo 8 de la Ley 11.645, pero siempre por resolución unánime. — Séptima: Mientras no se designe especialmente gerente o gerentes, la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que suscriben el presente, quienes a este efecto revisten el cargo de Socios Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrán suscribir uno cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo de este modo obligar a la sociedad en lo forma más amplia y realizar los actos previstos en la cláusula quinta, incluidas aquellas operaciones para las que las leyes exigen poderes especiales, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante les queda vedado comprometer a la firma en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — En caso de que estos hechos se verificasen, la responsabilidad recaerá sobre el socio o socios intervinientes, sin perjuicio de que la sociedad pueda decidir sobre su aceptación. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados al depósito en las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios o gerentes indistintamente. — Octava: Salvo los casos en que por ley o por este contrato se haya previsto lo contrario, para todas las resoluciones que deban tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria verbalmente la primera vez, y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido de los otros socios, la segunda si no se realizare la misma a la primera convocatoria verbal, especificando el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley 11.645 y sus correlativas de la Sección quinta, Capítulo III, Libro II del Código de Comercio. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las decisiones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios. — La copia de las mismas suscripta por cualquiera de los gerentes, hará plena fe ante los socios y terceros. — Novena: Los socios no podrán dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye salvo que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato, o que se aporbaran unánimamente por los socios. — El socio que cometiere faltas graves, se le comprobara dolo o fraude en la administración de los bienes comunes y no aportarse en forma completa y eficiente su cooperación, salvo caso de enfermedad debidamente comprobado, podrá ser separado de la Sociedad por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento en que éstos así lo dispusieran, abonándosele la parte que le corresponda conforme al resultado del último balance practicado, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés que los Trizunales de la Capital admitan a la fecha de su separación. — En ningún caso se abonará al socio separado suma alguna en concepto de "llave". — Décima: Los socios dispondrán periódicamente, de común acuerdo, las sumas a retirar mensualmente como retribución de las tareas que desempeñen en la sociedad y de acuerdo a las mismas, entendiéndose que se cargarán a gastos generales. — Décimaprimera: Todo retiro voluntario del giro social, deberá ser comunicado con por lo menos noventa días de antelación por telegrama colacionalo dirigido a la sede social para notificación. Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios dado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645. La transferencia de cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás. En caso de retiro de alguno de los socios y negándosele la autorización para ceder a terceros ajenos a la sociedad, los que continuen con el giro social podrán, por voto unánime: a) o bien adquirir lo que al o los salientes corresponda según balance que se practicará a la fecha que se menciona en el telegrama colacionado como de retiro del giro social de acuerdo con las normas de la cláusula dieciocho, en cuyo caso el importe que al o los salientes corresponda les será abonado en cuotas mensuales cuyo número no podrá exceder de dos años, con el interés que admitan los Trbunales de la Capital a esa fecha, empezando a correr las mismas a partir de los noventa días posteriores a aquella que se indica en el colacionado como de retiro de la sociedad; b) o bien en disolver la sociedad total o parcialmente; en caso de disolución parcial se realizará por igual procedimiento que el indicado anteriormente. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de algún socio, los herederos o representantes deberán unificar su personería o designar uno dentro de los respectivos herederos para que los represente a tal efecto en sustitución del socio fallecido, con el cual tratarán en lo sucesivo los socios sobrevivientes. — Esta facultad deberá comunicarla a la sociedad dentro de los noventa días a partir del fallecimiento o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento, por telegrama colacionado. — En caso de silencio o falta de unificación de personería o bien porque no desearen continuar en el giro social, los socios restantes procederán conforme a las cláusulas Décima Primera. — En caso de incapacidad sobreviniente el representante designado a tal efecto le representará en la sociedad. — Décima Tercera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta a la hora propicia que la gerencia designe y en cualquier época que lo estimen conveniente, por sí o por profesional debidamente autorizado. — Décima Cuarta: Al treintiuno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales a los efectos de determinar la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o los de simple comprobación que decidan practicar los socios, y de las liquidaciones mensuales que deberán practicarse. El balance general e inventario quedarán en firme por la conformidad puesta al pie de los mismos por todos los socios o por el mero transcurso de treinta días corridos, contados a partir de la fecha que los mismos son puestos a disposición de los socios para su examen. — Décima Quinta: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuídas entre los socios por partes iguales o proporcionalmente al capital suscripto por cada uno en caso de que no fueren iguales. Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado por el artículo 21 de la Ley 11.645. Anualmente deberá destinarse en forma obligatoria, previa a toda distribución, un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas obligatoria y|o facultativas que se resuelvan. Los beneficios que aún restaren en concepto de dividendos sociales, se acreditarán en cada una de las cuentas particulares de los socios, pudiendo sus titulares retirar su saldo en cuotas no mayores del veinticinco por ciento por vez y siempre que existieren fondos suficientes, dentro de un lapso no menor de los treinta días al del último retiro, salvo que en asamblea de socios se dispusiera autorizar otra forma de retiro en cada caso. — Décima Sexta: A los dos socios que suscriban el presente contrato constitutivo de la sociedad "Domínguez y Escudero, S. R. L.", se les reconoce en forma personal, a cada uno de ellos, el carácter de socios fundadores, independientemente del número de cuotas de capital suscripto. En consecuencia, los beneficios que acuerde el carácter de fundador, son inalienables y la cesión de cuotas no importa ceder privilegio alguno que tenga como origen la calidad de fundador. Sólo los socios fundadores podrán decidir por unanimidad, en cualquier tiempo, la venta del fondo de comercio que explotan. En caso de venta del mismo, el precio que se obtuviese en pago del valor "lave", será distribuido de la siguiente manera a) Los primeros dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000), en partes iguales entre los socios fundadores exclusivamente; b) El excedente se distribuirá en proporción al capital que posean en la oportunidad de la venta, entre todos los socios, fundadores o no. La distribución prevista en el apartado a), se hará siempre que a la fecha de la venta revistan la calidad de socios. Este privilegio no podrá ser modificado en perjuicio de los socios fundadores ni suprimido por causa alguna. — Décima Séptima: Esta sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo jurídico distinto, en cualquier momento y conforme a la mayoría establecida en el artículo 18 de la Ley 11.645, previo cumplimiento de los requisitos legales. — Décima Octava: Cuando de los balances anuales resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento o más del Capital, cualquiera de los socios podrá solicitar por telegrama colacionado la disolución de la sociedad. Producida la disolución de la sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, el socio o los socios que quisieran continuar con los negocios sociales tendrán derecho a hacerlo, adquiriendo la parte del o de los salientes en la suma que, por capital, utilidad o cualquier otro concepto les corresponda según el balance que se practicará a la fecha de la disolución de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo o plaza, el menor; b) Se actualizará el valor de los bienes de uso o activo fijo al valor de plaza: c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos; los morosos por más de dieciocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento y los que tengan un movimiento regular serán considerados buenos sin rebaja alguna; d) Se fijará el valor "llave" del siguiente modo: el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, o período menor si aún no hubiera transcurrido ese plazo, se multiplicará por el factor dos, o sea el doble de dicho beneficio promedial. El pago se realizará a opción de quien lo efectúe, así: al contado, o bien en la forma prevista para el retiro de un socio en la cláusula undécima. En caso de que la sociedad entre en liquidación por cualquier causa se tomarán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación las realizará el socio que al efecto designen los socios por unanimidad. En caso de que así lo desearen, o porque no lograran ponerse de acuerdo después de tres votaciones sucesivas, deberán designar a un Contador Público Nacional el que tendrá a su cargo las tareas de liquidación; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales realizando el activo; c) Con el remanente, si hubiere, se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social; y d) Del saldo, si aun restare, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. La liquidación deberá ser practicada en el término de noventa días a partir de la notificación de la designación y puesta a disposición de toda la documentación. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento: "en liquidación". — Décima Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser intimada una, por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. Los arbitradores, antes de empezar a conocer la cuestión, designarán previa y preventivamente un tercero para los puntos en que no llegasen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. El fallo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los cuarenta días de recibir los elementos de juicio. Su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. La parte que no acatare el fallo o dificultare su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Vigésima: Ningún socio podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares, salvo autorización expresa otorgada por la mayoría de votos y consignada en el Libro de Actas, donde se dejará constancia del interés que abonarán obligatoriamente sobre los mismos. — Vigésima Primera: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia obligándose a su cumplimiento en todo y conforme a derecho, quedando autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. Leído y ratificado, lo firman como acostumbran a hacerlo. Interlineado: ochocientoss ocho declaración de, vale. — Fdo.: José Raúl Domínguez y Ernesto Escudero. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.600 e. 29|3 Nº 2.982 v. 29|3|66

ALFA CONSTRUCTORA

de Responsabilidad Limitada

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de sociedad. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores: Francisco Samokec, nacido el 1º de febrero de 1927, estado civil casado, nacionalidad italiana, con cédula de identidad número 2.814.576 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Moreno 1067, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Félix Di Nizo, nacido el 14 de setiembre de 1922, estado civil casado, nacionalidad italiana, con cédula de identidad número 2.530.675 de la Policía Federal, con domicilio en Pasaje Galvani 135, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Pedro Canal, nacido el 20 de febrero de 1905, esatdo civil casado, nacionalidad italiana, con pasaporte italiano Nº A-540.997, domiciliado en Chubut 41, Palomar, Provincia de Buenos Aires, Convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALFA CONSTRUCTORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— Segunda: Tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle 3 de Febrero Nº 2257, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Cuarta: Su objeto será dedicarse a construcciones en general, por cuenta propia y|o de terceros. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan, para lo cual podrá ejecutar toda clase de actos y contratos que requiera su objeto. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una. El capital suscripto se integra por los socios en especie, en un todo de acuerdo

a la planilla que en detalle se adjunta, firmada por los mismos y que se tiene formando parte integrante de este contrato, esto es, que el socio Francisco Samokec integra 34 cuotas; el socio Félix Di Nizo integra 33 cuotas; y Pedro Canal integra 33 cuotas. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del gerente, don Arturo Kac, quien únicamente podrá usar la firma social para todos los contratos y operaciones de la entidad exclusivamente, no pudiéndolo hacer para negocios ajenos, ni dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sea en beneficio social. Podrá ser removido por los socios que representen el sesenta por ciento del capital y su remuneración se fijará anualmente por igual mayoría. — Séptima: En caso de enfermedad o fallecimiento del gerente lo reemplaza con las mismas facultades el socio don Francisco Samokec. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que los socios restantes tienen preferencia para su adquisición, estipulándose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuidas en los tres últimos ejercicios. Los socios serán avisados con quince días de anticipación para que hagan uso del derecho de prioridad en la cesión de las cuotas, debiendo contestar dentro de igual término. — Novena: El ejercicio social empieza el 1º de enero de cada año; anualmente deberá practicarse por el gerente juntamente con los socios un balance general. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima primera: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios que representan las tres quintas partes del capital. — Décima segunda: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ello ocurra, será ejecutada por el gerente. — Décima tercera: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad su trabajo personal y a no ejercer igual actividad por cuenta propia o por interpósita persona, dentro del objeto de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, por lo menos. — Si no se acepta la incorporación, los socios quedarán obligados a adquirir las cuotas en iguales partes y por un precio igual a su valor nominal, con más tres veces el importe de utilidad del último ejercicio. — El importe de las cuotas de capital podrá ser pagado a los herederos en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo restante, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días de la resolución. — Décima quinta: Las divergencias que pudieran suscitarse, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la sociedad, serán dirimidas inapelablemente por un tribunal arbitral y el socio que hubiese dado motivo a la formación de aquél, sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de constitución del mismo. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato. — Firmado: F. Samokec. — Félix Di Nizo. — Pedro Canal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880.— e. 29|3 Nº 2.990 v. 29|3|66

CAMPOS Y ALONSO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte. — En el Pueblo de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don José Alberto Campos, argentino, empresario, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Susana Haydée Micheltorena, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenticinco mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú dos mil ciento veintiséis de Olivos, Jurisdicción de esta Provincia; y don Jorge Luis Guillermo Alonso, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintinueve, casado, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochentisiete mil doscientos cuarentiocho, domiciliado en la calle Olavarría mil doscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, ambos comparecientes de tránsito en este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones en vigencia y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo rubro y razón social de "CAMPOS Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Balcarce mil trescientos veintidós, sin perjuicio de trasladarla eventualmente y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar desde el veinte de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias por cuenta propia y ajena, loteos, martillero, comisiones, mandatos, representaciones, promoción de negocios en general. — Cuarta: En cumplimiento del objeto social, podrá la sociedad realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna inclusive adquirir, gravar, administrar, construir y enajenar por cualquier título y modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, pudiendo adquirir, fusionarse con toda clase de sociedades, constituir sociedades accidentales o permanentes, adquirir cuotas sociales y acciones de otras entidades jurídicas, y en fin realizar por cualquier medio o sistema, los fines sociales. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas valor de veinte mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios por partes iguales e integrado en su totalidad en dinero efectivo en este acto, dejándose constancia que simultáneamente con el presente acto, se constituye la sociedad "Inmobiliaria Balcarce, Sociedad en Comandita por Acciones", a la que la presente sociedad "Campos y Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integra en calidad de única socia solidaria, con un capital solidario de doscientos mil pesos moneda nacional, por cuya razón no se efectúa el depósito legal. — Sexta: Toda resolución que no requiera por disposición de orden público otra mayoría se adoptará por simple mayoría de aporte de capital, inclusive las especificadas en los artículos dieciocho y veintidós de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En caso de liquidación quedan designados liquidadores los gerentes de la sociedad, quienes gozarán de las mismas facultades especificadas en el presente contrato. — Séptima: La administración, gerencia y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes obligarán a la sociedad firmando uno cualquiera de ellos indistintamente bajo el rubro social, y gozarán de las más amplias e ilimitadas facultades que en derecho y por el presente contrato caben, con la sola excepción de que no podrán obligar a la sociedad en fianzas, garantías ni avales extraños al giro propio de la sociedad. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario que se notificará a cada socio mediante carta certificada con aviso de retorno dentro de los sesenta días corridos de finalizado el ejercicio, y si no mereciera objeción fehaciente de ninguno de los socios se considerará aprobado dentro de los treinta días corridos subsiguientes a la notificación. — Novena: Previas las deducciones y reservas de ley y voluntarias ,el remanente de la utilidad se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, deberán manifestar a la sociedad dentro de los sesenta días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la misma o retirarse. — En el segundo caso, se les abonarán todos los haberes correspondientes al causante conforme el balance a practicarse al día del evento, en la forma y modalidades a convenirse mutuamente. — Undécimo: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero al ser notificados. El fallo deberá producirse dentro de los cuarenta días corridos de ser notificada por telegrama colacionado a las otras partes, la designación del primer árbitro. — Si el tribunal no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente y como tal, será inapelable. — Duodécima: Para el cumplimiento del fallo arbitral, y a todo evento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal, con expresa exclusión de toda otra jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al comienzo de la presente. — Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimento se obligan con arreglo a derecho, solicitando del autorizante les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — José A. Campos. — J. L. G. Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Ana María Mármora. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio sesenta y siete del Registro número veintiséis de Tres de Febrero a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cuatro millones ciento setenta mil seiscientos treinta al presente cuatro millones ciento setenta mil seiscientos treinta y dos inclusive, todos de la serie H., los que sello, firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ana María Mármora. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280.— e.29|3-Nº 2.991-v.29|3|66

FREMON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis José Rizzi y Héctor Frechou, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio el primero en la calle José J. Biedma Nº 464 (altos) y el segundo en la misma finca planta baja, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: "La Sociedad se denominará FREMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: "Tendrá su domicilio legal en la calle José J. Biedma Nº 464 (altos), de la Capital Federal, pudiendo crear agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República". — Tercera: "La sociedad tendrá una duración de 15 años a contar del día 1º del mes de Septiembre del año 1965. Este plazo se renovará al término de dicho período con acuerdo de ambos socios, pero cualquiera de los mismos se podrá retirar de la sociedad preavisando con una antelación no menor de tres meses". — Cuarta: "La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de artículos textiles con preponderancia en los hilos para coser, bordar, tejer y rayón para la industria de la confección; la representación de firmas industriales, comerciales o agrícolas ganaderas, del país o del extranjero, para la colocación de sus productos, bien como adquirentes de los mismos para revenderlos luego, como consignataria o intermediaria, efectuar operaciones de comisiones, mandatos, cobranzas y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa". — Quinta: "Se fija el capital social de m$n. 1.000.000, divididos en mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Héctor Frechou la cantidad de 950 cuotas, es decir m$n. 950.000 moneda nacional y el señor Luis José Rizzi la cantidad de 50 cuotas, es decir m$n. 50.000 moneda nacional según se determina del balance que se firma por separado". — Sexta: "El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero en todos los casos cualquiera de ellos firmará arriba de un sello con el nombre de la razón social. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, ni tampoco podrá otorgar fianzas. Se considerarán facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales, las siguientes: a) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y de reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas; b) Otorgar y revocar a nombre de la sociedad, poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, contencioso-administrativo o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; c) operar en cuenta corriente, a crédito y en cualquier otra forma en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria, existente o a crearse en cualquier lugar de la República; d) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales o cualquier otro tipo de institución u organismo oficial o privado; e) Girar, endosar, aceptar y protestar papeles de comercio, letras de cambio, cheques, pagarés y facturas conformadas, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y de gestión, girar con o sin cobertura, realizar pago y efectuar cobros; f) Comprar, vender, transferir y contratar por cualquier formalidad legal, materias primas, mercaderías y productos elaborados. Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para realizar los siguientes efectos: a) Designar Gerentes, habilitados y personal administrativo; b) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; c) Comprar, vender, transferir, tomar o dar en arrendamiento bienes inmuebles". — Séptima: "El primer ejercicio tendrá una duración de cuatro meses y el balance se practicará el día 31 de Diciembre próximo y los sucesivos serán anuales y los balances se practicarán los días 31 de Diciembre de cada año y de las utilidades que resultaren se destinará el 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 o|o del capital. El resto se dividirá en la siguiente forma: el 95 o|o de las utilidades corresponderá al señor Héctor Frechou y el 5 o|o al señor Luis José Rizzi. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de los dos socios. Las pérdidas serán sufridas con los mismos porcentajes que se perciben en las utilidades". — Octava: "En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y podrá seguir sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido, y en caso de resolverse la no continuación de la sociedad se le integrará a la otra parte, a los herederos o derecho habientes el valor de lo aportado y las utilidades devengadas hasta el momento del retiro o deceso". — Novena: "La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediase acuerdo para la continuación; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento". — Décima: "Las modificaciones o nuevas cláusulas del presente contrato podrán realizarse registrando las mismas en el libro rubricado de actas firmadas por los dos socios, siempre y cuando no perjudiquen a terceros en cuyo caso carecen de valor". — Décima Primera: "El socio que optara por retirarse conforme con lo establecido en el artículo 3º, no tendrá derecho a solicitar valor llave y a requerimiento del otro socio deberá transferir sus cuotas por el valor nominal de las mismas. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los dos socios de conformidad con todas las cláusulas expuestas, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre del año 1965. — L. J. Rizzi. — Héctor Frechou. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 294 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis José Rizzi, L. de Enrolamiento Nº 4.027.876, y Héctor Frechou, L. de Enrolamiento número 4.022.163, respectivamente, y las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1965. — Fdo.: Emilio Vallazza, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.29|3 Nº 2.997 v.29|3|66

INGRATTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach, con fecha 30 de diciembre de 1965, la señora María Teresa Atorrasagasti y Garavaglia de Schinelli, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean doscientas cincuenta, a los señores don Francisco Eliseo Ingratta, don Alberto Sabino Ingratta, don Alfredo Leopoldo Ingratta, don Jorge Carlos Ingratta y don Marcelo Aquiles Ingratta, quienes adquieren cincuenta cuotas cada uno. Por esta misma escritura el señor Alberto Gregorio Atorrasagasti y Garavaglia, cede y vende y

transfiere la totalidad de sus cuotas, o sean doscientas cincuenta, a los señores don Francisco Eliseo Ingratta, don Alberto Sabino Ingratta, don Alfredo Leopoldo Ingratta, don Jorge Carlos Ingratta y don Marcelo Aquiles Ingratta, quienes adquieren cincuenta cuotas cada uno, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "INGRATTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Estas cesiones se efectúan por la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, y con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco. Los cesionarios señores don Francisco Eliseo Ingratta, don Alberto Sabino Ingratta, don Alfredo Leopoldo Ingratta, don Jorge Carlos Ingratta y don Marcelo Aquiles Ingratta, de los términos de esta escritura, manifiestan también prestarle su conformidad y aceptación en lo que a ellos les corresponde y por unanimidad resuelven prorrogar la duración de la sociedad de la que son únicos componentes, por un año a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, dado que el actual vence el treinta y uno del corriente mes y por lo tanto la sociedad finalizará su plazo de duración el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.29|3 Nº 2.995 v.29|3|66

DAURIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de diciembre de 1965, ha quedado disuelta la sociedad "DAURIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.

Buenos Aires, febrero 8 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.29|3 Nº 2.996 v.29|3|66

SANTA PAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 118. — Primer testimonio: Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eloy Estévez, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Rivadavia ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso séptimo, departamento "B"; don Francisco Angel Justo Verstraeten, argentino y doña Raquel Elena Elvira Dolores Terán Etchecopar de Verstraeten, argentina, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Juncal setecientos veintiuno, departamento quince, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primar: A partir desde la fecha de esta escritura, declárase constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto: a) Administrar establecimientos de campos propios o de terceros; b) Desempeñar mandatos de toda índole; c) Realizar operaciones de importación o exportación; d) Efectuar operaciones comerciales y|o industriales vinculadas con el objeto social. A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, con excepción de los llamados de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Segunda: Girará bajo la denominación de "SANTA PAULA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cincuenta años a contar, como se ha dicho de la fecha de esta escritura. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Arenales setecientos siete, planta baja, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, o aún en el extranjero. — Cuarta: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: señor Eloy Estévez, treinta cuotas; señor Francisco Angel Justo Verstraeten, quince cuotas; y señora Raquel Elena Elvira Dolores Terán Etchecopar de Verstraeten, quince cuotas. — Quinta: Al treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la Sociedad, practicándose un inventario y balance general, el que se considerará automáticamente aprobado si ninguno de los socios lo observase dentro de los noventa días subsiguientes y las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El primer ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Sexta: La sociedad será administrada por los señores Eloy Estévez y Francisco Angel Justo Verstraeten en calidad de "Gerentes" quienes actuarán en forma individual, indistintamente y usarán como firma social de denominación adoptada "Santa Paula, Sociedad de Responsabilidad Limitada" acompaña de la firma personal, en todos los asuntos sociales, con las facultades acordadas por la ley y por este contrato. A tal efecto podrán adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías y bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, acciones, patentes y marcas de fábrica y enajenarlos a título onerosos, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero, con amplias facultades, inclusive girar en descubierto hasta el límite autorizado por los Bancos respectivos, tomar y dar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, integrar, modificar, disolver sociedades, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con las más amplias facultades, lo mismo que efectuar tramitaciones administrativas de cualquier naturaleza ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, en el país o en el extranjero, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; en fin, ejecutar todo acto en general y firmar todo otro instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales y ejercer todos los actos lícitos, inclusive los especificados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en general todos aquellos para los cuales la ley requiera poder especial, siendo el detalle que antecede simplemente enunciativo y no limitativo, pues los "Gerentes" tendrán las más amplias facultades, quedándoles prohibido, no obstante, comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital considerándose, a tal fin, un voto por cada cuota de capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derechos como tal quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales, quienes deberán unificar sus representaciones en el seno social. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por los "Gerentes" en forma conjunta, debiendo abonarse en primer término las deudas sociales, después se cancelarán cuentas particulares y el remanente se pagará proporcionalmente a los capitales integrados. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros arbitradores, con el carácter de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes quedan facultados para designar un tercero para el caso de disidencia y el laudo que aquéllos o éste en su caso pronuncien deberá ser acatado por los interesados e inapelable por ante las autoridades judiciales. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Eloy Estévez. — Francisco J. Verstraeten. — Raquel T. Verstraeten. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento dieciocho por ante mi colega y adscripto a este Registro número doscientos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a un día de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Entre líneas: de, Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.29|3 Nº 2.998 v.29|3|66

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores José Aboy Sueiro, español, soltero, domiciliado en la calle Brasil mil cuatrocientos veinticinco; Agustín Botas, argentino, casado, domiciliado en Fonrouge dos mil ciento cuarentisiete; Ambrosio Cazenave, argentino, casado, domiciliado en Nazarre y Matheu, de la localidad de Matheu, provincia de Buenos Aires; Jacinto Andrés García, español, soltero, domiciliado en Manuel García cuatrocientos setentidós; Daniel Gómez, argentino, casado, domiciliado en Montiel mil ochocientos noventiuno; Eleodoro Nery, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca ciento ochentiuno; Francisco Novoa, español, casado, domiciliado en Gazcón seiscientos ochentiuno; Luis Rey García, argentino, casado, domiciliado en Podestá doscientos treinticinco, Ciudadela, provincia de Buenos Aires y Jorge Rodríguez, argentino, casado, domiciliado en Almirante O'Connor trescientos noventicinco, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra don José Orencia Alvarez, soltero, español, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez dos mil cincuenta y ocho, departamento dos, todos mayores de edad, hábiles, han convenido en celebrar el contrato de disolución social parcial de que instruyen la relación y cláusulas siguientes: Primera: Que los contratantes integran la sociedad constituida el veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno que gira en plaza bajo el rubro de "RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el aditamento de "El Galeón de Flores", dedicándose a la explotación del negocio de confitería y anexos, en el domicilio de la calle Rivadavia seis mil ochocientos treinta y seis al cuarenta, habiéndose inscripto el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio ciento sesenta y cinco, del libro cuarenta y tres para estas sociedades. — Segunda: Que el señor José Orencio Alvarez se retira de la expresada sociedad cediendo el importe de las doscientas setenta cuotas de aporte de capital de que es titular, es decir la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional a los otros socios, en la proporción de treinta cuotas a cada uno. — Tercera: El importe de doscientos setenta mil pesos lo percibe el señor Alvarez en la forma siguiente: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal en este acto y el saldo de setenta mil pesos en cuatro cuotas mensuales y sucesivas de las cuales las tres primeras de veinte mil pesos moneda nacional y la última de diez mil de igual moneda. — La fecha de vencimiento se determinará a partir de la que lleva este instrumento por el que el señor Alvarez otorga recibo y carta de pago en forma, agregando, que no tiene suma alguna que reclamar de la sociedad por ningún concepto, quedando total y definitivamente desvinculado de la misma. — Cuarta: Las partes estipulan que cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente será sometida al conocimiento y decisión de la Justicia Ordinaria de esta Capital, con renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles a cuyo efecto constituyen los respectivos domicilios legales en los reales denunciados en el encabezamiento, bajo las cláusulas precedentes, dan las partes por definitivamente celebrado este contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — José O. Alvarez. — José Aboy. — Eleodoro Nery. — Francisco Novoa. — Daniel Gómez. — Ambrosio Cazenave. — Jacinto Andrés García. — Luis Rey García. — Jorge Rodríguez. — Agustín Botas. — S|R. "Marzo, 65". Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480. — e.29|3-Nº 3.006 v.29|3|66

GRAN OESTE HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Cesión de Cuotas Sociales. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre la señora Amalia Benita Manfredi de Lafalce en su carácter de socia solidaria y en representación de Manhnos Sociedad en Comandita por Acciones con domicilio en Gana 279 Capital Federal inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el Nº 981 al folio 11 del libro 239 de Contratos Públicos, por una parte; y por la otra parte el señor Norberto Musella en su carácter de socio solidario y en representación de Delta Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Ramón L. Falcón 2353 piso 1º C, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el Nº 981 al folio 192 del libro 238 de Contratos Públicos y con la asistencia del señor Juan Carlos Manfredi en su carácter de Presidente y en representación de Corporación Inversora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio en Gana 279 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el Nº 946, folio 396, del libro 57 tomo A, de Estatutos Nacionales y convienen lo siguiente: Primero: La firma Delta Sociedad en Comandita por Acciones, vende, cede y transfiere a la firma Manhnos Sociedad en Comandita por Acciones, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional valor nominal, que totalizan ($ 250.000) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional valor nominal, que la firma Delta Sociedad en Comandita por Acciones, posee como socia gerente en la firma GRAN OESTE HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Gana 279 Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el Nº 3.511, al folio 222 libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada y con modificación inscripta el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el Nº 2.638 al folio 386 del libro 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Segunda: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el importe de ($ 250.000) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que la firma Delta Sociedad en Comandita por Acciones percibe de Manhnos Sociedad en Comandita por Acciones en este acto en dinero en efectivo, otorgando por la presente suficiente recibo y carta de pago. Tercera: La firma Delta Sociedad en Comandita por Acciones, reconoce haber percibido al 28 de febrero de 1966, todas las utilidades devengadas a dicha fecha en la firma Gran Oeste Hotel S. R. L., no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto, quedando a partir del 1º de marzo de 1966, totalmente desvinculada como socia gerente, dejándose expresa constancia que en este acto se transfiere asimismo la calidad de gerente de la empresa. Asimismo en este acto se deja expresa constancia que la firma Delta Sociedad en Comandita por Acciones, queda obligada por la responsabilidad subsistente de las operaciones sociales realizadas al 28 de febrero de 1966 y en consecuencia queda desobligada por la responsabilidad de las operaciones a realizarse desde el 1 de marzo de 1966. Cuarta: En este acto la firma Corporación Inversora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, presta su conformidad por la venta, cesión y transferencia a favor de la firma Manhnos Sociedad en Comandita por Acciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del contrato social de Gran Oeste Hotel S. R. L., quedando por este acto la firma Corporación Inversora Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y la firma Manhnos Sociedad en Comandita por Acciones, como únicos dueños y socios gerentes de la firma Gran Oeste Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quinta: Finalmente los socios resuelven modificar el artículo quinto del contrato social el que en forma definitiva queda redactado en la siguiente forma: "Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente del Presidente de Corporación Inversora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria y de cualquier socio solidario de Manhnos Sociedad en Comandita por Acciones, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios facultándoseles para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales mixtos o privados, instituciones de crédito, Cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Dirección de la Propiedad Industrial, con

motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales; y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Se deja expresa constancia que para transferencias de fondos de comercio y habilitaciones municipales, son necesarias las firmas conjuntas de los socios gerentes. Los socios gerentes quedan autorizados a realizar operaciones por cuenta propia o asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. A los socios gerentes les está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la sociedad". Asimismo se faculta expresamente en este acto al señor Juan Carlos Manfredi para realizar todas las gestiones, publicaciones y trámites administrativos y legales para concretar la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra expresados. Juan Carlos Manfredi. — Norberto Musella. — Amalia M. de Lafalce.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.280. — e.29|3-Nº 3.088 v.29|3|66

AFERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, reunidos el señor Dieterich von den Velden, el señor Wolfgang Heinze y la señora Gerda Strecker de Heinze, únicos integrantes de AFERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que fuera constituida con fecha 28 de mayo de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio, en su última modificación, el 15 de diciembre de 1960, bajo el Nº 3.913, Fº 369 del libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo: — Primero: El señor Dieterich von den Velden cede a la señora Gerda Strecker de Heinze las 220 (doscientas veinte) cuotas sociales de que es titular por el precio de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000 m|n), que en este acto recibe de conformidad de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente y formal recibo, por lo que la coloca en su lugar con todos los derechos que como socio le correspondían en la sociedad, con retroactividad al 1º de julio de 1965. El socio Wolfgang Heinze presta su más absoluta conformidad con la cesión de cuotas efectuada por el señor Dieterich von den Velden a favor de la señora Gerda Strecker de Heinze. En mérito a la referida cesión, la sociedad queda constituida con los siguientes socios: la señora Gerda Strecker de Heinze, titular de 480 cuotas y el señor Wolfgang Heinze, titular de 520 cuotas, todas de $ 1.000 m|n. cada una, lo que forma el capital de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) de la sociedad. — Segundo: Elevar el capital social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m|n.) a partir del 1º de enero de 1966. El capital social fue suscripto e integrado en su totalidad hasta la suma de pesos 1.000.000 m|n., conforme resulta de las constancias de libros. Este aumento se integra en la siguiente forma: Transfiriendo a la cuenta "Capital Social" las siguientes sumas: a) $ 980.000 m|n. (novecientos ochenta mil pesos moneda nacional) de la cuenta particular del señor Wolfgang Heinze, y b) $ 520.000 m|n. (quinientos veinte mil pesos moneda nacional) de la cuenta particular de la señora Gerda Strecker de Heinze. — Tercero: Como consecuencia de la cesión de cuotas y aumento de capital, modificar las cláusulas 4ª y 6ª del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón de pesos moneda nacional la señora Gerda Strecker de Heinze, de las cuales veinte cuotas fueron integradas con bienes propios recibidos de su señora madre, doña Antonia von Bernard de Strecker, y mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional el señor Wolfgang Heinze". — "Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales. La utilidad se distribuirá entre los socios así: 65 % (sesenta y cinco por ciento) para el señor Wolfgang Heinze y 35 % (treinta y cinco por ciento) para la señora Gerda Strecker de Heinze, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en idéntica proporción". — Cuarto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas, con excepción de la modificación que en este acto realizan. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: "y mil quinientas cuotas de un", vale. — (Fdo.): D. von den Velden. — Wolfgang Heinze. — G. S. de Heinze. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400 — e.29|3-Nº 3.029-v.29|3|66

O.P.T.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por acto público de fecha 4 de octubre de 1965, pasada al folio 1.606 del registro 293 y por ante su titular escribano Aurora F. Vallejos, la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de O.P.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital de cien mil pesos a cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales; quedando por lo tanto fijado el capital en cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales, dividido en 450 cuotas de mil pesos cada una, suscripta por los socios en la proporción de trescientas quince cuotas o sean trescientos quince mil pesos, por el señor Alberto Carlos Urlich y ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos, por el señor Julio Letner. — Capital totalmente integrado y aportado en dinero efectivo por sus dos únicos socios integrantes, ya citados.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200 e.29|3 Nº 3.036 v.29|3|66

ADRILAM S.R.L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1965, el Sr. José Tobías Mokotow, vende, cede y transfiere las 499 cuotas que tiene y le corresponden en ADRILAM S.R.L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: 333 cuotas, al Sr. Rafael Moldavsky y las 166 restante a la Sra. Haydée Mokotow de Moldavsky, argentina, casada, mayor de edad y domiciliada en la calle Trelles Nº 1809, Dto. "B". Capital. La presente cesión se realiza por la suma total de m$n. 499.000, renunciando el cedente al cargo de Gerente de la sociedad. — Modificándose la Cláusula 4 del Contrato Social, ya modificado con la cláusula 4 del Contrato de Cesión de Cuotas anterior, la que queda redactada así: Cuarta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. Rafael Moldavsky, debiendo firmar todos los actos de la sociedad, con su firma propia y el sello de la razón social.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320 e.29|3 Nº 3.046 v.29|3|66

L O V E C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.742. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochocientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Escribano Nacional autorizante, comparecen los señores don Francisco Lococo, argentino, soltero; doña Magdalena Lococo de Laich, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Corrientes número ochocientos sesenta; don Angel Verrascina y don Julio Antonio María Calzoni, ambos solteros, italianos, domiciliados en la calle Córdoba número trescientos veintitrés, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, como de que el señor Lococo y señora Lococo de Laich, concurren a este acto en su carácter de Directores y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" y los señores Verrascina y Calzoni a su vez lo hacen como únicos socios colectivos y en nombre y representación de la sociedad que también gira en esta plaza con el nombre de "Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por Acciones", justificando ambas personerías al final de la presente y estando suficientemente facultados los comparecientes para el presente otorgamiento, los señores Lococo, Lococo de Laich, Verrascina y Calzoni, dicen: Que sus respectivas representadas han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada y en tal carácter otorgan y declaran: Primero: Queda constituida entre las sociedades "Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial" y "Espectáculos Vega, Sociedad en Comandita por Acciones", una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "LOVECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Charcas número mil ciento diecinueve, de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier punto del país y establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segundo: El término de duración del presente contrato es de treinta años, a partir del once de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen y ratifican todas las operaciones sociales. No obstante lo establecido respecto a la duración, se conviene que a petición de cualquiera de los socios y siempre que haya desaparecido el objeto principal de la sociedad, la misma podrá darse por finalizada, anticipadamente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de la concesión del Teatro Coliseo, sito en la calle Charcas mil ciento diecinueve de esta Capital y como consecuencia de lo expresado la referida concesión que actualmente se encuentra todavía a nombre de Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por Acciones, queda y pertenece en realidad a "Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que asume los derechos y obligaciones emergentes de la misma, conforme al contrato respectivo firmado el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptos por los socios en un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. El capital se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo al inventario y balance de iniciación de actividades sociales practicado por dos socios y un ejemplar del cual, firmado en prueba de conformidad se agrega a la presente escritura y cuyos bienes quedan aportados a la sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo esxclusivo de Clemente Lococo Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, la que podrá ser representada para ese cargo por cualquier persona designada expresamente por ésta a ese efecto, dejándose establecido desde ya que de inmediato podrán ejercer dicho cargo indistintamente cualquiera de los señores Clemente Lococo, Francisco Lococo y Clemente Lococo (hijo), los que representarán a la sociedad en todas las operaciones de la misma con terceros sin limitación alguna. La Sociedad administradora queda investida de las más amplias facultades y en especial con respecto a la programación de espectáculos, estableciéndose en materia cinematográfica, actividad que será la específica, habitual y corriente del Teatro Coliseo, con la sola limitación que en tal sentido imponga el contrato de concesión, será en el turno llamado de lanzamiento, ya sea solo o en simultáneo con alguna de las restantes salas de estreno del centro del llamado circuito Lococo, que asimismo dirige Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, empresa que le dará al Teatro Coliseo un tratamiento igual al de sus propias salas. En materia de programación y presentaciones teatrales, la sociedad administradora tendrá igualmente la más amplia libertad de acción y contratación, pero con la sola limitación de que Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial toda vez de que proyecte una contratación o haya efectuado la misma, propondrá por escrito a la socia Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por acciones, su explotación en el Teatro Coliseo, dentro de las condiciones generales del presente contrato, es decir al cincuenta por ciento de riesgos y beneficios para ambas sociedades, lo que equivale al ciento por ciento de riesgos y utilidades para Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si no hubiere manifestación en contrario por escrito, de parte de Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por Acciones, así se considerará, pero le asiste a la misma el derecho u opción a reducir su participación en el negocio teatral, en cuyo caso solo pertenecerá y corresponderá a Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada el doble de dicho porcentaje con todas las consecuencias de la operación en superávit o déficit, y el excedente del porcentaje hasta completar el ciento por ciento le corresponderá y pertenecerá a la socia Clemente Lococo, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial, con todas las consecuencias de superávit o déficit, para la misma exclusivamente. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias de las operaciones sociales. El socio administrador comunicará al otro socio la terminación del balance, lo que tendrá lugar dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. Dicho balance será impugnado o aprobado dentro de los treinta días siguientes, entendiéndose que en cada caso, de no formularse observaciones algunas, se dará por aprobado el mismo por el mero transcurso de dicho término. Los balances serán confeccionados con las normas técnicas y legales que rigen la materia, corriendo por cuenta de Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los gastos de administración general y explotación de la sala, asimismo los impuestos, tasas y contribuciones que graven el giro comercial. Las utilidades que arrojen los balances sociales serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo pertenecerá a ambos contratantes por partes iguales, salvo el caso del artículo quinto en lo que se refiere a explotaciones teatrales. Si hubiere pérdidas, éstas corresponderán por partes iguales, salvo el caso del artículo quinto. La distribución de las utilidades se hará en la medida que lo permita el giro comercial y lo resuelvan las partes de común acuerdo. La reposición de las pérdidas, así como también los anticipos y gastos que fueren menester efectuar para los espectáculos extranjeros que se contraten, serán aportados por los socios separadamente y en proporción a los porcentajes de adjudicación, toda vez que así lo requiera la sociedad administradora, en caso de ser necesario y no tener la sociedad Loveca. Sociedad de Responsabilidad Limitada fondos propios para atender dichas erogaciones. Sin perjuicio de lo establecido, trimestralmente se confeccionará un balance de saldos, pudiendo los socios retirar sumas a cuenta de la utilidad resultante, siempre que el giro comercial y la situación financiera de la sociedad lo permita. — Séptima: A los efectos del mejor desempeño de su cometido, la sociedad administradora queda investida de las más amplias facultades. Podrá celebrar contratos de locación de servicios como locadora o locataria con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. Realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial o particular, pudiendo abrir cuentas corrientes, girando cheques sobre las mismas, hacer toda clase de depósitos, girar en descubierto, solicitar préstamos en cuenta corriente firmando pagarés, vales y documentos que sean necesarios, endosar giros, cheques vales y todo otro papel o documento de comercio, así como solicitar préstamos de particulares o compañías, fijando las tasas de interés respectivo plazos y demás condiciones que crea convenientes, contratar toda clase de películas y espectáculos sin limitación alguna; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Obras Sanitarias de la Nación, Teléfonos del Estado, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas y Puertos, Dirección General de Energía y celebrar en general, sin limitación alguna todo acto, convenio o contratos necesarios para la más libre explotación de la sala que hace el objeto de esta sociedad. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, incluso con todas las facultades judiciales necesarias, a saber: Intervenir, entender y representar a la sociedad Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada en todos los asuntos judiciales en cualquier punto de esta República o del extranjero, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, contencioso-administrativos del fuero fede-

ral u ordinarios y de cualquier otra clase o jurisdicción en los que fueren parte como actora o demandada, acreedora, sucesoria, legataria o tuviera algún interés. Al efecto queda facultada para que se presente ante las autoridades y Tribunales inferiores o superiores que correspondan, Tribunal de Faltas, Tribunal de Trabajo, con escritos, documentos, testigos y todo otro género de pruebas; entable y conteste toda clase de acciones, demandas, excepciones, reconvenciones, tercerías, reivindicaciones, interdictos e incidentes; ponga y absuelva posiciones, decline y prorrogue de jurisdicción, recuse, tache, apele, desista, diga de nulidad e interponga los recursos de inconstitucionalidad, pida indemnizaciones, embargos preventivos, definitivos, inhibiciones, quiebras, concursos, sus levantamientos, ventas y adjudicaciones en pago de bienes de los deudores; preste y exija fianzas y cauciones, arraigos y juramentos; asista a cotejos, juicios verbales, reuniones de acreedores y demás audiencias que se decreten; acepte o impugne créditos, concordatos, cesiones de bienes, consignaciones; nombre toda clase de peritos y árbitros con terceros en discordia; solicite el cumplimiento o rescisión de contratos, desalojos, lanzamientos, transe, cobre, perciba, sustituya, revoque y practique cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato. La enunciación que antecede es simplemente explicativa y en ninguna forma taxativa de las operaciones que pueda hacer y realizar la socia administradora, la que queda desde luego ampliamente facultada para dirigir y administrar el negocio social sin restricciones de ninguna naturaleza. — En todo acto publicitario de la sociedad Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limtada, se establecerá que los negocios se conducen con la dirección de Clemente Lococo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial. — Octavo: En retribución del desempeño de la dirección y programación que la socia Clemente Lococo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial toma a su cargo exclusivo de acuerdo con lo consignado en el presente contrato, percibirá el ocho por ciento de las entradas brutas con más el cinco por ciento sobre la utilidad que por todo concepto perciba la sociedad Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada con deducción de los impuestos y contribuciones presentes que adicionen al precio de las entradas. — Con respecto a los impuestos y tasas futuras, queda establecido que únicamente se deducirán de las entradas brutas todos aquellos que se puedan adicionar al precio de las entradas que se venden. — Lo establecido se aplicará a los espectáculos cinematigráficos, locaciones de sala, concesiones publicitarias y todo ingreso que se obtenga por cualquier otro concepto de la explotación de la sala y de la concesión orignaria, salvo en lo que respecta a los espectáculos teatrales única y exclusivamente, en los que el porcentaje que el desempeño de la dirección y programación que corresponderá a la sociedad Clemente Lococo, Sociedad Anónima será del cuatro por ciento de las etnradas brutas, siempre con la sola deducción de los impuestos, tasas y contribuciones; y en caso de espectáculos de compañías oficiales italianas, la retribución de Clemente Lococo, Sociedad Anónima será únicamente del diez por ciento sobre las utilidades que arroje la explotación de esas compañías. — En ambos casos de explotación teatral, se establece que la retribución de la socia Clemente Lococo, Sociedad Anónima, en ningún caso excederá de la real utilidad que arojen los negocios teatrales. — Las retribuciones a que se refiere esta cláusula a favor de Clemente Lococo, Sociedad Anónima, serán cargadas a la cuenta de gastos generales y serán liquidadas y abonadas mensualmente. — Noveno: La socia Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por Acciones tendrá el más amplio derecho de vigilar y controlar la marcha de las operaciones sociales y de transmitir a su socia su opiniones y consejos, colaborando en todo lo que se le requiera para la mejor marcha de los negocios sociales. — Para todas las gestiones derivadas de este contrato, Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por Acciones, designará la persona o personas que la representen, quedando designadas desde ya los señores Angel Verrascina y Julio Antonio María Calzoni. — Todo cambio de representantes será notificado por escrito a la socia administradora. — Décimo: Es condición esencial de este contrato de que ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas en la sociedad sea la razón que al respecto invoque, salvo el caso de unanimidad entre los socios. — Undécimo: La razón social adoptada de Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, será usada exclusivamente por Clemente Lococo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial sin limtación alguna, para todos los actos y contratos especialmente relacionado con el objeto de la sociedad y lo demás concerniente, quien la ejercitará por intermedio de las personas nombradas u otras que nombrara en su oportunidad. — En ningún caso la denominación social será utilizada en negocios u operaciones ajenas a la sociedad, ni menos para garantizar a terceros en documentos de favor o complacencia. — Décimo Segundo: En el caso de liquidación de la sociedad, el liquidador de la misma será la socia Clemente Lococo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial. — Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por medio de amigables componedores, desingados por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de disconformidad entre los amigables componedores, la misma será dirimida por el tercer componedor que éstos designen y en el caso de que no hubiere conformidad para tal designación entre éstos, por el que nombre el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y en turno de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de scoiedad a cuyo fiel cumplimiento comprometen y obligan a su representadas con arreglo a derecho. — El carácter invocado por el señor Francisco Lococo y señora Magdalena Lococo de Laich, así como la existencia de la sociedad que representan "Clemente Lococo, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", resulta de sus respectivos estatutos, aprobados y concedida la personería jurídica de la misma por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y tres, todo protocolizado en la escritura del veintiséis de agosto del mismo año otorgada ante el escribano de esta Capital don Estanislao M. Rojas y las reformas de los estatutos otorgados por escritura del diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en el Registro de esta Capital número doscientos veintiséis y primero de febrero de mil novecientos sesenta en el Registro también de esta Capital número quinientos doce, cuyos testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres al número quinientos veintinueve, folio trescientos setenta y siete libro cuarenta y seis, Tomo A., el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho al número setecientos noventa y uno, folio doscientos sesenta y seis, Tomo A y el siete de abril de mil novecientos sesenta al número novecientos veintiuno, folio trescientos noventa y ocho, libro cincuenta y dos, Tomo A, respectivamente, he tenido a la vista para este acto, agregándose al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo corriente copias autenticadas de los mismos, y con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas del veintinueve de mayo del corriente año y de reunión del Directorio del treinta y uno del mismo mes y año, las que he tenido a la vista en los libros respectivos resulta el carácter de directores de los citados señores y la autorización para el presente otorgamiento, habiéndose agregado copias antenticadas de dichas actas al citado folio dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, doy fe. — Y la existencia de la sociedad "Espectáculos Veca, Sociedad en Comandita por Acciones", así como el carácter invocado por los señores Angel Verrascina y Julio Antonio María Calzoni, resulta del respectivo contrato social formalizado por escritura del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta otorgada ante el escribano don Horacio A. Roberto Albarracín al folio mil cuarenta del Registro trescientos trece de la Ciudad de La Plata a su cargo; inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número mil quinientos setenta y dos, al folio uno del libro número doscientos treinta y seis de Sociedad e Responsabilidad Limitada, la que en testimonio tengo a la vista y una copia del mismo autenticada por el autorizante se agrega a la presente, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Lococo. — M. Lococo de Laich. — Angel Verrascina. — J. Calzoni. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto Mira. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos cuarenta y dos del Registro ciento seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Loveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", espido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, de numeración correlativa llevando el primero el número cero cero cinco millones cuatrecientos un mil doscientos cuarto, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ernesto Mira. — Hay un sello. — Entre líneas: Angel, vale.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.29|3-Nº 3.090-v.29|3|66

REMO GUALA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores Aldo Ubertalli, italiano, casado, domiciliado en la calle H. Constanzo 650, Monte Grande y Remo Guala, italiano, casado, domiciliado en la calle Cnel. Molinedo 472, de Valentín Alsina, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, con efecto retroactivo al primero de enero de 1966, por ser continuadora de la de igual denominación y formada por los mismos socios cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1957, bajo el Nº 832, al folio 237 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, venció el 31 de diciembre de 1965 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de REMO GUALA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000 y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 850, pudiendo establecer sucursales o establecimientos comerciales e industriales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto principal será comerciar en el ramo de hilandería de lana, pudiendo establecer fábricas, representaciones, depósitos y todo lo relacionado con el objeto social, para su mejor cumplimiento. — Tercero: La duración de este contrato es de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente por los dos socios por partes iguales y resulta del Balance General practicado al 31 de diciembre de 1965, que firmado por los socios y por el Contador Público Nacional Dr. Eduardo Aníbal Imizcoz, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Remo Guala y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos un millón. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos legales para el mejor cumplimiento de su objeto social. — Séptimo: La sociedad podrá realizar todas las operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales y privados; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad y de las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El neto resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — En caso de pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de las respectivas cuotas sociales, su parte de capital, fondo de reserva legal y cuenta particular, de conformidad con el balance especial a practicar o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: A los efecios determinados en el Art. 17 de la Ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuará expresamente por los socios dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio comercial.- Undécimo: En caso de liquidación social se realizará en forma conjunta por los dos socios, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. Aldo Ubertalli. — Remo Guala.

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280 e.29|3 Nº 3.102 v.29|3|66

"HEREDEROS DE ARNALDO ROCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Mediante instrumento privado del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, los socios de "HEREDEROS DE ARNALDO ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron cuotas sociales en las cantidades y a las personas que se indican: El señor Enrique Roca cedió al señor Antonio Alvarez las setecientas cuotas de capital que le correspondían; la señora Teresa Sanitate de Scapusio cedió al señor Alfonso Manuel Alvarez las cincuenta cuotas de capital que le correspondían y la señora María Herminia Scapusio de Roca cedió a la señorita Rosalía González las cincuenta cuotas de capital que le correspondían, por la suma total de 4.000.000 de pesos. Los cedentes renunciaron a la gerencia de la sociedad, incorporándose a la misma los cesionarios, quienes resolvieron modificar las cláusulas séptima y novena del Contrato Social, las que tendrán la siguiente redacción: Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — También podrán formarse otros fondos de reserva con el porcentaje que resuelvan los socios de común acuerdo. El saldo será distribuido entre los mismos en la siguiente proporción: el ochenta por ciento para el socio señor Antonio Alvarez, el diez por ciento para el socio señor Alfonso Manuel Alvarez y el diez por ciento restante para el socio señorita Rosalía González. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La Sociedad será administrada por el socio señor Antonio Alvarez, quien investirá el cargo de gerente. — Será suficiente para obligar a la sociedad la firma individual del gerente señor Antonio Alvarez, precedida en todos los casos por el sello de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas ni garantías a terceros a título gratuito y por operaciones extrañas al giro social. — Quedan subsistentes todas las disposiciones de la referida cláusula en lo atinente a las facultades del gerente. — E|L. "por la suma total de 4.000.000 pesos" Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1966 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360. e. 29|3 Nº 3.026 v. 29|3|66.

OLYAL POLIETILENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre los señores Olga Eichenbaum de Safar, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Segurola 569, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; María Alicia Pallo de Espinosa, argentina, casada, domiciliada en la calle Formosa 414, Capital Federal; Josefina García de Pallo, argentina, casada, domiciliada en la calle Formosa 414, Capital Federal y Carlos Wáshington Espinosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa 414, de esta Capital: las dos primeras en su carácter de únicas componentes de la firma OLYAL POLIETILENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en la calle Caracas 1789, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de mayo de 1965, bajo el Nº 980, al folio 144 del Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: La señora Olga Eichenbaum de Safar cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad Olyal Polietileno S.R.L., a los señores Carlos Wáshington Espinosa y Josefina García de Pallo, en la siguiente proporción: veinticinco (25) cuotas a cada uno de ellos. — Segundo: La presente cesión se efectúa

por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) valor nominal de las cuotas cedidas, recibiendo la señora Olga E. de Safar en este acto en dinero efectivo la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) de manos de la señora Josefina García de Pallo y la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) también en dinero efectivo de manos del señor Carlos W. Espinosa, y por cuyos importes la señora Olga E. de Safar les estiende por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: La señora Olga E. de Safar renuncia al cargo de gerente de la sociedad Olyal Polietileno S.R.L., manifestando no tener nada que reclamar de la misma no de su socia por ningún concepto. — Cuarto: Los señores Carlos Wáshington Espinosa, María Alicia Pallo de Espinosa y Josefina García de Pallo, ahora únicos componentes de Olyal Polietileno S.D.L., resuelven modificar las cláusulas quinta y séptima de su contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Quinta: Los tres socios son designados gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación, los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Séptima: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — De conformidad con lo que antecede, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Olga E. de Safar. — M. A. P. de Espinosa. — Josefina G. de Pallo. — C. W. Espinosa.

Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.29|3-Nº 3.124 v.29|3|66

ASTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Juan Manuel Pinilla Osorio, de nacionalidad argentina, de estado casado en primeras nupcias, de profesión abogado; don Carlos Alfredo Pollitzer, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante y don Horacio Alberto Manley, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, todos domiciliados en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hoy de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos a excepción del Doctor Pinilla que lo hace en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Darinc, Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de Socio Gerente de la misma, lo que acredita con los Estatutos Sociales otorgados con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, al folio dos mil trescientos cincuenta y cinco de este mismo Registro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el quince del mismo mes y año, bajo el número novecientos veintidós, al folio ciento cincuenta y cuatro del libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos. tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el señor Pollitzer y la Sociedad representada por el doctor Pinilla son a su vez únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ASTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que acreditan con el Contrato Social respectivo otorgado ante mí, el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro al folio mil seiscientos cuarenta de este mismo Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio del mismo año bajo el número mil quinientos setenta y ocho al folio ciento setenta y uno del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tengo a la vista para este acto en sus testimonios los instrumentos relacionados, doy fe. — Como de que los dos primeros comparecientes en los referidos caracteres continúan diciendo: Que han resuelto aceptar la incorporación a Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, del otro compareciente señor Horacio Alberto Manley en carácter de nuevo socio y gerente de la misma, a cuyo efecto también resuelven por la presente aumentar el capital social actual de cincuenta mil pesos moneda nacional a setenta y cinco mil pesos moneda nacional mediante la emisión de veinticinco mil pesos moneda nacional en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que ofrecen al señor Manley. — El señor Horacio Alberto Manley agrega que acepta ingresar a la Sociedad en carácter de socio y gerente de la misma con todos los derechos y obligaciones que dicho carácter le acuerda y al efecto suscribe e integra totalmente en este acto en dinero en efectivo y por su valor nominal, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, las veinticinco cuotas de capital precedentemente emitidas. En tal virtud agregan los tres comparecientes que queda elevado el capital social a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal e incorporado a la Sociedad como nuevo socio y gerente también de la misma, el señor Horacio Alberto Manley, por cuya razón y a los efectos de adecuar el contrato social a las referidas circunstancias quedan modificadas las cláusulas primera, quinta y sexta, que en adelante serán del siguiente tenor: Primera: Entre Darinc, Sociedad en Comandita por Acciones, el señor Carlos Alfredo Pollitzer y el señor Horacio Alberto Manley, continúa la Sociedad constituida bajo la denominación de Astec, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se rige por este contrato y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El Capital Social se eleva a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo de los socios don Carlos Alfredo Pollitzer y don Horacio Alberto Manley y del señor David Alejandro Rennell Emmet, quienes quedan designados gerentes y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Juan M. Pinilla Osorio. — Carlos Pollitzer. — Horacio Manley. — Ante mí: J. L. del Campo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y dos del Registro trescientos cincuenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números cero cero cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y dos y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Fdo.: Escribano José L. del Campo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1965. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.29|3 Nº 3.068 v.29|3|66

LUIS LIBONATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ricardo Alberto Pardo, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y siete, con domicilio en la calle Uspallata número cuatro mil ciento setenta y cuatro y Osvaldo Manuel Pardo, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Terrero número ciento treinta y uno; ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, únicos componentes de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de LUIS LIBONATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ciento noventa y ocho, al folio cuatrocientos trece del Libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha 18 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripta en el mencionado Registro el diez de febrero último, bajo el número ciento cinco, al folio cuatrocientos quince del Libro traeinta y dos y el señor Eleodoro Ramón Pardo, argentino,, soltero, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Inclán número cuatro mil ciento ochenta y seis, de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Don Osvaldo Manuel Pardo vende, cede y transfiere a favor de don Eleodoro Ramón Pardo, ciento veintisiete (127) cuotas de capital de las doscientas cincuenta y cinco que tiene y posee en la sociedad "Luis Libonatti y Compañia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de ciento veintisiete mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en dinero efectivo, en este acto, otorgando al cesionario por el presente suficiente recibo y carta de pago. — El restante socio don Ricardo Alberto Pardo, presta su total conformidad por la precedente cesión de cuotas y en consecuencia, ingresa como socio a la entidad social "Luis Libonatti y Compañia Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cesionario señor Eleodoro Ramón Pardo, a quien se le designa socio gerente de la misma. — Segundo: Los socios señores Ricardo Alberto Pardo, Osvaldo Manuel Pardo y Eleodoro Ramón Pardo, resuelven con motivo de la cesión efectuada, modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, como asimismo cambiar la denominación social, decidiendo que la sociedad se denomine "Florería Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificando en consecuencia también la cláusula primera del referido contrato, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad constituida bajo la denominación de "Luis Libonatti y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" se denominará en adelante Florería Rivadavía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Rivadavia mil ciento treinta y cuatro, de la Capital Federal. Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional (m$n. 510.000.), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), totalmente integrado y distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Don Ricardo Alberto Pardo doscientas cincuenta y cinco (255) cuotas o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Osvaldo Manuel Pardo, ciento veintiocho (128) cuotas, o sean ciento veintiocho mil pesos moneda nacional y don Eleodoro Ramón Pardo ciento veintisiete cuotas (127) o sean ciento veintisiete mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: La dirección y administración como asimismo el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de los socios, todos los cuales actuarán en el carácter de gerentes, con todas las facultades inherentes al cargo, para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y su objeto, incluso las determinadas en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y seis. — R. A. Pardo. — O. M. Pardo. — E. R. Pardo.

— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Ricardo Alberto Pardo, Osvaldo Manuel Pardo y Eleodoro Ramón Pardo, respectivamente, todas personas de mi conocimiento, las cuales constan en el Acta Nº 15, al folio Nº 15, del Libro Nº 1, de Requerimientos para Certificaciones de autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales. — La Plata, 25 de febrero de 1966. — Sobrerraspado: "25 de febrero", Vale. — Entre líneas: "La Plata", Vale. — A. F. Simonetti. — Hay un sello que dice: Alberto F. Simonetti, Escribano Público.

— La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 192.756, que se agrega. — La Plata, 3 de marzo de 1966. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto F. Simonetti obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 3 mar. 1966. Tdo.: "Lleva el timbre fiscal N:. "No vale. — Jorge G. F. Barrio Olivares. — Hay un sello que dice: "Jorge G. F. Barrio Olivares, Consejero". — Hay otro sello. — E|L.: "La Plata", Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.29|3-Nº 3.007 v.29|3|66

SANCHO PANZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, entre Corina Susana Capdevila, argentina, soltera, domiciliada en la calle Olazábal número cuatro mil ciento treinta y siete de la Capital Federal, (Cédula de Identidad cinco millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco), nacida en esta ciudad el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada para ejercer el comercio, con venia inscripta el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número setenta y cinco al folio doscientos setenta y uno, del libro cuatro de venias, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, y Domingo Rezzano, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número ciento sesenta y cinco de la Capital Federal, (Cédula de Identidad tres millones doscientos veintiocho mil seiscientos noventa), convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las cláusulas siguientes que forman su contrato social. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad denominada "SANCHO PANZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Esmeralda número cuatrocientos treinta y tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlos y|o establecer sucursales o agencias en esta ciudad o en el interior del país. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años a contar del día de la firma del presente, prorrogable automáticamente por otro término igual de años, si no mediare oposición alguna de los consocios, puesta de manifiesto con seis meses de anticipación a la fecha del plazo establecido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. Todos los efectos de este contrato se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la explotación de bares, confiterías, restaurants, casas de comidas, buffets y desarrollar toda actividad relacionada con los precitados ramos. — Cuarta: La sociedad podrá asimismo, adquirir bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de más de seis años y de locación de servicios; estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades: efectuar toda clase de operaciones con entidades y, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular; efectuar toda clase de operaciones financieras; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar marcas y patentes de invención y realizar plenamente todos los actos y contratos que faculten las disposiciones legales; dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado en muebles, útiles, enseres, instalaciones y efectos, conforme con el inventario levantado a tal efecto, certificado por Contador Público Nacional, que se agrega al presente contrato, en la siguiente proporción: Domingo Rezzano aporta seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), y Corina Susana Capdevila aporta un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (1.400.000 m$n.). — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social, con las más amplias facultades, incluso las enunciadas en la cláusula cuarta y aquellas que por disposición legal requieran poderes especiales, con la sola limitación de no poder utilizarlas en gestiones ajenas a la sociedad quedando

prohibido comprometerlas en especulaciones extrañas o en finanzas o garantías a favor de terceros. Se requerirá la firma conjunta de los dos socios para obligar a la sociedad, así como para todo movimiento de fondos, en especial libramiento de cheques, firma de contratos, poderes y todas las atribuciones especificadas en las cláusulas tercera y cuarta. Para trámites ante las autoridades de la administración pública y entidades similares, extensión de recibos y otras gestiones simples, podrá firmar uno solo de los socios. — Séptima: Los socios no podrán realizar por cuenta propia ni por cuenta de terceros operaciones de la misma naturaleza, que aquella que constituye el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin pervia autorización escrita por los demás socios. El socio Domingo Rezzano consagrará a la sociedad toda su atención personal y conocimientos para la buena marcha de la sociedad, mientras que la socia Corina Susana Capdevila, está excluida de esta obligación, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones societarias. — Octava: Cualquier disposición relacionada con las actividades de la sociedad y sus negocios, la aprobación de balances, nombramientos, remociones de administradores, gerentes, y demás resoluciones que interesen a al sociedad, serán expresadas personalmente por los socios adoptando las decisiones de acuerdo al cómputo de votos que confieren los capitales de acuerdo con lo que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que le corresponda, de todas las resoluciones y de cuanto pueda interesar a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas rubricado el que será suscripto por los socios presentes. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los tres meses de esa fecha, el que se considerará aprobado una vez que lo determine la asamblea de socios, con la conformidad expresa o tácita de votos que representen la mayoría del capital. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las reservas técnicas, las previsiones impositivas, las cargas sociales, etc., se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento del capital social, y las sumas que se consideren necesarias para reservas facultativas y gratificaciones. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En las mismas proporciones se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima: La oportunidad y forma de pago de las utilidades que devenguen los ejercicios económicos, será dispuesta por voluntad de los socios, conforme a lo establecido en la cláusula octava. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad a un inventario a esa fecha, pero en su defecto, podrán los socios proseguir el giro de los negocios, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería, decisiones que deberán tomarse por mayoría de votos de capital. — Décima segunda: La transferencia de cuotas será regida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El reintegro de las cuotas de capital y utilidades de los socios salientes, se efectuará previo inventario y balance practicado al efecto, y se hará efectivo al socio saliente en hasta doce cuotas mensuales consecutivas a la fecha de su retiro. Esta misma condición rige para el caso previsto en la cláusula décima primera. Estos pagos devengarán el interés corriente en plaza. — Décima tercera: La liquidación, participación y designación de liquidador o liquidadores se practicará conforme a lo que resuelvan los socios, cuyos votos representen mayoría de capital. — Décima cuarta: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda formalizada la constitución de la sociedad "Rezzano y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Queda autorizado el socio Domingo Rezzano o la persona que este designe para correr con todos los trámites ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital, solicitando la inscripción del presente contrato, a cuyo fin se lo faculta plenamente, con la amplitud que fuere menester en derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan, para su fiel cumplimiento conforme a derecho en lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: solo; terceros; inventario; se; decisiones; lo. Vale. — Corina Susana Capdevila. — Domingo Rezzano. — S|raspado: "Sancho Panza". Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.29|3 Nº 3.034 v.29|3|66

MENDEZ Y PETRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, entre los señores don Roberto Antonio Méndez, argentino, domiciliado en la calle Profesor Juan T. Pizzurno número Doscientos ochenta; don Carlos Alberto Méndez, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Quinientos sesenta, ambos de la ciudad de Ramos Mejía, y don Pedro Alberto Petrillo, italiano, domiciliado en la calle Francisco Beiró Dos mil quinientos cincuenta y nueve de la ciudad de Haedo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "MENDEZ Y PETRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiéndose abreviar este rubro social en las operaciones de la sociedad, cualquiera fuere el alcance o naturaleza de la misma, reduciéndolo indistintamente a las siguientes frases "Méndez y Petrillo S.R.L." o "Méndez y Petrillo Soc. Resp. Ltda.", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Ramón Falcón Seis mil novecientos ochenta y seis y su domicilio comercial en la calle Profesor Juan T. Pizzurno Doscientos setenta y dos de la ciudad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y también del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Tercera: Es objeto de la sociedad, la realización de todas clases de actividades industriales y comerciales, con vinculación directa o indirecta al ramo del vidrio en todos sus aspectos y extensión, actividades que podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene capacidad legal para realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el mismo, inclusive: efectuar importaciones, exportaciones, consignaciones y ejercer y|o acordar representaciones y mandatos; realizar sin excepción, toda clase de actos de compra, venta, enajenación, permuta, usufructo, arrendamiento, construcción, fraccionamiento, explotación, donación y administración de bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, gravámenes, prendas y cauciones de cualquier naturaleza; adquirir, transferir, registrar y ceder en uso patentes de invención, procedimientos de fabricación, marcas de fábrica, de comercio, diseños y designaciones comerciales; efectuar toda clase de operaciones, inclusive las de préstamos, con o sin interés, con los Bancos, ya sean estos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros; especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares; y también con personas físicas y jurídicas; hacer aportes de capital como así también participar como asociada o en cualquier otra forma, en empresas o sociedades o con particulares, dar y aceptar fianzas y garantías de toda naturaleza solamente para los objetivos propios de la sociedad. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a su desarrollo y estén relacionados con los objetivos sociales. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de un mil pesos moneda legal (m$n. 1.000) cada una, toalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a razón de dos mil (2.000) cuotas cada uno, o sea dos millones de pesos moneda legal (m$n. 2.000.000) cada socio, en bienes por la transferencia a ésta del patrimonio de la sociedad constituida en forma irregular que son propietarios y que giraba con el nombre de Méndez y Petrillo en el mismo domicilio, según inventario practicado de conformidad por los socios y debidamente certificado por contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, será desempeñada por los socios, don Roberto Antonio Méndez, don Carlos Alberto Méndez y don Pedro Alberto Petrillo; los que se asignan el cargo de socios gerentes. — Para obligar a la sociedad, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Actuando y haciendo uso de la firma social en la forma señalada, disponen de la sociedad de mandato suficiente para administrar, pudiendo, entre otras cosas, realizar los siguientes actos: a) adquirir bienes muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito; b) celebrar contratos de locación, como locadores o locatarios, con facultad para renovarlos; c) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) dar o tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosas, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; f) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; g) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción que fuere, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; rectificar, confirmar, o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; i) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; j) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos y conceder habilitaciones. — Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; como así también su venta, o constitución de derechos reales de garantía. — Los socios podrán por sí solos, individualmente, actuar en nombre y representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, incluso el de Trabajo, Municipales Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado, y, en general, ante todas las autoridades administrativas, judiciales, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales. — La firma social no tendrá valor alguno, en negocios ajenos al giro de la sociedad en provecho particular de los socios; ni en garantías, avales y cartas de recomendación para Bancos, comercios o particulares. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente una suma igual que se fijará, dejando constancia en el libro de actas de la sociedad, la que se imputará a sus cuentas personales, la suma que se fijará, solamente podrá ser superada por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. — Séptima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medio fehaciente. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este llegue al diez (10) por ciento del capital; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, las que nunca podrán ser menor a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; c) A las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; e) El remanente se distribuirá entre los socios. — Las utilidades o pérdidas que resulten, se repartirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance aprobado, debiéndose actualizar el valor de todos los bienes del activo a la fecha del deceso o incapacidad del causante, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería. — Dicha opción debe comunicarse dentro de los sesenta días corridos, de la fecha del deceso o incapacidad del causante, pasado al cual quedará a criterio de los herederos o representantes por el término de treinta días la opción de retirarse a continuar el giro de la sociedad en las condiciones anteriormente citadas, en caso de silencio de ambas partes se considerará que las mismas han optado por la continuidad en la sociedad. — El pago de la suma que corresponda en su caso, se hará en seis cuotas trimestrales y consecutivas a contar de la fecha en que los herederos, o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social, más el interés desde la fecha del deceso o incapacidad del causante sobre los saldos pendientes. — La tasa de interés que se abonará será equivalente a la que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Décima: Los socios no podrán desarrollar ninguna otra actividad comercial al margen de esta sociedad, la que de hacerlo deberá contar con la conformidad unánime, dada por escrito, de los demás integrantes. — Como así también no podrán otorgar garantías, fianzas, avales en nombre propio que no sean para el objeto de ésta. — Décima Primera: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de su duración, no habiéndose resuelto su prórroga y en los demás casos previstos por el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de retiro de cualquier socio, el valor de la cuota social que le corresponda, será calculada en la forma establecida en la cláusula novena y el pago se hará en las mismas condiciones allí dispuestas. — Décima Tercera: Si la sociedad experimentara pérdidas sucesivas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada en la moda y forma que lo determina la cláusula décima cuarta. — Décima Cuarta: Disuelta la sociedad y con el aditamento "en liquidación", don Roberto Antonio Méndez, don Carlos Alberto Méndez y don Pedro Alberto Petrillo, actuando en forma conjunta, procederán a liquidarla de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio. — Con el producido de la liquidación y una vez pagada todas las obligaciones y deudas de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Décima Quinta: Toda diferencia sobre cuestiones sociales que se originen entre los socios, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, los que serán nombrados por cada parte y antes de proceder a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si dentro del plazo de diez días, los árbitros no se pusieren de acuerdo sobre la designación del tercero, cualesquiera de las partes podrá pedir su designación al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo de los árbitros será inapelable y ejecutivo, renunciando las partes a todo recurso ante la Justicia Ordinaria. — Ninguno de los socios podrá ocurrir ante los Tribunales Ordinarios, salvo para solicitar las medidas conducentes a la constitución del tribunal arbitrador. — Lo dispuesto precedentemente, es sin perjuicio de los derechos que le acuerda a los socios en general, el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios señores Roberto Antonio Méndez, Carlos Alberto Méndez y Pedro Alberto Petrillo. — Fdo.: A. Petrillo. — Carlos A. Méndez y A. Méndez. — En mi carácter de Escribano Titular del Reg. 584, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a

los señores Roberto Antonio Méndez, con C. I. Nº 4.412.044; Pedro Alberto Petrillo, C. I. Nº 5.396.374 y Carlos Alberto Méndez, con L. E. Nº 4 874.556, y fueron puesta de su puño y letra en mi presencia; de todo lo que doy fe. — Buenos Aires, siete de marzo del año mil novecientos sesenta y seis. — Hay un sello y firma que dice Amilcar A. Zubiri. — Reg. 584. Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.440.— e.29|3-Nº 3.028 v.29|3|66

LOS GUANACOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, los suscriptos, señora María Martina Areco de Peralta Ramos, argentina, mayor de edad, casada, separada de hecho, con domicilio en calle Callao mil seiscientos noventa, cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y tres mil ochenta y siete; Rafael Gustavo Julián Giménez, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Cerrito doscientos treinta y seis, cédula de identidad número dos millones trescientos sesenta mil setecientos ochenta y siete; José Antonio Podestá, argentino, mayor de edad, casado con domicilio en Avenida de Mayo seiscientos noventa y cinco, cédula de identidad número un millón seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos siete; Raymundo Juan Pío Podestá, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Montevideo mil novecientos ochenta y seis cédula de identidad número dos millones ciento dos mil ciento cuarenta y seis; Alfredo Horacio Podestá, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida de Mayo seiscientos noventa y cinco, cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos; Horacio Antonio Podestá, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Cerrito doscientos treinta y seis, cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos dos; Carlos María Podestá, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Cerrito doscientos treinta y seis, cédula de identidad número dos millones setecientos noventa mil sesenta y dos; y Oscar Bernardo Podestá, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Avenida de Mayo seiscientos noventa y cinco, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo los doce artículos siguientes. — Artículo Primero: Se constituye entre los comparecientes la sociedad comercial denominada "LOS GUANACOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones del presente contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en la calle Cerrito doscientos treinta y seis, de esta Capital, sin perjuicio de constituir posteriormente otro domicilio en esta ciudad, y de las sucursales, agencias o representaciones de cualquier clase en el país o en el extranjero que estableciese en el futuro. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar todo tipo de actividades y explotaciones agropecuarias; o industriales y comerciales relacionadas directa o indirectamente con las actividades del agro; la importación, exportación, consignación, representación como agente, mandatario, comisionista de sociedades o personas del país o del extranjero, y en general efectuar operaciones de comercio en nombre propio o de terceros, por cualquier título o modo lícito. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha de inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo se tendrá por prorrogado por períodos de cinco años, salvo expresa decisión contraria de uno o más socios, notificada a la sociedad y a los demás socios en forma fehaciente cuatro meses antes de la expiración del período inicial o de cada una de sus prórrogas. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por cuatro gerentes, y actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán todas las facultades necesarias para decidir y obrar por la sociedad. La representación legal de la sociedad podrá ser válidamente ejercida por cualquiera de los gerentes indistintamente, ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante el Poder Judicial de la Nación o de las Provincias. Fuera de ello, el uso de la firma social, sólo podrá ser válidamente ejercida mediante la actuación conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, o de cualquiera de ellos con un apoderado designado a esos efectos de común acuerdo por todos los gerentes otorgándose a esos fines por los poderes correspondientes. — Los gerentes estarán sujetos a las disposiciones de los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En este acto se designan para desempeñar dichas funciones, con las facultades y obligaciones inherentes a los gerentes, a los señores Carlos María Podestá; Rafael Gustavo Julián Giménez; Oscar Bernardo Podestá y Horacio Patricio Peralta Ramos, argentino, con domicilio éste en Cerrito doscientos treinta y seis, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y dos. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ocho cuotas de cincuenta mil pesos cada una, suscribiendo e integrando cada uno de los socios en dinero efectivo una cuota o sea cincuenta mil pesos cada uno. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general que demuestre el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. Si los socios no establecieran otras bases, los balances se realizaran de acuerdo a las normas tecnicas contables suficientes y adecuadas de acuerdo a lo habitual en este tipo de operaciones. — Artículo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual se distribuirán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite del mismo. b) La suma que establezca la asamblea de socios para retribución de los gerentes; y c) El saldo de acuerdo a lo que resuelva la asamblea de socios según se dice más adelante. Dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio se realizará una reunión de los socios debidamente convocada por cualquiera de los gerentes mediante notificación fehaciente, a los demás socios del lugar y hora de la reunión. La convocatoria deberá quedar notificada con por lo menos quince días de anticipación. Si a la primera convocatoria no concurrieran todos los socios por sí o por apoderados se convocará a una segunda dentro de los treinta días, con los mismos requisitos que para la anterior la que se realizará con los socios que concurran. Dicha reunión considerará y aprobará o modificará el inventario y balance; establecerá si lo considera oportuno las bases para los próximos balances; establecerá las retribuciones o gratificaciones que pueda acordar a los gerentes y resolverá sobre el saldo de las utilidades; confirmará, removerá o designará gerentes y tomará todas a las disposiciones que juzgue oportunas. Cualquiera de los socios podrá convocar a los demás a reunión para tratar algún punto determinado siempre que se cumplan los requisitos de convocatoria, indicados más arriba. Las resoluciones en todas las reuniones, cualquiera sea el objeto que trate, aun en los casos previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán tomadas válidamente por los votos de la mayoría absoluta de los socios. — Artículo Noveno: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene las más amplias facultades de administración, disposición de sus bienes, inclusive aquellas para las cuales por las leyes, se requiere mandato especial. En particular, y sin que esta enumeración sea limitativa pueda: a) Comprar, vender, locar y efectuar cualesquiera otros contratos en relación a inmuebles, inclusive adquirir o transferir su dominio, constituir hipotecas y otro derecho real, ceder tal derecho y arrendar aun por más de seis años. b) Efectuar operaciones comerciales de toda clase, comprar y vender automóviles y toda clase de bienes; cobrar y percibir lo que se le adeude; constituir prendas de todo tipo; hacer novaciones aun de obligaciones preexistentes; renunciar gratuitamente y hacer remisión o quita de deudas; reconocer o confesar obligaciones anteriores o no a su constitución; prestar fianzas para garantizar sus propias obligaciones; constituirse en depositarias con exclusión de depósitos bancarios, formar sociedades o participar de otras, endosar pólizas; dar y tomar dinero prestado, girar o aceptar endosar y avalar letras, cheques, vales o pagarés o demás papeles de comercio a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes; girar cheques contra depósitos o contra créditos o descubiertos bancarios; efectuar las operaciones bancarias antedichas o cualquiera otras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento, oficial o mixto, existentes o que se crearen aceptando las condiciones que resulten de sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Establecer sucursales, agencias o representaciones de la sociedad dentro o fuera de la República pudiendo asignarles un capital. d) Otorgar mandatos o poderes, constituir gerentes generales o especiales, delegándoles las facultades que estime conveniente; nombrar, destinar o renovar empleados; e) Iniciar o contestar acciones judiciales, inclusive asumiendo la función de querellante; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; aceptar de los deudores acciones en pago de bienes muebles o inmuebles. f) Efectuar cualquier acto que encontrare conveniente para la mejor consecución de los fines sociales. — Artículo Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios gerentes la asamblea de socios designará el reemplazante si lo considera oportuno, inscribiéndose la resolución en el Registro Público de Comercio. Para el caso de fallecimiento o declaración de incapacidad de un socio, se efectuará un balance especial, con valores de realización y se entregará a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz —siempre que los demás socios no desearen continuar la sociedad con los herederos del fallecido o con el incapaz—, la parte del capital que le corresponda a los beneficios devengados, continuando la sociedad con los socios restantes. En su caso las entregas correspondientes se realizarán lo antes posible, cuidando de no perjudicar indebidamente a una u otra parte. — Artículo Décimo Primero: — A los efectos de la total liquidación de la sociedad cualquiera sea la causa, los bienes de la sociedad serán vendidos en remate público, por partes o en conjunto y en la oportunidad en que los liquidadores lo resolvieren. Sin embargo, hasta que se haya impartido orden de remate, cualquiera de los socios o sus herederos podrán optar por comprar el patrimonio social por el importe que resulte según balance practicado, teniendo en cuenta los valores de realización. — Artículo Décimo Segundo: Para todas las cuestiones que se susciten entre los socios o de estos con la sociedad, emergentes del presente contrato, se acuerda al sometimiento de las mismas a un árbitro arbitrador, amigable componedor que será el señor Presidente de la Sociedad Rural Argentina o la persona que éste designe. — Cláusula Transitoria: Los doctores Raymundo Juan Pío Podestá y Felipe Jesús Ordóñez Carasa indistintamente, están facultados para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar modificaciones que fueren legalmente requeridas. Entre líneas: "argentino", vale. Firmado: Raymundo J. Podestá. J. A. Podestá. Carlos M. Podestá. María M. Areco de Peralta Ramos. Oscar B. Podestá. Horacio A. Podestá. Rafael Giménez. Alfredo Podestá. — Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Tatiana Shifris, secretaria.

$ 12.800 — e.29|3-Nº 3.042-v.29|3|66

F. I. M. A. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Carlos Belmonte, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1596, por una parte y el señor Francisco Solano Alcaide, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 3084, ambos de la Capital Federal se conviene lo siguiente: Primero: Los firmantes, en su carácter de únicos socios de "F. I. M. A. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 6 de setiembre de 1962 y cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de noviembre de 1962, bajo el número 2.989 al folio 383 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo contrato fuera modificado: el 8 de febrero de 1963 e inscripta la modificación el 7 de mayo de 1963, bajo el número 918, folio 230, libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 31 de mayo de 1963 e inscripta el 19 de julio de 1963, bajo el número 1.630, folio 347 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 29 de julio de 1963 e inscripto el 4 de setiembre de 1963, bajo el número 2.183, folio 439 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 23 de octubre de 1964 con modificación inscripta el 3 de setiembre del corriente año 1965, bajo el número 2.230, folio 336, libro 49 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, aumentar el capital social de la sociedad en quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) por lo que ascenderá en lo sucesivo a la sucesivo a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—). — Segundo: El capital social antes indicado será representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una e integrado de la siguiente manera: Francisco Solano Alcaide, setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000.—); Alberto Carlos Belmonte, trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—). — El aumento de capital aludido ya ha sido totalmente integrado por los socios, tal como surge del Balance practicado por la sociedad en el día de la fecha y suscripto por el señor Contador don Armando Ghisolfo. — Tercero: Modificar el nombre y razón de la sociedad sustituyéndose, para lo sucesivo, el de "F. I. M. A. E, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por el de "Alcaide y Belmonte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo en consecuencia, la segunda de las nombradas legal continuadora de la primera y titular de todos los derechos y obligaciones de ésta. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a 13 de diciembre de 1965. — (Fdos.): F. S. Alcaide. — Alberto C. Belmonte.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.29|3-Nº 3.100 v.29|3|66

A L S E L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: por contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1965, los señores Norberto Federico Gerson y Arturo Mayer en su carácter de únicos integrantes de ALSELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar la vigencia del contrato social al 31 de diciembre de 1970, prorrogable por períodos iguales, corridos y consecutivos de cinco años, a partir de dicha fecha, si seis meses antes de cada vencimiento no es denunciado por uno de los socios. — Aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) que queda totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: el socio-gerente señor N. F. Gerson: novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 950.000.—) y el socio Gerente señor A. Mayer: cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 50.000).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.29|3-Nº 3.104 v.29|3|66

T. E. D. M. A.

(TALLERES ESPECIALISTAS DE MECANICA AUTOMOTRIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por Escritura Pública número mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha 29 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada por ante el Escribano Nacional don Carlos Jeanes Piñeiro de la Capital Federal, Registro Nº 9, se amplió el capital de T. E. D. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TALLERES ESPECIALISTAS DE MECANICA AUTOMOTRIZ) con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1335, de pesos 350.000 m|n. c|l. a $ 2.450.000 m|n. c|l., quedando distribuido de la siguiente manera: Carlos Alberto Molina una cuota de $ 350.000; José Antonio Riobo, una cuota de $ 350.000 m|n.; Héctor Manuel Sampayo, una cuota de pesos 350.000 m|n.; Osvaldo Oscar Bertani, una cuota de $ 350.000 m|n.; Osvaldo Livio Manza, una cuota de $ 350.000 m|n.; Humberto Felipe Cancela, una cuota de $ 350.000 m|n.; y Elido Miguel Cardillo, una cuota de $ 350.000 m|n.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.29|3-Nº 3.118 v.29|3|66

ROUSSEAU Y GUALDONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Arturo Terrizzano Rousseau, argentino, casado, mayor de edad, corredor, domiciliado en la calle Simón de Iriondo trescientos,

Punta Chica, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Mario Gualdoni, italiano, soltero, mayor de edad, corredor, domiciliado en la calle Máximo Paz mil cincuenta y cuatro, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hábiles par contratar, convienen en celebrar al presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "ROUSSEAU Y GUALDONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre número mil novecientos diez y ocho, Planta Baja, Depto. primero, Capital Federal, el que podrá ser cambiado por decisión de los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el corretaje de productos al comercio mayorista. — Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora, exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Tercera: El plazo de duración se estipula en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año y siempre que de preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea veinte y cinco cuotas cada uno, en dinero en efectivo. — Quinta: La administración y el uso de la firma social etsará a cargo de ambos socios indistintamente, los que revestirán el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limtación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho inventario y balance se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas la samortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder y|o enajenar sus cuotas de capital, total o parcialmente, a terceros salvo autorización expresa y documentada por el otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales solicitarán el reintegro de su capital social. — El capital a reintegrar estará dado por las cifras del balance que se confeccionará especialmente a la fecha del fallecimiento, sin considerar valor de "llave" alguno, y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — La suma que resulte, será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios, relativa a su derechos y obligaciones para con la sociedad y recíprocamente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que resulte y de cumplimento obligatorio, renunciando los socios a la acción judicial correspondiente, con excepción de la necesaria par ejecutar el cumplimento del fallo arbitral. — Bajo las cláusulas precedentes, a cuyo cumplimento se obligan, ambos socios dan por constituido el presente contrato, que suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis. — Entre líneas: "cuotas", vale. — S|raspado: Rousseau, vale. — J. Rousseau. — Mario Gualdoni.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.960.— e.29|3-Nº 3.040-v.29|3|66

"MANUEL FERNANDEZ & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, interinamente, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco, reunidos los señores Manuel Fernández, argentino, casado, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Hamburgo Nº 3030, Capital Federal; Manuel Gómez, argentino, casado, de 50 años de edad, con domicilio en la calle Moldes Nº 2546, Capital Federal, y Francisco José María García, español, casado, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Ramón B. Castro Nº 2001, Olivos, Prov. de Buenos Aires, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MANUEL FERNANDEZ & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de confitería, bar, restaurante, cafetería y venta de artículos alimenticios, pero podrá además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que, directa o indirectamente, se vincule a ese objeto. — Tercera: La sociedad podrá celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años, vender, comprar, permutar bienes raíces, muebles o semoviente, mercaderías, etc.; estar en juicio, com actora o demandada; constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales; dar y tomar dinero prestado de los bancos o particulares; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorros, de depósitos a plazo fijo u otras en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro particular, mixto u oficial, creado o a crearse; librar o aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros papeles de comercio, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas, cobrar, percibir, transferir, constituir obligaciones, conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituírlos. — Presentarse ante los señores Jueces, Tribunales y demás autoridades que competan y cuantos actos se requieran a los mayores fines de la Sociedad, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio real y comercial en la calle Hamburgo Nº 3030 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y|o sucursales ya sea en la Capital Federal o en qualquier lugar de la República, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales afines a sus actividades. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de un mil pesos de igual moneda, cada una, (1.000). — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, etc. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir quinientas cuotas de mil pesos cada una, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional, cada socio. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en noventa y nueve años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios se podrá retirar cuando se compruebe una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social y|o a partir de los dos años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, actuando con su firma individual precedida de la denominación social por medio de un sello. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluídas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. Para los fines de la sociedad, los Gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. En todos estos casos y en los que se presenten, para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes designados. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios o gestiones ajenas a su objeto, como asimismo constituir fianzas o garantías a favor de terceros o sobre actividades particulares de los socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a efectos de determinar el estado de los negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas —previa deducción del 5 por ciento—hasta conhtituir comoreserva legal el 10 por ciento del capital social, las reservas y especiales que se crearen y consten en acta y efectuadas las amortizaciones corespondientes al ejercicio serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que hubiere serán soportadas también por partes iguales. — Los balances serán automáticamente aprobados dentro de los treinta días de comunicados a los socios, siempre que dentro de dicho período no hubiere habido observación fundada sobre el mismo. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, cumplida la cláusula sexta, los socios restantes podrán optar por reducir el capital y reservas en relación al importe reintegrado, o hacerse cargo de las cuotas de capital del socio que se retira, o proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. — El pago de las cuotas y demás valores al socio que se retira, deberá efectuarse en diez cuotas semestrales iguales y consecutivas, a las que se adicionará un interés no mayor del 10 por ciento y que comenzará a abonarse a partir de los treinta días de la fecha de separación del socio. — Décima: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los restantes podrán optar: a) Por continuar con los herederos o sucesores del mismo, quienes deberán unificar representación, determinándose el importe correspondiente según balance; b) Por abonarles su haber por capital y utilidades de acuerdo con el último balance, siempre que no hubieren transcurrido más de noventa días de la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. — Si se optare por el temperamento indicado en el punto b), el pago del importe que corresponda se efectuará a dos años de plazo, en cuotas con vencimientos semestrales, con interés del 10 por ciento anual. — Décimo Primera: En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación se hará por los gerentes o por un liquidador nombrado por éstos al efecto. El liquidador tendrá los más amplios poderes, según las leyes y uso del comercio. Los primeros fondos obtenidos serán para pagar los importes que graven el Pasivo Social, y los restantes para reembolsar a los socios en partes iguales. — Décimo Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los herederos y|o socios y|o sucesores o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidos a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del doctor Roberto José Pazos. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en Derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Firmado: Francisco García. — Manuel Gómez. — Manuel Fernández.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600. e. 29|3 Nº 3.063 v. 29|3|66.

OMS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos trece. - En Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el ingeniero Guillermo Luis Martín, casado, argentino, justificando su identidad con la cédula de identidad número 2.293.296, expedida por la Policía Federal; el ingeniero Mario Juan Fernández, casado, argentino, justificando su identidad con la cédula de identidad Nº 6.570.105, de la Policía Federal; el señor Carlos Emilio Gorleri, casado, argentino, justificando su identidad con la cédula de identidad número 3.283.678 de la Policía Federal; el señor Gregorio Torrente, casado, cubano, justificando su identidad con la cédula de identidad número 3.677.492; el señor Tadeo Raymundo Tylka, casado, polaco, justificando su identidad con la cédula de identidad número 4.045.767 de la Policía Federal, y doña Palmira Caccavo, casada, argentina, justificando su identidad con la libreta cívica número 0.012.032; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, a excepción del señor Carlos Emilio Gorleri, que lo hace en nombre y representación de "Momara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, décimo piso, oficina ciento dos, de la Capital Federal, en mérito a la siguiente documentación: a) Al poder general que se encuentra protocolizado con fecha 30 de julio de 1965, por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Abel Tolosa, que en fotocopia autenticada agrego a la presente, y conferido por "Oms" Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha 10 de junio de 1965, por ante el registro notarial número dos de la ciudad de San Pablo, Brasil, con sus correspondientes legalizaciones, asegurándonos el apoderado que el mismo no le ha sido suspendido, limitado ni revocado en forma alguna; b) En mérito al contrato social de "Oms" Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fue protocolizado por escritura de fecha 15 de febrero de 1960, por ante el escribano de la Capital Federal, don Emilio C. Torterola, el que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 12 de mayo de 1960, bajo el número 877, al folio 104, del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el que en fotocopia agrego a la presente; y c) En mérito a la modificación del artículo primero y de la denominación de "Oms" Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada en "Momara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de setiembre del año en curso, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Abel Tolosa, la que en su testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 3272, folio 471, libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Y los comparecientes dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "OMS" ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá domicilio legal en la Capital Federal, calle Perú número 467, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas y depósitos en cualquier punto de la República y/o del extranjero; como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales, industriales, afines a sus actividades. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del siete de setiembre de 1965, y se prorrogará igualmente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Cuarta: El objeto de la sociedad es el de realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos de hormigón, materiales sintéticos, productos metalúrgicos, así como los derivados de la construcción civil, industrial y sanitaria: b) Comerciales: mediante la compra-venta, importación, permuta, representación, comisión, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, máquinas y útiles; c) Inmobiliaria: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento y/o división de toda clase de inmuebles rurales o urbanos así como su explotación, por sí, por etreeros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley número 13.512 de Propiedad Horizontal; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Finalmente, podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza y que sus socios estimen de interés social. — Quinta: A los fines de su objeto la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos de valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar bienes de esa naturaleza o enajenarlos a título oneroso, pactando en caso de adquisición, o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, mixtos y/o extranjeros, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos; c) Realizar toda clase de

operaciones y|o bancarias sin limitacin de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos, privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; j) Inscribir patentes de invención y|o marcas de fábrica y renovar y pagar las tasas correspondientes, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la Sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: El capital social es de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil seiscientas cuotas, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dos millones de pesos moneda nacional, o sean dos mil cuotas, que aporta el Ingeniero Guillermo Luis Martín, y que ha integrado, la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas en dinero efectivo; comprometiéndose a integrar el saldo de un millón de pesos moneda nacional, en efectivo o en un bien inmueble, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran. — Dos millones de pesos moneda nacional, o sea dos mil cuotas, que aporta el Ingeniero Mario Juan Fernández, y que ha integrado la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea mil cuotas, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo de un millón de pesos moneda nacional, en efectivo o en un bien inmueble cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran. — Un millón de pesos moneda nacional, o sea un mil cuotas, que aporta "Momara", Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ha integrado en dinero efectivo. — Quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas, que aporta don Gregorio Torrente, y ha integrado en dinero efectivo. — Quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas, que aporta don Tadeo Raymundo Tylka, y ha integrado en dinero efectivo, y seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea seiscientas cuotas, que aporta doña Palmira Caccavo, y ha integrado en dinero efectivo trescientos mil pesos moneda nacional, o sea trescientas cuotas, comprometiéndose a integrar el saldo de trescientos mil pesos moneda nacional, cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran. — Se conviene que el capital social podrá ser elevado hasta la suma de siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional; dejándose expresa constancia que dicho aumento deberá ser integrado por los socios Ingenieros Guillermo Luis Martín y Mario Juan Fernández, por partes iguales, y en dinero efectivo o en bien inmueble. — Si en el futuro, el desenvolvimiento de la sociedad, requiriese un nuevo aumento, éste deberá ser aprobado en Asamblea de Socios por mayoría de votos, y absorbidas las cuotas en proporción de los capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos no interesados, sólo en el caso de que no hubiere socio alguno interesado, podrá efectuarse la suscripción a tercero. — Séptima: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Ingeniero Mario Juan Fernández y señor Gregorio Torrente, quienes en el carácter de Gerentes durarán en sus funciones dos años, y podrán actuar en forma conjunta e indistinta, pero requeriéndose la firma de los dos para obligar a la Sociedad. Los socios Gerentes podrán ser reelegidos, suspendidos o renovados por Asamblea de Socios, por mayoría de votos. Los Socios Gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades al servicio de la Sociedad, no pudiéndose dedicar a otros negocios análogos. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y actividades, asumiendo la representación social ante instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privados y ante los poderes públicos, nacional, provinciales y|o municipales. Los socios Gerentes subscribirán con sus firmas personales a continuación de la formula "OMS" Argentina S. R. LDA. A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, hasta la firma de uno de los socios Gerentes, indistintamente. la firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el fin de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Octava: Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez catoria mediante carta certificada, con sidere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria meliante carta certificada, con cinco días de anticipación y al domicilio constituido por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión, la que deberá celebrarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la Ley 11.645 y sus correlativas de la Sección quinta Capítulo III, Libro II, del Código de Comercio. Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las Asambleas mediante mandato en forma. Cada cuota de capial da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, asentándose las mismas en un Libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios y|o sus representantes. Esta proporción no regirá para lo previsto en la Cláusula Décima Octava. — Novena: La constitución de la presente Sociedad, no impide ni enerva el derecho de cada uno de sus integrantes de atender sus respectivas profesiones y|o sus negocios particulares, actuales o futuros. No podrán explotar individualmente y para sí, o formando parte de otras sociedades distintas, actuales o futuras, negocios de idéntico o similar objeto al de la presente Sociedad de que forma o entren a formar parte. El socio que cometiera faltas graves, se le comprobare dolo o fraude en la Administración de los bienes comunes, o no aportara en forma completa y eficiente su colaboración o cooperación, salvo casos de enfermedad, podrá ser retirado de la sociedad, por resolución de la mayoría de los socios, desde el momento en que éstos así lo dispusieren, abonándose la parte que le corresponda, conforme al resultado del último balance practicado, en cuatro cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario anual en plaza a la fecha de su separación. — Décima: Los componentes de la sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por los socios y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Décimo Primero: Las cuotas son indivisibles y su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. La transferencia de cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser previamente a la aprobación de los demás. La cesión a terceros no podrá efectuarse sino en un todo conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley número 11.645. — Décima Segunda: El caso de retiro de un socio, será resuelto por mayoría entre los otros socios, de resultar aceptado el retiro, las cuotas del socio saliente se cederán a los socios restantes, quienes garantizarán sus saldos sociales con su firma personal, además de la firma social. El haber del socio saliente, se establecerá por Balance General, practicado a la fecha del retiro. El haber total que resulte, se abonará según la resolución que adopte la Asamblea que a tal efecto se convocaría y|o a las disponibilidades económicas financieras de que disponga la sociedad a esa fecha. Décima Tercera: La administración y el control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio y los demás, auxiliares que los gerentes consideren necesarios. Los libros y demás documentos relativos al giro social podrán ser fiscalizados por socios, en la hora propicia que indiquen los gerentes. Diariamente, los gerentes llevarán un detalle de entradas y salidas con saldos de caja, respaldados por sus respectivos comprobantes. En caso de instalarse sucursales o agencias en el interior o en el exterior de la República, la sede central de la sociedad será siempre la ubicada en la Ciudad de Buenos Aires, y en ese lugar deberá centralizar la contabilidad. — Décima Cuarta: Al treinta y uno del mes de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y un cuadro de ganancias y Pérdidas de las actividades sociales, adoptándose para los bienes de cambio el valor de costo o el de plaza, si éste fuera inferior a aquél, y para los bienes amortizables, se adoptará el de costo único, practicándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva. — Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. Dentro de los quince días de entregadas dichas copias, se celebrará una Asamblea de Socios para la consideración de los mismos, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — Se considerará a favor de la aprobación, el voto de los socios que no concurrieran a la asamblea y que no hubieren impugnado el Balance con anticipación a la celebración de la misma. — Sin perjuicio del Balance General, todos y cada uno de los socios podrá pedir que se realicen balances de comprobación de saldos en cualquier momento. — Décima Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en Acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren conveniente y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio en proporción a las cuotas de su capital social integrado. — Se aclara que si al tiempo de distribuirse las utilidades los socios tuvieran cuotas de capital suscriptas y aún no integradas, la sociedad retendrá el monto que corresponda para integrar esas cuotas. - Décima Sexta: El Socio "Momara Sociedad de Responsabilidad Limitada", confiere a la Sociedad la exclusividad en la República Argentina para fabricar, explotar, distribuir, instalar y vender los objetos, instalaciones y procedimientos protegidos por la Marca "OMS" y concedidos a su nombre en la actualidad, a saber: Clase 14, Número 362141. Clase 5, Número 370102. Clase 6, Número 370415. Clase 3, Número 414410. Clase 4, Número 411266. Clase 25, Número 414409. Clase 14, Número 533207. Clase 5, Número 544596 y Clase 20, Número 375766. — La Sociedad se compromete a prestar preferente atención a los productos protegidos por la Marca "OMS", pero se reserva el derecho de emplear cualquier otro procedimiento cuando ello fuere conveniente. — "Momara" Sociedad de Responsabilidad Limitada, se compromete a mantener los derechos que emanen de las marcas y patentes a que hace mención en este Artículo y se obliga a defenderlos, como asimismo a perseguir, ya sea judicial o extrajudicialmente a los infractores, usurpadores y falsificadores, debitando posteriormente estos gastos a esta Sociedad "OMS". — En el caso de que "Momara" Sociedad de Responsabilidad Limitada", como socio hiciera uso de la facultad de pedir el retiro, como lo establece la Cláusula Décima Segunda del presente contrato, la Sociedad continuará manteniendo la exclusividad de las marcas "OMS", por el tiempo que se fija como duración de la Sociedad, obligándose únicamente a pagar a "Momara" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en carácter de "Royalty", desde la fecha de su retiro, el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, provenientes, exclusivamente, de la fabricación, explotación, distribución, instalación y venta de los objetos, instalaciones y procedimientos protegidos por la marca "OMS". Si por los motivos indicados en las cláusulas Vigésima y Vigésima Primera, la sociedad se disolviera, quedará sin efecto, de inmediato, las facultades de exclusividad otorgadas a la misma por "Momara" Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando a disposición de esta última, la marca "OMS", con todos sus derechos y obligaciones y el uso de la razón social "OMS" Argentina. — Décima Séptima: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital y previo cumplimiento de los recaudos legales, la Sociedad se podrá transformar en sociedad anónima o en cualquier otro tipo de sociedad permitidos por leyes actuales o futuras. — Décima Octava: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad, interdicción y|o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En cualquiera de los casos mencionados, como así también en el de ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos representantes del incapaz o el síndico o liquidador, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la Sociedad, dentro de un plazo máximo de treinta días de ocurrido el hecho. — Los herederos podrán optar, en tales casos continuar dentro de la Sociedad, con su representante único a que se ha hecho referencia, no pudiendo ejercer éste la administración y|o dirección de la Sociedad, salvo que por acta y por unanimidad de votos personales de los asociados, excluido dicho representante único se resuelva en cada caso el ingreso del representante único en la administración y|o dirección activa de la Sociedad, o bien retirar su cuota social con los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la Sociedad del remanente, un veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés anual igual al bancario en plaza en esa época. En tales casos, las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, incapacidad o cualquiera de las otras causas enunciadas, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Décima Novena: Será motivo de disolución de la Sociedad y liquidación de la misma, la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cincuenta por ciento, del capital social invertido en cualquier época. — En caso de que la Sociedad entrare en liquidación, se tendrán en cuenta estas normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un Contador Público Nacional nombrado por los socios; b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital social; d) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación, la Sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Vigésima: Producida la disolución de la Sociedad, por vencimiento del plazo o por cualquier otra causa, el socio o los socios que quisieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo, respetando lo establecido en el artículo 16 in fine, adquiriendo la parte del o de los salientes, en las sumas que, por capital, utilidades o cualquier otro concepto corresponda, de acuerdo al balance que se practicará, de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor activo fijo; c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos, los morosos por más de dieciocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento y los que tengan movimiento regular se considerán buenos y sin rebaja alguna; d) El pago se realizará a opción de quien lo efectúa, así: Al contado o bien el cuarenta por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos escalonados cada noventa días, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento, interés que regirá desde la fecha de disolución. Por el importe adeudado se suscribirán pagarés por los socios o socio que continúen, con su firma personal además de la firma social y garantía a satisfacción del socio o socios que se retiren. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por peritos amigables componedores que serán designados uno por cada parte y un árbitro tercero para caso de discordia entre los peritos primeros, siendo el laudo que pronuncie el árbitro defintivo e inapelable. — Para el caso de contienda judicial, los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente la Federal en caso de ser procedente. A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en la calle Perú 467, de la Capital Federal, en dondo se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en el mismo se practique, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaran presentes en el mismo, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. Vigésima Segunda: Los saldos acreedores que pudieran existir en las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés que se calculará anualmente,

de acuerdo a la tasa bancaria que, para depósitos en caja de ahorro rija en dicha oportunidad. — Vigésima Tercera: Los Gerentes quedan facultados para que, por sí o por mandatario eficaz inicien y prosigan hasta su total terminación ante las autoridades correspondientes todas las gestiones necesarias para la publicación y para la inscripción del presente contrato, autorizándoselo expresamente para que acepten cualquier modificación que las autoridades aconsejen y soliciten se expidan las copias necesarias a los efectos de los correspondientes testimonios. — Los Gerentes quedan facultados en los términos precedentes a los fines de hacer inscribir y publicar cualquier modificación del presente contrato. — Vigésima Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el Contrato Social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — G. L. Martín. — Mario Fernández. — Gorleri. — G. Torrente Prieto. — Tylka T. R. — Palmira Caccavo. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos M. Imhoff. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio novecientos veinticuatro del Registro número veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "OMS" Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en once sellos de ley números: tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y uno, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y dos, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y cuatro, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y seis, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y ocho, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y nueve, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos noventa y uno, tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos noventa y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos M. Imhoff (escribano). — E|líneas: ser: Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.600 e.29|3 Nº 3.005 v.29|3|66

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante interinamente, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 2 de noviembre de 1965, ha quedado disuelta la sociedad "ABUS KOCHEN E HIJO" sociedad colectiva, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad "Kochen Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Buenos Aries, marzo 16 de 1966. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.29|3 Nº 3.390 v.29|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1965, los componentes de la sociedad colectiva "SULI, ZAIFRANI Y COHEN" han disuelto totalmente la misma con retroactividad al 28 de febrero de 1963, adjudicándose el negocio de la calle Cuenca 2926, don León Suli; y el negocio de la calle Cuenca 2970, se lo adjudica don Isaac Zaifrani, haciéndose constar, que la sociedad estaba formada por los dos nombrados y don Marcos Cohen, quienes manifiestan que nada tienen que reclamarse entre sí por ningún concepto.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.29|3 Nº 3.392 v.29|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SALAS MOLINA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.456 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SAMUEL LARIÑO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.356 v.13|4|66

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FIDEL IACO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.409 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE BENITO DALLA ZORZA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.412 v.13|4|66

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO NAVEIRA o FERNANDO NAVEIRA COUCEIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.472 v.13|4|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELENA o HELENE EMILIA CAROLINA REIMERS. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.29|3 Nº 3.439 v.13|4|66

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS AMERICO GIANFRINI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.361 v.13|4|66

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO BOLIPOLSKY. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Luis M. Ambrosioni Boch, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.304 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA SVERDLIK de FRAITELIS EIDELMAN. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.294 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FERNANDO PEREZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.384 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Número tres, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS o MARCOS JOSE MOSCATELLI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.337 v.13|4|66

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo siete de 1966. — César R. Herbón, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.321 v.13|4|66

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN JOSEFA SAMBUCETI o SAMBUCETTI Vda. de TACHINO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, dos de febrero de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.363 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CARMEN TOVARES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo nueve de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.374 v.13|4|66

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO ZORZENON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.484 v.13|4|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ENRIQUE CASTRILLON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966 — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.339 v.13|4|66

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALTUSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.477 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RUSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.350 v.13|4|66

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO LAQUICH o JUAN LAKICH. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.453 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a Da. ARGENTINA NELIDA MANQUEZ, para que comparezca en el juicio "Acosta de González y González Silvano s|adopción y cambio de nombre", bajo apercibimienton de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000.— e.29|3 Nº 3.348 v.4|4|66

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCHILLIZZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1966. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.415 v.13|4|66

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, por la Secretaría Nº 27, cita a OMAR EDMUNDO ESPOZ LUQUE para que, dentro del plazo de quince días, comparezca a tomar intervención en los autos "Garay de Espoz Alicia c|Espoz Luque Omar Edmundo s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.486 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMEONA o SIMONA SARMIENTO de COLETO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.397 v.13|4|66

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LISA PALLOTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo catorce de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.428 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERSZON KOTLAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1964. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.441 v.13|4|66

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MANUEL FIGUEROA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.388 v.13|4|66

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO SANZBERRO y JUANA ARBURUA de SANZBERRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.358 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NACHT y CAROLINA CORA NACHT o NATCH. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Jorge N. Palmieri, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.289 v.13|4|66

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, doctor Diego Barroetaveña, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINSUAIN, FRANCISCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.467 v.13|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA o JOSE MIRANDA ALVAREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.450 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR FRANCISCO AGOSTINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.395 v.13|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOANDRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.398 v.13|4|66

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN HAND. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.401 v.13|4|66

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL IGLESIAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.340 v.13|4|66

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO OJEDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 marzo de 1966. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.339 v.13|4|66

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAMARA NEYELOFF de LARDET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo quince de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.443 v.14|4|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO DIEGUEZ y DOLORES MARINO de DIEGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.800. —e.29|3 Nº 3 347 v.13|4|66

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.474 v.13|4|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMENEGILDA BIANCHI de GHIRINGHELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1965. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.317 v.13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a GUILLERMO BAUER e HIPOLITA ACOSTA de BAUER, para comparecer en juicio "Bauer Claudio Alberto s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800.— e.29|3 Nº 3.342 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA CONCEPCION OLMOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 3.311 v.13|4|66

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO o HERCULES JOSE PEDRO VALDATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.29|3 Nº 3.316 v.13|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secre-
CIVIL
taría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FRASCINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.500.— e. 29|3 Nº 3.318 v. 13|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA CATALINA SOLARI DE LLAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e. 29|3 Nº 3.373 v. 13|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ZUBERBUHLER de GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e. 29|3 Nº 3.414 v. 13|4|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MACEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e. 29|3 Nº 3.476 v. 13|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a CARLOS ALBERTO MACHIN para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Machin, Carlos A., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.466 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a ELIGIO CARPITA para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Carpita, Eligio, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.465 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a MIGUEL RAMON MARTINEZ para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| Martínez, Miguel R., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.464 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a SALVADOR CUSTOYA para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Custoya, Salvador, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.463 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a MARIO GARCIA para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| García, Mario, s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e. 29|3 Nº 3.462 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita por quince días a JULIO ARGENTINO ARAUJO para evacuar el traslado de la demanda, por sí o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Araujo, Julio A., s|ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e. 29|3 Nº 3.461 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a JUAN BAUTISTA FUENTES, para evacuar el traslado de la demanda, por si o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Fuentes, Juan B., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1965. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e. 29|3 Nº 3.460 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a RUBEN MARQUEZ SALAZAR para evacuar el traslado de la demanda, por si o por apoderado, en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Salazar, Rubén M., s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000 e. 29|3 Nº 3.459 v. 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por quince días a INDALECIO EUFRACIO ACEVEDO y ANGEL A. ACEVEDO para evacuar el traslado de la demanda, por si o por apoderado en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| Acevedo, Indalecio y otro s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400 e. 29|3 Nº 3.458 v. 4|4|66

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PIZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400 e. 29|3 Nº 3.483 v. 13|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA POZZI de ALEMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 29|3 Nº 3.442 v. 13|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE BEBEBINO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Julio Rey (h.), secretario.
$ 1.200 e. 29|3 Nº 3.402 v. 4|4|66

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a LEON WALDMAN, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos "Oliboni José c|León Waldman y otra s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.320 e. 29|3 Nº 3.319 v. 31|3|66

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CORINA YANSON de MENDEZ. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Beatriz T. Bonora, secretario.
$ 1.200 e. 29|3 Nº 3.334 v. 4|4|66

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio: "ABATE VICENTE c|SALVATIERRA ALBERTO N. y otro s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basabilvaso, rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 hs., en San José 1754. Cap., donde se exhiben: 6 secadores eléctricos Fama de peluquería de pie, sin número visible. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 880 e. 29|3 Nº 3.404 v. 30|3|66

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CELEDONIA MERCEDES o MERCEDES CELEDONIA DOBLAS de HERRERA y de don RAUL PEDRO DOBLAS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.400.— e.29|3 Nº 3.349 v.4|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por dos (2) días que se halla depositado en secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MIGUEL ABEL LOPEZ que será aprobado si no hay oposición en los ocho (8) días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966.
Ricardo P. Graham, secretario.
$ 880.— e.29|3 Nº 3.488 v.30|3|66

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de LISICOR ARGENTINA S. C. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: noviembre 2 de 1962. — Síndico: Vicente José Ciocco con domicilio en Viamonte 1381 piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 27 de mayo de 1966 a las 13 horas para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966.
Francisco N. M. O. Migliardi, secretario.
$ 3.800.— e.29|3 Nº 3.411 v.4|4|66

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de LUIS POZZI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándoles treinta días para presentar al síndico Sr. Elías Kronengold, calle Callao 449, 6º piso "A" los justificativos de créditos. — El 15 de junio de 1966, hora 14, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966.
Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.600.— e.29|3 Nº 3.447 v.4|4|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, cita por dos días a ROSOLINO MAGNI para comparecer en juicio bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1965. — Autos y vistos. — No habiendo el ejecutado opuesto excepciones de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del C. de Proc., sentencio este juicio de trance y ordeno llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de cuarenta mil pesos. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno. — Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1966.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.600.— e.29|3 Nº 3.433 v.30|3|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría 30, comunica por cinco días la quiebra de "CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIALES EXPORTADORES S. R. L. (C.A.D.I.E.). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1963. — Síndico: Valentín Gonzalo con domicilio en Rivadavia 7589 — 7 — B — Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 31 de mayo de 1966 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose á cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.000.— e.29|3 Nº 3.482 v.4|4|66

JUZGADO ELECTORAL NACIONAL

CHUBUT

El doctor Teddy Pablo Sandoval Reyna, Juez Federal de 1ª Instancia del Chubut a cargo de las funciones de Juez Electoral, secretaría del escribano Miguel L. González Gass, hace saber por tres días a los efectos del art. 18 Ley 16.652, la presentación en este Distrito Electoral de la agrupación política "ACCION CHUBUTENSE" cuya denominación fue adoptada en fecha 15 de enero de 1966, solicitando la personalidad jurídica-política.
Rawson, marzo 17 de 1966.
Miguel Luis González Gass, secretario.
e.29|3 Nº 1.996 v.31|3|66

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

JUDICIAL: Juzgado Nac. Civil Nº 26, Secretaría 52, comunica por cinco días en autos "ROVIRA LAURO y otro, c|ASAN JUAN ABRAHAM, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel A. Mutio rematará el viernes 15 abril próximo, a las 16, en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en "Las Tunas", Tigre, Prov. Bs. Aires, Ruta Nacional 9, Km. 35, edificada en lote 1F, compuesto de 50,17 m. S. O., sobre Ruta 50,48 m. N. E., lindando lote 1A, 92,27 m. N. O. con lote 25 igual medida S. E., lindando lote 1E, sup. 4.643,49 m. c. Base $ 250.000.— m|n., al contado. Seña ocho por ciento, comisión tres por ciento. Por contrato hipotecario deberá entregarse desocupado. Reconoce hipoteca en primer término por $ 175.000.—, a favor de D. Adela Day de Fillol y otros.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 4.200.— e. 29|3 Nº 3.420 v. 4|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en autos "S. A. NESTLE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, c|GARCIA CARLOS JOAQUIN, s|ejec.", que el martillero Irma I. M. de Páez, rematará en Moreno 1441, el 31 de marzo a las 16 y 30 horas, una heladera Siam, eléctrica, color blanca, sin número visible, sin base. Al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 830.— e. 29|3 Nº 3.416 v. 30|3|66

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en autos "PIMBIF S. A., c|ENRIQUE GRUMBLATT, sobre ejecución", que el martillero Irma I. M. de Páez, rematará en Moreno 1441, el jueves 31 de marzo a las 16 y 30 horas, un lavarropas Eslabon de Lujo, número 507164, sin base, al contado. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e. 29|3 Nº 3.417 v. 30|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "SCHEER MOISES, c|SCORPANTINI ALFREDO, s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo Rómulo Daneri rematará en Avenida Francisco Beiró Nº 5438, el 2 de abril de 1966, hora 15, un automotor marca Pontiac, modelo 1940, motor Nº 6729338, patente Capital Federal Nº 308170, en el estado en que se encuentra. Exhibición Av. Fco. Beiró Nº 5433. Base $ 73.000, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará previa aprobación del remate. (Art. 520 C.P.C.).
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040.— e. 29|3 Nº 3.400 v. 31|3|66

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I., contra FORANI ANDRES y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio A. Sghesio rematará el día 11 de abril a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, el siguiente bien: Un equipo para desembollar y enderezar carrocerías de automotores, marca Super-Powe-Fipat, Nº 36856, serie A., modelo

P.77. Base $ 23.200 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien será entregado previo aprobación judicial de la subasta y se exhibe en la calle Lafayette 1917, Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.040.— e. 29|3 Nº 3.285 v. 31|3|66

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. Nº 12, hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I., contra CONCORDANO HUGO, OSVALDO y otro, s|ej. prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de abril a las 11 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes objetos: 3 bombas lubricadores marca Alemite-Fipat Nº 33.740, 33.741 y 33.742, todas de la serie A., mod. 8.569. Base $ 16.800 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Los bienes se exhiben en Lafayette 1917, Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920.— e. 29|3 Nº 3.286 v. 31|3|66

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "ADOLFO BULLRICH Y CIA. LTDA. S. A., c|DEPAULO F. y otro, s|ejec.", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 30 de marzo a las 15 horas, en el local de la calle Montevideo 543, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza tipo reloj, marca Trébol de hasta 30 kilogramos de peso, Nº 11.130, en funcionamiento; una sierra eléctrica de serruchar carne, vertical, marca Bianchi, con motor trifásico acoplado, funcionando; una heladera eléctrica comercial tipo carnicero de 3 puertas, de madera lustrada, sin marca con equipo refrigerador marca Copeland; dos mesas carniceras, una metálica y la otra de madera con mesadas de chapa galvanizada, en buen estado; una máquina de picar carne de mano, tipo 22 N; un escritorio de madera, mediano, nueve ganchos de carnicería; un aparejo y una sierra de mano. Sin base. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Todo en efectivo y al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Francisco M. Migliardi, secretario.
$ 2.240.— e. 29|3 Nº 3.424 v. 30|3|66

Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, comunica por tres días en el juicio NELSON, LELIO SARMORIA, c|BONOMINI, JOSE BAUTISTA, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 11 de abril de 1966, hora 11, en Avenida del Trabajo 7460|90, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº DR 4050672, patente año 1963, de Capital Federal, Nº 821.423. Base $ 31.180 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entrega aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.800.— e. 29|3 Nº 3.444 v. 31|3|66

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/BARRIENTOS MAR, s/ejecución prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 11 de abril, a las 10 hs., en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Un arco de lavado para automotores, automático, marca Washmovile, número 41663, serie A, modelo FSE-2; tres bombas lubricadoras, marca Alemite Fipat, Nros. 41.550, 41.551 y 41.552, todas serie A, modelo 8569; un crique mecedor de fosa, capacidad 1 y ½ Ton., marca Fipat, Nº 41.553, serie A, modelo 17-M-2; una máquina de lavar automotores, marca Fipat, Nº 41.554, serie A, modelo 7215, con un motor marca Corradi, Nº 115333, de 2,02770 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts; un elevador hidráulico, capacidad 4 Ton., marca Fipat, Nº 41.555, serie A, modelo 7231-A; un compresor de aire, marca Fipat, Nº 43294, serie A, modelo 3013, con un motor marca Corradi, número 125108, de 5,06926 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts; un equipo para extracción, filtrado y reposición de aceite del carter de automotores, marca Pulcri-Fipat, Nº 41549, serie A, modelo 947, con un motor marca Fipat, Nº 00010, de 0,28 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts. Base $ 544.444 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Los bienes se exhiben en la calle Lafayette 1917, Capital, y serán entregados una vez aprobada la subasta judicialmente (Art. 520 C. Ptos.).
Buenos Aires, 24 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.030. — e.29|3 Nº 3.283 v.31|3|66

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "FASI S. A. C. I. F., c|MIGUELEZ ELIAS, s|ejec. prend.", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará en Bmé. Mitre 1552, Cap. Fed., el 13 de abril a las 11 horas, un automotor usado, para uso comercial, modelo 1961, carrocería tipo furgón, marca Fargo, motor Nº R-25-1625-CLC; patente Provincia de Buenos Aires, año 1964, Nº 473.854, con seis cubiertas; que se exhibe en Capelo Nº 304, Bánfield, Prov. de Buenos Aires. Base: $ 250.575.—. Al contado. Seña: 20 por ciento. Comisión: 10 por ciento. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280.— e. 29|3 Nº 3.045 v. 31|3|66

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días, en los autos FIORE, PANIZA Y TORRA, S. A. C. I. c/ ORTIZ de ELGUEA OSCAR, s/ejecución prend.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará, el día 11 de abril, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 645, los siguientes bienes: Una máquina de lavar automotores, marca Fipat, Nº 40143, serie A, modelo 7216, con un motor marca Corradi, número 120418, de 3,04156 C. V., Cte. Alt. Trif. 220/380 volts; un elevador hidráulico, capacidad 5 Ton., giratorio, marca Fipat, Nº 39731, serie A, modelo 7231 Bis; una bomba lubricadora, marca Alemite-Fipat, Nº 39728, serie A, modelo 8559; una bomba lubricadora, marca Alemite-Fipat, Nº 39729, serie A, modelo 8569; una bomba lubricadora, marca Alemite-Fipat, número 39730, serie A, modelo 8569; un crique a carrito hidráulico, capacidad 5 Ton., marca Fipat, Nº 39733, serie A, modelo 5961; un crique mecedor de fosas, capacidad 1 y ½ Ton., marca Fipat, Nº 39732, serie A, modelo 17-M-2. Base $ 141.400 m|n. Comisión 10 %, en efectivo. Seña 30 %. Los bienes se exhiben en Lafayette 1917, Capital.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.240. — e.29|3 Nº 3.287 v.31|3|66

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 26, comunica por tres días, en el juicio "RADIO ARLEO, SRL. c|DAFFRA, MARTHA ADAMI de, s/ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Antelo rematará, el día 11 de abril de 1966, hora 9, en Carhué 120, donde se exhibe: Un televisor marca Siada, modelo Gran Angular, Nº 2009/X. Base m$n. 16.750. Comisión 10 %. Seña 30 %. El bien se entrega aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.560. — e.29|3 Nº 3.445 v.31|3|66

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en autos "ONCE S.A.C.F. c|LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.C., s'ejecución prendaria", que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 19 de abril de 1966, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Montes de Oca 1147, Cap., donde se exhibe, el chasis marca Ford, Serie F.600, Mod. año 1962, Nº F 60 LBA-360051, con motor marca Perkins Mod. 6-305, año 1962 de 125 H.P. Nº PA-6102365 y carrocería para colectivo, marca Luna Nº 4 B, de 23 asientos, con la base de $ 639.650. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. (El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente).
Buenos Aires, 23 marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.040 e.29|3 Nº 3.457 v.31|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "ZEPI S. A. c|CANEVARO JORGE, s|ejecutivo", que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de marzo de 1966, a las 8 horas, lo siguiente: 66 repuestos carpetas Endurra, rayado, 90 hojas; 39 cuadernos Magisterio; 53 cuadernos Avón y 40 cuadernos Endurra, que se exhiben en Tucumán 1531, Capital. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200 e.29|3 Nº 3.315 v.30|3|66

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en el juicio: "ARDOHAIN JORGE LUIS y MARIO CARLOS, s| quiebra", que los martilleros Juan Carlos Martínez y Teodoro G. Eroles rematarán el día 9 de abril, a las 16 hs., en Av. Luro 4117, Mar del Plata, los siguientes inmuebles: I) Avenida Luro 4101|9|17|27: Un local para negocio, a la calle, con subsuelo, designado como unidad funcional Nº 1; inscripto su dominio con fecha 30 de enero de 1963 bajo el Nº 6114|I|01-00-01, legajo especial 6114 Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; superficie total de la unidad funcional: 536 mts. 35 dmts2.; con las medidas, linderos y porcentuales que surjan de sus títulos. Base: $ 1.980.000. — 2) Santa Fe 1849|55: Un departamento ubicado en el segundo piso, al frente, unidad funcional Nº 13, compuesto de: amplio living comedor, con balcón a la calle; un dormitorio con placard y ventana a la calle; un dormitorio interior con placard; cocina amplia con calefón a gas y extractor de aire; baño instalado y lavadero cubierto. Inscripto su dominio con fecha 6 de mayo de 1965 bajo el Nº 9.429|02| 02, Legajo especial Nº 9.429, Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, Registro del Partido de General Pueyrredón: Superficie total de la unidad funcional: 63 mts. 87 dmts2., con las medidas, linderos y porcentuales que surjan de sus títulos. Base $ 286.000. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado para ambos inmuebles. Entrega desocupados, previa aprobación judicial. Exhibición: todos los días, de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1965. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 9.200 e.29|3 Nº 3.360 v.4|4|66

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|MAZZARONI ALFREDO y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 12 de abril de 1966, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, automóvil pasajeros, modelo Classic Cross Country RA-3R, motor Nº 646110261, serie Nº 48-711.01188, patente Nº C-001788 Cap. Fed., con motor a nafta de 6 cilindros y 119 HP, modelo año 1964, en el estado en que se encuentra. — Base $ 415.854. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 Cód. Ptos.).
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.280 e.29|3 Nº 3.351 v.31|3|66

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: GUZMAN Y CIA. S.R.L. c|VELASCO MANUEL s|ejec. prendaria", que el martillero Juan José Deambrosi, rematará en Luzuriaga 235, Capital, donde se exhibe el 15 de abril a las 10 hs.: Máquina crema café marca Tirrena, modelo 2G-2A-2BM Nº 2130, automática de dos grupos, funciona a gas o electricidad, en el estado que se encuentra de acuerdo al inventario de autos. — Base $ 68.000 al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se entrega aprobada la subasta judicialmente (Art. 520 C. Proc.).
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 3.310 v.31|3|66

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASLAN FAENA E HIJOS
Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de abril de 1966, a las 19 horas en Avda. del Libertador 4524, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Elección de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos sociales.
$ 6.000.— e.29|3 Nº 3.490 v.4|4|66

ACEROTRAFIL
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inm.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de abril de 1966 a las 8 horas en el local de la Avda. San Martín 4751 — Cap. Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio al 31|12|1962; 31| 12|1963; 31|12|1964 y 31|12|1965.
2º Fijación número y elección directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.29|3 Nº 3.438 v.4|4|66

"C"

CENTRO ASTURIANO DE BUENOS AIRES
Asociación de Socorro Mutuo, Previsión, Beneficencia, Cultura y Recreo
Solís 475|85 — T. E. 38-0654

Buenos Aires, 29 de marzo de 1966.
Estimado consocio:
De conformidad con los deberes y atribuciones de la Junta Directiva, ésta ha acordado convocar a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de abril próximo a las 20.30 horas, en el salón social de Solís 475|85; para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.
2º Aprobación del compromiso de compraventa del campo denominado "La Torre", del "Casal de Cataluña", sito en Avenida del Libertador 981|995, Vicente López, por la suma de $ 12.300.000 moneda nacional.
3º Autorizar a la junta directiva para solicitar del Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras entidades oficiales un préstamo con garantía hipotecaria sobre el inmueble al que hace referencia el punto anterior, con destino al desarrollo del plan correspondiente al "Anexo Deportivo del Campo Covadonga".
4º Designación de 5 asambleistas presentes para que, por simple mayoría de votos, resuelvan sobre la fidelidad del acta de la asamblea, firmándola de conformidad, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Julio González, presidente. — Sabino Riva, secretario.
$ 280.— e.29|3 Nº 3.149 v.29|3|66

COTAR S.A.C.I.F. e I.
Nº 9.412
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1966, a las 8.30 horas, en Lavalle 1527, 4º piso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|65.
2º Elección directores, previa fijación de su número, de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.29|3 Nº 3.323 v.4|4|66

CITY PARK
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
Expte. 15.565
CONVOCATORIA

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para día 12 de abril 1966, a las 10 hs., en local Cerrito 512, piso 3º, Dpto. 4|5, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 Código de Comercio al 31|12|65.
2º Elección síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase depósito anticipado de acciones.
$ 3.400.— e.29|3 Nº 3.434 v.4|4|66

"D"

DERANGER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1966, a las 10 horas, en Alsina 1238, piso 3º, oficina 30|1, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31| 12|65 y distribución de utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Aumento del Capital Autorizado (Decreto 852|55).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e. 29|3 Nº 3.296 v. 4|4|66

"E"

ENRIQUE ARIZU Y ARMESTO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día nueve de abril de 1966, a las 10 horas, en Espinosa 2751, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Síndico Ad-Hoc para que se expida sobre el ejercicio cerrado el 30|6|65.
2º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|65.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º Designación del Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000 e. 29|3 Nº 3.383 v. 4|4|66

ELER SOCIEDAD ANONIMA
Inmob. Com. Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de

abril de 1966, a las 11 horas, en 25 de Mayo 347, Of. 607, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación Art. 347 Código de Comercio, Ejercicio 30|6|65.

2º Elección Director Suplente y Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e 29|3 Nº 3.487 v.4|4|66

"H"

HY-LINE SUDAMERICANA S. A.
Com. Ind. Fin. y Agropecuaria
Expte. Nº 15767

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en Cerrito 512, 3er. piso, departamento 4, para el día 14 de abril de 1966, a las 15 horas, pa'a tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación A. . 347, Cód. Com. al 31|12|65.

2º Elección de Directores, Síndicos y accionistas para firmar el Acta. — El Directorio. — Pedro J. Urbini, director.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 3.000.— e.29|3 Nº 3.437 v.4|4|66

"I"

INCERSA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de abril de 1966 a las 11 horas, en el local de la calle Callao 468, piso 3ro., Of. 5, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1965.

2º Destino de las utilidades.

3º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del Síndico

4º Elección de un Director por el término de tres años

5º Elección de un Síndico por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla. — El Directorio.

$ 5.000.— e.29|3 Nº 3.394 v.4|4|66

INDUSTRIAS PECH S. A.
Comercial, Industrial, Minera y Agropecuaria
Registro Nº 7412

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del Artículo 26 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 12 de abril de 1966 a las 10 horas, en la calle Paseo Colón 1196, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a $ 75.000.000.

2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para concurrir los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en Paseo Colón 1196, Capital. — El Directorio.

$ 4.000.— e.29|3 Nº 3.473 v.4|4|66

"K"

KALEKIN S.A.C.I.F.e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 6 de abril de 1966, a las 8 horas, en Lavalle 1473, Ofic. 107, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Consideración renuncia Directores y elección nuevo Directorio en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000 e. 29|3 Nº 3.387 v. 4|4|66

"L"

LAS ESTRELLAS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Inspección General de Justicia
Reg. Nº 14.506

CONVOCATORIA

naria el 14 de abril de 1966, a las 10 Convócase a Asamblea General Ordihoras, en Florida 142, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1965.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos para el próximo ejercicio

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.200 e. 29|3 Nº 3.399 v. 4|4|66

"M"

M A R G U I
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 9 de abril de 1966, a las 11.30 horas, en Quintino Bocayuva 237, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de diciembre de 1965.

2 Distribución de Utilidades

3º Elección de Directores y Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.800 e. 29|3 Nº 2.854 v. 4|4|66

MI HOGAR
S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de abril de 1966, a 18 horas, Reconquista 533, 2º piso, para: Compra de las acciones propias en poder de Colonizadora Inm. Rioplatense, S. A., reducción del capital autorizado y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200. — e.29|3 Nº 3.391 v.4|4|66

"N"

NOBESACO, S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de abril de 1966, a las 10 horas, en la sede social de Salom 552, Capital Federal, con objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro de resultados e inventario practicado al 31 de diciembre de 1965;

2º Distribución de las utilidades;

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Recuérdase el cumplimiento de los recaudos exigidos por el artículo 9º y 12º del estatuto social.

$ 2.400. — e.29|3 Nº 3.427 v.31|3|66

"P"

PLASTICA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de abril de 1966, a las 11 horas en el local de la calle Corrientes 2021, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del plan de adquisiciones de bienes de activo fijo y otros elementos para la aceleración de la evolución industrial y comercial de la empresa.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos).

3º Consideración de la renuncia del Síndico.

4º Remuneración de los miembros del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener acceso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o acreditar su depósito en un Banco, tres días antes de la Asamblea.

El Directorio.

$ 6.600 e.29|4 Nº 3.398 v.4|4|66

PUBLEX S. A. C. e I.
Registro Nº 12.944

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 12 de abril de 1966, a las 18 horas, en el local social calle Maipú 42, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma del artículo 3º de los Estatutos fijando el capital autorizado en $ 504.000.000 m|nal., elevable por resolución de Asamblea a $ 2.520.000.000 moneda nacional.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1966.

El Directorio.

$ 2.400 e.29|3 Nº 3.391 v.31|3|66

PETROSUR S. A. I. C.
Expte.: Nº 16.191

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de abril del corriente año, a las 12 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1432, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la designación de un reemplazante de un Director suplente.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.400 e.29|3 Nº 3.380 v.4|4|66

"S"

SASETRU, S. A. C. I. F. I. A. I. E.
Nº 6432

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 6|4|66, a las 18 horas, en Corrientes 1145, piso 10, C. Fed., para tratar:

1º Consid. Art. 347 C. Com., al 30|11|65;

2º Distrib. utilidades;

3º Aumento Cap.;

4º Desig. directores y síndicos, Tit. y suplentes;

5º Desig. 2 Accion. firmar acta. — El Directorio.

$ 1.800. — e.29|3 Nº 3.403 v.4|4|66

SOCIEDAD YUGOSLAVA DE SOCORROS MUTUOS
Almirante Brown 721 - Capital

CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo de 1966.

Señores consocios:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62º del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá efecto en nuestra sede social, calle Almirante Brown Nº 721, Capital, el domingo 17 de abril de 1966, a las 8.30 horas, y para el domingo 24 de abril de 1966, a la hora que fije la Asamblea citada, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Domingo 17 de abril de 1966:

1º Designación de dos (2) asociados presentes en la Asamblea para suscribir el acta respectiva (Art. 69º del estatuto);

2º Informe del Organo de Fiscalización;

3º Lectura y consideración de la memoria y del balance general, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1965;

4º Ratificación aumentos cuotas: social, ingreso, beneficiarios, conservación panteón, colocación placas y cerraduras, depósito restos;

5º Informe refecciones sede social;

6º Designación de tres (3) miembros que constituirán las autoridades receptoras y escrutadoras en el acto eleccionario que se indica en el punto 7º (Art. 82º del estatuto);

7º Elección, de acuerdo al artículo 10º del estatuto social y por el término de dos (2) años, de: vicepresidente, en reemplazo del señor José Vukovic; prosecretario, en reemplazo del señor Constantino Franicevich: protesorero, en reemplazo del señor Nicolás Juan Kurzar; un vocal titular, en reemplazo del señor Antonio Restic; un vocal suplente, en reemplazo del señor Oscar Juan Belan, y un Organo de Fiscalización, en reemplazo del señor Matías Mihovich. Todos por finalización de mandato. El señor Matías Mihovich falleció el 29 de diciembre de 1965.

Este acto tendrá efecto el domingo 24 de abril de 1966, dentro del horario que fije la Asamblea, al considerar el punto 8º (Art. 80º del estatuto);

8º Resolver sobre el horario en que se recibirán los votos de los señores asociados, en el acto eleccionario a efectuarse en el día indicado en el punto anterior;

9º Cuarto intermedio.

Domingo 24 de abril de 1966:

Acto eleccionario indicado en el punto 7º, dentro del horario resuelto al considerarse el punto 8º del orden del día de la Asamblea. — Juan Gerónimo Sepich, presidente. — Matías Bonacich, secretario.

Nota:

1º La Asamblea sesionará en primera convocatoria concurriendo la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y, una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios que se encuentren presentes. Sólo participarán de la Asamblea y de la votación los asociados que hayan abonado por lo menos el mes anterior al que se celebre la misma (Art. 66º del estatuto).

2º Los candidatos a votarse en las elecciones deben figurar en listas oficializadas, debiendo ser solicitado ese requisito a las autoridades sociales por escrito, con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se realice la Asamblea General Ordinaria, por no menos de 25 asociados y en la forma que lo determina el artículo 56º del estatuto.

3º La Asamblea no podrá considerar bajo ningún concepto asuntos no incluidos en la convocatoria (Art. 63º del estatuto).

$ 720. — e.29 3 Nº 3.485 v.31|3|66

SOCIEDAD LUZ
(UNIVERSIDAD POPULAR)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Buenos Aires, febrero 26 de 1966.

Señores Asociados:

La Junta Administrativa de la Sociedad Luz (Universidad Popular), en cumplimiento de las prescripciones estatutarias, tiene el agrado de convocar a Asamblea General de Asociados, a realizarse en nuestra sede en la calle Suárez 1301, el miércoles 30 de marzo de 1966, a las 20,30 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario del 67º ejercicio.

3º Aumento de las cuotas sociales.

4º Elección de 10 miembros titulares, 5 suplentes y 2 revisores de cuentas, para integrar la Junta Administrativa en el período comprendido entre el 1º de abril de 1966 y el 31 de marzo de 1967.

Juan B. Lamesa, presidente; J. M. Rodríguez Cabarcos, secretario.

Nota: Después de transcurrida una hora de la señalada para la iniciación de la Asamblea, ésta se efectuará con el número de socios presentes (Art. 15 de los Estatutos).

$ 768 e.29|3 Nº 3.326 v.31|3|66

SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
Sociedad Anónima Comercial
"S. A. D. R. A."
Reg. Nº 19.229

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1966, a las 17 y 30 horas, en Montevideo 421, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos legales establecidos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 1er. Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1965.

2º Designación de Directores titulares y suplentes.

3º Designación de Síndico titular, fijar su remuneración y designación de Síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9º de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere a depósito de acciones o certificados.

El Directorio.

$ 6.000 e.29|3 Nº 2.830 v.4|4|66

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo 6791|93, Cap., avisan: Beatriz Valente de Abruzzese, vende a Susana Beatriz Palazzo de Pititto, Instituto de Belleza, sito AVDA. SAN MARTIN 6572, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.600. e.29|3. — Nº 3.369 v.4|4|66

Al comercio avisamos que Juan Palermo vende a Esther Kurchan, su negocio de Café, Bar y Restaurant, establecido en AVENIDA WARNES Nº 2195|97|99, esquina OSORIO Nº 5060, Capital Federal. — Reclamaciones de la Ley Nº 11.867, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600. e.29|3. — Nº 3.440 v.4|4|66

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo 6791|93, Cap., avisan: José Luis Gabache, vende a Pedro Emiliano Viñales, Puesto Nº 13, Venta de Carne, sito ARTILLEROS Nº 2361, Capital. — Domicilios partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.400. e.29|3. — Nº 3.362 v.4|4|66

Mema Inmobiliaria S. R. L., rep. Enrique Andrés, Mart. Públ., Avda. Juan B. Justo 6791|93, Cap., avisan: Alejandro Semino y Orestes Alberto Maurizio, venden a Víctor Miguel Cohn, Ferretería, sito AGUIRRE 1200, Cap. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 1.400. e.29|3. — Nº 3.370 v.4|4|66

Julio Alvarez, Martillero Públ., Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisa que Luar, Sociedad en Comandita por Acciones, representada por sus socios solidarios Eleodoro Argentino Lucero, Jo-

sé Nicolás Genovese, y Agustín Ares, venden a José María Martínez, su negocio de Hotel Alojamiento (Habilitación Munic. en trámite), sito en la AVDA. BELGRANO 2944, Capital. — Recl. ley y domic. partes, en mi oficina.
$ 2.200. e.29|3. — Nº 3.290 v.4|4|66

Inmobiliaria Iberá, martillero J. C. De Nápoli, oficinas Iberá 5068, hace saber al comercio que Ricardo Pedro Olivero, transfiere en venta a Calzados Magal S. R. L. (Capital $ 500.000), el negocio de zapatería, sito en AVENIDA TRIUNVIRATO Nº 4284, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.800. e.29|3. — Nº 3.293 v.4|4|66

Laborda & Rossi S. R. L., Antonio J. Laborda, martillero público, con oficinas en Avda. Callao Nº 406, 1º piso, Capital, avisan que, los señores Manuel González, Adolfo Claro y Gumersindo González, venden su negocio de Pizzería y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 954|56, Capital, a los señores Luis Martínez Mareque y Marcial Prieto Mareque. — Domicilio partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 1.800. e.29|3. — Nº 3.295 v.4|4|66

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Establecimiento La Homesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de hilandería y tintorería de lana peinada, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Establecimiento La Homesa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", domicilio de ambas sociedades, calle ALSINA Nº 1225|53. — Interviene el Escribano Juan R. Borzone, Salta 347, piso 2º, Dpto. C. — Reclamos por el término de ley, en esos domicilios.
$ 2.600. e.29|3. — Nº 3.312 v.4|4|66

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, T. E. 38-1035 y 4654, avisan que: Leonardo Alonso y Alicia Suárez de Alonso, venden a José Antonio Suárez el "Hotel", sito en la Av. LEANDRO N. ALEM Nº 447, 2º derecha, Capital. — Domicilio de las partes, reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 2.000. e.29|3. — Nº 3.452 v.4|4|66

"L"

Héctor J. Passarella, abogado, domiciliado en Uruguay 654, piso 7º, Oficina 701, comunica que Enrique D. Antolín vende a Juan Antonio Peralta su negocio de peluquería de damas, de LARSEN 2914, Capital. — Domicilio vendedor, Nazca 5584 y comprador Nazca 5587, Dep. 3º, ambos de Cap. Fed. — Oposiciones en mi oficina.
$ 1.800. e.29|3. — Nº 3.480 v.4|4|66

"M"

El Martillero Aurelio Alfredo Riccombeni hace saber que don Avelino Segismundo Sánchez, transfiere su negocio de Hotel Alojamiento, sito en MEJICO 1071, Capital, a don Ramón Cantenys, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de Ley, ante mí, en la Avenida Almirante Brown 1064, Capital.
$ 1.400. e.29|3. — Nº 3.468 v.4|4|66

"S"

Francisco Cutrono, Martillero Público, oficinas Caracas 547, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley, avisa que Angel González y Francisco Olivé venden a Catalina Sarotti de Morales, su Panadería Mecánica, sita SEGUROLA 2381|83.
$ 1.200. e.29|3. — Nº 3.303 v.4|4|66

AVISOS COMERCIALES

NUEVAS

ACLARACION

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del aviso recibo 1876, publicado en la edición del Boletín Oficial del día 17|3|66, figuró distinto al original.

Donde dice: ...título Nº 643.809, junio 1956, pesos 10.000. — Graciela Carmen y Susana Isabel Chentovi,

Debe decir: ...título Nº 643.809, junio 1956, pesos 10.000, Graciela Carmen y Susana Isabel Chentovi. - Lomas del Millón (Bs. As.).

Donde dice: ...título 1.148.207, junio 1964, $ 100.000. — Pablo y Luis M. Tissone, Dominga T. de Löber y Carmen T. de Masi Elizande, Capital.

Debe decir: ...Título 1.148.207, junio 1964, $ 100.000. — Pablo y Luis M. Tissone, Dominga T. de Löber y Carmen T. de Masi Elizalde, Capital.
e.29|3. — Nº 1.876 v.29|3|66

LOCAVAN S. A. GANADERA

Se comunica a los accionistas que la Asamblea del 27|10|65, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 90.000.000 moneda nacional y que el Directorio dispuso la emisión de 108 series de 360 acciones ordinarias cada una, y una fracción de serie de 317 acciones, todas ellas de $ 1.000, valor nominal cada acción, a fin de abonar la última cuota del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272, con lo que el capital emitido asciende a $ 90.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 1.680. e.29|3. — Nº 3.335 v.31|3|66

DYSAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio emitió las series 45 a 50 por 600 acciones. — DYSAR S.A.C.I.F. e I.
$ 840.— e.29|3 Nº 3.451 v.31|3|66

TE DEL VALLE
Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola e Industrial
Expediente Nº 18.393

Se hace saber a los accionistas que se ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias "A" y cuatro series de acciones ordinarias "B" por un total de $ 12.000.000 m|n. pagaderos al contado al momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|3 Nº 3.436 v.31|3|66

BOQUERON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 15|12|1965 aprobó el aumento de Capital Autorizado de $ 2.000.000 a $ 10.000.000 m|legal nominales. — El Directorio.
$ 1.080. e.29|3. — Nº 3.338 v.31|3|66

MIRIÑAY AGRICOLA Y GANADERA
Sociedad Anónima
Registro Nº 19.793

Se hace saber que la Asambleo General Ordinaria de accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1965, dispuso el aumento del Capital Autorizado en la suma de m$n. 40.000.000 (cuarenta millones de pesos m|n.) en acciones ordinarias de v$n. 1.000 c|u. al portador, de 1 voto.

El Directorio ha resuelto la emisión de 40.000 acciones del tipo de las anunciadas anteriormente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.29|3 Nº 3.469 v.31|3|66

AGRICOLA GANADERA SANTA MARIA S. A.
Estancia "Santa María"
Registro Nº 19.493

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 1965, dispuso el aumento del Capital Autorizado en la suma de m$n. 60.000.000 (sesenta millones de pesos m|n.) en acciones ordinarias de v$n. 1.000 c|u. al portador, de 1 voto.

El Directorio ha resuelto la emisión de 60.000 acciones del tipo de las anunciadas anteriormente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.29|3 Nº 3.470 v.31|3|66

Compañía de Acumulación de Capitales del
RIO DE LA PLATA S. A. DE AHORROS

El extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del sorteo del 25 de febrero de 1966, determinó el número 11.830 como primer premio y el número 8.729 como segundo premio. En consecuencia, el símbolo favorecido es 9.830 para el mes de febrero. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1966.

Títulos favorecidos: Certificado 1.689-o v$n. 20.000, Lidia Z. Manzini. Vig. 5|65 Quilmes.

Certificado 2.179-7 v$n. 20.000, Juan José Berra, vig. 7|65 S. Justo.

Certificado 3.414-7, v$n. 20.000, Juan Adolfo Agüero, vig. 1|66, N. Pompeya.
$ 760.— e.29|3 Nº 3.491 v.29|3|66

C.I.P.A.
Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A. (En Liquidación)

Se pone en conocimiento de los señores socios del Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina S. A. (CIPA), en liquidación, que se encuentra a disposición de los mismos en la calle San José 317, 4º piso, de esta Capital, a partir del día 30 de marzo y por el término de 5 días el estado mensual de la liquidación de dicha sociedad (Art. 436, inciso 2do. del Código de Comercio).
$ 560. e.29|3. Nº 3.333. v.29|3|66

WENGROWICZ HNOS. S.A.C.I.F.I.A.G.

Se comunica por tres días a los señores accionistas que este Directorio ha emitido las series 8 a 18 de acciones ordinarias, al portador clase A a la par de $ 3.000.000 cada una, por un total de $ 33.000.000, para pago de dividendos, capitalización del Revalúo Contable y nuevas suscripciones. Estas serán pagaderas en el acto de la suscripción y con derecho a dividendo desde el 1º|1|1966. — El Directorio.
$ 1.800. e.29|3. Nº 3.344. v.31|3|66

TREDUNION
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Comunica que por Resolución del Directorio de fecha 23 de marzo de 1966, ha emitido acciones por un monto de cuatro millones de pesos. Los accionistas podrán ejercer derechos dentro de los quince días a contar de la última publicación de edictos.
$ 1.080. e.29|3. Nº 3.373. v.31|3|66

CORYFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los Señores Accionistas que a partir del 31 de marzo de 1966, se abonará en las oficinas de la Sociedad: Avda. J. A. Roca 672, 6º A, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 9, el dividendo de 30 o|o en acciones correspondientes al Ejercicio 1965. — El Directorio.
$ 1.440. e.29|3. Nº 3.346. v.31|3|66

CORYFER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y Financiera

Se comunica a los Señores Accionistas que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado a m$n. 375.000.000.— y que el capital emitido se ha elevado a m$n. 195.000.000.— por la emisión de 450.000 acciones ordinarias. — El Directorio.
1966. — El Directorio.
$ 1.080. e.29|3. Nº 3.345. v.31|3|66

HAMBURG—SUD (ARGENTINA) S. A. MCFIIAGM
Corrientes 456, Capital
Nº 12.172

Directorio resolvió emisión series segunda hasta quinta, V|N. m$n. 4.000.000, acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 1.200. e.29|3. Nº 3.320. v.31|3|66

RANCO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícolo Ganadera

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 8.000.000.— en acciones ordinarias clase "B" al portador, series 86 al 125, con integración total a la par y al contado. — El Directorio.
$ 1.080. e.29|3. Nº 3.325. v.31|3|66

SILOS ARENEROS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica que la Asamblea de Accionistas del 29|10|65, aumentó el Capital Autorizado a la suma de m$n. 75.000.000. El Directorio ha emitido m$n. 27.300.000 en acciones ordinarias tipo "B", de las cuales destinará m$n. 1.930.000 más m$n. 61.000 del remanente de la serie 67 al pago del dividendo resuelto por la Asamblea del 29|10|65, que queda a disposición de los accionistas a partir del 4|4|66. Por el resto, o sea m$n. 25.370.000 se llama a los accionistas a la suscripción e integración en forma total en efectivo. Domicilio: P. de Mendoza 905, Capital. — El Directorio.
$ 2.160 e.29|3 Nº 3.423 v.31|3|66

INDARTE, S.A.I.C.
SUSCRIPCION E INTEGRACION

Llámase a suscripción e integración de m$n. 1.622.000 Acciones Ordinarias. Av. Roque Sáenz Peña 740. — El Directorio.
$ 600 e.29|3 Nº 3.429 v.31|3|66

YARUMAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º de los Estatutos se comunica por tres días que el Directorio dispuso, con fecha 21 de marzo de 1966, la emisión de 80.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por un total de $ 8.000.000 divididos en 40 series de $ 200.000 cada una. La integración se hará en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.440 e.29|3 Nº 3.432 v.31|3|66

LR3 RADIO BELGRANO

Llámase a Licitación Pública 2|66, para la prolongación de 30 mts. del actual mástil irradiante. Renovación y ampliación de balizamientos diurno y nocturno; de L.T.12 Radio Gral. Madariaga, Paso de los Libres (Corrientes).

Apertura: 25|4|66, a las 15 horas. — Retiro de pliegos de condiciones y lugar de apertura: Oficina de Compras LR3, Cerrito 941, Capital, T. E. 42-9661|69.
$ 1.320 e.29|3 Nº 3.408 v.31|3|66

CREDITO RAMOS MEJIA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. 11.402

Se comunica a los señores accionistas que atento a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 12 de julio de 1965, y la facultad conferida al Directorio por el Art. 15, Inc. "k" de su Estatuto se ha dispuesto el aumento de Capital Autorizado de $ m|n. 8.000.000 a $ m|n. 10.000.000 para la suscripción de acciones, la que se iniciará el 28 del cte., y comprenderá $ m|n. 2.000.000 de acciones ordinarias de un voto. Estas acciones gozarán de dividendo a partir de su integración. — El Directorio.
$ 2.040 e.29|3 Nº 3.405 v.31|3|66

ACEROMETAL
S. A., Com., Ind. y Fin.

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de octubre de 1960 resolvió el aumento del capital en m$n. 18.000.000 llevándolo a m$n. 60.000.000. — El Directorio.
$ 840 e.29|3 Nº 3.406 v.31|3|66

TRITUMOL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires, Av. Corrientes 456, 3º piso

Se avisa a los señores tenedores de Acciones preferidas del 7 o|o acumulativo, que a partir del 1º de abril de 1966, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1|10|65 al 31|3|66, o sea m$n. 3,50 por cada acción preferida. El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 40 (cuarenta).
$ 520 e.29|3 Nº 3.396 v.29|3|66

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VALLVERDU de CAPDEVILA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.016 v.11|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO EDUARDO SCHWEITZER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.113 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA o PASTORA PURISIMA GATTI de AZZONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.691 v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VERDAGUER, JOSE VERDAGUER y RAMON VERDAGUER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 3.200.— e.22|3 Nº 2.485 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA ETHEL LOPEZ DE ZAVALIA o SARA ETHEL LOPEZ ARQUES de ZAVALIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.406 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA NILDA VILLARINO de VIETTO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1965. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.168 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO ALVAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Santo S. Faré, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.544 v.29|3|66

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SANCHIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.003 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CANALETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1964. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.127 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE URDAPILLETA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.106 v.11|4|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA o REVEGA SCHVARTZ de SCHEINFELD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.853 v.6|4|66

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CELESTINA BESSONE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 16 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.740 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CALABRETTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.598 v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a don RAMON ARTURO CONSTANTE para comparecer al juicio de adopción de su menor hija doña Mirta Delia Constante, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.23|3 Nº 2.622 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA ROVIRA de FABRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.648 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VILAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.231 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEOPOLDO RAMON VIALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 2.241 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA ELVIRA MAYOQUI de FARIÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1965. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.225 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LORENZO MARCELLO SERRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.277 v.12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL CAMMAROTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1965. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.884-v.30|3|66

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 y Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ZATTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.911 v.6|4|66

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO BATER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400. — e.18|3 Nº 2.002 v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ADRIAN TOREA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.701 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REMEDIO VAZQUEZ de MONTERO y don CELSO MONTERO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1965. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.601 v.29|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de la CRUZ MESTRES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 2.963 v.11|4|66

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOSELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 2.986 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TRABANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1964. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.120 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SINGER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.256 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VELVEL RIVIN HERTZAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 2.784 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CRUZ BRIZUELA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e. 28|3 Nº 3.184 v. 12|4|66

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEOANE de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Horacio Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 2.910 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALBERTO JOSE SIMONETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.588 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN VERCRUYSSE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.689 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ARISTIDES FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.899-v.30|3|66

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GASTON ALFREDO FEHMEPIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.282 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ITALO LORENZO TORRICELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1965. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.588 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. LUIS ANGEL MOLINA ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.22|3 Nº 2.401 v.4|4|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RIVARA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 2.974 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YOLANDA SPOTTI de STEFANELLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.163 v.12|4|66

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON JUAN SANTIAGO o JOSE RAMON SANTIAGO o JOSE SANTIAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.161 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA REGINA BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 11 de 1966. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.744-v.30|3|66

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATRONARDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.823 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREDESVINDA QUINTANA de FAES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.654 v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de RAMON SUEIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.539 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO de la MERCED. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.034 v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ADELA COMOLLI de ZANUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1965. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.541 v.29|3|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KARBULL HENIE de MELHEM. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.533 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS de AQUINO SUAREZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.600 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BESADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.386 v.4|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA KRASNIZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1966. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.484 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS ESPEJO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 2.988 v.11|4|66

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCOS AUGUSTOWSKY o MARCOS AUGUSTOWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1965. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.910 v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISSA HASSAN JORDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1964. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.724 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES VARELA de GALAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.531 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1965. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.836 v.6|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GUERRA de SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.316 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD RIVERA de PARDO y JOSE VICENTE PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — César R. Herbon, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.414 v.4|4|66

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA MOURENZA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800. — e.24|3 Nº 2.864 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.645 v.29|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEPE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — José María Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.015 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1965. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.083 v.11|4|66

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELA HERSZ BIELSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
2.400.— e.24|3 Nº 2.897 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA EMILIA MOFFATT de ETCHEVEHERE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.300.— e.24|3 Nº 2.842 v.6|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAIROLI de MOLTRASIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 2.175 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CICHELLO de CUPITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.191 v.1º|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA CANICOBA y ANGELICA KEARNEY de CANICOBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.248 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOPLISEK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1965. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.927 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO LANDMESTER. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.137 v.31|3|66

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días al propietario del terreno ubicado en la calle PORTELA Nº 3281, Capital Federal, para comparecer en los autos "Moragues Jaime s|Posesión Treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.000.— e.24|3 Nº 2.863 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELMIRA LIBERA GIOBELLINA de ZAMORANO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.817 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROSARIA SCHIRO y VICENTE SCHIRO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.676 v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DURSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.400.— e.22|3 Nº 2.441 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 5 días a MARTA OFELIA MELIAN para que comparezca a estar a derecho en los autos "Melian, Norma Beatriz s|adopción" bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que la represente. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.28|3 Nº 3.186 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN CRISTINA LINDA LAGROTTA de RESSIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1965. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.948 v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO FIUMARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.629 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BADIOLA de HURTADO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.231 v.12|4|66

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA MARTINI de MASSA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.123 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO CHEKMAKDJIAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.883 v.6|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCORDIO POLICASTRO y ROSA ROBLES de POLICASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 30 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.619. v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR COLLURA y ESTHER NOBILI de COLLURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.284 v.1º|4|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA PELIZZARI de BRUNENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.208 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NERICHE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 24 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.210 v.12|4|66

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL COTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.558 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ESQUIVEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1965. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 1.836.v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CLEMENTE PRADINES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo diez de 1966. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.800.— e.17|3.Nº 1.814.v.30|3|66

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO TOTARO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 2.812 v.6|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO BUONANDUCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 2.311 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADALGISA ROSSI y MIGUEL MAZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires octubre 14 de 1965. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.233 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DISCACCIATI de BERNASCONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.21|3 Nº 2.292 v.1º|4|66

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de RUFINO ORTIZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires noviembre 13 de 1965. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.803.v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CORREA LUNA de GARINO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1965. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.22|3 Nº 2.492 v.4|4|66

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERRUCCIO FERRARI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, octubre 7 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.615 v.5|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA LOIOTILE y JOSE ENRIQUE CRESPI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.169 v. 12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a JOSE MARIA BOADA GARCIA GUERETA para comparecer en el juicio "Boada García Guereta, José María s|presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.000 e. 28|3 Nº 3.166 v. 1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO o ALFREDO JULIO FLORO GOBBI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.589. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BERGER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.151 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD CLARET de GELONCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.217 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.390 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALTABIANO; VICENTA MANNO de CALTABIANO y CONCEPCION CALTABIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1965. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 3.200.— e.22|3 Nº 2.387 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO PASCUAL RIMOLDI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.916 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PASAOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.780 v. 6|4|66

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR GUERRIMO, GUERRINO o GUIRRENO MANUALI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.617 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO SADOUS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 1.926 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SEREBRISKY de PELIJOFF. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.228 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COVELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.930 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA BARLETTA de GIULIANO. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.653 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA CONFESORE o CONFESSORE de FORTUNATO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.17|3.Nº 1.824-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN LUIS AGTHE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.17|3-Nº 1.841.v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER GAGUINE de GOMEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1965. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.17|3.Nº 1.760-v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA RODRIGUEZ de LOMBARDERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González secretaria.
$ 2.800.— e.17|3-Nº 1.819-v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALTASAR RODANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.789 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ESTEBAN DAVIS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.693 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUTIQUIO RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.624 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MERCEDES HEREDIA o MERCEDES HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1965. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.410-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO MASSERINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1966. - Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.538-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA PORTO de BIANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1965. - Raúl R. Frias, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.548-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GRIECO y CATALINA GRIECO. — Pubíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. —Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e. 24|3 Nº 2.902 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1965. — Carlos MaríaPeltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.857 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO ILIWISKY. — Publíquese, 10 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1965. — Graciela E. González secretaria.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.832 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AARON WARAT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 2.969 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME AVILACIO ANDRADE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.062 v.11|4|66

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA AFNAIM de ROUSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.211 v. 12|4|66

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MOISES GALCERAN MAÑALICH o ERNESTO MOISES GALCERAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1965. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.193 v. 12|4|66

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por cinco días a don FELIX LORA y a don GABRIEL LAGLEYZE, en el carácter de acreedores hipotecarios para que tomen la intervención que les corresponde en ese carácter en los autos "Blando Fidel-Segundo Testimonio".
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.820 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LEIDI DE BECCARIA y ALBERTO FRANCISCO LEIDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e. 24|3 Nº 2.927 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ABRUZESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Carlos Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.400.— e. 24|3 Nº 2.895 v. 6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FERNANDEZ de LANATA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.737 v.5|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SILVANO GIORNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 2.993 v.11|4|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SOFIA del ARCA de del CAMPO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.986 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a JUAN CARLOS GANDULLA a comparecer en juicio "Miñones, José contra Gandulla, Juan Carlos y otros, sobre reivindicación", bajo apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes, atento renuncia su apoderado doctor Raffo Blanco. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1965. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.150 v. 12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1965. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.151 v. 12|4|66

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTIN MUÑOZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1966.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.554-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BLANCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1965. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.950 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ACERENZA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.250 v. 12|4|66

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ASENSIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires(marzo 21 de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.251 v. 12|4|66

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don SEVERO CALDEVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.830 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MAGGI de PIAGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.888 v. 30|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.676 v.29|3|66

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS COSMELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800 e.24|3 Nº 2.833 v.6|4|65

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EZIO PALLI o PALLI DI SAN LUCIDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.744 v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUIANA MUÑOZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.582 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA STISIN de GROSMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.685 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OCHOA — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.646 v. 5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN FRIDENBERG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 13 de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.158 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL STAFFIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.176 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA SAPORITI de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.051-v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE TOMAS KILLEY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.735 v. 30|3|66

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.734 v. 30|3|66

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SANFILIPPO y LUCA y doña CONCEPCION LUCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1965. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.800 e. 28|3 Nº 3.197 v. 12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA NEIRA de PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Febrero 10 de 1966. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.434-v.4|4|66

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL DRIVET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400 e.24|3 Nº 2.811 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NASO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.651 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISCHIEL o ICHIEL AKMAN y de doña NENCHE YANKILEVICH o ANA JANKILEVICH o ANA YANKELEVICH de AKMAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.23|3 Nº 2.569 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil N 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA FOSSAS de MARTINEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.652. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR MOSSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1965. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.664. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA PEREITA de HUERTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.736. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMENICO CARRE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.334 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TECLA PISTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 2.065-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIOS PISTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 2.067-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GILBERTO JOSE ROQUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1965. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.846 v. 30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEIKO MIYASATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1965. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.281 v. 12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GARCIA de FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1965.
Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.280 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SHINJI o SINJI o SHUNJI IGARASHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.279 v.12|4|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL BAIED y de RADA MAHANA de BAIED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.621. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO DOMINGO CAPELLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.660. v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA QUILLEHAUQUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.073-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES GUGLIELMETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Marzo 3 de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.015-v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AMBROSIO LUCERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1965. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.842 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PASCUAL LOPEZ AYLLON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e. 17|3 Nº 1.742 v. 30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICA EDUVIGES EMMA KOCH. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.774 v. 30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VENTURA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e. 17|3 Nº 1.887 v. 30|3|66

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAXIMO CANOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1966. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.370-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SAHORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.470-v 4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.22|3-Nº 2.352-v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUSA ALONSO e ISAAC CUERVO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1965. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.025 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO MATEO PIZZUTTO o FRANCISCO PIZZUTTO y de doña ANGELA GARBAGNOLI de PIZZUTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1965. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 3.200 e.24|3 Nº 2.834 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IVONNE MAGDALENA BAER o YVON BAER o YVONNE BAER o YVONE MADELEINE BAER o YVONNE MAGDALENA BAER y de SALOMON GUTHMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.200 e.24|3 Nº 2.773 v.6|4|66

Juzgado Civil 19, secretaría 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO NIEWIADOMY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1966. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.255 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KIRCOR SAARKIAN o KIRKOR SAAKIAN o KIKOR SAAKIAN o GREGORIO SARQUIAN. Publíquese por diez días
Buenos Aires, marzo 21 de 1966. Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.262 v.12|4|66

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VOLPINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400. e.23|3. Nº 2.719. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SIMON o JOSE M. SIMON y JOSE SIMON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.591. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOTA o JOSE MOTA MARQUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1965. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.590. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR OVIDIO CHICHISOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.872 v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CRETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.798 v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO DIBAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.545 v.29|3|66

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GALARZA de REARTE, PILAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 2.527-v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO PUGLIESE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400. — e.16|3 Nº 1.532 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAPALIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.24|3 Nº 2.825 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA NEMETSCHEK de MOBIUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.259 v.12|4|66

El Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OMAR ANGEL BUIL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.199 v.12|4|66

El Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONARI. Publíquese por diez días.
Enrique Conte Mac Donell, secretario.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.198 v.12|4|66

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANCRACIO o CARLOS PANCRACIO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.23|3. Nº 2.738. v.5|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO ROSSI y MARIA IDA ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.466 v.4|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CARLOS TEODORO GIARDELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1965. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.467 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPITALIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Oscar Jorg. Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.309 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA RICCI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.306 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.262 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.027.v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PANNUNZIO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800. — e.16|3 Nº 1.523 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 20 días a herederos y acreedores de EMILIO LIZ LOPEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.093 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FREIRE y JULIO PAREJA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1966. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.269 v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN VACANI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1965. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.158 v.12|4|66

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE MIGUEL MARIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.400. e.23|3. Nº 2.612. v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MAURICIO FÖRBER o FÄRBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de Marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 2.053-v.31|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ATILIO BOCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.816 v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acredores de D. MARIA BRAÑEIRO de ACUÑA, por treinta días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.721 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO COSTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.542 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA ALDAZ de HUARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.397 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE DEVOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1965. Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 3.273 v.12|4|66

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CASASCO de BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.690 v.5|4|66

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ROSA SAMBUCETTI de SCAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.183 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ROSA o AURORA GARCIA de REGUEIRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.342 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO FRANCISCO o ALFREDO FRANCISCO ANTONIO TAQUINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.200.— e.21|3 Nº 2.219 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES SILANES DE VAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 24 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.18|3-Nº 1.919-v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO PALISA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.700 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MACCARONE. — Publíquese diez días
Buenos Aires febrero 23 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.552 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO BROGGI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.400 e.24|3 Nº 2.886 v.6|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO CRESPO (hijo). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800 e.24|3 Nº 2.789 v.6|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROQUE MONTAPERTO y doña VICENTA CAMIOLO de MONTAPERTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.200. e.22|3. — Nº 2.384 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISARDO GIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.385 v.4|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIO PACINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.409 v.4|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIANA CANTALICIA ACOSTA de MARSETTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.121 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA ZUNINI de ZAPPIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.089 v.11|4|66

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES COHEN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 3.239 v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RESTAINO de ANATRONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1965. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.241. v.12|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRUTO SILVERIO TERRILES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.260. v.12|4|66

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FARES RAYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.207 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY PAULA BAGLIETTO de DEL NEGRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.216 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA GRACIELA DIAZ de CHUIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.249 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaria Nº 48, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de TEODORO ARNOLDI SUAREZ. — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.799 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AZELIO FUSCONI. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1965. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. — e.17|3 Nº 1.743 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO o ANGEL MALAVOLTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.430 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de ARMANDO FANIZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.439 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MONTES de VAZQUEZ o EUGENIA MONTES THURLER de VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.018 v.11|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400. —e.25|3 Nº 3.022 v.11|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUALBERTO OLIVA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.059 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA FARETTA de DIBIASE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.232. v.12|4|66

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MIGUEL LESPES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1966. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.138. v.12|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO LAURIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.142. v.12|4|66

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ROBINA HAMILTON de LAFFAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.885 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO MOREIRAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. —e.24|3 Nº 2.848 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE SUMMO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1965. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.261 v.1º|4|66

Nº 49, cita y emplaza por treinta días a
Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría
herederos y acreedores de ISAAC FLOMBAUM. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1965. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.071 v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN VELAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.017 v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BATTISTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400. — e.17|3 Nº 1.880 v.30|3|66

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAOLO o FRANCISCO PABLO o FRANCISCO CONENNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.820 v.30|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HILARIO BRUMANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.696 v.29|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO JUAN CANNIZZARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.531 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA ARCUCCI de D'ESPOSITO y de don ANTONIO D'ESPOSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.355 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAQUERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.100.— e.25|3 Nº 3.009 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BRUDER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 3.023 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETRA GONZALEZ de SOTO. Publíquese por diez días. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.044 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS BERTI y SERAFINA D'ONOFRIO de BERTI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.283. v.12|4|66

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO TERRANOVA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.939 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SUAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.934 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA CARLOTA DABAT de RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.607 v.5|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA ROSA GUASSARDO de ROBBIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.656 v.5|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TOUFIK CONSTANTINO NAJAS o JOSE CONSTANTINO NAJAS o JOSE TEOFILO CONSTANTINO NAJAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 3.200.— e.23|3 Nº 2.571 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ESVIZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.668 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO STEINHEBEL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.341 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA LEONOR LEDO de SAENZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 1.908 v.31|3|66

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR ANTICO y ANTONIA MUSCILLO de ANTICO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.902 v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACINTO FERNANDO SCOLARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.796 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO OROMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.574 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JOAQUIN CARMELLI y MARIA DORA RODRIGUEZ LOWEMBERG o RODRIGUEZ PORTAL de CARMELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 3.200. — e.17|3 Nº 1.741 v.30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA GARIBALDI de GENTILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.522 v.29|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO DE LUCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.525 v.4|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO TOMAS CERVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.394 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA MERLINI de SPIRITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.374 v.4|4|66

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.513 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA COSTA de MARQUEZ y de JOSE MARQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.019 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA IRENE TANZI de TORRES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Horacio Liberti, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.041 v.11|4|66

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSARIO PREZIOSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.179 v.1º|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELIA o ELIAS o ELIAS NICOLAS AYUB. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.156 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MARIA DE LOS ANGELES ARENAS de VALDES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.305 v.1º|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderico, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.186 v.1º|4|66

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FENELON FIGUEROA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.212 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS KOLTUN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.273 v.1º|4|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMANUEL MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.055 v.31|3|66

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PASCUAL ENCINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. — e.17|3 Nº 1.726 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA AVELLANEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.613 v.29|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FELIPE DE MICHELIS o LIBERO DE MICHELIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. —e.24|3 Nº 2.933 v.6|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KRIEG. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 2.932 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIA PRIETO de REDONDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.896 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BELISARIO MORINELLI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 3.021 v.11|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO LUIS DI LEGGE y doña MARIA TERESA LICURSI de DI LEGGE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1966. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 3.099 v.11|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL AZNAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 4 de 1964. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.212. v.12|4|66

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUSTAVO SENDON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.233 v.1º|4|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS TROBO NUÑEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.245 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WEISZ FRANCISCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 2.023 v.31|3|66

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GROSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800. e.17|3. — Nº 1.778 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VALLINA y JOSEFA TRAVERSO de VALLINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.22|3. — Nº 2.396 v.4|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.495 v.4|4|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ESTEVEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1965. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.878 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA PIRRONGELI o PIRRONGELI de TARANTO, o PIRRONGELI de ORILIO o PIRRONGELI de ORILIO TARANTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1965. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.200.— e.25|3 Nº 3.027 v.11|4|66

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BESTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.579 v.5|4|66

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA INES MERCEDES HEINEMANN de LIEBAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.684 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO SOKOLIV. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.739 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MIGUEL NOVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1965. — Lucio L. Meléndez.
$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.649 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO LUIS PEDRO CHIERICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.21|3 Nº 2.312 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ o GONZALEZ SOTELO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 2.047 v.31|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PARMA de MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. e.17|3. — Nº 1.855 v.30|3|66

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CARRETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.525 v.29|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC AISENBERG o ISAAC AIZEMBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800.— e.16|3 Nº 1.586 v.29|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO MONACO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.161. v.12|4|66

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO BACCIADONNE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.725 v.5|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.22|3. — Nº 2.383 v.4|4|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO CAPPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400. e.17|3. — Nº 1.750 v.30|3|66

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA HARKATZ de GUREVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.17|3. — Nº 1.767 v.30|3|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PETRAGLIA de HON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 3.204. v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA JIMENEZ de DUFFAU. Publíquese por diez días. Buenos Aires, febrero 24 de 1966. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.167. v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BALLESTRASSE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. Nº 3.227. v.12|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES RAVERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.614 v.29|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONSTANTINO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.16|3 Nº 1.542 v.29|3|66

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION CLARA SCALABRINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — César D. Yañez, secretario.
$ 2.400.— e.21|3 Nº 2.300 v.1º|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO o SECUNDINO CRISTOBAL VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.770 v.6|4|66

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA ROCA de FERRANDO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1965. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 3.200.— e.24|3 Nº 2.779 v.6|4|66

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORENTINA CALOTO de CASTRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.843 v.6|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO JOSE IVO TOMBESI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.24|3 Nº 2.791 v.30|3|66

El Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado número seis, cita por cinco días a FAJEL ROZEMBER y a NAUN FINVARD para que tomen intervención en los autos "Mordeglia Elena y otros contra Rozemberg y otro, desalojo", bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. — Publíquen por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.080 e.28|3 Nº 3.257 v.30|3|66

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a MARTIN CUSTODIO FERNANDEZ, para que comparezca en los autos "Alvarez de Rostro, Nélida Esther c|Fernández, Martín Custodio, s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.320 e.28|3 Nº 3.241 v.30|3|66

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASAS o MANUEL CASAS CARBALLEIRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1965. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.115 v.31|3|66

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA FRANCISCA RAIMON. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1966. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.200.— e.24|3 Nº 2.937 v.30|3|66

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA RODRIGUEZ de CORREA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — G. J. Brugo, secretario.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.129 v.31|3|66

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por tres días a JOSE GRECO para comparecer al juicio que sobre desalojo de la finca Bolivia 5564 ha entablado al mismo y ocupantes o intrusos Da. Iris Mozzetti de Ceriana, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1965. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 3.223 v.30|3|66

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO BARY. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 3.103 v.31|3|66

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA BALDI de BORZINO. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.200.— e.23|3 Nº 2.716 v.29|3|66

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL RESSA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 3.095 v.31|3|66

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO FERRARI. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 28 de febrero de 1966. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.200.— e.24|3 Nº 2.903 v.30|3|66

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN FRAUCA ABENOZA. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1966. — Carlos Horacio Gargano, secretario.

$ 1.400.— e.25|3 Nº 2.939 v.31|3|66

Nº 38

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FEDERICO o FRITZ ROTHSCHILD.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze secretario.

$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.117 v.31|3|66

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GRILLO de COGLITORE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 1.400 e.28|3 Nº 3.275 v.1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días, a PETRONA DIAZ DE FUESALIDA, a comparecer en la causa Nº 17.314 que se le sigue por el delito de rapto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Oscar Hermelo, secretario.

e. 24|3 Nº 1.858 v. 30|3|66

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADELMO HORACIO PALAVICINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 34.276), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Pablo M. Tapia, secretario.

e. 24|3 Nº 1.859 v. 30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR JOSE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e. 24|3 Nº 1.860 v. 30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL MENDEL GOLDWASER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e. 24|3 Nº 1.861 v. 30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ALFREDO LIZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de mazo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e. 24|3 Nº 1.862 v. 30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DOUGLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e. 24|3 Nº 1.863 v. 30|3|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELBA HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Rafael Cullen, secretario.

e.24|3-Nº 1.864 v.30|3|66

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR CALANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.097, que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1966. — Julio A. Terán, secretario.

e.24|3-Nº 1.865 v 30|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS MURTI, a comparecer en la causa Nº 35.367, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Marcelo R. Valotta, secretario.

e.24|3-Nº 1.866 v.30|3|66

J. Franklin Kent, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 111, a cargo del Dr. Terán Castellanos, emplaza en los autos Nº 34.218, que se instruyen por el delito de malversación. a VICENTE HECTOR JORGE, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría Nº 111.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Julio A. Terán, secretario.

e 24|3-Nº 1.867 v 30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS DOMINGO BALCARCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 34.053, que se le sigue por sustrac. de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Julio A. Terán, secretario.

e.24|3-Nº 1.868 v.30|3|66

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría número 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO SERNA (a) "El tano", para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.804, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|3-Nº 1.869 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 5, Secretaría número 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LAZARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.084, que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|3-Nº 1.870 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE o N. SERRANO (a) "pata de palo", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor Nº 24.804, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|3-Nº 1.871-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ISABEL PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|3-Nº 1.872-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA DI LIBERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|3-Nº 1.873-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN DURAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|3-Nº 1.874-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CHIL MARKOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra —Sumario Nº 25574|966—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1966. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.24|3-Nº 1.875-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALFREDO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa Nº 29.686), bajo apercibimiento de declaralo rebelde. — Publíquese por cinoc (5) días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1966. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|3-Nº 1.876-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FLORO BERRETTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1966. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.24|3-Nº 1.877-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.24|3-Nº 1.878 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 29.685), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1966 — Alfredo A. Breton, secretario.

e.24|3-Nº 1.879 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO CELEDONIO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 13.944 y usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.24|3-Nº 1.880 v.30|3|66

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VIGNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3-Nº 1.881 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DUARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3-Nº 1.882 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO FEDERICO ARATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3-Nº 1.883 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO DELFOR SESINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 24.235), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3-Nº 1.884 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMEN ROSA COLQUI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3-Nº 1.885 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESTANISLAO QUIÑONES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3 Nº 1.886 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SCHRUT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|3 Nº 1.887 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENEAS EVERARDO TRAVERSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|3 Nº 1.888 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ANTONIO NICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|3 Nº 1.889 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN RIZZARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|3 Nº 1.890 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RENE QUINTANILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|3 Nº 1.891 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS HUGO LAVASELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 24.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de Febrero de 1966. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|3 Nº 1.892 v.30|3|66

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a LUISA BRIGIDA BURGOS DE MERCADAL, a comparecer en la causa número 29.275, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.893 v.30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a LUCAS VERA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.894 v.30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JAIME PANZER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.895 v.30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JOSE TOMAS CISTERNAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.896 v.30|3|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS NORBERTO MIGNANELLI, a comparecer en la causa Nº 29.154, que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 122.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.897 v.30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a RAMON LAMAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Carlos R. Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.898 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ESTRELLA e ISABEL CARBAJO DE ESTRELLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, sumario Nº 29.742, bajo apercibimiento de reclararlas rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.24|3-Nº 1.899 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en Sumario Nº 29.886, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Armando Alfredo Cacuri, secretario.
e.24|3-Nº 1.900-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CRISANTO CRUZ PONCE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en Sumario número 30.120, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|3-Nº 1.901-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO MESA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|3-Nº 1.902-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA ETEL BRONDISDOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|3-Nº 1.903-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SQUATRITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en Sumario Nº 30.177, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 2 de marzo de 1966. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.24|3-Nº 1.904-v.30|3|66

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a WILFREDO MERCADAL, a comparecer en la Causa Nº 29.275, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.905-v 30|3|66

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a EDGARDO STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.24|3-Nº 1.906-v.30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a SATURNINA BAIGORRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|3 Nº 1.907 v. 30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se empleza por cinco días a JUAN CHIARELLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|3 Nº 1.908 v. 30|3|66

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a persona de nombre SANAGUA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|3 Nº 1.909 v. 30|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cin- Nº 29.353 que se le sigue por el delito PORALE a comparecer en la causa Nº 29.353 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|3 Nº 1.910 v. 30|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a JUAN RIERA, a comparecer en la causa Nº 28.894 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 18 de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|3 Nº 1.911 v. 30|3|66

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR PIERUCCIONE ó PERUSCIONE (a) "Mikey", por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, marzo 8 de 1966. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e. 24|3 Nº 1.912 v. 30|3|66

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instru. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRO LUIS COLOMBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.24|3 Nº 1.913 v.30|3|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en los Criminal. — Juzgado en lo C. de Inst. Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES DE NICOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.24|3 Nº 1.914 v.30|3|66.

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ESTRELLA SOTO de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 11.489), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|3-Nº 1.915-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANA ELSA TERDJMAN DE LEVY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|3-Nº 1.916-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CONRADO H. MASSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (C. Nº 11.910), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Cándido A. Marino, secretario.
e.24|3-Nº 1.917-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO EPIFANIO GONZALEZ, C. 11.529, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|3-Nº 1.918-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE JESUS PIZARRO TAPIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. 11.518), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|3-Nº 1.919-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GARCIA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. 11.518), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e.24|3 Nº 1.920 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELSO GRAZIANI, Causa Nº 11.519, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Horacio J. Venini, secretario.
e. 24|3 — Nº 1.921 — v. 30|3|66

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADAS URBIETIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Eustaquio Castro, secretario.
e.28|3 Nº 1.934 v.1|4|66.

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL RUIZ a comparecer en la causa Nº 3.009 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Roberto Bergalli, secretario.

e.28|3 Nº 1.935 v.1|4|66.

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. nº 14, Secretaría nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS CRUZ MORENO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 3.184), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.936 v.1|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. nº 14, Secretaría nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS IBAÑEZ y DELIA TEODOLINDA T. de IBAÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta (causa Nº 3.198), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.937 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. nº 14, Secretaría nº 141, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malv. caudales públicos (causa 3.183), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.938 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal nº 14, Secretaría nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO JOSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1966. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.28|3 Nº 1.939 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimien. tos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Inst., Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REMO JOSE BERZERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 3113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 4 de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1940 v.1|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días,, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA P. de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malver. caudales (sumario Nº 3115), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|3 Nº 1.941 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMIR HAMUR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.112), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|3 Nº 1.942 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DIEGO MARTIN FIGUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3121), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1965. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|3 Nº 1.943 v.1º|14|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3114), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1966. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.28|3 Nº 1.944 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL JULIO CORDOBA o FRANCISCO ALEJANDRO MOHR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto (Causa Nº 3072), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1 945 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CAMBEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Causa Nº 3081, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.946 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ISAAC LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, Nº 3078, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.947 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC PORTNOY (C. Nº 3091), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de enero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.948 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. ley 12962 - Causa Nº 3192, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1966. — Julio B. J. Maier, secretario.

e.28|3 Nº 1.949 v.1º|4|66

Nº 15

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita por el término de cinco días, y a contar desde su primera publicación, a VIRGILIO FUENTES a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4935 que, por el delito de defraudación prendaria, se le sigue por ante este Tribunal, Secretaría 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparescencia (arts. 148 inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1966. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.28|3 Nº 1.950 v.1º|4|66

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGARITA INES ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.28|3 Nº 1.951 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Estupro (Art. 120 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Jorge D. López Bolado, secretario.

e.28|3 Nº 1.952 v.1º|4|66

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ULLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e. 28|3 Nº 1.953 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ADRIAN VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e. 28|3 Nº 1.954 v. 1º|4|66.

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL FELIX ARCHIPRETE, a comparecer en la causa Nº 5080, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Secretaría Nº 159. — Félix Esteban Duourg, secretario.

e. 23|3 Nº 1.955 v. 1º|4|66.

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ROBUSTIANO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5126 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 28|3 Nº 1.956 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MAGNO FEDERICO LEGAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5151 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 28|3 Nº 1.957 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CEFERINO SOSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5150 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 28|3 Nº 1.958 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 62, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ARGENTINO LAMARTINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5157 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 28|3 Nº 1.959 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO B. RENESES, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 4.972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.28|3 Nº 1.960 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 4.972 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 28|3 Nº 1.961 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ADAN OLIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 5.035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e.28|3 Nº 1.962 v.1|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL ALBERTO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 5.089 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.

e. 28|3 Nº 1.963 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal., Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción nº 20, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HORACIO KARPIN por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa nº 4.956 que se le sigue por el delito antes mencionado bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 28|3 Nº 1.964 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR RODOLFO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 28|3 Nº 1.965 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA RAZU (causa 4.921), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 28|3 Nº 1.966 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR J. D'AMATO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación pren-

daria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.967 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS MONETA (causa Nº 4953), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.968 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CLAUDIO MARTINEZ (causa Nº 4948), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.969 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN F. CAIME (causa Nº 4947) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.970 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DEOLINDA JALIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que sec le sigue por defraudación prendaria en causa Nº 4922, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.971 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO E. ASCHERI (causa 4952) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.972 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VIRGILIA BOGARDO y JULIO EFRAIN SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria en causa Nº 4924, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1966. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.973 v.1º|4|66

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, secretaría Nº 160 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR BIRMAN (causa Nº 4949) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días".
Buenos Aires, febrero 15 de 1966.
Edgardo Gramajo, secretario.
e.28|3 Nº 1.974 v.1º|4|66

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO ENRIQUE CASTRO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4615), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1966.
Héctor Grieben, secretario.
e.28|3 Nº 1.975 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO C. GALLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4.578), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.976 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FACCIOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso 2º del Código Penal (Nº 4.566), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.977 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DARDANO (causa Nº 4.566) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 173, inciso segundo del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.978 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR TUROVECH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.979 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MEJAIL, JOSE OMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1966.
Juan Alberto Serra, secretario.
e.28|3 Nº 1.980 v.1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL G. GALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraud. prendar., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.981 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ANTIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.982 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CAFFIERI, HECTOR HORACIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraud. Prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.983 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR FACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173 inc. 2º, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.984 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO DARDANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 173, inc. 2º, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.985 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría número 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR GAVINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Juan Alberto Serra, secretario.
e. 28|3 Nº 1.986 v. 1º|4|66.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PAULINO JESUS BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 4624), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1987 v, 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ERNESTO JULIO BARRIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1966. — Hernesto Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1.988 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HELENA LAVALLE COBO de GIMENEZ BONNET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 263 del Código Penal (causa Nº 4.599), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1.989 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 4.763, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1966. — Jorge Baltar, secretario.
e. 28|3 N 1.990 v. 1º|4|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA NIEVES GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la caus que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1966. — Héctor Grieben, secretario.
e. 28|3 Nº 1.991 v. 1º|4|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO BIDON CHANAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 213 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1965. — Roberto S. Preller, secretario.
e.24|3 Nº 1.922 v.30|3|66

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital Federal en la Capital Federal en la causa Nº 9.919 caratulada: "Ramos de Cavia, Armonía Juana s|falsificación de documentos", cita, llama y emplaza a LUIS FRANCISCO MAFFEI, para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires 3 de marzo de 1966. — René F. Daffib Niklison, secretario.
e.24|3-Nº 1.923 v.30|3|66

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a SALVADOR JOSE PINACCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.376 que se le sigue por violación de domicilio en concurso real con privación ilegal de la libertad, calificada y ambos en concurso real con daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1966. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.24|3-Nº 1.924 v.30|3|66

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Miguel Angel Inchausti, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a CARLOS ALFONSO ARAGON TORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 152|65, "Aragón Toro Carlos A. s|extradición", iniciada con motivo del proceso que se le sigue por robo ante la Justicia Penal de la República de Chile, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer ante el Tribunal, el local del mismo es en el Palacio de Justicia, planta baja. — Secretaría: marzo 1º de 1966. — Walter Pérez, secretario.
e.24|3-Nº 1.925 v.30|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO PACUAL DOMINGO CAMMARANO, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 125|65, que se le sigue por ante el Tribunal mencionado, secretaría Nº 1, por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso, Cap. Federal. — Secretaría: 23 de febrero de 1966. — Raús O. Lascano, secretario.
e.24|3 Nº 1.926 v.30|3|66

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ONESIMO ANDRES VALLINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 28|3 Nº 1.992 v. 1º|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art 302, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.
e. 28|3 Nº 1.993 v. 1º|4|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por infracción al Art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1966. — Federico G. Fauzón, secretario.

e. 28|3 Nº 1.994 v. 1º|4|66

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al REP. LEGAL DE LA FIRMA "PENSINO Y MONETTA", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1966. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.24|3 Nº 1.927 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 3, Secrtaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SIMCHE JOSE RAPOPORT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1966. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.24|3. Nº 1.928 v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ FAGGIOLI. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 C. P.), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires 6 de septiembre de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.24|3-Nº 1.929-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO RICARDO PASCUAL RUIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art. 302 C.P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1966. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.24|3-Nº 1.930-v.30|3|66

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL COSME ARGERICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin fondos (Art 302 C.P.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1965. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.24|3-Nº 1.931-v.30|3|66

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LEON LUIS MIGLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.24|3-Nº 1.932-v.30|3|66

Nº 6

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DURGAN NADER TAMI (Causa Nº 1.536), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondos (Art. 302 del Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1966. — Raúl Lorenzo Bravo, secretario.

e.24|3-Nº 1.933-v.30|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco dias la quiebra GARTNER y MENDEZ S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 27 mayo 1964 — Síndico Julio A. de la Peña, domicilio Corrientes Nº 378, Piso 3º, Estº. 31, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 17 mayo 1966 a las 14 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose efectuar pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 3.600.— e.23|3 Nº 2.639 v.29|3|66

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos: MONTANELLI —CASA DE CAMBIO S.A.C.I.F.I. y F. s|quiebra, que se ha convocado a los acreedores a la audiencia que se celebrará en la Sala del Juzgado, el 12 de abril de 1966, a las 14.30 horas, para que se considere la transferencia de la locación y condiciones de la misma, propuesta por los liquidadores. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.600. e.25|3. Nº 3.122. v.31|3|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CORAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Héctor Raúl Torné, los justificativos de créditos. El 27 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.200. e.25|3. Nº 2.954. v.31|3|66

Nº 5

Por disposición del Señor Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, del suscripto, se hace saber por dos días el siguiente edicto: En autos "CREACIONES ROY DE HAYMOVICH y AGUILAR, su quiebra", se convoca a Asamblea de Acreedores a los efectos del artículo 153, Ley 11.719, para el 31 de marzo de 1966, a las 11 y 30 horas.

Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 880 e.28|3 Nº 3.229 v.29|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "EUGENIO P. QUADRI Y CIA. S.A.C.I.F.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 29 de abril para presentar al Síndico Mario Malamud, domiciliado en la Avda. Callao 468, 4º piso, Of. 4, los justificativos de créditos. El 23 de mayo de 1966, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.600. e.24|3. — Nº 2.816 v.30|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "METRO S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de octubre de 1962. Síndico: María de Encarnación Valentín, domicilio: Sarmiento 1986, 3er. piso, 15, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos por treinta días. Señálase el 13 de mayo de 1966, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so peno de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600. e.24|3. — Nº 2.893 v.30|3|66

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 11, a cargo del Dr. Hugo Piñero, comunica por cinco días a los acreedores de FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA que la junta de acreedores fijada para el día 25 de marzo de 1966, a las 15 horas para la graduación y verificción de los créditos ha sido postergada para el día 11 de mayo de 1966, a las 15 horas, y que se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.800. e.25|3. Nº 3.123. v.31|3|66

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días a los acreedores de KALINEC, EDUARDO J. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Simón Waisberg los justificativos de créditos. — El 20 de mayo de 1966 a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.440. e.25|3. Nº 3.038. v.29|3|66

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días la quiebra de GORIS OSCAR ARMANDO; fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de octubre de 1962. Síndico: Roberto P. Louhau, domicilio Paraguay 435, 1er. piso, Nº 4 (Estudio Torné), Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 6 de julio de 1966, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1966. — Guillermo Fernández Moores, secretario.

$ 3.800. — e.25|3 Nº 2.983 v.31|3|66

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de FUNDICIONES FRINO S.R.L. — Fecha de cesación de pagos: el 9 de noviembre de 1965. — Liquidador El Comercio del Norte, Cía. de Seguros (Defensa 113, piso 5º, Capital). — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de ello.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1966. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.400. e.24|3. — Nº 2.928 v.30|3|66

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "DONAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de julio de 1962. Síndico: Don Francisco José Serra, domiciliado en Tucumán 1584, 4º piso, Depto. "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos, dentro de los 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1966, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.000. — e.25|3 Nº 3.077 v.31|3|66

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de HAYDEE VILLORDO de DAUD. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 16 de marzo de 1960. Síndico: Dr. Carlos Eduardo Herrera, domicilio Guaminí 2712, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 23 de mayo de 1966, a las 13.30 horas, como nueva fecha para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.800. — e.25|3 Nº 3.049 v.31|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de MAURICIO KOBELINSKY. Fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de mayo de 1965. Síndico: Héctor Hugo Torres. Domicilio: Córdoba 347, 1er. piso, Depto. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 27 de junio de 1966, hora 14, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966 — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.000.— e.24|3 Nº 2.782 v.30|3|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de CORRIENTES CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA; fecha provisoria de cesación de pagos, 31 de diciembre de 1964. Síndico, León Wornovitzky domicilio Corrientes 1955, piso 7º, Depto. "M", a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos por quince días. Señálase la audiencia del 12 de mayo de 1966, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 4.000.— e.24|3 Nº 2.919 v.30|3|66

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de SIVORI, ENRIQUE J.; fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de febrero de 1963. Síndico, León Wornovitzky, domicilio Corrientes 1955, piso 7º "M", a quien los acredores deberán presentar títulos justificativos por quince días. Señálase la audiencia del 5 de mayo de 1966, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 3.800.— e.24|3 Nº 2.920 v.30|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de Primera Instancia número 1 de la Capital Federal, a cargo del doctor Carlos E. González Bonorino, Secretaría Nº 31 del señor José M. Romero, cita por cinco días a DICOR, S. A. I. y C., comparezca en juicio "Banco Industrial de la República Argentina c/Dicor, S. A. I. y C., s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese durante tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1965. — José Máximo Romero, secretario.

$ 1.440. — e.25|3 Nº 2.971 v.29|3|66

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio CRESPO JESUS su sucesión, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 3 de abril de 1966, horas 11,30; un inmueble de planta baja y primer piso, ubicado en esta Capital Federal, calle Belgrano Nos. 2901 y 2905 esquina Catamarca Nº 395, que es parte del lote 4, según su plano, y mide: 8 m. de frente al Sud sobre la calle Belgrano; 15 m. 40 de frente al Este sobre la calle Catamarca; 1 m. 893 mm. en su ochava; 8 metros de frente al Norte y 15 m. 50 de frente Oeste, según título agregado a fs. 68|9, hay otras medidas de acuerdo a la pericia de fs 422. — Base $ 833.333,32 m|nacional, al contado, a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Más informes en autos.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1966. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 8.400 e.17|3 Nº 1.759 v.30|3|66

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días, en el juicio "VELARDE de FIGUEROA MARIA ANTONIETA c/COLOMBO OSCAR OSVALDO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán, en San Martín 388, Capital, el día 31 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Pedro Goyena 1362/64, Capital. Mide: 11m66 frente N., 51m 838 costado O., 51m34 costado E. y contrafrente, línea quebrada; 3m de E. a O. 498mm de N. a S. y 8m66 de E. a O. Base $ 250.000. 8 % seña, a cuenta de precio, 3 % comisión.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.200. — e.24|3 Nº 2.901 v.30|3|66

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en el juicio "FUMARONI de CARNOVALI ADA c/BAGNATO MARCOS CESAREO y otros, s/ejec. hipotecaria", que el martillero Hugo J. Ambrosioni rematará, el día 5 de abril de 1966, a las 16 horas, en el local de ventas de la calle Moreno Nº 1441, Capital Federal, el local sito en la calle Laprida Nº 1505/7, esquina Arenales 2799, unidad Nº 1, ubicado en sótano y planta baja. Medidas y superficie: A) Terreno: 7,14 m al Oeste por 19,92 m de fondo frente al Sud y 7,58 m en el costado Este. B) Propia: El sótano: 26,86 m2 cubiertos, la planta baja 49,47 m2 cubiertos y descubierta una superficie de 2,24 m2, o sea un asuperficie total en la unidad funcional de: 78,57 m2. Porcentual: 28,86 % de las partes comunes del edificio. Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado a quien resulte comprador. Base de venta: m$n. 900.000. Al contado. Seña 8 %. Com. 3 %.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1966. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 5.800. — e.24|3 Nº 2.936 v.30|3|66

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos WINHLER JUAN s|sucesión, que el martillero Héctor E. S. Lasagna, rematará en el mismo inmueble y con ubicación en la calle Martiniano Bonorino 3189, Capital Federal, el sábado 2 de abril de 1966, a las 16 horas, el 50 o|o del inmueble y con la base de $ 616.857,79, o sea las 2|3 partes del 50 o|o, ocupada en las condiciones determinadas en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo siete de 1966. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800.— e. 28|3 Nº 2.375 v. 1º|4|66

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, por la Secretaría 27, comunica por cinco días que en los autos "PATIÑO de REY MANUELA c/LARREGUI DELIA, ejec. hipotecaria", que el martillero Francisco del Castillo rematará, el día 30 de marzo de 1966, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 100, en el 4º piso de la finca Ugarteche 3050, de Capital. Superficie propia 128,39 dm2. y una proporción de 0,71 centésimo por ciento con relación al valor del conjunto del edificio, que hace una superficie total de 165,88 dm2. Según cláusula (e) de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución la deudora se compromete por sí y ocupantes, dejar completamente desocupado el departamento, dentro 30 días. Venta por regimen prop. horiz. Ley 13.512. Base $ 727.950 c|l., al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %. Comisión 3 %, en efectivo, en el acto.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 5.000. — e.24|3 Nº 2.846 v.30|3|66

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en el juicio "ROSAROSSA RICARDO c/HERRERA ALBERTO ANDRES, s/ejecución hipotecaria", que el martillero David Barbarosch rematará, el 31 de marzo, a las 15 horas, en el mismo lugar, una finca sita en Caracas 1871, entre las de Gral. César Díaz y Alejandro Magariños Cervantes, edificada en lote 28. Mide 8,66 m. frente S. O. sobre calle Caracas; 8,66 m. contrafrente N. E.; 22,66 m. de fondo costado S. E.; 22,71 m. costado N. O. De acuerdo contrato, el deudor no podrá arrendar el inmueble gravado, salvo autorización del acreedor, que no ha sido dada. Propiedad ocupada por el deudor. Base m$n. 250.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 4.200. — e.24|3 Nº 2.783 v.30|3|66

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por cinco días que en el juicio "CARBONE OSCAR E. y otra contra LOPEZ GIL, ejecución hipotecaria", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 30 de Marzo a las 15 30 horas, en Reconquista 513, Capital una propiedad en Vida Adelina, Avenida de Mayo Nº 1935. — Superficie 441 m.c. 05. — Base $ 491.333 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — La cláusula 3ª dice: en caso de ejecución el deudor desocupará la propiedad dentro de los diez días del pedido por los acreedores, pudiendo solicitarse esta medida al ordenarse el primer remate.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1966. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 3.400.— e.23|3 Nº 2.686 v.29|3|66

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días en el juicio "GIL PROTASIA y otros c|DESLIZADOR S. A. I. C. F. s|Ejecución", que el martillero Federico A. D'Andrea, rematará en la misma, el domingo 3 de abril de 1966, a las 16 horas, el inmueble de la calle Balboa Nros. 380 y 382, entre las de Paz Soldán y El Cano, Capital Federal. — Mide: 8,66 m. de frente por 20,78 m. de fondo. — Base: $ 1.260.000.— m|n. — Venta al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 3.000.— e. 28|3 Nº 1.907 v. 1º|4|66

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio "SASTRE ALVAREZ MANUEL y otra c|METALLO GIBERT ALEJANDRO, s|ejecución hipotecaria", que el martillero M. Sánchez Clariá, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 31 de marzo, a las 17 horas, el siguiente inmueble: Finca ubicada en el Partido de San Fernando (Pcia. de Bs. As.), con frente a la calle Miguel Cané Nº 878, edificada en el lote de terreno que expresa su título con el Nº 25 de la manzana "C", de 18,51 m. de frente al N.O.; 18,14 metros en el contrafrente al S.E.; 31,14 metros en el costado S.O. y 30,93 m. en el costado N.E. — Superficie: 578,7358 metros cuadrados. — Base $ 1.690.000 moneda nacional. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Juan L. Peña, secretario.

$ 4.400. e.24|3. — Nº 2.839 v.30|3|66

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Sec. Nº 41, comunica por diez días en autos: ELIAS de BORAK, ESTHER c|EL SAUZAL S. A. y otra s|Ejec. Hipot., que el martillero Héctor Américo Fazzi, con domicilio Azcuénaga 1753, P. B., Capital Federal, T. E. 84-2926, subastará, adcorpus, las fincas que a continuación se detallan, sitas en la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., paraje Santa Mónica, con las siguientes superficies y bases: lote 1: 317,23 m2., a $ 292,11 el m2.; lote 2: 319,03 m2., a $ 216,49 el m2.; lotes 3, 4, 5 y 6: 428,64 m2., c|u., a $ 188,19 el m2.; lote 7: 440, 64 m2. a $ 170,96 el m2.; lote 8: 489,84 m2., a $ 163,59 el m2.; lote 15: 319,21 m2., a $ 261,48 el m2.; lotes 16, 17, 19 y 20: 432 m2., c|u., a $ 187,66 el m2.; lote 18: 432 m2., a $ 270,94 el m2.; lote 21: 576 m2., a $ 538,42 el m2.; lotes 3a, 3b, 5e, 5f, 5g y 5h: 418,92 m2. c|u., a $ 190,33 el m2.; lote 4c: 350,90 m2., a $ 261,42 el m2.; lote 4d: 323,33 m2., a $ 186.40 el m2.; con linderos y demás circunstancias que surgen del título, el 30 de marzo de 1966 y subsigs, a las 9.30 hs., sobre los mismos. — Al mejor postor, bases de venta y pagos del precio, al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. La entrega se hará libre de ocupantes. Las escrituras traslativas de dominio serán autorizadas por el Escribano Don Julio E. Martínez Perri. — Buenos Aires, febrero 14 de 1966, Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 14.400. e.16|3. Nº 1.688. v.29|3|66

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio: "TOSCANO LASPINA, SALVADOR c|TRONCELLITO, LUIS M. s|hipotecario", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 1º de abril, a las 15.30, la finca calle Av. Bruix 4590; edificada en terreno de 8m66 frente NNE., 9m50 costado NO., 12m65 costado ESE, y 9m35 contrafrente SO. — Escrituras por ante el Sr. Esc. Moisés Vengerow, condición de venta. — Base $ 316.450 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, veintidós de marzo de 1966. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.

$ 3.000.— e. 28|3 Nº 3.238 v. 1º|4|66

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "SEVESO LUIS y TERRANEO de SEVESO ANGELA, sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Campichuelo 428|30, Capital Federal: en el estado de ocupación en que se encuentra; mide 8m.66 frente N.E., 25m.98 de fondo. — Base $ 666.666,66 contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.000. e.24|3. — Nº 2.905 v.30|3|66

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en el juicio "DANERI SANTIAGO EUGENIO c|DI GIORGIO ROQUE, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 31 de marzo próximo, a las 15.30 horas, el inmueble en construcción, Av. Córdoba 5720|28 y Bonpland 1274, Capital. Superficie: 714,10 ms.cs. — Base $ 3.267.721,33. — Contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800. e.24|3. — Nº 2.907 v.30|3|66

Nº 27

JUDICIAL. — Desocupado. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, que en juicio: "PIRES, ANTONIO RICARDO y otros c|MAMBERTI de CUELLO, IRMA HAYDEE s|ejecución hipotecaria", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, Piso 8º, Capital Federal, el sábado 2 de abril de 1966, a las 17 hs., rematará los inmuebles sitos en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lanús, calle Blanco Encalada esquina Elizalde, edificado en lote 11, manzana G y un lote de terreno con frente a la calle Elizalde s|nº, e| Blanco Encalada y Bolaños, señalado con el Nº 10, manzana G. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Base: $ 230.000.— m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.200.— e. 28|3 Nº 3.161 v. 1º|4|66

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por cinco días en autos "AGUIRRE PEDRO MODESTO y otra c|ESPOSITO EMILIO FRANCISCO, s|hipotecario", que el martillero Antonio Romano, rematará el día 3 de abril de 1966, a las 11 horas, sobre la misma, el inmueble sito en el Partido de Avellaneda, paraje Gerli, calle Elizalde 1781, entre las de Carabelas y Cangallo. — Superficie: 242,43 m2. — Base $ 339.320 moneda nacional. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 2.400. e.24|3. — Nº 2.792 v.30|3|66

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días, que en juicio: "SICILIANO, GRACIELA BEATRIZ c|DE CRISTOFARO, AMADEO s|hipotecario", el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 8º, Capital Federal, el sábado 2 de abril de 1966, a las 16,30 hs., rematará el inmueble sito Ituzaingó en la calle Europa Nº 2721, e|Colombia y Haití, Localidad de Ituzaingó, partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, edificado en lote 5, Manzana 5, que mide: 12,43 m. fte. S. E. por 23,875 m. fdo. Base: $ 161.000 m|n. al contado. 8 o|o Seña. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, marzo 10 de 1966. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.600.— e.25|3 Nº 2.992 v.31|3|66

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio: "CABOS DE HUTER, MARGARITA JOSEFINA y otro contra PICCINI ORESTE y otro s|Ejecución Hipotecaria" que el Martillero Público don Lucas A. Iparraguirre, rematará el día 2 de abril de 1966, a las 9 horas en el local Defensa Nº 1124 de esta Capital, "una Chacra ubicada en Merlo, próximo a San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, que mide: 62,18 mts. de frente al S. E. por 103,88 mts. de fondo al S. O., o sea una sup. total de 7.498,58 mts.2, lindando por su frente al S. E. con calle en medio con propiedad Sr. Ortega; por su otro frente al S. O., con calle en medio con Chacra Nº 37; por el N. O. con parte de Chacra Nº 28 y por el N. O., con chacra Nº 35, posee edificado dos chalet, dependencias, libre de ocupantes, frutales. Base $ 392.595 m|n. Contado. Efectivo. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Subasta sujeta a aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966. — César D. Yañez, secretario.

$ 5.200.— e.25|3 Nº 3.067 v.31|3|66

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, por Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días que en autos: "VARGAS MUÑOZ, ANTONIO y otros c|GUTIERREZ, ALBERTO C. s|Ej. Hipotecaria", el martillero Francisco del Castillo, rematará el 1º de abril de 1966 a las 16 horas, sobre el mismo con la base de $ 690.342 m|n., al contado, el inmueble calle Obispo Terrero Nº 1256|58, barrio Parque de las Carreras de San Isidro Prov. de Buenos Aires, con lo edificado, clavado, plantado y adherido a su terreno cuya superficie es de 423 ms. 48 dm2. Conforme escritura hipoteca, el deudor no podrá arrendar el inmueble (Art. 5º) y consta en autos fs. 74|76 acta constatación inmueble y fs. 78, prohibición innovar. — El comprador entregará acto subasta el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 15 de 1966. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 4.600.— e. 25|3 Nº 2.042 v. 31|3|66

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES y CARROCERIAS CASEROS c|EXPRESO SANTO TOME -exhorto", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el martes 12 de abril a las 10, una carrocería tipo de lujo para 20 pasajeros sentados Nº 8, modelo año 1964, marca "Caseros", montada sobre chassis marca "Bedford" número 475.312, modelo 1964, motor Diesel de 6 cilindros Nº 3D|04803. Base: $ 604.800 al contado. — Se entregará una vez aprobado el remate en el lugar de su exhibición, calle Peña 2732, Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 2.160.— e. 28|3 Nº 3.240 v. 30|3|66

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos "GUENDLER MIGUEL y otro c|SOSA ZOILA AMERICA s|ejec. hipotecaria", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 1º de abril, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, el departamento Nº 15, del piso 3º de la finca de la calle San José 617, entre las de México y Chile, compuesto de dos ambientes, baño y cocina. Desocupado. — Base: $ 603.596 m.n Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1966. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 2.600.— e. 25|3 Nº 3.109 v. 31|3|66

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. contra COSTALE JOSE s|ejec. prenda", que el martillero Bernardo M. L. Péres, rematará el 1º de abril de 1966, a las 15 horas, en Montevideo 177; 230 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, pertenecientes al demandado en FABRIGOM — S. R. L. Sede calle Lamadrid 1201 esq. Chivilcoy 309, Villa Ballester, Pcia. de Bs. As. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Informes Uruguay 520. Dep. 2. T. E. 40-9656.

Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e. 25|3 Nº 3.048 v. 29|3|66

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "MERCEDES BENZ ARG., S. A. c/SOC. COOP. DE O. DEL TRANSP. AUTOMOTOR LA RECONQUISTA LIMITADA, s/ejec. prend.", que el martillero Enrique I. Balbiani rematará, el 11 de abril de 1966, a las 8 hs., en Juncal 1385, 4º "B", Cap., un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1961, motor Nº 312-987-18-8008 y chasis número 312.061-16-6896 A, en el estado en que se encuentra. Base $ 343.750 m|n., contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Juncal 1290, Capital. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1966. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160. — e.28|3 Nº 3.249 v.30|3|66

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días que el martillero Juan Bias Cafferata, designado en los autos caratulados "TEXTILES GLORIA MASLLORENS HNOS., S. A. c/SALAS CHAVES, NICANOR, ejecutivo", rematará, el día 1º de abril de 1966, a las 16 horas, en calle Bernardo de Irigoyen 645, Capital, lo siguiente: Un escritorio de 9 cajones y tapa de vidrio rota; una mesa ovalada; una mesa de dos cajones, de madera tallada, de 1 x 1,90 m.; un armario metálico dos puertas, marca Telco; otro ídem, marca Borges; cinco ficheros metálicos de cuatro cajones c/uno, marca Allsteel, averiados, uno roto. Sin base y al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega, previa aprobación judicial. Informes: 44-0728.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680. — e.28|3 Nº 3.224 v.29|3|66

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 9 Sec 18 comunica por tres días en el juicio "LEIDER J. c.BASCIALLA O. s.ej. prend." que el martillero J. M. Sorni, rematará en Valle 54, Cap., donde se exhibe el 6 de abril de 1966, hora 10, el siguiente objeto: 1 televisor marca Mhonlitt mod. standard Nº 3.338, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.175 m.n. Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1966. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.560.— e. 25|3 Nº 3.054 v. 29|3|66

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos S.A.C.I.F. SKODA PLATENSE c.TALCOMIN S.R.L. MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 4 de abril, a las 9.45 horas, en Del Bañado 2949, lugar en donde se exhibe: un motocompresor de aire, marca Atmos, modelo DK 320, de 6m3|min., Nº 29227|1960, accionado por motor diesel, marca Tatra, número T 108-6873, año 1960, modelo T108, de 8 cilindros en V, de cuatro tiempos, con arranque eléctrico de 80 H.P., todo montado sobre chasis de tres ruedas neumáticas con lanza de arrastre. — Base $ 416.423.97. — Al contado. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y previa aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.400. e.28|3. — Nº 2.712 v.30|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido por error de imprenta, bajo el rubro de comercial 13, cuando le correspondía comercial 9.

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "S. A. C. I. F. SKODA PLATENSE c/ TALCOMIN, S. R. L. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s/ejec. prendaria", que el martillero Norberto R. Cáceres rematará, el día 4 de abril, a las 10 horas, en Del Bañado 2949, lugar donde se exhiben: Dos motocompresores marca Atmos, modelo DK 320, de 6 m3/min. a una presión de servicio de 7 atmósferas, enfriado por aire, construcción en W de dos etapas, lubricación a presión de aceite, accionado por motor diesel, modelo T 108, de 8 cilindros en V, de 4 tiempos, de 80 H. P., arranque eléctrico enfriado por aire, lubricación a presión de aceite, todo montado sobre chasis de tres ruedas neumáticas, con accesorios cada uno, llevando la siguiente individualización: 1) Motocompresor Nº 32403/1960, motor Nº 108-2-9246-110-1960, y 2) Motocompresor Nº 33103-1960, motor Nº 108-29148-110-1960, siendo la marca de los motores Tatra. Base $ 618.076, al contado. Comisión 10 %, al contado. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentran y previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.430. — e.23|3 Nº 2.713 v.30|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta, bajo el rubro de Comercial 13, cuando le correspondía Comercial 9.

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA., S. C. A. c/JACOBO GUILBURD, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará, en Honduras 4154, en donde se exhibe, el día 11 de abril de 1966, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L 1964, motor Nº 5003557, serie Nº 46336-02158, patente Nº 1119233 de la localidad de Vicente López, Prov. de Bs. As., de industria argentina, con motor a nafta de 4 cilindros, tipo Ventoux, carrocería número 02602, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 449.283. Venta al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.520. — e.28|3 Nº 3.268 v.30|3|66

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CENTRAL MOTOR S. A. c/LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ S.A.C., s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el día 6 de abril de 1966, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca De Soto tipo DP-400-WS, modelo año 1962, chasis número 360.718, con carrocería metálica de micro-ómnibus, marca El Trébol, número 311, modelo año 1962, con capacidad para 19 pasajeros sentados, tipo De Lujo, motor Diesel Perkins Nº P.A. 6103619, de 102 CV. y 6 cilindros, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 906.967. — Venta al contado. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente (Art. 520 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.760. e.28|3. — Nº 3.267 v.30|3|66

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "BAÑA, HECTOR R. c| GARCIA ARAMBURU, OSCAR EMILIO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Horacio José Sesso, rematará el 31 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Avda. Pueyrredón 901, donde también se exhibe el bien: un automóvil marca N.S.U. Prinz, modelo año 1960, motor Nº 4.117.633, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.100.082, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 261.166. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 1.920. e.28|3. — Nº 3.247 v.30|3|66

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "CAHMAN S. R. L., quiebra", que el martillero José María Lloveras, rematará, el 30 de marzo, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhibe, una máquina de cortar fiambres S. T. S. - M. R. Nº 4487. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, marzo 17 de 1966. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 880. e.28|3. — Nº 3.144 v.29|3|66

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "HIRSCHBERG TEJIDOS S.A.C.I. c|PESSOTTO ANGEL s|ejec.", que el martillero Miguel Jorge Culaciati, rematará el día jueves 31 de marzo de 1966 a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes efectos: 1 vitrina exposición con 16 cajones de vidrio de 1,50 x 0,50 x 0,80 mts; 1 armario con tres estantes, dos puertas corredizas de vidrio en su parte superior y dos similares de madera en su parte inferior de 1,80 x 1,80 x 0,20 mts.; 1 armario con dos estantes de madera lado izquierdo y tres estantes de vidrio lado derecho, con dos puertas de vidrio corredizas en su parte superior, cuatro cajones en el medio y dos puertas de madera en su parte inferior; 1 lote de 28 vestidos de mujer nuevos, distintos tipos, medidas, estilo, género, talle; 1 armazón perchero armado de pie, con ruedas de goma de 1,70 mts. de largo; 1 lote de pullovers o sacos de mujer, distintos tipos y medidas, colores, lana, seda, etc.; 1 lote de fantasías varias, collares, pulseras, aros, aproximadamente cinco docenas; 1 televisor marca "Zenith", de metal, Nº 6775318. — Sin base, al contado y al mejor postor, 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. La entrega se hará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, marzo 23 de 1966. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.440.— e.28|3 Nº 3.242 v.30|3|66

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a la Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente, a las 19 horas, en Viamonte 1366|76, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Proyecto del Consejo Directivo sobre reformas de los artículos 50, 53, 57 y 58 del Estatuto. — Francisco A. Perette, presidente; Carlos A. Broudeur, Manuel A. Galmes, Gregorio P. Trimarco, secretarios.
$ 336 e.25|3 Nº 3.093 v.29|3|66

ALARCON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria el 2 de abril 1966 a las 11 horas, en Diagonal Norte 1219, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital hasta m$n. 25.000.000.—, emisión, suscripción e integración del capital aumentado, todo de acuerdo al artículo quinto del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.600 e.24|3 Nº 2.337 v.30|3|66

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Estados Unidos 828, T. E. 23-3318 y 5537
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Señor asociado:
La Junta Electoral, de conformidad con las prescripciones estatutarias, convoca a los señores asociados a elección de autoridades para el período 1966-1968, para el viernes 29 de abril de 1966, de 11 a 19 horas, en el local social, calle Estados Unidos 828, a efectos de proceder a llenar los siguientes cargos del Consejo Directivo: 1 Presidente, por dos años; 1 Secretario General, por dos años; 1 Secretario 1º, por dos años; 1 Tesorero, por dos años; 3 Vocales Titulares, por dos años; 3 Vocales Suplentes, por dos años; 3 Revisores de Cuentas, por un año. — Buenos Aires, marzo 9 de 1966. — Manuel Crespo, presidente Junta Electoral; José V. Robledo, Carlos María Rosa, José Porto, Pascual Panno, Fermín Otegui, secretarios Junta Electoral.
Del Acto Electoral: Art. 56, Inc. f): la Junta Electoral recibirá la nómina de candidatos hasta treinta (30) días del designado para el acto electoral y resolverá las impugnaciones dentro de los cinco (5) días subsiguientes. Para emitir el voto es imprescindible la presentación del carnet de socio y contar con más de seis (6) meses de antigüedad.
$ 372 e.25|3 Nº 3.069 v.29|3|66

ASOCIACION EMPLEADOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
Estados Unidos 828 - T. E. 23-3318 y 5537
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: De conformidad con lo prescripto en el artículo 90 de los estatutos sociales, convocamos a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el viernes 29 de abril de 1966, a las 19.30 horas, la cual se realizará en nuestra sede social, calle Estados Unidos 828, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
2º Designación de dos señores socios para firmar el acta;
3º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al XXXIV ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1965;
4º Presupuesto de gastos y recursos para el año 1966;
5º Elección de autoridades para el período 1966/1968: 1 Presidente, por dos años; 1 secretario general, por dos años; 1 secretario 1º, por dos años; 1 tesorero, por dos años; 3 vocales titulares, por dos años; 3 vocales suplentes, por dos años; 3 revisores de cuentas, por un año. En reemplazo de los señores Raúl L. Rayas, Julio E. Castro, Ricardo Patiño, Obdulio H. Nocera, Luis H. Remero, Francisco A. Vázquez, José M. Rodríguez, Manuel J. Alvarez, Oscar J. Oriola, Francisco A. Spotorno, Eustaquio Marcosano y Hermindo A. Largente, que terminan sus mandatos. — Raúl L. Rayas, presidente. — Julio E. Castro, secretario general.
De las Asambleas: Art. 90, Inc. d). La Asamblea será legalmente constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios que estén al día con la caja social, pero si después de media hora de fijada no hubiese este número, sesionará con la cantidad de socios que se hallaren presentes en el recinto, cualesquiera sea el número de éstos.
$ 540. — e.23|3 Nº 3.215 v.30|3|66

ASOCIACION DE CULTURA ESPIRITUAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

La Asociación de Cultura Espiritual Argentina convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 3 de abril de 1966, a las 10 horas, en su sede social calle Echeverría 1901, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la venta del inmueble de propiedad de la Asociación, sito en Boulevard Pedro Seguí (prolongación), Barrio Godoy, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;
2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
El Presidente. Secretario.
$ 760.— e.25|3 Nº 2.958 v.31|3|66.

ASOCIACION CIVIL DE EDUCACION DIFERENCIAL Dr. AQUILES GAREISO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1966, a las 18 horas, en el local social, calle Republiquetas 2636, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965, así como el informe respectivo del órgano de Fiscalización.
2º Elección de autoridades:
a) 14 Miembros Titulares de la Comisión Directiva a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 8 vocales.
b) 5 Miembros suplentes de la Comisión Directiva.
c) 4 Miembros titulares del Organo de Fiscalización.
d) 2 Miembros suplentes del Organo de Fiscalización.
3º Elección de Presidente Honorario si la Asamblea decide que debe haberlo.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.
$ 1.200 e.23|3 Nº 2.680 v.29|3|66

AVRO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Nº 19.326

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966 a las 19 horas, en Entre Ríos 176, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.
2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su elección.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Fijación de las garantías a otorgar por los Directores.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 3.800 e.23|3 Nº 2.746 v.29|3|66

AMECO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1966 a las 11 horas, en el local social de la calle Charcas 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º Destino de las utilidades.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.
$ 4.400.— e.23|3 Nº 2.567 v.29|3|66

AMECO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de abril de 1966, a las 12 horas, en el local social de la calle Charcas 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la Resolución del Directorio del 23 de agosto de 1965 que dispuso la liquidación de la Sociedad.
2º Designar liquidadores y Síndico.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.23|3 Nº 2.568 v.29|3|66

"B"

BRIGNONE & CIA., SOC. EN COM.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril de 1966, a las 17 hs., en 25 de Mayo 347, piso 5º, oficina 537, para considerar:
1º Memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas.
2º Distribución de utilidades.
$ 1.320. — e.28|3 Nº 3.272 v.30|3|66

BOH DEGAND
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 1966, a las 8.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965 y distribución de utilidades.
2º — Reforma del artículo 4º de los Estatutos y Aumento de Capital.

3º — Elección de Directores, fijando su número y Síndicos.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda obligación del depósito de Acciones.
$ 4.800. e.28|3. — Nº 1.946 v.1º|4|66

BORDOGNA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 1966, a las 14 y 30 horas, en el local social, Rivadavia Nº 11.520, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar la Memoria, Balances Generales, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1965.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Fijación de la retribución del Síndico.
4º — Elección de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los Sres. Accionistas lo dispuesto por el Art. 23º del estatuto acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 5.200. e.28|3. — Nº 3.159 v.1º|4|66

BOSNA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Expediente Nº 18.581
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de abril de 1966, a las 16 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 989, 8º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965;
2º Fijación del número de directores y su elección;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designacion de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Director.
$ 5.800. — e.24|3 Nº 2.461 v.30|3|66

BULONERA GOLD S.A.I. y C.
Registro Nº 10.529
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. Nº 347 del Código de Comercio del Ejercicio al 30|9|1965;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200 e.24|3 Nº 2.906 v.30|3|66

BIROPLAST DE ARGENTINA I.C.S.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1966 a las 9 horas, en la calle Chacabuco Nº 145, piso 8º, oficina 79, Capital, para tratar:
Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio al 31|8|965; elección de Directores y Síndicos y designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.743 v.29|3|66

BEWI S. A. I. C. e I.
Nº 19.353
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1966, a la hora 19.30, en Uruguay 654, 5º piso, oficina 511, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Documentación Art. 347 Código de Comercio, por el primer ejercicio económico cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
El Directorio.
$ 3.000 e.23|3 Nº 2.645 v.29|3|66

"C"

CENTRO DE RADIO ONCOLOGIA, S. A.
Azcuénaga 838 - Capital
Inscripción Nº 11371
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1966, a las 18.30 horas, en Azcuénaga 838, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Balance general y memoria;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Elección de dos socios para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.23|3 Nº 3.246 v.1º|4|66

CODISA
Compañía Distribuidora Sudamericana S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Codisa, Compañía Distribuidora Sudamericana S.A.C.F.A. e I., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de abril de 1966, a las 19 horas, en la sede social, calle Lavalle 1569, 10º piso, oficina 1007, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de un accionista para firmar el acta.
$ 4.200 e.28|3 Nº 3.219 v.1º|4|66

CONSEJO TECNICO DE INVERSIONES S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de abril próximo, a las 13 horas, en la sede Esmeralda 320, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de: Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según el Art. 10º de los Estatutos deben presentar la constancia de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
$ 3.800 e.28|3 Nº 3.200 v.1º|4|66

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Directiva en su reunión del día tres de marzo corriente, se ha resuelto de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos, convocar a Asamblea General Ordinaria de los socios de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, la que tendrá lugar en su sede social Bmé Mitre 519, segundo piso, el día 1º (primero) de abril de 1966 a las 16.30 horas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965, aprobado por la comisión revisora de cuentas.
2º Elección de seis vocales titulares por tres años, dos vocales suplentes por tres años para la comisión directiva, y tres miembros de la comisión revisora de cuentas por un año, en sustitución de los que han terminado en sus mandatos.
3º Designación de dos socios presentes para aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 17 de 1966 — Federico Fernández Pita, presidente. — Susana Aliverti de Nobrega, secretaria.
Nota: Se recuarda a los señores asociados que los comicios se realizarán en el mismo local de la Cámara, Bmé. Mitre 519, segundo piso, de 12 a 16 horas y que la asamblea general será válida con cualquier número de asociados que concurran después de transcurrida una hora de la fijada para la convocatoria.
$ 1.440. —e.24|3 Nº 2.774 v.30|3|66

CONFORT LA ESMERALDA S.A.C. y F.
Reg. Nº 16.028
Convócase a asamblea general extraordinaria para el 5 de abril de 1966, a las 19 horas, en Paraguay 729, 7º P., 28, Capital, para tratar:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|3 Nº 2.938 v.30|3|66

CONSTRUCTORA SANTA FE
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Expediente Nº 10.906
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 4 de abril de 1966, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio, por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 1962, 1963, 1964 y 1965;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200. — e.24|3 Nº 2.818 v.30|3|66

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS S. A.
Comercial e Industrial
Expte. Nº 4828
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril 1966 a las 11 horas, en Defensa 574, Capital, para tratar:
1º Emisión de v$n. 6.000.000 en acciones ordinarias de un voto y determinar las condiciones de la misma.
2º Aumento del Capital Social.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los Estatutos con respecto al depósito previo de acciones.
$ 4.000.— e.24|3 Nº 2.772 v.30|3|66

CGZ INDUSTRIAL Y COMERCIAL Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 17 hs. en Cangallo 564, Capital Federal, para tratar:
1º Cumplimentar Art. 9º de la Ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. —e.24|3 Nº 2.931 v.30|3|66

CASA DAVID S.A.I.C.F.I. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de abril de 1966, a las 9 horas, en la sede social calle Cervantes 2124, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e.24|3 Nº 2.935 v.30|3|66

CAM
Compañía Argentina de Máquinas S. A. Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 17 horas, en Reconquista Nº 336, piso 2º, oficinas 20|29 A. de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º Aprobación de la presentación de la Sociedad en convocatoria de sus acreedores;
3º Autorización al Directorio de la Sociedad para proponer en la citada convocatoria el concordato que mejor convenga a los intereses de la Compañía. — El Directorio.
$ 4.400 e.24|3 Nº 2.867 v 30|3|66

CENTRO CANGAS DEL NARCEA
Beruti 4643
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a asociados Asamblea General Ordinaria, día 27 de marzo de 1966, a las diez horas, en la sede social, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de Convocatoria.
2º Designación tres socios para que verifiquen y firmen el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
3º Lectura y aprobación Acta anterior.
4º Discusión y aprobación de la Memoria presentada por C. D.
5º Discusión y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.
6º Elección de miembros de C. D. en reemplazo de quienes cesan por disposiciones estatutarias.
Las vacantes a cubrir son las siguientes: Por dos años: Presidente. Prosecretario, Protesorero, y 2 vocales titulares, por un año: 3 vocales suplentes. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1966. — Laureano Sierra, Presidente. — Raúl Pérez Carraro, Secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 2.953 v.29|3|66.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LUCILA S. A.
(En liquidación)
Nº 7452
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966, a las 11 horas, en el local Cerrito 268, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar documentos prescriptos artículo 347), inciso 1) Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1965;
2º Ratificar Comisión Liquidadora y síndicos;
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 3.000. — e.23|3 Nº 2.663 v.29|3|66

CREACIONES RUBY, S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 9 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y perdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1965;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600. — e.23|3 Nº 2.734 v.29|3|66

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE ACCIONISTAS
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1966, a las 8.30 horas, que se realizará en el local de la calle Guanahani 580, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación de las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente, de los Directores del Consejo de Administración y del Síndico.
3º Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de cuatro Directores Suplentes por la Primera Zona, en reemplazo de los señores Ing. Ubaldo L. Cerboni, Ing. Ignacio C. Zuberbühler, Héctor Alchourrón y Antonio Leloir que renunciaron, y por el término del mandato restante, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1967; y elección de tres Directores Suplentes por la Primera Zona, en reemplazo de los señores Justino R. Merlo, Juan M. Stornini y Nicolás C. Lazarte designados Directores Titulares en reemplazo de los señores Dr. Adalberto Reynal O'Connor, Orosimbo V. Althabe y Dr. Hugo N. L. Bruzone que renunciaron, y por el término del mandato restante, o sea hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1970.
5º Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1966. — El Directorio.
$ 8.600 e.25|3 Nº 3.075 v.31|3|66

CORBEN S. A. C. I. M. e I.
Exp. 18.765
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Abril de 1966, a las 11 horas, en el local social calle Cochabamba 896, Capital, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1965.
3º Aumento del Capital Autorizado a la suma de 15.000.000 de pesos moneda nacional.
4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente. — El Directorio
$ 4.800.— 23|3 Nº 2.677 v.29|3|66

CAPUANO E HIJOS
Industrial y Comercial, S. A.
Registro Nº 9854
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Abril de 1966 a las 20 horas, en el local de Avenida Luis María Campos Nº 1250, 1º A, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 30|9|1965.
2º Nombramiento de un Director reemplazante por fallecimiento del Presidente y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 3.400.— e.23|3 Nº 2.671 v.29|3|66

COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 5.847

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1966, a las 10 horas, en el local de la calle Tronador 71 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentación artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31|12|65; Distribución de utilidades.
2º Honorarios del Directorio y Síndico.
3º Elección del Directorio y Sindicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 4.000.— e.25|3 Nº 2.159 v.31|3|66.

"D"

DECAVIAL, S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructiva

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 6 de abril de 1966, a las 19 horas, en Uruguay Nº 277, piso 2do., Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.
2º Consideración de la renuncia de Directores. Designación de reemplazantes.
3º Designación de dos accionistas p| firmar el acta Asamblea. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1966. — El Directorio.
$ 3.200 e.28|3 Nº 3.183 v.1º|4|66

DUCILO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1966, a las 11 horas en Viamonte 1145, Piso 11º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3 Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.
4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de sus mandatos.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Ratificación del aumento del capital autorizado de m$n. 1.700.000.000 a m$n. 2.500.000.000; determinación de las características de las acciones a emitirse; resolución acerca de la oportunidad en que tales acciones serán emitidas y de la forma y modo de pago de las mismas
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 7.000.— e.24|3 Nº 2.869 v.30|3|66

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CIERRES S. A.
Comercial e Industrial
Nº Registro: 19.731

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1966 a las 9 horas, en Av. Corrientes 2495, 1º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe síndico, por el ejercicio al 31|12|65.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, y de Síndicos Titular y Suplente.
3º Aumento de capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar acta.
$ 4.200. e.25|3. Nº 2.972. v.31|3|66

"E"

EDUARDO E. SASSOON
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº de Registro 12.374

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1966, a las 10 horas, en su sede social de Lavalle 2637, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias Inventario General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965.

2º Distribución de utilidades;
3º Designación de nuevos Directores por haber caducado el mandato de los actuales;
4º Designación del Síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Estatuto Social respecto al depósito previo de acciones en la Caja Social. — El Directorio.
$ 5.200.— e.23|3-Nº 2.623-v.29|3|66

ENRIQUE LOPATIN E HIJO, S. A. C. I. F.
Expte. 14.270

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 31 de marzo de 1966, a las 18 horas, en Bahía Blanca 1173, Capital, tratar: Consideración documentación Art. 347 del C. de Comercio al 30|11|65, elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.23|3 Nº 2.655 v.29|3|66

EDITESA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima
Nº 6.079

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria 4|4|1966, 10 horas en Diag. Pte. Roque S. Peña 825, 6º piso. efectos.
Considerar documentación Art. 347 C. C. al 31|12|1965, elección Síndicos y accionistas para firmar Acta.
Buenos Aires, marzo 16 de 1966. — El Directorio.
$ 2.300.— e.23|3 Nº 2.592 v.29|3|66

ENRICO DELL'ACQUA F.I.C.I.S.A.
Nº 2.792

Convócase señores Acc. Asamblea Gral. Ord. 4|4|66, hs. 9. Darwin 1154. efectos tratar doc. Art. 347 Cód. Com. Honorarios' sindicatura, fijación número directores, elección directores y síndicos y accionistas firmar acta.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1966. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|3-Nº 2.593-v.29|3|66

"F"

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 4.770

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de abril de 1966, en Rivadavia 2540, Capital, a las 20 horas, para tratar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|65.
2º Elegir Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.24|3 Nº 2.912 v. 30|3|66

FARMERIT
S. A. C. I. y F.
Thames 2473 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1966, en el local social calle Thames 2473, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 4.000.— e.24|3 Nº 2.83? v.30|3|66

FORESTACION "ISLAS DEL BARADERO TARPAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agrícolo-Ganadera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 19 horas, en el local de Avenida Córdoba 629, piso 12, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores y de Síndicos titular y suplente.
2º Elevación del capital autorizado (Art. 6º).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.000. e.25|3. Nº 3.085. v.31|3|66

FRIGORIFICO RIOCAR S.A.I.A.C. y F.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 16 de abril de 1966, a las 10 horas, en su local social de la calle Montevideo Nº 666, 5to. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la Convocatoria judicial de acreedores.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200. e.25|3. Nº 3.055. v.31|3|66

"G"

GABRIEL LUIS PECH S.A.C.I.A.

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ord. para el 5|4.66, a las 10 horas, en Lavalle 1454, 7º piso, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para aprobación acta.
2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com., distribución utilidades, retribución directorio y sindicatura y remuneración colaboradores.
3º Nombramiento de directorio, síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 2.260 v.31|3|66

GRUAS Y TRANSPORTES PABLO BAILO
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de accionistas para el 5 de abril de 1966 a las veinte horas, en el local de la calle Monasterio 425, Cap. Fed., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1965 y distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e. 24|3 Nº 1.835 v. 30|3|66

GARTNER & STINCO, S. A. I. C. I. F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Gartner & Stinco, SAICIF, en el local social de Bernardo de Irigoyen 190, 11º piso, oficina 77, Capital Federal, para el día 31 de marzo de 1966, a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1965;
2º Retribución del Directorio y síndico, de conformidad con los estatutos sociales;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.000. — e.23|3 Nº 2.633 v.29|3|66

GRANDILO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
(Registro Nº 19.190)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de abril de 1966, a las 10 horas, en Güemes 3365, Capital, para considerar:

1º Documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 31|7|65;
2º Aumento de capital autorizado (Decreto 852|55);
3º Elección de directores;
4º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta.
$ 4.000.— e.23|3-Nº 2.605-v.29|3.66

"H"

HECTOR Y HUMBERTO GIORGI
S. A. C. I. F. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de abril de 1966, a las 10 horas, en el local social de la calle Tacuarí 1455, piso 2º, Dto. "F", de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación perscripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento de capital autorizado;
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos, por un (1) año;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 5.200. — e.23|3 Nº 2.641 v.29|3|66

HUBER ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expte. Nº 10.118

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 5 abril 1966, 18.30 horas, Florida 165, 3er. piso, tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio 7º ejercicio 31|12|1965.
2º Distribución utilidades.
3º Fijación número directores titulares y elección con dos suplentes, por tres años.
4º Designación síndicos titular y suplente, un año.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 4.400. e.25|3. Nº 3.024. v.31|3|66

"I"

I R M E T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 11.005

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1966, a las dieciocho horas, en Santo Domingo 3051, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965;
2º Remuneración a directores y síndico;
2º Remuneración a directores y síndico;
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. — e.23|3 Nº 2.674 v.29|3|66

INGALCO
Industrias Químicas Ingalco
S.A.I.C.F.
Nº 18.259

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria; día 30|3|66; 18 horas; Corrientes 456, 2º, Of. 26, Capital; p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatuto social;
2º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.
$ 2.600. e.25|3. Nº 1.997. v.30|3|66

Nota: Se publica del 25 al 30|3|66, en razón de haberse omitido en las ediciones de los días 20 al 24|3|66.

INDARLUX S. A. C. e I.
Nº 5.766

Convoca Asamblea General Ordinaria 6 abril 1966 en Av. Corrientes 1676, 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio ejercicio 31 12.65.
2º Remuneración directorio y síndico.
3º Determinación número y elección directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
4º Designar 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.25|3 Nº 2.455 v.31|3|66

"J"

JULIO A. MAN Y CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 7º del contrato social, y por no haberse podido realizar con fecha 13 del corriente, la Asamblea General Ordinaria fundado en enfermedad del socio solidario, el mismo convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de abril a las 19 horas, en el local sito en la calle Corrientes 1922, 6º piso, Of. 61, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio social, terminado el 30 de noviembre de 1965.
2º — Liquidación de la sociedad.
3º — Designación del liquidador y sus facultades.
4º — Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Julio Arturo Man, socio solidario.
$ 3.000. e.28|3. — Nº 3.178 v.30|3|66

JOSE TOMASELLI E HIJOS S. A.
Com., Ind. y Agrop.
Registro Nº 15916

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series octava, novena y décima de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, por un valor nominal de m$n. Tres Millones de pesos moneda nacional. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la publicación, a la par. — El Directorio.
$ 1.680. e.28|3. — Nº 3.157 v.30|3|66

JORGE LIBEDINSKY
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en la sede social Paseo Colón 223, 4º piso, Cuerpo "A", Capital Federal, para el día 31 de marzo de 1966, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
3º Integración del Directorio. — El Directorio.
$ 2.800 e.23|3 Nº 2.749 v.29|3|66

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 5837

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de abril de 1966, a las 17 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Moreno Nº 1844, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965;
3º Distribución de utilidades;
4º Remuneración de directores y síndico;
5º Elección de directores titulares y suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
6º Aumento del capital social en la suma de m$n. 10.000.000;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación, para tomar parte en la Asamblea.
$ 5.800. — e.23|3 Nº 2.637 v.29|3|66

"L"

LOS PELUCHES
Soc. en Com. p.Acc.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita para el día 16|4|66, a las 19 horas, en Callao 449, 8º "A", Cap.
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio del Ejercicio al 31|12|65.
2º Aumento del Capital.
3º Elección del Síndico y dos accionistas para firmar el acta.
Socio Colectivo.
$ 1.440. e.28|3. Nº 3.201. v.30|3|66

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Expediente Nº 8.520
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 5 de abril de 1966, a las 17 horas, en Tacuarí 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Remuneración a directores y síndicos.
3º Remuneración especial al director, señor Arturo Chapur.
4º Distribución de utilidades líquidas.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.600.— e.25|3 Nº 2.057 v.31|3|66

"M"

MIDEM MINERALES S.A.I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de abril de 1966, a las nueve horas, en la sede social, calle Piedras Nº 311, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio, practicado al 31 de agosto de 1965.
2º — Retribución al Directorio y Síndico, y distribución de utilidades.
3º — Fijación de las asignaciones a los Gerentes.
4º — Notificación de la cesión de derechos de fundador por el señor J. F. Ascheri.
5º — Facultar al Directorio a elevar el Capital autorizado a m$n. 20.000.000.
6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 5.200. e.28|3. — Nº 2.033 v.1º|4|66

MACH-LAN S. A. I. y C.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 5 de Abril de 1966, a las 18, en la sede social de Montevideo 496, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|3-Nº 2.578-v.29|3|66

MOTOR SUPPLY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Marítima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de abril de 1966, a las 9 horas, en Av. Pedro de Mendoza 2963, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documento art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.23|3-Nº 2.631-v.29|3|66

MAULO S.A.C. e I.
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 13 de los Estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria (primera convocatoria) para el día 6 de abril de 1966, a las 20 horas en la calle Cruz del Eje 2170, Capital para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 30 de septiembre de 1965.
2º Fijación remuneración directores por el desempeño de funciones especiales y autorización para exceder para el ejercicio cerrado al 30 Septiembre 1965 y el próximo, porcentaje establecido artículo Nº 14 estatutos.
3º Consideración distribución de utilidades de acuerdo artículo 20 Estatutos.
4º Elección de un síndico titular y uno suplente.
5º Designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 5.000. e.28|3. Nº 3.226. v.1º|4|66

MOLINO INDEPENDENCIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 18 hs., en General Urquiza 343, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Elección de directores y remuneración de los directores gerentes por el ejercicio 1965|1966.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año y remuneración del síndico titular por el ejercicio 1965|66.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.23|3-Nº 2.625-v.29|3|66

MARTELLOS S. A. C. I. F. I.
Expediente Nº 10.827
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1966, a las 11 horas, en el local de Pedro Lozano 5689, Capital, para tratar:
1º Ratificación de los accionistas de la presentación en Convocatoria de Acreedores.
2º Ratificación de la actuación del Directorio hasta la fecha.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e. 24|3 Nº 2.892 v. 30|3|66

MOISES WINOGRAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrar en Santa Fe 2730, el 2 de abril próximo a las diez horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. Doc. Art. 347 Cód. Com.; Remunerac. Directorio y Síndico, y dist. util.
2º Elección directores, síndico titular y suplente y dos Acc. firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.600 e.23|3 Nº 2.642 v.29|3|66

"N"

NORDAUGUSTO S.A.C. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril de 1966 a las 20 horas en la calle Corrientes 4774, piso 7, of. 57, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumentar el capital social autorizado modificando estatuto social.
2º Aumento del número de miembros del directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 2.606 v.1º|4|66

"P"

PROMAHIS AGRICOLA
Sociedad Anónima
N - 13.195
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1966, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto.
2º Aumento de capital.
3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo resuelto.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e. 23|3 Nº 2.604 v. 29|3|66

PROMOBRA S. A. I. C. I. F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 19.30 horas, en Córdoba 1525, 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1965.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Aumento de capital.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
$ 3.800 e.23|3 Nº 2.745 v.29|3|66

PLANTACIONES TABAY
Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial
Nº 7.932
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 2 de abril de 1966, horas 9, en Viamonte 748, piso 5º, para:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|65.
2º Elegir directores, síndicos y dos Accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000 e.23|3 Nº 2.742 v.29|3|66

"Q"

QUINBER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse en el local de la calle Lavalle Nº 2378 el día 5 de abril, a las 18 horas y 30 minutos, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.25|3 Nº 3.037 v.31|3|66

"R"

RISELUX S.A.C.I. y F.
Nº 14.312
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 6 de abril de 1966, a las 10 horas, en Maipú 879, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965.
2º Designación de directores titulares y suplentes, y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800.— e.25|3 Nº 3.103 v.31|3|66

"S"

SOUTH AMERICAN MEAT EXPORT COMPANY
(Compañía Sudamericana de Exportación de Carnes)
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Expte. Nº 16.728
CONVOCATORIA
Se convoca Asamblea General Ordinaria 6|4|1966, 18 horas, Sarmiento 640, tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, 3er. ejercicio 3|12|1965.
2º Fijación número directores titulares y designación un año.
3º Elección síndicos titular y suplente, un año.
4º Aumento capital autorizado.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.28|3 Nº 3.175 v.1º|4|66

SAIGON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de abril de 1966 a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 890, piso 13º, Capital Federal para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de Directores.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.800 e. 24|3 Nº 2.371 v. 30|3|66

SAN JACINTO S. A.
Productora Rural
Registro Nº 16.096
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas para el día 4 de abril de 1966, a las 19 horas, en Aguado Nº 2857, para tratar:
1º Reconsiderar mandatos Directorio y Síndicos y su elección en su caso.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200 e. 24|3 Nº 2.822 v. 30|3|66

SANDOZ ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
Nº 7.946
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de abril de 1966, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2241, 6º piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 10º Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965
2º Elección de Directores, seis por vencimiento de mandato y uno por renuncia, por el término de tres años, y elección del Síndico y Síndico Suplente por un año.
3º Remuneración del Directorio y del Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.000.— e. 24|3 Nº 2.909 v. 30|3|66

SACEM S. A. I. C.
Llámase a Asamblea General Ordinaria a los Señores Accionistas para el día 31 de marzo de 1966, a las 19 hs., en la sede de la Sociedad calle Viamonte Nº 2298, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Retribución del Directorio.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de dos directores suplentes y síndicos.
5º Aumento del Capital Autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200.— e. 24|3 Nº 2.862 v. 30|3|66

SOCIEDAD ARGENTINA DE PARTICIPACIONES S. A.
Exp. Nº 17.492
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de abril de 1966, 11 horas, San Martín Nº 154 entrepiso, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, 1º C. C. ejercicio 31|12|65.
2º Distribución de utilidades. Remuneración de Directorio y Síndico.
3º Fijación número de miembros del Directorio, designación de Directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 4.000.— e.23|3 Nº 2.601 v.29|3|66.

Soc. Anón. de Productos Químicos EL AS
Registro Nº 4.186
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 2 de abril de 1966, a las 9 horas, en Alvarez Thomas 3244, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Deliberación, aprobación o modificación de los documentos establecidos en el Art. 347 del Código de Comercio, con relación al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965;
2º Consideración de las renuncias y designaciones consideradas por el Directorio en su reunión del trece de abril de mil novecientos sesenta y cinco;
3º Consideración de la capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable Ley 15.272 efectuada por el Directorio en su sesión del cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. — Nueva distribución por el mismo concepto;
4º Designación de tres Directores Titulares por el término de dos años; de un Director Suplente por el término de un año; de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, ambos por el término de ley;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De no reunirse el quorum necesario, quedan los señores Accionistas citados en segunda Convocatoria para la Asamblea a realizarse con los presentes, el mismo día, en el mismo lugar, a las 10 horas. — El Directorio.
$ 7.600 e.23|3 Nº 2.700 v.29|3|66

SAN BENITO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.578

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de abril de 1966, a las 18.30 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Moreno Nº 1850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1965;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración de Directores y Síndico;
4º Elección de Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente;
5º Aumento del Capital Social en la suma de $ 10.000.000,—;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores Accionistas, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.

El Directorio.

$ 6.400 e.23|3 Nº 2.638 v.29|3|66

SOFITAL
S. A. Fin. e Inmob. Interc.
Registro Nº 3801

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Abril de 1966, 17 horas, San Martín Nº 154, entrepiso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º C. C. ejercicio al 31|12|65.
2º Distribución de utilidades. Remuneración de Directorio y Síndico.
3º Fijación número de miembros del Directorio. Designación de Directores y Síndicos.
4º Designación de un accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.23|3 Nº 2.600.— v.29|3|66

SINTECROM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Reg. Nº 14.406

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de abril de 1966 a las 12 horas, en el local de la calle Estados Unidos 2870, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos décimo primero y décimoquinto de los estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.23|3 Nº 2.733 v.29|3|66

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Número de Registro: N. 714

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 9 de abril de 1966 a la hora 11, en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, of. 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º Temperamento a adoptar respecto de los saldos no integrados de acciones oportunamente suscriptas, y de dividendos en acciones devengados por las mismas.
3º Disminución del capital admitido a la cotización bursátil.
4º En su caso, reducción del capital.
5º En su caso, retiro voluntario de la cotización (Norma 14 de la Comisión de Valores). — El Directorio.

$ 2.280.— e.25|3 Nº 3.035 v.29|3|66

SOCIETE d'AVANCES COMMERCIALES (ARGENTINE)
Sociedad de Inversiones Comerciales (Argentina)
Nº 4928

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de abril de 1966, a las 17 horas, en Florida 681, 6º piso, Oficina 54, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración Documentos Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1965;
2º Elección de Síndicos, Titular y Suplente, y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.25|3 Nº 3.092 v.31|3|66

SONGAR S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1966 a las 20 hs. en Bolívar 1376 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documento artículo 347 del Código de Comercio tercer ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1965.
2º Elección de 4 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente y establecer remuneración del síndico.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.25|3 Nº 2.957 v.31|3|66

SAPIMO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 8925

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 1966, a las 12 horas en el local social Sarmiento 747, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1965.
2º Fijación del número de miembros del directorio.
3º Elección de Directores Titulares y d dos Suplentes.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400. —e.25|3 Nº 3.119 v.31|3|66

"T"

TIMES S. A.
Exportadora e Importadora de Productos Agrícolas e Industriales
Expte. Nº 15.684

CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 6 abril 1966, 9 horas, Sarmiento 640, 4º piso, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio 4º ejercicio 31|12|1965.
2º Fijación número directores y elección un año.
3º Elección síndicos titular y suplente un año.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.28|3 Nº 3.174 v.1º|4|66

TRANSPORTES CASTRO BARROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial (en formación)

Convoca por segunda vez por no haberse celebrado la asamblea general extraordinaria fijada para el día 20 de mayo ppdo., a asamblea para el 3 de abril de 1966 a las 9 horas, la que tendrá lugar en su sede, Castro Barros Nº 953, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las negociaciones realizadas por el directorio en miras a la refinanciación de la deuda por compra de los bienes adquiridos a Transportes de Buenos Aires (en liquidación) y pronunciarse respecto de los alcances del mandato, que, para suscribir el pertinente contrato se le deba dar a ese cuerpo.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.520— e.28|3 Nº 3.140 v.30|3|66

TRINTER
S. A. C. I. F.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1966, a las 13 hs. en Avenida Santa Fe 3388, Piso 10, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado.
2º Designación dos Accionistas para suscribir Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.754 v.29|3|66

TELESISTEMA ARGENTINO S.A.C.I.F.
Nº 15.258

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de marzo de 1966, a las 10 horas, en el local social Sarmiento 412, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 2º y 3º de los Estatutos y cualquier otra reforma que se sugiera en la Asamblea.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.23|3 Nº 2.695 v.29|3|66

TASIC S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 2 de abril de 1966 hora 11 en Pedro de Mendoza 1687 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, del Cód. de Com. 30|6|65.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 28 de 1966.

$ 2.400.— e.23|3 Nº 2.603 v.29|3|66.

TEBAS S. A.
Com. Ind. Inm. y Fin.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de abril de 1966 a las 8 horas en la calle Jorge Newbery 3969 de esta capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el art. 347 del Código de Comercio al 31|12|65.
2º Elección de directores titulares con mandato por 3 años.
3º Elección de síndico titular y suplente con mandato por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.23|3 Nº 2.574 v.29|3|66.

TRANSPORTISTAS ASOCIADOS
1º de Mayo — Sociedad Anónima
Registro Nº 17.001

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día cuatro de abril de 1966, a las 17 horas, en la calle Belgrano 3110, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación económica y financiera de la empresa al removerse el anterior directorio, el 16 de julio de 1965; medidas adoptadas para salvaguardar los intereses sociales y de la masa accionista; y administración cumplida.
2º Informe y ratificación o rechazo, de la presentación de la Empresa en convocatoria de acreedores y propuesta de concordato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asimismo, y para el supuesto que por falta de quórum no lograra constituirse la asamblea, se llama en segunda convocatoria para la que se celebrará el día dieciocho de abril de 1966 a las 1. horas, en el mismo local y a iguales fines, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos. — Fabián Díaz, presidente.

$ 6.600.— e.25|3 Nº 3.013 v.31|3|66

TELESISTEMA ARGENTINO S.A.C.I.F.
Nº 15.258

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 31 de marzo de 1966, a las 9.30 horas, en el local social Sarmiento 412, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30|11|1965, y remuneraciones.
2º Designación de Directores y Síndicos.
3º Aumento del Capital de la Sociedad de acuerdo artículo tercero de los Estatutos y resolución sobre emisión de acciones.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.800.— e.23|3 Nº 2.695 v.29|3|66

"V"

VIAFICO
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sociedad Anónima
Registro 11.337

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de abril de 1966, a las 18 horas, en San Martín 536, piso 2º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de autoridades y síndicos titular y suplente (Art. 13 estatutos) por renuncia del directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.28|3 Nº 3.171 v.1º|4|66

VINDOBONA S.A.C.I.I. y F.
Expte. Nº 9.743

Convócase a asamblea general ordinaria para el 11|4|1966, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, piso 11, X Capital, para tratar: Designación de 2 accionistas para firmar, consideración documentos Art. 347 C. Com. al 31|12|1965, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 2.200. e.28|3. Nº 3.225. v.1º|4|66

VERESIT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA
Reg. Nº 11.636

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 4 de abril de 1966, a las 19.30 horas, en Monasterio 271, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar ampliación miembros titulares y suplentes del Directorio, según Art. 16 Estatutos.
2º De aprobarse el punto 1) designación de los nuevos Directores titulares y suplentes que se incorporen.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|3 Nº 3.082 v.31|3|66

VERNA BORGHINI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria
Inscripción Nº 19.080

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 3 de abril de 1966, a las diez horas, en el local social Agüero 228, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.600.— e. 24|3 Nº 2.877 v. 30|3|66

VALORBAN S. A. C. y F
Exp. Nº 17.421

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de abril de 1966, 10,30 horas, San Martín Nº 154, entrepiso, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. C. C. ejercicio 31|12 65.
2º Distribución de utilidades. Remuneración de Directorio y Síndico.
3º Fijación número de miembros del Directorio, designación de directores y Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.23|3 Nº 2.602 v.29|3|66.

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, representada por Severino García, Salta 226, 37-4694, que Nemesio Luque vende a Lisardo Couto y Eugenio Couto su tercera parte indivisa del negocio Cervecería y Restaurante, sito AVDA. MONTES DE OCA 2049|53|55, Capital, reclamos de Ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.800 e. 28|3 Nº 3.258 v. 1º|4|66

Antonio Fernández & Cía., representada por el martillero público Antonio Fernández, oficinas propias Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan que José Nicanor Corzón (Réditos Nº 466.711-006) vende a José López, Antonio Martínez, María Asunción Turnes de Liñares y Manuel García su negocio de restaurante, bar y venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en esta Capital, en la AVDA. BELGRANO Nº 3168. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.600. e.24|3. Nº 2.926. v.30|3|66

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Felisindo Nogueira vende a Abel Luis de Sousa Barros, panadería mecánica, calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 3326. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.400. — e.24|3 Nº 2.777 v.30|3|66

Antonio Fernández & Cía., representada por el martillero público Antonio Fernández, oficinas propias Rodríguez Peña 231, piso 2º, Capital, T. E. 35-9050, avisan que Vicente Vassallo (Réditos Nº 227.626-002), Elías Vassallo y Carmelo Elías Vassallo venden a José Ramón Martínez (Réditos Nº 809.040—002), Luis Albino Ivani, Omar Pedro Parodi y Juan Carlos Sapia su negocio de café y bar, ubicado en esta Capital, en la AVDA. DEL TEJAR Nº 4993 99 esq. VEDIA Nº 4890. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 2.600. e.24|3. Nº 2.925. v.30|3|66

José Quintana transfiere a "Quintana, Sociedad Anónima Comercial e Industiral", con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1961, el activo y pasivo del negocio sito en la calle AV. RIVADAVIA 10.190, de esta ciudad, dedicado a actividades del ramo automotor. Oposiciones de ley, Escribanía Vitaver, Maipú 535, 5º C. F. Sus domicilios.

$ 1.800. — e.24|3 Nº 2.778 v.30|3|66

Roberto F. Suparo, Martillero Público de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ. oficinas Independencia 1839, Capital, avisa: Atilio Nello Arrigoni, vende a Antonio Grattaroli, negocio de despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito en AUSTRALIA 2152, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.800. e.24|3. Nº 2.918. v.30|3|66

E. González & Cía., Corred. y Mart. Públicos, José E. Uriburu 362, 4º, Of. 41, Capital, Martillero Ernesto González, avisan que José Catoira y José Gil, venden a René Oscar Rivero, su negocio de restaurant y desp. de bebidas alcoh., calle AUSTRALIA Nº 2602 14, Cap., domic. part. y recl. ley nuestras oficinas.

$ 1.600. e.23|3. Nº 2.688. v.29|3|66

M. Cobián y Cía., representada por Manuel Cobián, Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Felsindo Noguera vende Manuel Cobián, Luis Fernández y Martín Victorio Zangaro, libre de todo gravamen, su negocio de hotel alojamiento "Isis", sito en la calle ALSINA Nº 2720, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.600. e.23|3. Nº 2.681. v.29|3|66

Clausi, Iglesias y Cía., SACIIF,: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan que: José Ogando, vende a José Ramón Marful y María Sánchez de Marful, confitería fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, calle AVDA. DEL TRABAJO Nº 3663 65 67. Reclamos: ley y domicilio ptes. n ofnas. Nota: Publícase nuevamente por haberse insertado con error nuestro del 4 3 66 al 10|3|66.
$ 2.200. e.23|3. Nº 2.679. v.29|3|66

Avisa: Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24 T. E. 47-5661, que con su intervención véndese negocio de hotel, restaurant y bar, establecido en AVENIDA WARNES Nº 2107|07, Capital Federal. Vendedores: Bernardo Hirchoren, José Casal y Manuel Bernardo Casal. Compradores: Félix Antonio Concilio, Plácido Díaz y Nieves Garza. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 2.200. e.23|3. Nº 1.878. v.29|3|66
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 23|3|66.

Santiago Pulti, Martillero Público, avisa que Raúl Niné vende libre de gravámenes y personal, a Rodolfo Quatrini, su negocio de carnicería sito en AV. BELGRANO 790, Mercado Dorrego, Capital. Reclamos de Ley: mis oficinas: Lavalle 1206 (2º C), donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600. e.23|3. Nº 2.635. v.29|3|66

Carrillo & Cía. Balanceadores y Mart. Público (Eliseo Carrillo, comisionista) con oficinas en Cangallo 1710, piso 2º avisan que por nuestro intermedio el señor Manuel Fernández, vende a Manuel Rodríguez su negocio de "Hotel Alojamiento" sito en la calle Avda. ENTRE RIOS Nº 852, piso 1º, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos término de ley n/oficinas.
$ 2.000.— e.23|3 Nº 2.636 v.29|3|66

Por Bolsa Mercantil, García, Fernández y Filippo, Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Rosendo Alvarez, Buenaventura López y Antonio López venden a Nicolás Cantesani, su negocio de panadería mecánica y fábrica de emparedados, sito calle ALVAREZ JONTE Nº 4660 64. Recl. Ley nuest. ofic. -- Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 3 66 al 25|3|66.
$ 2.600. e.23|3. Nº 2.667. v.29|3|66

Daniel Mosquera y Cía. (Daniel Mosquera, martillero público), oficinas Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Lucas Pérez, Segundo Martelo, Jesús del Río, Saladino Ramírez y Manuel Augusto Otero, venden a Arsenio López, Jesús Cabo, Angel Paredes, Manuel Paredes, Angel Varela, Ceferino Pérez y César García, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AV. RIVADAVIA Nº 5101, esquina HIDALGO. Domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Este edicto rectifica el número 43.473, publicado con fecha 21|12 al 27|12|65.
$ 2.300. — e.25|3 Nº 3.050 v.31|3|66

Ricardo Suppa, martillero público, comunica por cinco días que el señor Alberto Colatto ha vendido una librería de su propiedad, ubicada en la calle AVENIDA MONTES de OCA Nº 491, de Capital Federal, al señor Juan Carlos Tornatti. Reclamos de ley en su domicilio, Rodríguez Peña 428, Capital Federal.
$ 1.400. — e.25|3 Nº 2.346 v.31|3|66
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 24|3|66.

"B"

Rodolfo O. Requejo y Cía., representada por el martillero público Victorino Losada, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, avisan que "Miño S. R. L." integrada por Florindo Martínez, Leonardo Curra, Avelino Montequín, Luisa Esther Castro Alonso, Juan Rodríguez Estevez, Atilano Jesús Suárez, Manuel Cándido Suárez, Fidel Araujo Rodríguez, Enrique Castro, Ramón Garrido Bautista, Esperanto Carlos Souto Martínez, Celsa Amorín viuda de Ferrandiz, Jose Conde Edreira y Antonio Cajade Rey venden su negocio de Hotel Alojamiento y Albergue por hora, sito en la calle BRASIL Nº 1320, Capital, a los señores Antonio Fernández, Gumersindo Blanco, José María Losada, José Osvaldo Fernández y Manuel Cisneros. Domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 4.000 e. 28|3 Nº 3.284 v. 1º|4|66

Alzola & Cía., martilleros públicos, oficinas Brasil 2999, Capital, Tel.91-1068, avisan: Roberto Baquer vende libre de todo gravamen a José Ramón Gómez su negocio de lavado y planchado de ropa ubicado en la calle BRASIL 3102 esquina GENERAL URQUIZA de esta Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este aviso anula y reemplaza al insertado en fecha 8|9|1965 número 23.724.
$ 2.200 e. 28|3 Nº 3.278 v. 1º|4|66

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 315, representados por el señor Antonio González de la firma, avisan que por su intermedio los señores José Alvarez, Manuel Prieto, Francisco Rodríguez, Manuel Alba, Constantino Pérez, Justo Mel, Manuel Pintado, Elías Gil, Antonio Pérez y María Lao de Antón, venden libre de toda deuda y|o gravamen su negocio de café y bar sito en la calle BRASIL 1156 a los señores Argimiro Orlando Villar, Antonio Lamas, Manuel Vieira, Emilio Blanco, Enrique Turnes, José Antonio Vieites, Antonio Fernández, Ramón Iglesias, Jesús Casal Neira, Roberto Mocho y Manuel Lago Estevez. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
Nota: El presente edicto rectifica el nº 48.914 por error en el rubro comprador.
$ 4.400.— e.25|3 Nº 2.978 v.31|3|66.

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos representados por Julio Vello, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. P., Of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor Manuel Gómez, vende al señor José López Ojea su séptima parte indivisa del negocio de café y bar, sito en BRASIL 1190, Capital, con activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos de ley n/oficinas.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 2.977 v.31|3|66.

Vello, González y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos representados por Julio Vello, de la firma, con oficinas en Sgo. del Estero 315, 1er. p., Of. 18|19, de esta ciudad, avisan que por su intermedio el señor Alberto Lombardía vende al señor Ludovico Primo Brambilla, su séptima parte indivisa, del negocio de café y bar sito en BRASIL 1190, Capital, con activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de partes mismo negocio. Reclamos de ley n| oficinas.
$ 2.400.— e.25|3 Nº 2.976 v.31|3|66.

A. Morera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Pozos 129, T. E. 48-7880, representada por Eduardo Rius, Martillero Público, avisan: Félix Alonso vende a Celso Rodríguez, negocio hotel, bar y restaurante, sito BYNNON Nº 6699 esquina GALLARDO Nº 207, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley n/oficinas.
$ 1.800.— e.25|3 Nº 2.994 v.31|3|66.

"C"

Abraham y Cía., martilleros públicos, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en Pavón 2349, Capital Federal, avisan que la señora María Ermita Viqueira de Vázquez y el señor Abelardo Vázquez, venden libre de toda deuda y gravamen a la señora Angela Cahian de Tostzian y al señor Miguel Tostzian, su negocio del ramo Despacho de Comestible al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle CONDOR 2753, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 3.000.— e. 28|3 Nº 3.180 v. 1º|4|66

César Alberto Abraham, martillero público, oficinas en Pavón 2349, Capital Federal, avisan: que el señor Juan Seoane Ríos, vende libre de toda deuda y gravamen, a la señorita Angela Carlino, su negocio de Hotel Alojamiento, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 2062, Capital. Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e. 28|3 Nº 3.181 v. 1º|4|66

Se comunica por cinco días que Rafael Salvador Scarpato, Julia Dominga de Antoni de Scarpato y Mario Pizzimbono integrantes de "Supermarket Capri S. R. L.", venden a Ramón Toyos y Juan Antonio Capo el Supermecado denominado "Supermarket Capri", ubicado en la calle CALIFORNIA 1364, de Capital Federal. Oposiciones Dr. Héctor Toyos, abogado, Paraná 264, 9º piso, Of. 77, Capital, todos allí domiciliados.
$ 1.800 e. 28|3 Nº 3.220 v. 1º|4|66

Hugo Ferrari, martillero público de H. Ferrari & Cía., con oficinas en Chacabuco 96, piso 1º, avisan que por nuestro intermedio Celso Ernesto Cecchin vende a Juan Salvallegra, su negocio hotel alojamiento (habilitación en trámite), calle CARLOS CALVO 1138, piso 4º, libre toda deuda y gravámenes. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000. — e.25|3 Nº 3.056 v.31|3|66

Ernesto J. Neto, Martillero Público, con oficinas en Larrazábal 375, Capital. Avisa que la venta que efectuaba Alfonso Rima a Carlos Abel Martín, y Dimas Pérez Freiría, del Restaurant Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en CAMARGO 1091 Capital. Queda nula y sin efecto alguno. — Domicilio de las partes en mi oficina.
$ 1.800.— e. 23|3 Nº 2.580 v. 29|3|66

"CH"

Parodi y García, Balanceadores y Martilleros Públicos, Moreno 1623, 2º 6 Capital, avisan: Ricardo López Mociño vende la parte que tiene y le correspondo (33,33%) en el negocio de almacen sito en CHILE 1400 a Genaro López Mociño. Domicilio partes y reclamos ley en el mismo negocio.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 2.979 v.31|3|66.

Se hace saber por el término de cinco días que don Rodolfo Osvaldo Ruocco y don Juan Agustín Colodro venden a don Antonio Chirico el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CHILABERT Nº 1300. Domicilio vendedores en el mismo negocio y del comprador Moreno 1960. Reclamos de ley Escribano Waiman, Lavalle 1536, 2º piso.
$ 2.000. e.23|3. Nº 2.647. v.29|3|66

"E"

Eugenio Maidana, Mart. público, Superí 1124, Capital; hace saber que una de las compradoras en la operación de venta del negocio de la calle EMILIO RAVIGNANI 1251, Capital, que aparece en el edicto Nº 41.711, de fecha 13|12|65, como Ilda Anzela Aguer de Di Tomaso, su verdadero nombre es Ilda Angélica Aguer de Di Tomaso. Recl. de Ley y domic. partes mi oficina. Se aclara que la vendedora explota el ramo de Instituto de Belleza.
$ 2.200.— e. 28|3 Nº 3.139 v. 1º|4|66

H. y J. Buontempo, martilleros públicos, con oficinas en la calle Talcahuano 638, Capital, comunican que el señor Rodolfo Aníbal Gentile vende a los señores José Manuel Longarela y Jesús López, su negocio de panadería, ubicado en la calle EL SALVADOR Nº 5958/60, Capital. Domicilio de las partes, en el mismo. Reclamos de ley en n/oficinas.
NOTA: Este edicto anula el anterior, publicado del 16|2|66 al 24|2|66, inclusive, Nº 48.490.
$ 2.400. — e.25|3 Nº 3.076 v.31|3|66

"G"

Clausi, Iglesias y Cía. S.A.C.I.I.F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Miguel Manzanares vende a Ramón Pérez, Ramón Pérez (hijo) y José Pérez "Panadería Mecánica" calle GORRITI Nº 3758|60. Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.400 e. 28|3 Nº 3.228 v. 1º|4|66

Teófilo Molina, Martillero Público, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 2º, avisan: Jorge Crespo Plaza, vende a su condómino José Antonio Rodríguez, su parte mitad negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, café y despacho de bebidas, calle GREGORIO POMAR Nº 3902 esquina RAULET Nº 102. Activo y Pasivo cargo del comprador. Reclamo de Ley mismo negocio. Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 19 de noviembre de 1963.
$ 2.400. e.24|3. Nº 2.834. v.30|3|66

"H"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Comercial Colectiva "La Industrial Maderera Argentina - Schneideroff y Cía." dedicada a la fabricación de muebles y tapicería, transfirió el activo y pasivo a la Sociedad Comercial Colectiva "La Industrial Maderera Argentina, L. I. M. A." de Ulanevsky y Sneideroff y es su continuadora con retroactividad al 30 de Junio de 1965. Ambas sociedades tienen su domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 3641|49, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 3.214 v. 1º|4|66

R. P. Igallotti, Mart. Públ. con ofic. en Tacuarí 237, 8º Ofic. 87, Cap. Fed. avisa que Hermes Willams Orozco vende a Daniel Decuadro su negocio despacho pan, comestibles y quiosco sito calle HUMBOLDT 1615 Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 1.400.— e.25|3 Nº 3.011 v.31|3|66.

"I"

Ley 11.867. Al comercio se hace saber por 5 días que Manuel Vicos vende la parte que tiene y le corresponde (50 %), e Idoro Pérez el 16,66 de su parte (50 %), del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ITUZAINGO Nº 702, esq. TACUARI 1901/07, de esta Capital, a los señores Manuel Moreiras y Jose Manuel Sampayo, quienes, juntamente con el socio Idoro Pérez, se hacen cargo de todo el activo y pasivo existente en el negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio. El presente edicto modifica el Nº 1.567, del 16|3 al 22|3|66.
$ 3.000. — e.24|3 Nº 2.797 v.30|3|66

"J"

Amelio y Cía. Rogelio R. Amelio Mart. Púb. San Juan 3000, avisa que María Klos, cede a sus socios Juan C. Miquel y Aldo Grecco el 20 % del negocio Heladería sito JUAN B. ALBERDI Nº 590. — Libre deuda y Grav. Rec. Ley mi Of.
$ 1.200.— e. 23|3 Nº 2.632 v. 29|3|66

Avisa Guillermo P. Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la parte mitad del negocio de Café, Bar y Restaurant, denominado "El Torito" establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6415, Capital Federal. Vendedor: Jesús López. Comprador: Nicasio Colado. Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamos de Ley mis oficinas.
$ 2.200.— e.23|3 Nº 2.711 v.29|3|66

José Joaquín Aispurua propietario exclusivo del negocio de despacho de comestibles y ventas de bebidas en general y despacho de pan y facturas, ubicado en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4067, Capital, avisa por 5 días a sus proveedores la venta del mismo a Marta Angela Rodríguez. Reclamos de ley, calle Víctor Hugo 1649, Capital; sus domicilios.
$ 3.000. —e.25|3 Nº 3.017 v.31|3|66.

Vázquez, Lema y Cía., representada por Jaime Lema, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Cap., T. E. 33-1035/4654, avisan que Jacobo Batstein vende a Primitivo Ferreira y María Olga Andion, el despacho de comestibles y despacho de vino y cervezas envasados, sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 2392, Cap. Dom. partes, reclamos de ley en n/oficinas.
$ 2.000. — e.25|3 Nº 3.070 v.31|3|66

"L"

Abraham y Cía., martilleros públicos, representada por el martillero público César Alberto Abraham, con oficinas en Pavón 2349 Capital Federal, avisan que la señora Nelia Esther Rivero de Skinari, vende libre de toda deuda y gravamen, al señor Cándido Pablo Fernández, su negocio del ramo de Despacho de Comestible al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle LYNCH 3587|89, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.800.— e. 28|3 Nº 3.179 v. 1º|4|66

Berger Hnos., martillero público, Evaristo Berger, Presidente Luis Sáenz Peña 229, Capital, avisan: Alicia Elba Centella vende negocio Instituto de Belleza sito LAUTARO 368, Capital, a Nely Cruzamelin de Ronconi. Reclamos y domicilio de partes de nuestras oficinas.
$ 1.400.— e. 28|3 Nº 3.160 v. 1º|4|66

José Roberto Mendiondo, martillero público, hace saber que en las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de los días 18 al 24|3|66, correspondientes a la transferencia del negocio sito en LACARRA Nº 105, Capital, se publicó con error de imprenta el nombre de la sociedad. Donde dice: Floresta Gill, Sociedad en Comanidta por acciones", debe decir: "Floresta Grill, Sociedad en Comandita por acciones".
$ 2.200. — e.25|3 Nº 3.030 v.31|3|66

"M"

Valdéz y Samaniego, Martilleros Públicos, Maza 763, avisa: Gilberto P. Valdéz, vende a Cursino Andrés Fierro, negocio (casa de pensión) sito en MAZA 763, libre de deuda reclamo de ley Maza 763, cap. Sus domicilios.
$ 1.000.— e.25|3 Nº 2.956 v.31|3|66

Daniel Mosquera y Cía. (Daniel Mosquera, martillero público), oficinas Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4163, avisan: Gonzalo Izquierdo vende a Antonio Regueira y Humberto Alfredo Carabajal, su negocio de hotel alojamiento, calle MORENO Nº 1352, 1er. piso, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.800. — e.25|3 Nº 3.052 v.31|3|66

"O"

Ardáiz y Cía., (Mariano R. Ardáiz, Martillero Público) de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que José Manuel Suárez vende a Delmey Bartolo Lamberti, negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, sito en la Capital Federal, calle 11 DE SETIEMBRE número 3702, esq. JARAMILLO. Domicilio partes y reclamos Ley, mismo negocio.
$ 2.200.— e.23|3 Nº 2.710 v.29|3|66

"P"

Se hace saber a quien corresponda y por el término de cinco días, que Empresa Rojas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PUEYRREDON 225, de esta Capital, dedicada al transporte de pasajeros: transfiere con retroactividad al 30 de setiembre de 1963, su activo y pasivo a su continuadora Empresa Rojas, Sociedad Anónima Comercial, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en el domicilio de las partes.
$ 2.200 e. 28|3 Nº 3.266 v. 1º|4|66

Aviso al comercio: Que la Sociedad "Bez Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedica a explotar el negocio de fabricación de tejidos situado en esta Capital, calle PASTEUR Nº 547, 1º B, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima denominada "Bez Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Pasteur Nº 547, 1º B. Reclamaciones en la Escribanía Sajnin, Lavalle 1459, 2º cuerpo, 4º piso.
$ 2.400.— e. 28|3 Nº 3.133 v. 1º|4|66

Antonio Liste y Cía., Antonio Liste, martillero público, Virrey Cevallos número 623, piso 1º, Capital Federal, avisa que Elena Velazco Vda. de Argüelles vende a Guillermina Rina Macedo, libre de toda deuda y gravamen, el negocio hotel alojamiento, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1991, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 2.600. — e.24|3 Nº 2.794 v.30|3|66

Teófilo A. Alvariñas Cantón, Escribano, avisa; Luis Gabela y Manuel Pedro Gabela venden a Manuel Fernández y Jesús Fernández Fernández, su negocio Carnicería PLANES Nº 984. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
$ 1.200.— e. 23|3 Nº 2.627 v. 29|3|66

A. Dimeo y González S. R. L. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representada por el Martillero Tomás Cayetano González, oficina Cangallo 2384, T. E. 48-7982, avisan que: Manuel López (Réditos 832.753.008) vende a: Daniel Fernández (Réditos 411.695001) su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Café y Helados, sito en la calle PICHINCHA 338 de Bs. As., domicilio de ambas partes y reclamo de ley, dentro término legal nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.23|3 Nº 2.730 v.29|3|66

R. y R. Ruggeri (Raúl E. Ruggeri, Martillero Público) oficina Bartolomé Mitre 1773, 5º piso, oficina 502, T. E. 40-5588 avisan: Abud Guadalupe Santil vende a Marina Guadalupe Vidal de Pérez negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, calle PICHINCHA número 1364. Reclamos de Ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.800.— e.23|3 Nº 2.751 v.29|3|66

"R"

Pedro N. Rifrán, balanceador y martillero público, con oficina en Tellier 441, Capital, 64-6834, avisa: Emilio Méndez Calado y Cía. C. e I., Sociedad en Comandita por Acciones y o Pascual Onofrio, ha firmado promesa de venta de su almacén ubicada en ROJAS 91 y o YERBAL 796, Capital, al señor Salvador Almuzara, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del vendedor. Domicilio del vendedor: Rojas 384, Capital. Comprador: Lope de Vega 2900, Capital. Reclamos de Ley: Oficina intermediaria.
$ 2.600 e. 28|3 Nº 3.270 v. 1º|4|66

Se hace saber por cinco días que "Sir" Sociedad de Responsabilidad Limitada con venta artículos para caballeros por menor, sita en RIVADAVIA Nº 6891, Capital, vende y transfiere el mismo a Scarano y Marinucci S. C. A., (en formación), (Oscar Antonio Scarano, Alcides Omar Marinucci y Ruben Héctor Marinucci), libre de todo pasivo Reclamos de Ley: Rivadavia Nº 6891, domicilio de las partes.
$ 2.000.— e. 28|3 Nº 3.172 v. 1º|4|66

Avisa: Benjamín Sirota, que vende libre de todo gravamen su negocio de "Despacho de Pan y Venta de Helados", sito en RAMON L. FALCON Nº 4400, Cap., a Dominga S. Escudero, domic. de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley Martillero y Bal. Público, A. D. Ferrea, Sgo. de las Carreras Nº 175 Capital.
$ 1.600.— e. 23| Nº 2.609 v. 29|3|66

Se hace saber por cinco días, que Alejandro Eduardo Dubin, vende a los señores Francisco Enrique Scorzo, Héctor Scorzo y José Luis Mininni, el negocio de lencería y modas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7327, Capital, denominado "Los Tres Reyes", Domicilio vendedor en el negocio. De compradores, Corvalán Nº 690. Reclamos de ley Escribano Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A, Capital.
$ 2.000.— e.25|3 Nº 2.959 v.31|3|66.

Se hace saber por cinco días que la Sucesión Marcelino Casanova, Arangurén 1424, vende a Norberto Moretto, Australia 1522, negocio de mercería "Marión", RIVADAVIA 6119. Oposiciones Estudio Dr. Christian, H. Yrigoyen 850, escritorio 537.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 3.014 v.31|3|66.

"S"

José Riccio, Mart. Púb., Suipacha 365, 1º B. avisa que Elena Ursula Pioch de Torres y Enrique vende a: Julián Esteban Carazo y Juan Carlos de Luca, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en SUIPACHA 327. Reclamos de ley y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 1.400. e.24|3. Nº 2.921. v.30|3|66

Teófilo A. Albariñas Cantón, Escribano, avisa: Agustín Iaconis, vende a Eduardo José Iaconis, su negocio Carnicería SANABRIA Nº 3186. — Domicilio partes y reclamos. Río de Janeiro Nº 55, 1º.
$ 1.000.— e. 23|3 Nº 2.628 v. 29|3|66

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap. avisa: Atilio Bortoli, vende su negocio de Despacho de Comestibles y Venta de bebidas en general envasadas, sito SANTIAGO DEL ESTERO 1395, Cap. a Ramón Artiaga. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.600.— e.23|3 Nº 2.731 v.29|3|66

"T"

Juan Bautista Comotto, Pedro Adamo y Silverio Ernesto Disanto, únicos componentes de "Disanto y Cía., Sociedad de Hecho", venden a Herberto Gottschalk, la Estación de Servicio para Automotores ubicada en TELLIER 1213, Capital. Reclamaciones de ley: Tucumán 1539, 6º piso, oficina 64, Capital. Interviene escribano Knop.
$ 1.600 e. 28|3 Nº 3.243 v. 1º|4|66

Teófilo A. Alvariñas Cantón, Escribano, avisa; Jesús María Fraga, vende a María Otilia Josefa Parafita, María Elsa Beatriz Parafita y Herminia Rosalía Parafita, la mitad indivisa del negocio Carnicería TUCUMAN Nº 1486|90. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, 1º.
1.400.— e. 23|3 Nº 2.629 v. 29|3|66

Bienvenido Meljide, martillero público, avisa que ha quedado sin efecto la venta de fiambrería sito en TRES ARROYOS 1301, Capital, que vendió Manuel López, a Domingo Vicente Perrone y José Víctor Lavecchea.
$ 1.200.— e.23|3 Nº 2.718 v.29|3|66

"U"

Escribanía Siganevich, avisa que "Casiba Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria, Importadora y Exportadora", con domicilio en URUGUAY 277, 6º piso, Capital, se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad "Casiba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, dedicada al ramo de Expansión de Metales. Reclamos de ley en dicho domicilio.
$ 2.000.— e.25|3 Nº 2.960 v.31|3|66.

"V"

C. J. Marchelli (ex Aguilera & Marchelli) Martillero Público, Ofs. E. Ríos 528. Avisa: Manuel Díaz Vilariño y Manuel Cidras (S. de H.) venden Café-Lunch, VARELA 746, a Bertha Antonia Zelga de Rey, todos allí domic. Reclamos Ley mis ofics.
$ 1.200.— e.23|3 Nº 2.675 v.29|3|66

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Fernández, Réditos Nº 806.963-010, y la Sucesión de Francisco Fernández, Réditos Nº 806.970-010, venden a Antonio Diéguez, Réditos Nº 840.400-001, y Camilo Veiga, Réditos Nº 345.423-005, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 738, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.800. — e.25|3 Nº 3.066 v.31|3|66

El Dr. Aristóbulo Rilla, abogado, con oficina en Lavalle 1283, piso 2º, of. 10, hace saber por cinco días que Rosario Santapá, domiciliado en Virrey del Pino 3976, vende a Raúl Lancelotte y Salvador Depetro domiciliados en Guardia Nacional 1275 el taller mecánico "Técnica Hidráulica Rosario Santapá", sito en VIRREY DEL PINO 3976. Reclamos de ley en mi oficina, de 16 a 19 horas.
$ 2.000. e.24|3. Nº 2.889. v.30|3|66

Barral y Cía., representada por el balanceador y martillero Miguel Barral, con oficinas en Viel 482, Capital, avisa: que Alfonso Gilabert y Anastacia Kolcdhy de Hmuj, venden su negocio de Restaurante y Bar sito en la calle VENEZUELA 4100, Capital, a José María Iglesias, domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.800.— e. 28|3 Nº 3.152 v. 1º|4|66

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

TYCORA SUDAMERICANA S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de conformidad con el Art. 5º de los estatutos, resolvió la emisión de 300.000 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), por un total de v$n. 30.000.000 las cuales serán ofrecidas a la par a los actuales accionistas en la proporción de una nueva acción por cada 2,3 de su tenencia, las que serán integradas totalmente al contado en el acto de la suscripción.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el 31|3|66 al 7|4|66 inclusive, en nuestras oficinas, Lima 187, Capital Federal, de 15 a 18 hs., contra presentación de sus respectivos certificados provisorios, perdiendo derecho a suscripción después de cerrado dicho período.

Las acciones que se ofrecen gozan de dividendo a partir del 1|9|65. Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán de acuerdo al valor nominal de la acción, o sea m$n. 100 c|u. — El Directorio.
$ 3.000.— e.28|3-Nº 2.748-v.30|3|66

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo cuarto de los Estatutos y lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del veinte de diciembre de 1965 y la Extraordinaria del siete de enero del corriente año, las reuniones de Directorio del veinte de diciembre, siete de enero y once de marzo próximos pasados, se aumenta el capital de la Sociedad en trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, quedando elevado el capital autorizado a ochocientos cincuenta millones de pesos, constituído de la siguiente manera: Veinte mil acciones preferidas de un voto, un millón ciento setenta y seis mil treinta acciones ordinarias clase "A" de cinco votos, y siete millones trescientas tres mil novecientas setenta acciones clase "B" de un voto, comprendiendo este aumento ciento ochenta y tres millones trescientos setenta mil doscientos dos pesos con setenta y cuatro centavos para cubrir el Saldo disponible de Revalúo Contable, ley quince mil doscientos setenta y dos (aprobado) y ciento sesenta y seis millones seiscientos veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos con treinta y seis centavos para emisiones futuras. — La Presidenta.
$ 3.120 e.28|3 Nº 3.189 v.30|3|66

TYCORA SUDAMERICANA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 de marzo de 1966 se abonará el dividendo correspondiente al 5º ejercicio anual cerrado el 31|7|65 aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 31|1|66: del 18 % sobre m$n. 39.000.000 en 78.200 acciones ordinarias clase "A" (5 votos). Las mismas gozarán de dividendo a partir del 1|9|65.

El pago se efectuará contra la presentación de los certificados provisorios correspondientes en Lima 187, piso 3º, Capital, de lunes a viernes de 15 a 18 hs.

Las fracciones menores de 10 acciones se liquidarán en efectivo de acuerdo a su valor nominal de m$n. 100.— c|u.
El Directorio.
$ 2.400 e.23|3 Nº 2.747 v.30|3|66

PEDRO Y ANTONIO LANUSSE S. A.
AVISO AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores Accionistas que el Capital Autorizado de la Sociedad ha sido aumentado de $ 86.400.000,— a $ 138.240.000,—.

Que por resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1965, resolvió la emisión de acciones por un total de $ 51.840.000,— para ser distribuido en concepto de Capitalización 4a. Cuota del Revalúo Contable $ 34 560 000.— y dividendo Ejercicio 1964|65, $ 17.280.000.— aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1965, emitiéndose acciones diferidas por $ 8.543.200 — y acciones ordinarias por $ 43.296.800.—. Dichas acciones son de idénticas características a las actualmente en circulación.
$ 2.520 e.28|3 Nº 3.134 v.30|3|66

LOS 49 AUTENTICOS S. A.
Comercial e Industrial
Nº 8.232

Se hace saber por tres (3) días que los Los 49 Auténticos, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, aumentó el capital autorizado de $ 6.000 000 — a $ 9 000.000.— en acciones preferidas al portador y emitió las series de acciones respectivas por resolución de las siguientes Asambleas de Accionistas: 30|6|61 $ 1.000 000,—; 29|6|62 $ 700.000 —; y 30|6|65 $ 1.300 00 —. Las mismas fueron dadas en pago de dividendos de acciones correspondientes a los ejercicios cerrados el 23|2|61; 23|2|62; y 23|2|65. — El Directorio
$ 1.920 e.23|3 Nº 3.135 v.30|3|66

LA INDUSTRIAL MADERERA S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 de marzo de 1966, se abonará en la Caja de la Sociedad, Julio A. Roca 672, 5º piso, de lunes a viernes y de 14 a 17 hs., el dividendo del 20 o|o en efectivo, correspondiente al Ejercicio Nº 11 contra presentación del cupón Nº 6. — El Directorio
$ 1.200 e.28|3 Nº 3.147 v.30|3|66

FRIGORIFICO LOS INCAS S.A.I.C. y G.
Registro Nº 13.412

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, a los efectos del artículo 5º del Estatuto Social, que se han emitido las series 2ª a 4ª en acciones Ordinarias, Clase "A", 5 votos, por un total de m$n. 3.000.000. — El Directorio.
$ 1.080 e.28|3 Nº 3.254 v.30|3|66

LABORATORIOS ULTRANOR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Mandataria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 7ª a 10ª inclusive en acciones ordinarias al portador, un voto, las que se ofrecen a la par. La integración deberá ser hecha en dinero efectivo y al contado. — El Directorio.
$ 1.200 e.28|3 Nº 3.190 v.30|3|66

DECAVIAL S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructiva

Se comunica a los accionistas que el Directorio emitió las Series Nos. 3 a 10 inclusive, de 10.000 Acciones Ordinarias al portador Clase "A", cada serie. La integración deberá hacerse en efectivo en el acto de la suscripción. Los accionistas ejercitarán su derecho de preferencia dentro del plazo de 5 días contados desde la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440 e.28|3 Nº 3.182 v.30|3|66

KENIA, S. A. I. C.

Comunica que por resolución del Directorio, de fecha 14|2|66, ha emitido acciones ordinarias de 1 voto, series números 6 - 15, por un monto de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional). Los accionistas podrán ejercer derechos dentro de los 15 días, a contar desde la última publicación de edictos. — El Directorio.
$ 1.560. — e.28|3 Nº 3.218 v.30|3|66

MADERPAR, S. A. C. I. A. I.
Importación - Exportación

Comunícase a los señores accionistas de Maderpar, S. A. C. I. A. I., que, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 8|1|66, y en los términos del Decreto 852/55, se dispone el aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 25.000.000, en acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. — El Directorio.

$ 1.200. — e.28|3 Nº 3.206 v.30|3|66

MADERPAR, S. A. C. I. A. I.
Importación - Exportación

Comunícase a los señores accionistas de Maderpar, S. A. C. I. A. I., que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª, por un importe de $ 4.000.000, en acciones ordinarias al portador, clase "A", dentro del capital autorizado según el artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.200. — e.28|3 Nº 3.205 v.30|3|66

COMPAÑIA AMERICANA DE FOMENTO
S. A. I. C. A. I. y F. "CAF"
Emisión de Acciones

El Directorio comunica a los señores accionistas la emisión de m$n 12.000.000, en acciones ordinarias al portador, siendo m$n. 6.000.000 de clase "A" y m$n. 6.000.000 de clase "B", de 1 voto, siendo clase "A" de 5 votos, subdivididas en series de $ 500.000 cada una (5.000 acciones), de valor nominal $ 100 cada una, a la par y al contado, pudiendo los accionistas ejercer derecho preferencia por 5 días desde fecha última publicación. — El Directorio.

$ 2.040. — e.28|3 Nº 3.202 v.30|3|66

SAGA FILMS
S. A. Comercial e Industrial

Comunícase a los señores accionistas la emisión de las series 2ª a 5ª, inclusive, en acciones ordinarias de 5 votos, por un total de m$n. 800.000. Integración en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 960. — e.28|3 Nº 3.274 v.30|3|66

PERDRIEL, S. A.
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se hace saber por tres días que el Directorio ha emitido 1.963 acciones, saldo de la serie 595, y las series 596 a 750, que comprenden 310.000 acciones, con valor nominal total de m$n. 31.196.800, en acciones ordinarias al portador, de 5 votos de v$n. 100 cada una. Estas acciones podrán ser suscriptas a la par y al contado por los tenedores de acciones ordinarias de 5 votos, contra presentación de los respectivos certificados provisorios, en la proporción de una acción nueva por cada 2,6259225 acciones de su tenencia. Podrán asimismo solicitar cantidades adicionales, por si quedasen saldos sin suscribir, las que se prorratearán de acuerdo a los derechos de suscripción ejercidos. El período de suscripción dará comienzo el día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso y cerrará 15 días después.

$ 3.000. — e.28|3 Nº 3.271 v.30|3|66

LS 82 TV CANAL 7

Llámase a Licitación Pública Nº 3|66, para la contratación de automóviles para Noticiero TV. — Apertura 12|4|66, a las 15 hs. — Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en Dpto. de Compras, L. N. Alem 707, Cap. Federal.

$ 720 e.28|3 Nº 3.252 v.30|3|66

DANIELSON ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A.
Registro Nº 19.413

El Directorio avisa a los Sres. accionistas que ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", por valor de m$n. 10.000.000, al contado. — El Directorio.

$ 1.080 e.28|3 Nº 3.236 v.30|3|66

C A R F I S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Comunícase que la Asam. Gral. Ord. del 29 de septiembre de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. El Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 15ª inclusive de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un total de $ 2.000.000.— m|n. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. — El Directorio.

$ 2.800.— e. 25|3 Nº 2.549 v. 31|3|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|3|66.

MANUFACTURAS SINTETICAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 2 a 5 inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por pesos m|n. 4.000.000.—. Preferencia 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 1.200.— e. 25|3 Nº 3.125 v. 29|3|66

C O S M O T E X S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Alsina 2183, Capital

"Directorio lleva a conocimiento de accionistas que aumentó Capital Autorizado por m$n. 30.000.000.—, resuelto por Asamblea General Extraordinaria 27|1|66, ha sido protocolizado e inscripto en Registro Público Comercio. Directorio fijará oportunamente emisión. — El Directorio".

$ 1.200.— e. 25|3 Nº 3.111 v. 29|3|66

A B D E R A
Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Mandato y Representación

Comunícase que la Asam. Gral. Ord. del 30 de julio de 1965, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000.— m|n, a $ 5.000.000.— m|n. El Directorio ha resuelto emitir las series 6ª a 10ª inclusive de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un total de $ 2.000.000.— m|n. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días de la publicación. — El Directorio.

$ 3.000.— e. 25|3 Nº 2.547 v. 31|3|66

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 al 24|3|66.

SUTECO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO E INVITACION A SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a la suma de v$n. 10.000.000. A su vez, de acuerdo con la autorización de la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 1965, el Directorio, de conformidad con las disposiciones estatutarias ofrece a los señores accionistas la emisión de v$n. 3.160.000 a la par, en las siguientes condiciones:

1. — Características: v$n. 1.580.000, clase "A", 5 votos y v$n. 1.580.000, clase "B" 1 voto, de iguales características a las actualmente en circulación.

2. — Derecho de suscripción: 1,50476 acción nueva cada una acción de sus respectivas tenencias.

3. — Plazo de suscripción: Dentro de los 30 días contados a partir del último aviso publicado en este Boletín contra presentación de las acciones que posean en estos momentos.

4. — Forma de integración: De inmediato en el momento de la suscripción.

5. — Derecho a dividendo: Las acciones a entregar gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1965. — Buenos Aires, marzo de 1966. — El Directorio.

$ 3.960 e.25|3 Nº 3.065 v.29|3|66

VENTURA HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Coronel Roca 1480

De acuerdo Art. 9º Estatutos, se comunica aumento capital autorizado por Asamblea 1º agosto 1964 a m$n. 50.000.000. — El Directorio.

$ 1.200 e.25|3 Nº 3.060 v.29|3|66

CABABIE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Registro 9744

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 160.000 acciones, series 101 a 132, ordinarias clase "A" 5 votos con derecho a cinco votos cada una que representan m$n. 16.000.000.

1 — Las series 101 a 110 de pesos 500.000 moneda nacional c|u. se aplicarán al pago de dividendo 10 o|o por el ejercicio cerrado el 30|4|1964 resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|8|64 y con derecho a dividendo a contar del 1|5|64.

2 — Las series 111 a 132 de pesos 500.000 moneda nacional c|u. se aplicarán al pago de dividendo 20 o|o por el ejercicio cerrado el 30|4|1965 resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31|8|65 y con derecho a dividendo a contar del 1|5|65. — El Directorio.

$ 3.840 e.25|3 Nº 3.000 e.29|3|66

FORESTACION "ISLAS DEL BARADERO" TARPAN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola - Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en la sesión del 12 del corriente, resolvió la emisión de las series 3ª a 19ª de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — El Directorio.

$ 960.— e.25|3 Nº 3.079 v.29|3|66

BULYTOR S.A.C.I.

Se comunica que Asamblea General Extraordinaria del 20|11|65 aprobó aumento capital autorizado a $ 50.000.000 y la emisión de acciones ordinarias clase "A" 5 votos $ 20.000.000.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1966. — El Directorio.

$ 1.080.— e.25|3 Nº 3.097 v.29|3|66

C R Y S F
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que a partir del 11 de abril de 1966, contra presentación del cupón Nº 6, se pondrá a disposición de los accionistas el dividendo del 20 o|o en acciones liberadas y 10 o|o en efectivo correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1965, aprobado por la Asamblea Ordinaria del 29 de octubre de 1965.

$ 1.320.— e. 25|3 Nº 3.126 v. 29|3|66

GEVE S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en la sesión del 10 de mayo de 1965, ha resuelto la emisión de las series 2ª a 5ª inclusive, correspondiendo a cada serie diez mil acciones ordinarias clase "A" por un total de $ 4.000.000. — El Directorio

$ 1.080.— e.25|3 Nº 3.086 v.29|3|66

MERINYR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Constructora e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta Sociedad Anónima ha emitido 16 series de mil acciones ordinarias cada una, de m$n. 100 valor nominal cada acción, con derecho a 1 voto por unidad, completando el capital autorizado de m$n. 2.000.000. — El Directorio.

$ 1.080.— e.25|3 Nº 3.081 v.29|3|66

A L A G O N
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 20.547

Comunica que su Directorio en sesión del 7 de enero de 1966 resolvió la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por valor de m$n. 4.000.000. — Para el derecho de preferencia y demás efectos rige el art. 6º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 1.440 e.25|3 Nº 2.968 v.29|3|66

CABABIE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Registro 9744

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto, de acuerdo al aumento de capital resuelto en asamblea del 31|8|1965, la emisión y llamado a suscripción a la par de las series 133 a 240 inclusive de $ 500.000.— cada serie, de acciones Clase B-1 voto, con derecho a dividendo a contar del 1º de mayo de 1965, siendo cada acción de $ 100.— totalizando 540.000.— acciones por un importe de $ 54.000.000 moneda nacional. — La integración debe hacerse totalmente en efectivo.

El derecho de preferencia en la suscripción podrá ser ejercido dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de los estatutos. — Presentaciones en la sede social Alsina 1264, Capital Federal. — El Directorio.

$ 3.240 e.25|3 Nº 3.001 v.29|3|66

CABABIE HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
Registro 9744

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1965, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 120.000.000 a pesos moneda nacional 250.000.000 dentro del margen permitido por el art. 4º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.320 e.25|3 Nº 2.999 v.29|3|66

LA FESTUCA
S.A.C.I.F.I.A.M. y S.
Expte. 20.676

EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los accionistas la emisión de 40.000 acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal total de m$n. 4.000.000 correspondiente a las series 2º y 3º inclusive.

Buenos Aires, marzo 22 de 1966.

$ 1.080 e.25|3 Nº 2.987 v.29|3|66

PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.

Suscripción de acciones

Se informa a los señores accionistas que se ofrecen en suscripción, al contado y a valor par, en proporción a sus tenencias, 85.000 acciones ordinarias de cinco votos cada una. — El Directorio.

$ 960 e.25|3 Nº 2.970 v.29|3|66

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.
Licitación de Debentures
Vigésimo Octavo Rescate de Debentures

Llámase a Licitación Pública para el rescate de $ 100.000.— valor nominal de debentures de nuestra Sociedad con cupón Nº 75 del 1º de agosto de 1966 y siguientes adjuntos, correspondientes al vigesimo octavo reembolso ordinario que vence el 1º de mayo a. c. de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado en las oficinas de los agentes pagadores: Banco Tornquist S. A. Bartolomé Mitre 531, Ciudad, hasta las 15.30 horas del día 4 de abril de 1966

En esa fecha y hora, las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, con intervención de escribano público y de un representante del fideicomisario.

El pago de los títulos de debentures de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos en las oficinas de los agentes pagadores a partir del 1º de mayo de 1966.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — El Directorio.

$ 6.600.— e.24|3 Nº 2.581 v.30|3|66

SPADARO S. A.
Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que por escritura Nº 453 pasada al Fº 1.352 con fecha 11 de octubre de 1965, ante el escribano Eduardo Domingo Ferrari, "Spadaro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de sus estatutos elevó el capital social autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.560.— e.25|3 Nº 3.105 v.29|3|66

VERNA BORGHINI Y COMPAÑIA S.A.C.I.F. y A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las series 2º a 5ª por un valor nominal de $ 4.800.000, en acciones ordinarias de la Clase "A", 5 votos al portador. — La integración se hará en efectivo al comunicarse la aceptación del ofrecimiento. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 3.000. e.24|3. — Nº 2.880 v.30|3|66

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 17|3|66, ha resuelto emitir nueve series de mil acciones, doce series de cuatro mil acciones y una serie de 5.000 acciones con un valor nominal de 1.000 pesos moneda nacional cada una para el pago de un dividendo en acciones liberadas puesto a disposición desde el 17|3|66. — El Directorio.

$ 3.000.— e. 23|3 Nº 2.760 v. 29|3|66

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del "Empréstito de Recuperación Nacional — 9 de Julio— 7 % — 1962" de v$n. 1.000 Nº 324.453 con cupón 6 y siguientes ahderidos y de v$n. 10.000 Nros. 138.611|612 y 137.959 con cupón 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1966.

$ 9.600.— e.15|3 Nº 1.403 v.27|4|66

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ITUZAINGO S. A. C. y F.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Establecimientos Textiles Ituzaingó S. A. C. y F., Moreno 1628, piso 5º Capital, hace saber que según denuncia formulada ante el escribano don Ernesto M. Belcaguy por don Víctor Yattah, han sido robadas o extraviadas las siguientes acciones de esta entidad Ituzaingó S. A. C. y F. conforme al siguiente detalle: un título Nº 721|731 serie Cuarta, acciones Nos. 3001 al 3110; otro título Nº 739, serie Cuarta, acciones Nos. 3181 a 3190; y otro título Nº 740, serie Cuarta, acciones Nos. 3191 a 3200. — Las acciones detalladas son de un valor nominal de un mil pesos y representan en total y a ese valor nominal la suma de ciento treinta mil pesos m|n. — Se efectúa esta publicación a los efectos previstos por los artículos 746 al 765 del Código de Comercio.

$ 22.800 e.17|3 Nº 1.886 v.29|4|66